



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 2023

VOL. LXXI

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 23 de octubre de 2023

Núm. 13

A la una y veintidós de la tarde (1:22 p.m.) de este día, lunes, 23 de octubre de 2023, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitzza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Buenas tardes a todos y todas. El Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos hoy lunes, 23 de octubre de 2023, a la una y veintidós de la tarde (1:22 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Buenas tardes, señora Presidenta y demás compañeros.

Antes de comenzar los trabajos, para solicitar que se autorice a las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales; la de Gobierno; la de Educación y Turismo; Asuntos Municipales y Vivienda; la de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y la Comisión Especial para Erradicar la Pobreza para que puedan continuar sus reuniones ejecutivas hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) en el Salón, aquí al lado, de Mujeres Ilustres.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Invocación estará a cargo del compañero Miguel Santiago.

INVOCACIÓN Y/REFLEXIÓN

El señor Miguel Santiago Candelario, de la Oficina de Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. SANTIAGO CANDELARIO: Me uno al saludo a la Presidenta. Muy buenas tardes a todas y a todos.

De San Lucas 1: “Bendito sea el Señor, Dios de Israel, porque ha visitado a su pueblo, nos ha suscitado una fuerza de salvación en la casa de David, su siervo, según lo había predicho desde antiguo por boca de sus santos profetas. Es la salvación que nos libra de nuestros enemigos y de la mano de todos los que nos odian; realizando la misericordia que tuvo con nuestros padres, recordando su santa alianza y el juramento que juró a nuestro padre a Abraham. Para concedernos que, libres de temor, arrancados de la mano de los enemigos, le sirvamos con santidad y justicia, en su presencia, todos nuestros días”.

Y es palabras del Señor. Amén.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben las correspondientes Actas, la del pasado lunes, 25 de septiembre, la del pasado martes, 3 de octubre, y la del pasado jueves, 5 de octubre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

Ah, señora Presidenta, y que se posponga el Acta del pasado lunes, 16 de octubre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl; la señora Riquelme Cabrera; los señores Matías Rosario, Ruiz Nieves y Morales solicitan Turnos Iniciales a la Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Algún turno? Senador Vargas Vidot. Senador Rafael Bernabe. Senadora Keren Riquelme. Senador Gregorio Matías. Senador Ramón Ruiz Nieves. Senador Juan Oscar Morales. Señor Portavoz.

Comenzamos los turnos con el senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchísimas gracias, señora Presidenta, y saludos a los compañeros y compañeras.

Dos cosas que me llaman la atención y han sido experiencias de este fin de semana, tuve la oportunidad de estar por todo Orocovis y ver una cantidad de cosas que me sorprenden positivamente y otras que quiero señalarlas a mitad de mi turno. Pero estuve conversando con las personas de Toro Verde, una empresa que se ha desarrollado no solamente aquí, sino en otros lugares, y quiero nada más hacer mención de la idea de progreso que obviamente se evidencia en ese negocio y cómo se exporta hacia otros lugares el concepto que aquí se ha desarrollado con tanto éxito. No dudo – ¿verdad?– de la capacidad que tengan estas personas para poder establecer lo que es su sueño inicialmente como un empresarismo bueno. Yo soy de las personas que pienso que se debe de promover precisamente las facilidades para que una empresa pues pueda ser parte del desarrollo del

progreso y la transformación de un país en tanto esas empresas vigilen, estén conscientes de su deber con el ser humano como el centro de su principal actividad económica, considerando siempre que la economía es precisamente una ciencia social y no otra cosa.

Así que un detalle –¿verdad?–, y es que ellos están haciendo un parque posiblemente mucho más grande que el que vemos en Orocovis, en Cuenca, en España, y están muy adelantados, súper adelantados. ¿Por qué? Me dicen las personas de la gerencia porque cuando llegaron allí no hay un mar de burocracias sin sentido que les impida desarrollar su negocio que básicamente está dentro de la naturaleza. Es interesante eso –¿no?–. Y lo traigo porque voy donde otro señor que no tiene los millones que tienen los dueños de esta empresa, pero el señor, que es un mecánico, que tiene una capacidad extraordinaria de hacer su trabajo en transmisiones manuales y que hace falta, y sin embargo esa persona lleva meses y meses esperando por el Permiso Único, porque no hay forma de que ese señor, que es un pequeño empresario que quiere hacer un negocio de lo que él sabe y que le va a brindar posibilidades a otras personas junto a él, pueda desarrollar con la agilidad que se le permite a cualquier otra persona en cualquier otro sitio del mundo. Pero no, a esta persona hay que hacerle la vida imposible y llevarlo hasta el cansancio para que entonces, bueno, pues ya desista de la idea de poder aceptar la invitación que hace el propio país para poder desarrollar.

Y junto a eso, pues, lo que hice fue lo que dice el estribillo del Gobierno, con simplemente salir, dice –¿verdad?–, con simplemente salir encuentro la Carretera 137, la 155, la 159, la 160, la 187, la 199, que son carreteras por todos lados que no tienen absolutamente nada de alumbrado, que no tienen encintado, que no tienen pintura, que no tienen nada. Y yo digo, bueno, tanto dinero, yo creo que este es como el momento de los tantos –¿no?–, tanto dinero y no se ve, tanto espectáculo y la realidad es tanto peligro que hay en esas carreteras y tanta posibilidad de arreglarlo con una mera pintura luminiscente. Sin embargo, exponemos todo el tiempo a las personas que pasan por esas carreteras a la muerte, a los accidentes, cuando podemos hacer algo tan sencillo como el pintar. Ni siquiera estoy hablando de los hoyos, porque si usted pasa por la 160 y al otro lado sigue vivo, me imagino que tendrá una posibilidad grandísima de salir en cualquier guerra vivo, porque esa carretera es un peligro, es un peligro permanente.

¿Qué es lo que le pasa a la Secretaria del DTOP o a la persona que dirige Carreteras, que no está pendiente a cosas tan sencillas como esa? ¿Es que les gusta a ellos ver cómo se expone la gente a un riesgo innecesario y una muerte prevenible? Yo no sé, pero debemos de preguntarle a esas personas por qué no hacen su trabajo y, si no, pues decirles a ellos tácitamente pónganse a trabajar.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

La Ley federal de Normas Justas del Trabajo establece que las personas que ganan menos de seiscientos ochenta y cuatro dólares (\$684) a la semana tienen derecho al pago de horas extras. Esta disposición existe desde el año 2020. Y se revisó en el año 2020. Anteriormente eran cuatrocientos cincuenta y cinco dólares (\$455) el límite para que una persona tuviera derecho al pago de horas extras. Cuando se aumentó de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) a seiscientos ochenta y cuatro (684) no se aplicó esa disposición a Puerto Rico. Es decir, en Puerto Rico sigue siendo cuatrocientos cincuenta y cinco (455). Ahora el Departamento del Trabajo federal está considerando aumentar ese límite a mil cincuenta y nueve (1,059). Es decir, las personas que ganen menos de mil cincuenta y nueve (1,059) ahora tendrán derecho al pago de otras horas extras.

Y ya vemos por la prensa del día de hoy que el Secretario del Trabajo está, como dice la prensa, de la mano del sector privado examinando las posibles consecuencias negativas de esta disposición. Esto del sector privado se ha convertido en un eufemismo en los medios del país para referirse a las organizaciones patronales del sector privado que sabemos cuál es su posición con respecto a estas disposiciones. Si de estas organizaciones patronales dependiera no existiría, no los aumentos del salario mínimo, no existiría el salario mínimo, no existiría el concepto de despido injustificado y no existiría la misma Ley de Normas Justas del Trabajo. Siempre que hay una disposición favorable a los trabajadores y trabajadoras o a los asalariados y asalariadas, incluso a los gerenciales, se oponen a la medida, predicen que la medida va a traer una catástrofe económica, y cuando no les queda más remedio reconocen mitad de un derecho con tal de no reconocer el derecho completo. Y ya lo están haciendo con esta propuesta de revisión del reglamento que aplica a los trabajadores exentos.

Se está planteando que la medida va a tener un efecto negativo en la economía, que es un salto demasiado grande. Sin embargo, cuando se aumentó de cuatro cincuenta y cinco (455) a seis ochenta y cuatro (684) no favorecieron aquel aumento, que no fue tan grande como el que ahora habría que realizar para igualarlo con los Estados Unidos. Y tampoco vimos al Secretario del Trabajo preocupado porque los empleados en Puerto Rico no se iban a beneficiar de aquel aumento, como ahora está preocupado porque supuestamente esto va a afectar negativamente a los patronos. Funciona más como un Secretario de los patronos que como un Secretario de los asalariados y asalariadas.

La realidad es que las personas que en Puerto Rico trabajan por un salario, al nivel que sea, estamos agobiados por el aumento del costo de la vida en nuestro país. Y de acuerdo a las disposiciones existentes, los patronos tienen dos opciones, pueden emplear trabajadores por hora y pagarle horas extras o pueden tener trabajadores exentos y pagarles un salario adecuado a las horas, a las muchas horas que les exigen de trabajo. Lo que no pueden seguir haciendo es empleando trabajadores clasificándolos como exentos para no pagarles lo que ellos y sus familias necesitan.

Yo quisiera que por una vez en la vida el Secretario del Trabajo y el Departamento del Trabajo funcionara como un Departamento del Trabajo en defensa de los asalariados y asalariadas, en este caso muchos, repito, gerenciales o personas clasificadas como ejecutivas en sus empresas y no como representantes de los intereses patronales que ya tienen bastante recursos para defenderse.

Aprovecho el minuto que me queda para señalar que hoy, el lunes, 23 de octubre, continúan tres cosas que hemos denunciado en turnos anteriores. El bombardeo sobre la población civil en Gaza, el bloqueo de recursos necesarios para la vida a esta población de dos (2) millones de personas, y el intento o la realidad del traslado forzoso de esa población. Tres crímenes de guerra y de lesa humanidad que se continúan realizando a los ojos del mundo. Yo dije el lunes pasado que ya habían muerto setecientos cincuenta (750) niños como resultado de esta situación, el conteo hoy, una semana después, son dos mil cincuenta y cinco (2,055) niños que han muerto como resultado de estas políticas inhumanas que se está llevando por la población palestina en la Franja de Gaza, situación que vamos a seguir denunciando mientras sea necesario.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno a la senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Muchas gracias, señora Presidente.

En este día quisiera hablar un poco de una experiencia que tuve en el día de ayer, serví como observadora en un evento primarista de la oposición en las elecciones presidenciales de Venezuela. Estos se dieron cita en San Juan cientos de venezolanos, de hecho, estuvo también como observador mi compañero senador Juan Oscar Morales, y esto se llevó a cabo gracias a los Venezolanos en el Exterior, Capítulo de Puerto Rico.

Ahora, mientras yo estuve allí tuve la oportunidad de conocer y escuchar muchas historias de los expatriados o refugiados que han salido huyendo escapando del hambre, del miedo, de la delincuencia y del terror en las calles que existe en Venezuela bajo el régimen chavista, liderado por Nicolás Maduro. Y yo creo que es importante dar a conocer dos datos. Número uno, las condiciones en las que viven los venezolanos actualmente, porque mucho se habla de lo que está pasando, pero tenemos que ir al detalle del día a día de lo que viven los venezolanos. Ya son siete (7) millones de ellos que han salido huyendo de Venezuela, pero todavía quedan millones de ellos que día a día carecen de lo más esencial para vivir.

De hecho, estuve hablando con una doctora venezolana que tuvo que pedir asilo político en Puerto Rico, y una de las cosas que me decía y una de sus grandes frustraciones era, me decía: “Mira, no tenemos ni siquiera suero para nosotros poder atender a los pacientes y a veces tenemos que intercambiar los sueros entre un paciente y otro para poder preservar la vida de algunos de ellos”. Para ellos poder comer, siquiera comer, fuera de las tarjetas que les da el Gobierno, que son controlados y son por raciones, para que un ciudadano pueda encontrar carnes, harina, granos, arroz, entre muchas otras cosas esenciales, ellos tienen que utilizar mañas, tienen que utilizar contactos en el mercado negro y tienen que utilizar imaginación para ellos poder comer. Y ese es el día a día de ellos, sin contar las condiciones de trabajo, sin contar la inseguridad que se vive en las calles, la delincuencia, tierra de nadie. Hoy por hoy un tercio ($\frac{1}{3}$) de la población en Venezuela viven en una crisis alimentaria.

Ahora, lo segundo que yo creo que es importante que debemos mencionar, y esto es muy importante que los puertorriqueños tomen nota al respecto. Y ayer me decía una venezolana, me decía: “De los cubanos que llegaron a refugiarse a Venezuela nos decían y nos advirtieron, no escuchen los cantos de sirena de la izquierda, no pongan como un elemento romántico la izquierda, el populismo tiene su receta y ustedes van a ser los próximos”. Y ella me decía: “Qué pena que nosotros no lo escuchamos”.

Ahora, yo desde el Senado yo hago las mismas advertencias a aquellos que no han tenido la oportunidad de visitar un país como Venezuela y ver cómo se vive en ese lugar, aquellos que no han tenido la oportunidad que como yo, yo tuve la oportunidad de visitar un basurero donde vive la gente. Esto no es broma, yo estuve allí. Y yo vi niños y yo vi ancianos viviendo en ese basurero, comiendo de lo que había en ese basurero y con una esperanza de que pudieran tener algún cambio, pero esa esperanza no llegaba de ningún lugar porque ya en ese país socialista, con una receta comunista, se había comido la esperanza de la gente. Arrasan todo a su paso. Dejan miseria y ruina. Y eso la izquierda no se lo dice.

Hoy, desde este lugar yo envió mi mensaje a cada venezolano, no solo los que viven aquí en Puerto Rico, sino mi deseo de libertad y democracia para el pueblo de Venezuela. Quiero incluir también al pueblo cubano, y quiero también incluir en ese deseo de libertad religiosa y de progreso al pueblo nicaragüense, que ellos puedan encontrar un camino hacia su prosperidad. Y a los de aquí, los que estamos en Puerto Rico, los que vivimos aquí, yo deseo que no tengamos que escuchar lo que me relataron ayer. Fuimos advertidos de las ruinas del comunismo, pero no les creímos. Que Puerto Rico continúe su camino hacia el progreso, pero de la mano de la democracia.

Gracias, señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Keren Riquelme.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, y así bendiga a mis hermanos senadores.

Escucho a la senadora Keren Riquelme hablando de la miseria del comunismo y la gente tiene que ponerle oído claro a eso. Por eso es que la mayoría del pueblo puertorriqueño cree en la igualdad y la estadidad. Que aunque aquí hay algunos que hacen canto de sirenas hablando de lo bien que se vive en Venezuela y Cuba, cuando tienen problemas donde miran es a la gran Nación Americana. Por eso hay un grupo mayoritario de puertorriqueños y personas que residen en Puerto Rico que queremos la estadidad. Por eso es cuando la persona siente que tiene problemas en salud, seguridad y educación se mueve a uno de los estados a vivir la estadidad. Por eso actualmente ... Mire, para ponerle un ejemplo, Nueva York, un millón ochenta y dos mil (1,082,000) personas puertorriqueñas en Nueva York. Florida, un millón ciento setenta y un mil (1,171,000) personas en Florida. Pennsylvania, cuatrocientos setenta y dos mil (472,000) puertorriqueños. Texas, veintiocho mil (28,000) puertorriqueños. Ahora, si fuera tan bueno lo que algunos de los que aquí se sientan y aplauden, se supone que estuviesen la gente en Venezuela, en Cuba, en Nicaragua. Pero esa es la falsedad que tratan de llevarle al pueblo.

Por eso es que nosotros tenemos una lucha por la igualdad, por la estadidad, para que nuestros hermanos que viven aquí no tengan que ir a buscar a uno de los estados. Para que los hermanos de nosotros que están residiendo en estados porque las ayudas allá les llegan primero, allí tienen todos los servicios a mano, no hay que estar suplicando, tienen esos estados donde ellos residen senadores y representantes que piden para que la vida de esa área donde ellos viven sea una vida placentera, una vida con educación, con seguridad, con salud. Los que están allá, cuando seamos estado, viren para Puerto Rico.

Hay veces que veo que están inventando cómo hacer que los puertorriqueños viren, cómo hacer que los puertorriqueños regresen. Nosotros tenemos la clave, ser estado de la gran Nación Americana, ser estado para que las ayudas en Puerto Rico sea igual que llegan a los 50. Que nosotros seamos el número 51 para tengamos la misma fuerza de pedir. La gente a veces no lo entiende. Nosotros somos electos, pero hay una Junta de Control Fiscal que la eligieron por encima de nosotros, pero no hay un senador ni un representante que represente a Puerto Rico en el Congreso porque somos una colonia. Hay gente que le gusta ser segundo, hay gente que le gusta ser ciudadano de segunda clase. A los estadistas no. Nosotros queremos ser ciudadanos de primera clase, que tengamos el poder para votar por el Presidente que manda a los hijos de nosotros a una guerra, que es el que pone a la Nación en una guerra. Y ninguno de los que estamos aquí, mientras estemos en Puerto Rico, podemos votar por el Presidente. Pero hay algunos que les gusta la miseria de Venezuela y de Cuba, pero desde aquí, no se mudan para allá, se mudan para uno de los estados.

Eso es lo que tratamos los estadistas de decirle al pueblo y de enseñarle y abrir los ojos que estos izquierdosos de pacotilla, de mentira, de engaño, de solamente de palabra, hablan del comunismo, pero desde aquí, jamás se atreverían ir a uno de esos países a vivir. Nosotros somos claros. Lo más que le conviene a Puerto Rico es ser estado de la gran Nación Americana.

Porque escuchamos a los izquierdosos, a estos tipos comunistas hablar, a veces ponen el ejemplo de Palestina. Aquí hablan de derechos de la clase "gay", aquí hablan de derechos de la mujer, pero defienden a Palestina que si va un "gay" allí lo matan, si una mujer habla lo que no tiene que hablar la matan. ¡Ah!, pero ellos están de acuerdo a eso aquí porque son hipócritas. Esa es la verdad del movimiento comunista. Esa es la verdad de los izquierdosos que viven de la hipocresía y de la mentira. Tratan de engañar al pueblo, pero el pueblo los conoce, son cobardes. Porque si yo definiendo algo, viviría donde yo definiendo. Ellos no se atreven a moverse de Puerto Rico. ¡Ah!, pero dicen que es bueno, que es bueno Palestina, que es bueno Cuba, que es bueno Venezuela. Pues, mire, váyase. El que quiera de los que está aquí o afuera, yo le pago el pasaje, pero como son hipócritas, yo sé que no van a salir de aquí.

Nosotros buscamos la estadidad, la igualdad, ser igual, votar por el Presidente, tener representación en el Congreso, para que si pasa cualquier cosa no nos impongan una Junta como tenemos ahora, pero eso los hipócritas no lo ven, porque ellos hablan de la boca para afuera. Los estadistas queremos la igualdad, que solo se logra con la estadidad.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Le corresponde el turno al senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Muchas gracias, señora Presidenta y demás compañeros que están con nosotros en la tarde de hoy.

Uno a veces piensa que lo ha escuchado todo y lo ha visto todo, pero se equivoca y nos equivocamos.

Escuchaba yo el fin de semana las expresiones del señor Presidente del Senado sobre un caso que está llevando al tribunal para que este ordene al señor Gobernador a que pueda nominar al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones. Y a veces pienso que hay gente que cree que los demás pudieran ser tontos. ¿Ustedes no se acuerdan de que el señor Gobernador presentó dos (2) nominaciones para presidir la Comisión Estatal de Elecciones y el Senado Popular, ustedes, se cruzaron de brazos y no hicieron absolutamente nada? Cuando digo nada, es nada. La Cámara de Representantes fue la única que actuó cuando bajaron y descargaron el nombramiento de la licenciada Irizarry, la colgaron en un minuto. El Senado no hizo nada, cruzados de brazos, como lo han hecho en otras legislaciones que mejoran la calidad de vida de los puertorriqueños. Como lo han hecho con la Reforma Contributiva que el señor Gobernador presentó y que ustedes prefirieron, en vez de ayudar al contribuyente, se cruzaron una vez más de brazos y no han hecho nada.

Peor aún hoy ustedes le exigen al señor Gobernador que presente al nominado para la Presidencia de la Comisión Estatal de Elecciones y lo hacen enérgicamente. Esa misma energía utilícenla para explicarle al pueblo de Puerto Rico por qué hoy, hoy 23 de octubre, no han podido evaluar dos (2) nominaciones de dos (2) mujeres, una para el Departamento de la Familia y otra para el Departamento de Educación.

Compañeros y compañeras, tenemos que ser consistentes en nuestros planteamientos. Hoy le exigen al Gobernador una nominación para la Comisión, sin embargo, tienen ahí desde agosto dos (2) personas con dos (2) agencias importantísimas y no han sido ni capaz de explicarle al pueblo por qué no bajan esos nombramientos y por qué no lo aprueban. De hecho, les recuerdo que hasta el día de hoy nadie ha podido expresar por qué esas dos (2) personas no han sido confirmadas, si hay algo que les preocupa, nada. Todo lo contrario, ustedes han alabado y han reconocido las capacidades de esas dos funcionarias, pero tenemos que jugar a la política porque por ahí vienen las elecciones.

Yo creo importante, compañeros y compañeras, que no utilicemos a la Comisión Estatal de Elecciones, una institución tan importante, que es la que vela el proceso democrático por el cual nosotros estamos aquí, no intenten secuestrarlo y no intenten desestabilizarlo y crear crisis, porque estamos en un proceso ahora de iniciar lo que será el proceso eleccionario en el 2024. Y yo a veces me niego a pensar que la agenda que está detrás de todo esto es para crear mala fama a la Comisión Estatal de Elecciones, es para que los procesos que se han iniciado de mejoras en la Comisión Estatal de Elecciones se puedan dar, es para crear una crisis.

Yo espero poder al final del día equivocarme, pero mi exhortación al Presidente del Senado y a los demás compañeros es, no jueguen a la política. El Gobernador ha cumplido su responsabilidad de nominar candidatas, ustedes son los que no han actuado responsablemente, se han cruzado de brazos y se los voy a estar recordando cada vez que pueda, ustedes fueron los que no atendieron esas nominaciones con responsabilidad.

Y les recuerdo, para finalizar, que tienen dos (2) nominadas que precisamente son mujeres, la de Educación y la del Departamento de la Familia, que todavía están en espera de que ustedes cumplan con su deber.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Juan Oscar Morales.

Le corresponde el turno al senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Buenas tardes, señora Presidenta, a usted y a los compañeros senadores, comenzando la semana.

Señora Presidenta, hoy el sur de Puerto Rico volvió a tener aquella pesadilla del 2019 y del 7 de enero del 2020 con los terremotos nuevamente. Hoy se registra un sismo de 4.6 y nos recordaba a nosotros el desalojo de las escuelas, de edificios de gobierno, lo que empezó a surgir hoy nuevamente en el sur de Puerto Rico. Y da la casualidad que la semana pasada se lograba un evento bien importante, porque se llevaron a cabo seis (6) vistas, seis (6) convocatorias que se hicieran tanto en Yauco, en el Teatro Ideal, de igual manera, eso fue el 17 de octubre, de 18 de octubre en Lajas, en la Cancha Juan Lluch, el 18 de octubre en la tarde en Peñuelas, el jueves 19 en Guánica, 20 en Guayanilla, y 20 por la tarde en la Cancha Salvador Dijols.

Y hoy, luego de la lucha que se dio, que comenzó esto con treinta y dos (32) millones y logramos luego todos los esfuerzos concernientes para llevar los doscientos veintiún (221) millones, surge nuevamente la preocupación en el sur de Puerto Rico de los padres, de las madres, de los maestros, de todo el mundo referente a aquella pesadilla de lo que pasó en los edificios que se certificaron, los fondos que llegaron y ahora, luego de dos años y medio, empieza una convocatoria donde apenas este dinero dará para cubrir unas 700 familias, va a terminar finalmente al cabo cerca de unas 1,300 solicitudes evaluadas positivamente. Sin dejar atrás lo que vivió Ponce con los edificios multipisos, donde se trató de hacer una enmienda para lograr que se incluyeran estas viviendas y no se logró aun con estas vistas que hiciéramos, el esfuerzo de la Secretaria del Departamento de la Vivienda en Puerto Rico para enmendar el Programa HUD y no se logró. Y hoy vuelvo y reseño por tercera vez, se vuelve a vivir en el sur de Puerto Rico esta triste pesadilla. Y se logró ese consorcio que envuelve a esos municipios, a Yauco, Guayanilla, Lajas, Guánica, Peñuelas y Ponce, para darle ese aire que necesita la Zona Sur del país a través de un consorcio que se conoce como CONSUR.

Y de igual manera, señora Presidenta, la semana pasada se le anunciaba al país la privatización de las autopistas que quedaban en Puerto Rico. La PR-53, conocida como el Expreso José Celso Barbosa, desde Fajardo, Ceiba, Humacao, Maunabo, Yabucoa, Arroyo, Patillas, Guayama y Salinas. La PR-52, el Expreso Luis A. Ferré, desde San Juan hasta Ponce. De igual manera, la PR-20, el Expreso Rafael Martínez Nadal en Guaynabo. Y la Ruta 66. Y se hablaba qué bonito, que habíamos logrado el asunto bien importante del factor de que se sacaba la deuda de la Autoridad de Carreteras y ahora le va a tocar a los puertorriqueños, a cada uno que use los peajes en Puerto Rico, pagar esa deuda, y se lo dice uno que transita todos los días por la Puerto Rico 22, el Expreso José de Diego, que antes de la privatización eran siete dólares veinticinco centavos (\$7.25) y ahora hablamos que si se puso en condiciones, que si esto y lo otro, pero nos cuesta ya ocho dólares (\$8.00) utilizarlo. Se le construyó un carril dinámico meses antes de privatizarlo. Ahora se hace con la Puerto Rico 52 de igual manera, un carril dinámico meses antes de privatizarlo y una inversión millonaria, que solamente faltarían cuatro (4) kilómetros de carretera de la PR-52 en el área de Cayey a Cidra.

Y la pregunta es, se ha dicho públicamente que esto no va a tener un aumento, que recibimos dos mil ochocientos (2,800) millones, mil seiscientos (1,600) para pagar la deuda, otros mil doscientos (1,200) para el asunto de lo que se va a mejorar. Y se habla de una inversión de cinco (5) años, de dos (2) a cinco (5) años que trabajará la extensión de lo que es Metropistas con estas carreteras, de lo cual lleva cerca de cinco punto un (5.1) billón en los cuarenta (40) años que van a estar ahí, a ciento

veintiocho (128) millones que tendrían ellos por año, que se sumarían a esa deuda y quién la va a pagar.

A los amigos que transitan todas estas vías públicas, todas estas autopistas, que se negoció en un momento dado cuando el ajuste de la deuda y que van a decir ahorita ustedes impusieron la Crudita I y Crudita II para pagar la deuda, se trabajó con una garantía de ello, y ahora quién va a pagar todo eso cuando dice se libera la deuda de la Autoridad de Carreteras. A los amigos que transitan estas vías públicas, se dice que el aumento no es ahora, pero está negociando el aumento. Yo lo vivo en la PR-22 todos los eneros, cuando comienza el nuevo año, que sin nadie esperarlo ahí viene el aumento que todo el mundo la transita, los balances, las guerras que ha habido con los administradores por el cobro indebido de peajes. Ese es el resultado de lo que hablamos en un momento dado de una inversión capital con fondos federales y locales, que ya lo que quedaba era muy poco en estas vías para mejorarlas, y ahí está el resultado de cómo lo vamos a pagar.

Y sin dejar afuera algo bien importante, porque también se habló públicamente de lo que tenía que ver con la deuda del Departamento de Educación donde trece (13) millones de dólares –y lo tengo que mencionar– cuando Thomas Rivera Schatz dijo que no apoyaba el nombramiento de Julia Keleher, tenía razón. Esto fue con Julia Keleher. ¿Y ahora lo tiene que pagar quién? No Julia Keleher, lo pagan los puertorriqueños la pérdida de trece (13) millones de dólares referente a los llamados vagones para Puerto Rico que no fueron al sur, eran trescientas (300) escuelas y ciento veintiséis (126) millones que no eran en las escuelas del sur de Puerto Rico.

Esas son mis palabras referente a lo que viene por ahí, que dicen que se están logrando las cosas, ahí el resultado sobre ello referente a las autopistas de nuestro país.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 1259 y 1283, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Salud, cuatro informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1028; de la R. C. del S. 376; y de los P. de la C. 1085 y 1253, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste, un informe final conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 120.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, siete informes proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 414; 415 y 432; de los P. de la C. 739 y 1435; y de las R. C. de la C. 383 y 483, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, cuatro informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 799 y 806; de la R. C. del S. 266; y del P. de la C. 1331, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, cuatro informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 485; 976 y 1147; y del P. de la C. 1422, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, tres informes proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 265; 435 y 490, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, un informe proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado a la R. C. de la C. 447, según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 26; y de las R. del S. 172 y 738, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 338, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la R. C. del S. 21, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los Informes Positivos contenidos en el Orden de los Asuntos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se retire el Informe radicado en torno al Sustitutivo del Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 447 y que se devuelva la medida a la Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisión Permanente:

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, dos informes proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1096; y de la R. C. de la C. 355.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Héctor L. Santiago Torres:

PROYECTOS DE LEY

P. del S. 1365

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el sub-inciso (D) del inciso 5 del apartado (a) de la Sección 1052.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico 2011”, a los fines de extender el crédito por trabajo sobre el ingreso bruto dispuesto para contribuyentes que tengan tres (3) dependientes o más a personas de sesenta (60) años o más residentes de Puerto Rico durante todo el año, que generen ingreso bruto y no hayan sido reclamados como dependientes; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 1366

Por la señora Jiménez Santoni: (Por Petición)

“Para establecer la “Ley de la Reserva Natural Parque La Ceiba de Vieques ”, designar el litoral costero y marino localizado en el municipio de Vieques con dicho nombre; delimitar el área total de la reserva, para la conservación de su biodiversidad y el manejo adecuado de la misma; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el diseño y estructuración de un plan de manejo de la Reserva; disponer de la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y usos de esta Reserva; autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que se realicen convenios de manejo conjunto con aquellas entidades gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro y el Municipio de Vieques para el manejo conjunto de la reserva; sobre informes anuales a la Asamblea Legislativa; asignar fondos para la implantación de las disposiciones de esta Ley, autorizar el pareo de fondos y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 1367

Por el señor Santiago Torres:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 12.1 de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, con el propósito de facilitar los esfuerzos voluntarios de los médicos, técnicos o tecnólogos veterinarios de otras jurisdicciones, en el cumplimiento con los requisitos establecidos mediante dicha Ley, permitiendo así el incremento de la cantidad de veces que pueden visitar Puerto Rico para brindar sus servicios gratuitos; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. del S. 1368

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar el Artículo 7.09 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que, toda persona que se negare, objetare, resistiere o evadiere someterse al procedimiento de las pruebas de alcohol, drogas o sustancias controladas, incurrirá en delito menos grave y será sancionada, por su primera convicción,

con pena de multa fija de tres mil (3,000) dólares; y para convicciones subsiguientes, la pena de multa será no menor de tres mil (3,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares o pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1369

Por la señora Moran Trinidad:

“Para declarar el día 22 de enero de cada año como el “Día de la Mujer en la Aviación Aeroespacial”, en honor a Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, quien fuera una destacada capitán para la aerolínea American Airlines y teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. del S. 1370

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para crear la “Ley del Procurador del Inmigrante del Gobierno de Puerto Rico”; crear la Oficina del Procurador del Inmigrante adscrita al Departamento de Estado; establecer sus deberes y funciones; crear el cargo de Procurador del Inmigrante; establecer sus facultades, deberes y responsabilidades; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1371

Por el señor Rivera Schatz: (Por Petición)

“Para establecer una “Compensación económica especial a los empleados unionados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)”, a los fines de retener a dicho personal altamente capacitado, hacerles justicia al desempeñar labores en medio de crisis, huracanes, pandemias, y otros, y atemperar su realidad de empleado público esencial, con una compensación justa y razonable.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1372

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar el Artículo 10.006 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, a fin de disponer que será de carácter permanente la prohibición de desembolsar fondos públicos con el propósito de exponer logros, realizaciones, proyecciones, planes o mensajes y contenidos con fines político-partidistas o electorales que busquen resaltar, destacar o desfavorecer a un aspirante, candidato, funcionario electo, partido político o comité y para otros fines relacionados..”

(GOBIERNO)

P. del S. 1373

Por la señora González Huertas:

“Para enmendar el Artículo 6.08 de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, a los fines de incluir como delito el poseer o transportar “Parte de Arma de Fuego” según definida en la propia ley.”
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 1374

Por el señor Torres Berríos: (Por Petición)

“Para enmendar los Artículos 4 y 7 de la Ley 51-2022, con el propósito de extender la fecha en que entrarán en vigor las prohibiciones provistas por la ley y el término para adoptar la reglamentación necesaria para poner en vigor sus disposiciones; y para otros fines relacionados.”
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 1375

Por el señor Santiago Torres:

“Para enmendar el subinciso (9), del inciso (a) de la Sección 1020.02 de la Ley Núm. 60 de 1 de julio de 2019, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, con el propósito de ampliar la edad límite en la definición de “Joven Empresario”, cuando dicho joven es un médico debidamente admitido a su profesión; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1376

Por el señor Soto Rivera:

“Para enmendar el Artículo 3.022 y el inciso (b) del Artículo 3.026 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a fin de dar más independencia a los cuerpos de la Policía Municipal; y otros propósitos relacionados.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 1377

Por el señor Soto Rivera:

“Para enmendar los Artículos 30.050 y 30.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de flexibilizar el término que tienen los proveedores de salud para responder a una notificación de reclamaciones no procesables para pago por parte de una aseguradora; y para aclarar las facultades y deberes del Comisionado de Salud; para otros fines.”
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1378

Por el señor Soto Rivera: (Por Petición)

“Para establecer la “Ley para Expedir Licencia de Consumo de Leche Cruda en Puerto Rico a Productores de Vaquerías o Granjas”, a fin de autorizar a los Secretarios de Agricultura y de Salud a otorgar licencias para la venta de leche cruda en la jurisdicción de Puerto Rico; definiciones; poderes y facultades de los Secretarios; jurisdicción exclusiva para la venta de leche cruda; exposición y conservación de la licencia; denegación de licencias, renovación, suspensión, revocación y cancelación de licencias; prohibiciones; requisitos de etiquetas de envases; advertencia de producto; etiquetas engañosas; salud animal; incautación, decomiso, desnaturalización o destrucción de leche cruda; reglamentación; delito y penalidades; salvedad; y vigencia.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 1379

Por la señora Rivera Lassén:

“Para enmendar el inciso (5) de la Sección 1101.01 del Subcapítulo A del Capítulo 10 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, con el propósito de atemperar los criterios de la exención de contribución sobre entidades sin fines de lucro disponible para las asociaciones de propietarios para la administración de propiedad residencial y condominios les aplique a las asociaciones de propietarios de apartamentos destinados a vivienda en condominios no residenciales; y para otros fines.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 1380

Por el señor Morales Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 1, añadir un nuevo Artículo 5 a la Ley 39-2020 conocida como “Ley para Prohibir la Interrupción de los Servicios de Electricidad y Agua Potable Durante la Vigencia de la OE-2020-023 por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19)”, a los fines de autorizar el establecimiento de planes de pago por la cantidad adeudada por los servicios de agua potable y electricidad; aclarar la interpretación de este estatuto y su relación con otras leyes; establecer su vigencia; y para otros fines relacionados.”

(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1381

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para establecer la “Ley para garantizar el libre ejercicio del derecho fundamental a la libertad religiosa de pacientes y residentes en hospitales e instituciones para adultos mayores, tanto públicos como privados”; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. del S. 1382

Por la señora Rivera Lassén:

“Para enmendar la Sección 6 del Artículos VI de la Ley 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)”, añadir un nuevo inciso 3 Artículo 2.050 (A) del Capítulo 2, enmendar el Artículo 2.050 (D)(1) del Capítulo 2 y el Artículo 8.120 del Capítulo 8 de la Ley 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” a los fines imponer ciertos requisitos a las cubiertas de laboratorios de las aseguradoras o planes médicos que operan en Puerto Rico y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

RESOLUCIONES CONJUNTAS

R. C. del S. 453

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley del Departamento de Transportación y Obras Públicas al Hogar de Ayuda El Refugio Inc., la titularidad de los terrenos y la infraestructura de la antigua Escuela Ramón B. López, ubicada en el Barrio Palmas, Carretera Estatal 5, en el municipio de Cataño, Puerto Rico, 00962, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), para el buen desarrollo de proyectos que tengan un impacto positivo en la comunidad de mujeres sin hogar y otros fines relacionados; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 454

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) a evaluar la creación del Título de la Clase “*Auxiliar de Investigaciones Criminales*” para agrupar a los “*Transcriptores de Investigación Criminal*” del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el objetivo de atemperar las funciones de estos servidores públicos a las tareas que realizan diariamente y a la realidad del campo laboral en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIÓN

R. del S. 852

Por el señor Zaragoza Gómez:

“Para expresar el más enérgico repudio a las actuaciones ilegales del Comisionado de Seguros Alexander S. Adams Vega al pretender prohibir, por vía administrativa y en abierta contravención a las disposiciones de la Ley 399-2004 y la Regla 80 de las Reglas del Código de Seguros de Puerto

Rico, que los aseguradores y reaseguradores internacionales organizados en Puerto Rico suscriban o reaseguren riesgos en los Estados Unidos; sus actuaciones contrarias a derecho frente a la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés) al representarles que este tenía la autoridad en ley para implantar tal prohibición y que de hecho la había implantado; a las expresiones públicas hechas por medio de un rotativo de amplia circulación del País en contra de la Honorable Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico; y para requerirle al Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro Pierluisi, que destituya de inmediato al Comisionado de Seguros Alexander S. Adams Vega, por motivo de dicha conducta en perjuicio del Pueblo de Puerto Rico y de esta Senado.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Héctor L. Santiago Torres:

PROYECTOS DE LEY DE LA CÁMARA

P. de la C. 859

Por el representante Franqui Atilés:

“Para establecer que todo agente del Negociado de la Policía de Puerto Rico deberá certificarse con un curso de primeros auxilios o salvamiento inmediato en el Cuerpo de Emergencia Médicas de Puerto Rico; disponer que los agentes deberán mantener vigente la certificación, en todo momento; además, cada patrulla de la policía deberá contar con equipo de primeros auxilios; y otros fines relacionados.”
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 907

Por el representante Bulerín Ramos:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de establecer sanciones para aquellas personas que, ante situaciones de emergencia debido al mal tiempo o disturbios atmosféricos, ignoren las advertencias de las autoridades y hagan uso de embarcaciones de recreo u otros vehículos de navegación; autorizar la confiscación de estos vehículos; para otros fines relacionados.”
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 1541

Por el representante Ortiz Lugo:

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 45 de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” para disponer que no procede el cobro por la expedición del certificado de elegibilidad cuando la institución o entidad, sea persona natural o jurídica, que solicita el certificado esté organizada como una entidad sin fines de lucro y no cobre por sus servicios; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. de la C. 1542

Por el representante Ortiz Lugo:

“Para enmendar el Artículo 5.14 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; a los fines de facultar a los Gobiernos Municipales a procesar personas que se nieguen a abandonar zonas de peligro, bajo estados de emergencia declarados por el Gobernador y por los Gobiernos Municipales; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 1746

Por los representantes Ferrer Santiago, Higgins Cuadrado, Martínez Soto, Méndez Silva, Rodríguez Negrón y Soto Arroyo:

“Para crear la “Ley de equidad al nombrar estructuras y Vías Públicas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, también conocida como la “Ley 50/50”; y para establecer una política pública de equidad al momento de nombrar estructuras y vías públicas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; enmendar el Artículo 2 a la Ley 55-2021, con el fin de que toda vía pública, estructura o bien inmueble a la cual se le denomine con algún nombre para reconocer a un hombre por su gesta y aportación a Puerto Rico conlleve una designación de otra vía pública, estructura o bien inmueble con el nombre de una mujer que sea reconocida por su gesta y aportación a Puerto Rico y así brindarle equidad y justicia a la mujer puertorriqueña; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1769

Por el representante Torres Zamora:

“Para crear el “Programa de Acopio, Reúso y Reciclaje de Asientos Protectores”, adscrito al Negociado de Bomberos de Puerto Rico y a la Comisión de Seguridad en el Tránsito del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de recibir, reusar y reciclar asientos protectores o asientos protectores elevados donados que estén en condiciones óptimas que permitan el reúso del mismo y se encuentren dentro de su vida útil, haciéndolos disponibles a las personas carentes de los recursos económicos suficientes para adquirirlos; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 1802

Por el representante Márquez Reyes:

“Para designar el día diez (10) de octubre de cada año como el “Día Nacional para la Visibilización, Sensibilización y Concientización de las Personas sin Hogar en Puerto Rico”; abordar la multiplicidad de factores que inciden en esta problemática, visibilizar la política pública vigente establecida a través de la Ley 130-2007, y para otros fines relacionados.”

(INICIATIVAS COMUNITARIAS, SALUD MENTAL Y ADICCIÓN)

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 936; 944; 1140; 1206; 1267 y 1306; la R. Conc. del S. 51; y las R. C. del S. 399 y 401.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. del S. 1119; y la R. Conc. del S. 51, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. del S. 45, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 859; 907; 1541; 1542; 1746; 1769 y 1802; y la R. C. de la C. 557, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, quince comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 374; 378; 1151; 1273; 1353; 1424; 1457; 1593 y 1715; y las R. C. de la C. 191; 194; 238; 253; 294 y 386, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en los P. de la C. 154; 885; 1401 y 1424.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 591; y designa al Comité de Conferencia a la senadora Rosa Vélez; al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los Informes de Conferencia en torno a los P. del S. 228; 258; 484; 834; 893 y 1027; y las R. C. del S. 271; 314; 374 y 391.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 17 de octubre de 2023, como asunto especial del día y en votación final, el P. del S. 118, titulado:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1.15 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de añadir funciones y facultades a la Oficina de Manejo de Información de Seguridad, las cuales son indispensables para realmente lograr la implementación del sistema de interoperabilidad de comunicaciones y que el mismo tenga un funcionamiento adecuado y certero.”

y lo ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas tomando como base el texto enrolado por el Senado:

En la Exposición de Motivos:

Página 3, línea 31 luego de “.”, insertar “Conscientes de la importancia de adelantar el tema del servicio de telecomunicaciones como uno esencial en el diario vivir, y especialmente durante situaciones de emergencia y catástrofe natural, en el Departamento de Seguridad Pública se han adelantado los esfuerzos para lograr un proyecto que viabilice la interoperabilidad de comunicaciones en Puerto Rico. Así, se estableció la Orden Ejecutiva 2002-042, que faculta al Departamento de Seguridad Pública a crear un nuevo Comité Ejecutivo de Comunicaciones de Emergencia en Puerto Rico y un Grupo Asesor de Comunicaciones de Emergencia en Puerto Rico. Al presente, dicho Comité se encuentra constituido y se aprobaron los estatutos bajo los cuales se van a regir.”

Página 3, párrafo 4, luego de la frase “a través de la” eliminar “Oficina de Manejo de Información de Seguridad” y sustituirla por “Secretaría Auxiliar de Tecnología y Telecomunicaciones”

En el Decrétase:

Página 4, línea 5, después de “Artículo 1.15.-” eliminar todo su contenido y sustituir por “Secretaría Auxiliar de Tecnología y Telecomunicaciones.”

Página 4, línea 11, eliminar “y”, y sustituir por “, evitar la pérdida de vida y propiedad, así como”

Página 4, línea 12, eliminar “estos” y sustituir por “las distintas situaciones de emergencia”

Página 4, línea 13, eliminar “Oficina de Manejo de Información de Seguridad” y sustituir por “Secretaría Auxiliar de Tecnología y Telecomunicaciones”

Página 5, línea 7, eliminar todo su contenido

Página 5, línea 8, eliminar “por línea o satelital)”

Página 5, línea 11 eliminar “Sistema de Emergencias 9-1-1” y sustituir por “Departamento de Seguridad Pública”

Página 5, línea 11 a la 17, eliminar todo su contenido y sustituir por: “(h) Realizar todas las gestiones conducentes a que el Departamento de Seguridad Pública adopte los estándares del 9-1-1 establecidos por reglamentación federal relativa a interoperabilidad.”

En el Título:

Página 1, línea 3, eliminar “Oficina de Manejo de Información de Seguridad” y sustituir por “Secretaría Auxiliar de Tecnología y Telecomunicaciones”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones remitiendo los P. de la C. 154; 302 (Reconsiderado); 885; 1401 y 1424, debidamente firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo la certificación del P. del S. 1033 (Conferencia), debidamente aprobado por la Asamblea Legislativa.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo, acordó en su sesión del martes, 17 de octubre de 2023, solicitar el consentimiento del Senado para pedir la devolución al Gobernador del P. de la C. 1355 con el fin de reconsiderarlo.

La senadora Moran Trinidad ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1089, con la autorización de la senadora Riquelme Cabrera, autora de la medida.

El senador Santiago Torres ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1147, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de la medida.

La senadora Rosa Vélez; y los senadores Ruiz Nieves y Santiago Torres han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1258, con la autorización de la senadora Trujillo Plumey, autora de la medida.

La senadora Rivera Lassén ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 275, con la autorización de la senadora González Arroyo, autora de la medida.

La senadora Rivera Lassén ha radicado un voto explicativo a nombre de la delegación del Movimiento Victoria Ciudadana en torno a la R. C. de la C. 191.

***Nota: El voto explicativo sometido por la senadora Ana Irma Rivera Lassén a nombre de la delegación Movimiento Victoria Ciudadana, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 191, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los Mensajes y Comunicaciones contenidos en el Orden de los Asuntos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Proyecto del Senado 45, con enmiendas. Proponemos que el Senado concorra con las enmiendas de la Cámara y dicha concurrencia se incluya en el Calendario de Votación Final del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó en su sesión del martes, 17 de octubre de 2023, solicitar el consentimiento del Senado para pedir la devolución al Gobernador del Proyecto de la Cámara 1355 con el fin de reconsiderarlo. Solicitamos que se consienta con dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del lunes, 16 de octubre de 2023, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 16 de octubre de 2023, hasta el lunes, 23 de octubre de 2023.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 17 de octubre de 2023, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos de la por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 16 de octubre de 2023, hasta el lunes, 23 de octubre de 2023.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 17 de octubre de 2023, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 17 de octubre de 2023, hasta el martes, 24 de octubre de 2023.

El senador Aponte Dalmau ha radicado la Petición de Información 2023-0173:

“La Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico (Comisión), tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 895 (Proyecto), que busca establecer un marco jurídico para el redesarrollo de los terrenos de la antigua base militar *Roosevelt Roads* en Ceiba, impulsar el desarrollo económico en la región Este y motivar la inversión y la creación de empleos en esta zona.

Los esfuerzos para el desarrollo de esta legislación, han incluido más de una decena vistas públicas y ejecutivas, reuniones con la comunidad y extensas conversaciones con oficiales de la Autoridad para el Redesarrollo de Roosevelt Roads (“LRA”, por sus siglas en inglés), el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, sus asesores en las áreas de Proyectos Especiales y Asuntos Legislativos, y reuniones con los asesores del propio Gobernador de Puerto Rico, en consideración a la trascendencia de este proyecto de país.

Por lo anterior, y en aras de culminar el trámite legislativo, y con el ánimo de acertadamente adelantar un proyecto de consenso, el Senador que suscribe, muy respetuosamente, solicita que, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, se le solicite al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, contestar la información requerida en esta petición, ello, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI URRUTIA, EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS:

1. La contestación a la información requerida en la comunicación dirigida por el presidente de la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía, Hon. Javier Aponte Dalmau, al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, cursada el 16 de agosto de 2023.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, en La Fortaleza, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

El senador Torres Berríos ha radicado la Petición de Información 2023-0174:

“La Ley 134 de 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Industria Lechera”, expresa en su Artículo 6. -Normas. Inciso (e):

“En la fijación de precios máximos, mínimos o únicos a ser pagados por cada cuartillo de leche fluida o fracción de éste, el Administrador establecerá los precios que sean justos y razonables y que aseguren un mercado adecuado de leche fluida sin afectar desfavorablemente la producción ni las fuentes de producción u oferta. A este fin, el Administrador considerará todos los factores de costos envueltos en la producción, elaboración y esterilización de leche, incluyendo, pero no limitándose a, los costos de mano de obra, alimento, transportación y distribución de la leche fluida y de los productos derivados de esta, así como el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos por ley.

Tomará asimismo en consideración, la oferta y demanda del producto en sus distintas denominaciones, el poder adquisitivo de la comunidad de acuerdo con los índices de ingresos y de actividad comercial general y otras condiciones del mercado y factores económicos que puedan

afectar la oferta, demanda o el valor de la leche o de los productos derivados de ésta. El Administrador deberá asegurarse que el precio máximo, mínimo o único de la leche UHT producida en Puerto Rico o importada, a todos los niveles, sea fijado según evaluaciones y recomendaciones de; (sic) la Oficina de la Reglamentación de la Industria Lechera, para el nivel correspondiente.

Por lo menos una vez al año, a partir del mes de agosto, el Administrador revisará el precio de la leche y realizará los ajustes necesarios en el mismo a tono con los aumentos o reducciones en los costos de producción y gastos de operación en todos sus niveles; Disponiéndose, que al llevar a cabo la primera revisión requerida por esta ley tomará en consideración el último estudio realizado por su Oficina a esos efectos. Asimismo, realizará estudios exhaustivos por lo menos cada cuatro (4) años, a los fines de revisar y mantener el precio de la leche fresca dentro de un margen razonable y equitativo para los diferentes sectores dentro de la industria, o sea, productores, elaboradores, distribuidores del producto y para los consumidores en generales.

Toda la determinación del Administrador que conforme a este inciso conlleve cambios en el precio de la leche, será anunciada en un periódico de general circulación del Estado Libre Asociado durante tres (3) publicaciones consecutivas a partir de la fecha que se emite la correspondiente resolución u orden administrativa.

...”

Ante la realidad de que muchos ganaderos productores de leche se han quejado de que no se ha realizado el correspondiente Estudio Económico de precios desde el 2016, y ante informes del Secretario de Agricultura de que el estudio económico se está realizando, el Senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Oficina del Secretario del Senado, se le requiera al Secretario del Departamento de Agricultura, Hon. Ramón González Beiró, que someta la información que se detalla a continuación, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de quince (15) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DETALLADA
AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, HON. RAMÓN GONZÁLEZ BEIRÓ:

1. Copia de los contratos o cualquier acuerdo o acuerdos, entre entidades públicas o privadas, que haya preparado la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL) o el Departamento de Agricultura, para la realización del Estudio Económico sobre el precio de la Leche, que ordena la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, para el año 2020.
2. El nombre de los ganaderos, corporaciones o asociaciones cooperativas en la industria de la leche y sus productos derivados, a quienes le han solicitado la información requerida para la realización de Estudio Económico que ordena la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada., (sic) para el año 2020.
3. El nombre de los ganaderos, corporaciones o asociaciones cooperativas en la industria de la leche y sus productos derivados, que ya han entregado la información requerida para la realización de Estudio Económico que ordena la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada., (sic) para el año 2020.
4. El nombre de los ganaderos, corporaciones o asociaciones cooperativas en la industria de la leche y sus productos derivados, que aún no han entregado la información requerida para la realización de Estudio Económico que ordena la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, para el año 2020.

5. Evidencia de la solicitud de la información requerida, con nombres y dirección, a ganaderos, corporaciones o asociaciones cooperativas en la industria de la leche y sus productos derivados, para la realización del Estudio Económico que ordena la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada para el año 2020.
6. El nombre de los distribuidores en la industria de la leche y sus productos derivados, a los que han solicitado la información requerida para la realización de Estudio Económico que ordena la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada., (sic) para el año 2020.
7. Evidencia de la solicitud de la información requerida, con nombres y dirección, de los distribuidores en la industria de la leche y sus productos derivados, para la realización del Estudio Económico que ordena la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada para el año 2020.”

El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2023-0175:

“El gobernador Pedro Pierluisi anunció un acuerdo interagencial entre los departamentos de Educación y Familia para la creación de la Unidad Especializada de Atención Escolar. Este nuevo grupo desarrollará estrategias de orientación y evaluación para disminuir posibles casos de maltrato y negligencia en el entorno escolar.

La Unidad Especializada de Atención Escolar contará con 27 trabajadores sociales de ambas agencias: 17 de Educación y 10 de Familia. Se distribuirán de manera tal que habrá dos trabajadores sociales por cada región educativa.

Esta acción del gobernador en atención a la crisis de maltrato infantil, obedece en gran medida a los reclamos hechos por el Senado de Puerto Rico durante la celebración de las vistas públicas sobre el nombramiento de las secretarías de los departamentos de Educación y Familia. La información peticionada versa sobre la nueva estrategia y el uso de fondos federales y la potencial pérdida de estos al no completarse la implementación de La Ley 57 – 2023, conocida como “Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores”.

Es por ello, el Senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la secretaria designada del Departamento de la Familia, Ciení Rodríguez Troche, que sometan la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DESIGNADA
DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, CIENÍ RODRÍGUEZ TROCHE:*

1. Copia del Plan de Trabajo de la Unidad Especializada de Atención Escolar, que incluya objetivos, lista de trabajadores a asignarse por Región Educativa, el calendario para cumplir con los objetivos, fondos a utilizarse y las métricas de cómo se medirá la efectividad del programa.
2. Los protocolos que utilizará el Departamento de la Familia en la Unidad Especializada de Atención Escolar.
3. Una certificación de que no se perderán fondos federales por no cumplir con la legislación federal Family First Prevention Services Act.

4. Un informe de cuáles son las gestiones realizadas con la Oficina de Administración de Tribunales para adoptar los protocolos y procesos correspondientes a la Ley 57-2023 y la derogación de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”.”

La senadora González Huertas ha radicado la Petición de Información 2023-0176:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera al secretario del Departamento de Justicia, Lcdo. Domingo Emmanueli, reproducir oportunamente la información requerida, ello conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, y para lo cual se le deberá proveer el término de cinco (5) días laborables, contados a partir de su notificación.

- El 4 de mayo de 2023, el Senado de Puerto Rico refirió a la Comisión el Proyecto del Senado 1193, cuyo propósito es: para establecer la Ley de Protección a la Integridad Física y la Salud Mental de los atletas profesionales en Puerto Rico, a los fines de garantizar que todo atleta profesional en Puerto Rico tenga una póliza o cubierta de salud; definir el término de atleta profesional; establecer deberes y responsabilidades al gobierno central para el cumplimiento de la Ley; y para otros fines relacionados.
- El 4 de mayo de 2023, el Senado de Puerto Rico refirió a la Comisión el Proyecto del Senado 1194, cuyo propósito es: para establecer la “Ley deportiva de protección contra el acoso y hostigamiento sexual en Puerto Rico”; establecer deberes y responsabilidades al gobierno central y a entidades deportivas para el cumplimiento de la Ley; y para otros fines relacionados.
- El 27 de junio de 2023, el Senado de Puerto Rico refirió a la Comisión el Proyecto de la Cámara 1489, cuyo propósito es: para crear la “Carta de Derechos de Atletas Profesionales” a los fines de crear protecciones, derechos y responsabilidades de quienes se desempeñan como atletas profesionales en Puerto Rico; establecer los derechos básicos y garantías procesales de entrenadores, árbitros, técnicos de mesa, trabajadores y contratistas del deporte profesional; enmendar los Artículos 2 y 20 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes” y para otros fines relacionados.
- El 21 de agosto de 2023, el Senado de Puerto Rico refirió a la Comisión el Proyecto del Senado 1280, cuyo propósito es: para reconocer el cuarto domingo de julio de cada año como el “Día de la Fe de la Juventud Puertorriqueña” y para otros fines relacionados.

Por tanto, siguiendo el propósito de análisis de ambas piezas legislativas, y conforme a las disposiciones de este Alto Cuerpo, se solicita la siguiente información:

- Memorial Explicativo del P. de la S. 1193
- Memorial Explicativo del P. de la S. 1194
- Memorial Explicativo del P. de la S. 1280
- Proyecto de la Cámara 1489: El Departamento de Justicia sometió unos comentarios con respecto a la pieza legislativa a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico el 29 de marzo de 2023. De acuerdo con el autor de la medida, se incluyeron una serie de enmiendas al proyecto de ley. El interés de la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico es conocer si ahora la pieza legislativa cumple con los aspectos que a bien fueron señalados por el Departamento de Justicia.”

La senadora González Huertas ha radicado la Petición de Información 2023-0177:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera al secretario del Departamento de Recreación y Deportes, Ray J. Quiñones Vázquez, reproducir oportunamente la información requerida, ello conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, y para lo cual se le deberá proveer el término de cinco (5) días laborables, contados a partir de su notificación.

- El 4 de mayo de 2023, el Senado de Puerto Rico refirió a la Comisión el Proyecto del Senado 1193, cuyo propósito es: para establecer la Ley de Protección a la Integridad Física y la Salud Mental de los atletas profesionales en Puerto Rico, a los fines de garantizar que todo atleta profesional en Puerto Rico tenga una póliza o cubierta de salud; definir el término de atleta profesional; establecer deberes y responsabilidades al gobierno central para el cumplimiento de la Ley; y para otros fines relacionados.
- El 27 de junio de 2023, el Senado de Puerto Rico refirió a Comisión el Proyecto de la Cámara 58, cuyo propósito es: Para enmendar el inciso número (6) del Artículo 3.15 de la Ley 81-2019 , conocida como “Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de asignar al Comité Olímpico de Puerto Rico un cinco por ciento (5%) los ingresos obtenidos por concepto de los impuestos recaudados por el Gobierno en la industria de apuestas deportivas y electrónicas (“e-sports”), los cuales serán destinados al apoyo y desarrollo de atletas de alto rendimiento que representen a la Isla en competencias deportivas regionales e internacionales avaladas por el Comité Olímpico Internacional; vigencia y para otros fines relacionados.

Por tanto, siguiendo el propósito de análisis de ambas piezas legislativas, y conforme a las disposiciones de este Alto Cuerpo, se solicita la siguiente información:

- Memorial Explicativo del P. del S. 1193
- Memorial Explicativo del P. de la C. 58.”

La senadora González Huertas ha radicado la Petición de Información 2023-0178:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera al director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Lcdo. Juan C. Blanco Urrutia, reproducir oportunamente la información requerida, ello conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, y para lo cual se le deberá proveer el término de cinco (5) días laborables, contados a partir de su notificación.

- El 17 de marzo de 2023, el Senado de Puerto Rico refirió a Comisión el Proyecto de la Cámara 745, cuyo propósito es: para crear la “Ley de Igualdad de oportunidades deportivas para personas con discapacidad física” a los fines de establecer que el desarrollo y la construcción de gimnasios al aire libre que sean financiados con fondos públicos garanticen la igualdad en acceso a toda la ciudadanía incluyendo, pero sin limitarse a personas con impedimento físico.
- El 4 de mayo de 2023, el Senado de Puerto Rico refirió a la Comisión el Proyecto del Senado 1193, cuyo propósito es: para establecer la Ley de Protección a la Integridad Física y la Salud Mental de los atletas profesionales en Puerto Rico, a los fines de garantizar que todo atleta profesional en Puerto Rico tenga una póliza o cubierta de salud; definir el término de atleta profesional; establecer deberes y responsabilidades al gobierno central para el cumplimiento de la Ley; y para otros fines relacionados.

Por tanto, siguiendo el propósito de análisis de ambas piezas legislativas, y conforme a las disposiciones de este Alto Cuerpo, se solicita la siguiente información:

- Memorial Explicativo del P. del C. 745
- Memorial Explicativo del P. de la S. 1193.”

De la licenciada Wilda Irizarry Toro, División de Recursos Extraordinarios, Política Pública y Ambiental, Secretaría Auxiliar de lo Civil, Departamento de Justicia, una comunicación sometiendo información adicional referente a la Petición de Información 2023-0145, presentada por el senador Vargas Vidot, y aprobada por el Senado el 29 de agosto de 2023.

De la licenciada Zoraya Betancourt Calzada, Directora Ejecutiva Interina, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0161, presentada por el senador Santiago Torres, y aprobada por el Senado el 3 de octubre de 2023.

De la ingeniera Doriel I. Pagán Crespo, Presidenta Ejecutiva, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0163, presentada por la senadora Rosa Vélez y aprobada por el Senado el 5 de octubre de 2023.

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, P.E., Secretaria, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación atendiendo la Petición de Información 2023-0164, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 5 de octubre de 2023, solicitando clarificación.

De la doctora Yanira I. Raíces Vega, Secretaria Designada, Departamento de Educación, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0168, presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 12 de octubre de 2023.

Del honorable William O. Rodríguez Rodríguez, Secretario, Departamento de la Vivienda, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0170, presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 12 de octubre de 2023.

De la licenciada Zahira A. Maldonado Molina, Directora, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, una comunicación solicitando una prórroga de veinte (20) días laborables hasta el 14 de noviembre de 2023 para contestar la Petición de Información 2023-0167, presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 12 de octubre de 2023.

Del licenciado Edil R. Barbosa Vázquez, Ayudante Ejecutivo, Oficina de Asuntos Legales y Asuntos Legislativos, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación solicitando una prórroga de cuarenta y cinco (45) días para contestar la Petición de Información 2023-0171, presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 16 de octubre de 2023.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a las Peticiones de Información 2023-0157:

“23 de octubre de 2023

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Petición 2023-0157

Notifico, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13, según enmendada), que luego de dos notificaciones, el Negociado de la Policía de Puerto Rico no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,
 Yamil Rivera Vélez
 Secretario
 Senado de Puerto Rico
 /anejo

PETICIÓN NO CONTESTADA
 (actualizado a las 8:30 am del 23 de octubre de 2023)

| Número de Petición (senador peticionario) Agencia/Entidad | Información Solicitada | Cantidad de Notificaciones |
|--|--|-----------------------------------|
| 2023-0157 (Rivera Lassén y Bernabe Riefkohl) Negociado de la Policía de Puerto Rico | 1. Una tabla con la siguiente información, desde el año 2000 al presente: a) La cantidad de agentes de la Policía empleados, año por año. b) La cantidad de dichos agentes de la Policía que, año por año, sirvieron a la Fuerza de Choque (actualmente, la División de Operaciones Tácticas). 2. Un desglose detallado de cada uno de los presupuestos anuales de la Fuerza de Choque (actualmente, la División de Operaciones Tácticas) del 2000 al 2023. | 2 |

Del licenciado Fermín Fontanés Gómez, Director Ejecutivo, Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el contrato de alianza y el Reporte del Comité de Alianzas para la Alianza Público Privada para la Operación, Mantenimiento y Financiamiento de las Autopistas con Peaje en las carreteras PR-20, PR-52, PR-53 y PR-66, según requerido por la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público-Privadas”.

Del señor Alberto E. Fradera Vázquez, Administrador; y de la señora Vanessa Ayala Gerena, Directora de Presupuesto, Administración para el Desarrollo Socioeconómico de la Familia, una comunicación, sometiendo el Informe de julio a septiembre de 2023, según requerido por la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría OC-24-21 de la Oficina de Sistemas de Información del Departamento de la Vivienda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban las Peticiones y otras Comunicaciones contenidas en el Orden de los Asuntos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del martes, 17 de octubre, dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado de Puerto Rico para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el martes, 17 de octubre, hasta el martes, 24 de octubre de 2023. Proponemos que se consienta con dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, el senador Aponte Dalmau ha presentado la Petición de Información 2023-0173 solicitando al Gobernador que someta la información requerida en un término no mayor de cinco (5) días laborables. Para que se apruebe dicha Petición y que se conceda hasta el 30 de octubre de 2023 para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el 30 de octubre de 2023.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, el senador Torres Berríos ha presentado la Petición de Información 2023-0174 solicitando al Secretario del Departamento de Agricultura que someta la información requerida en un término no mayor de quince (15) días laborables. Para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el 13 de noviembre de 2023 para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 13 de noviembre de 2023 para contestar la misma. De la misma no ser contestada a esta fecha, estará entonces refiriéndose a Asesores del Presidente.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, el senador Dalmau Santiago ha presentado la Petición de Información 2023-0175 solicitando a la Secretaria designada al Departamento de la Familia que someta la información requerida en un término no mayor de cinco (5) días laborables. Para que se apruebe dicha Petición y que se conceda hasta el 30 de octubre para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 30 de octubre de 2023.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la senadora González Huertas ha presentado las Peticiones de Información 2023-0176, 2023-0177 y 2023-0178 solicitándole al Secretario del Departamento de Justicia, al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, respectivamente, que sometan la información requerida en un término no mayor de cinco (5) días laborables. Para que se aprueben dichas Peticiones y que se conceda hasta el 30 de octubre de 2023 para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 30 de octubre de 2023.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico solicitando una prórroga de veinte (20) días laborables para contestar la Petición de Información 2023-0167, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 12

de octubre de 2023. Para que apruebe dicha prórroga y que se conceda hasta el 30 de octubre de 2023 para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 30 de octubre de 2023.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del Ayudante Ejecutivo de la Oficina de Asuntos Legales y Asuntos Legislativos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio solicitando una prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario para contestar la Petición de Información 2023-0171, presentada por el senador Zaragoza Gómez y aprobada por el Senado el 16 de octubre de 2023. Para que se apruebe dicha prórroga y que se conceda hasta el 30 de octubre de 2023 para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 30 de octubre de 2023.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, se ha recibido una Comunicación del Secretario del Senado informando que luego de dos (2) notificaciones el Negociado de la Policía no ha cumplido con la Petición de Información 2023-0157, presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe. Se notifica al Senado de Puerto Rico para que adopte las medidas que correspondan.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se concede hasta el próximo 26 de octubre de 2023 para contestar dicha Petición. De no ser contestada, se referirá a Asesores del Presidente.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2023-1144

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Reinaldo Marcano Velázquez, en ocasión de su homenaje como parte de la dedicatoria del Torneo de Softball Femenino Municipal de Naguabo.

Moción 2023-1145

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Juan Eliel Castro Reyes, en ocasión del lanzamiento de su primer disco "Huella que Debo Seguir".

Moción 2023-1146

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Yeisimar Chaneil Centeno Faria, por su dedicación al Distrito de Humacao y a Puerto Rico.

Moción 2023-1147

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la comunidad escolar de la Escuela Luis Muñoz Marín, con motivo de la celebración de sus 40 años en el Municipio de Yabucoa.

Moción 2023-1148

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Asael José Vargas Cruz, en testimonio de su fervor y pasión en la prédica de la palabra del Señor desde muy corta edad.

Moción 2023-1149

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ada Collazo Gotay, Agustina Sambolín Castillo, Aida Jirau Toledo, Alcides J. García Díaz, Alejandrina Hernández González, Alejandro Ruiz Vázquez, Alexandro Soto Niñez, Andrés F. González López, Ángel Gabriel González Gerena, Ángel González de León, Ángel L. Hernández Quiñones, Ángel Omar Rivera Salvá, Ángel Rodríguez Santiago, Belén Ocasio Ramos, Brunilda González, Carlos F. Benítez Ríos, Carlos Rubén Rodríguez Rodríguez, Carmen Leticia Medina González, Carmen M. Reyes Ramos, Carmen Nereida Ramos Montero, Carmen Pérez Torres, Carmen Santos Maldonado, Carmen Teresa Cuevas Rivera, Carmen Vélez Ruiz, César L. Méndez Marengo, Damaris Rivera Cintrón, Doraliza Vélez Collazo, Edilberto González Rodríguez, Efraín Pérez Irizarry, Elsa Toledo Cajigas, Elsie R. Gómez Juan, Elvin Irizarry Román, Emilio Negrón Vélez, Félix Serrano Maldonado, Frank E. Tello, Fernando Irizarry Santana, Gilberto Méndez Vega, Gladys Margarita Romero Figueroa, Héctor Ortiz, Héctor Yambo Cruz, Heriberto Vera Acevedo, Hugo Serrano Soto, Idaliz N. Padilla Nieves, Inocencia Román Méndez, Israel Rivera Santiago, Iván Joel Nieves Vélez, Javier Maldonado Marte, Jesús Pérez Martínez, Joan A. Molina Mestre, Joe Michael Mercado Rivera, Joel Santiago Ramos, Johanna Nieves Díaz, Jonathan Maldonado Avilés, Jorge Huertas, Jorge Luis Nieves López, Jorge Santos Maldonado, José Maldonado, José Costa Feliciano, José Luis Chévere Medina, José Miguel Irizarry, José Miguel Pérez Nieves, José Ortega Vázquez, José Rivera Fonsi, José Torres Cuba, Joselyn Vázquez Fresse, Josué Hernández Lugo, Josué N. Rivera Ramos, Jovanny Molina, Juan Pablo Morales, Juan Reyes Negrón, Juan Rodríguez, Julio Heredia González, Julio Torres Viruet, Karen Liz Rivera Santiago, Kevin Joel Santiago Mont, Lemuel Torres de Jesús, Leslie Molina Acevedo, Lizandra Nieves González, Lourdes Rivera Maldonado, Luis A. Gutiérrez Rivera, Luis Collazo Colón, Luis González Ortiz, Luis M. Acosta Rivera, Luz M. Torres Viruet, Lydia K. Gutiérrez Rodríguez, Marcos Caba del Carpio, Marcos Ocasio Arce, María Flores Caraballo, Maribel Martínez Ortiz, Maribelle López Colón, Marisela

Rodríguez Santiago, Marisol Díaz Ocasio, Mercedes Santiago Rosado, Migdalia Acosta Cintrón, Migdalia Rivera Santiago, Misael Rodríguez Santiago, Moraima Reyes Ramos, Myriam Serrano Figueroa, Natividad Toledo Toledo, Nélide López Vélez, Nereida Santos Maldonado, Noé Santiago Sepúlveda, Noelia Rivera, Noemi Rodríguez Valentín, Norma Natal, Olga I. López Cuevas, Orlando Maldonado Reyes, Orlando Santiago Ramos, Pedro Toledo Toledo, Pilar Román Rivera, Rafael Vázquez, Raquel Acosta Méndez, Raquel Vázquez, Reynaldo Santiago Montero, Rosaura Avilés Heredia, Salvador Casalduc López, Santa Nevárez Torres, Sixto Bermúdez Vargas, Sonia Cabán Martínez, Sonia Miranda González, Teresa Burgos Flores, Tirsá Sau Fuentes, Ismael Ruiz Alicea, Tomás González Cruz, Tomás Morales, Virginia Santos Maldonado, Wilfredo Ayala Rodríguez, William Martínez Pastoriza y Yamil González Torres, por dedicar su vida a buscar el mejor desarrollo social de las comunidades.

Moción 2023-1150

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alenie Paola Dávila Zayas, por su dedicación y logros, y celebramos su contribución al emprendimiento en Puerto Rico.

Moción 2023-1151

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico se una a la celebración y reconocimiento del Décimo Aniversario del "Encuentro Internacional para Mujeres de Sanidad Interior".

Moción 2023-1152

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Carmen Santos Maldonado en la dedicación de los Actos de Reconocimiento al Cuerpo Pastoral en Utuado.

Moción 2023-1153

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca la memoria de Héctor Pérez en la dedicación de los Actos de Reconocimiento al Cuerpo Pastoral en Utuado.

Moción 2023-1154

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a José Heriberto Sepúlveda Alicea en la dedicación de los Actos de Reconocimiento al Cuerpo Pastoral en Utuado.

Moción 2023-1155

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Aníbal Heredia Burgos en la dedicación de los Actos de Reconocimiento al Cuerpo Pastoral en Utuado.

Moción 2023-1156

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Evelyn Pérez Cabrera, en reconocimiento por su valor al enfrentar su diagnóstico de cáncer de seno y en celebración de su vida libre de cáncer.

Moción 2023-1157

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a los integrantes del Coro Polifónico de Aguada por sus devociones en su trayectoria cultural.

Moción 2023-1158

Por el senador Zaragoza Gómez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a las integrantes de la Sororidad Mu Alpha Phi por su liderazgo y servicio a su comunidad en su nonagésimo sexto aniversario.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Torres Berríos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 88, 315, 320, 321, 391, 392, 393, 436, 448, 486, 557, 562, 590, 594, 787, 844, 853, 854, 856, 902, 959, 1048, 1049, 1157, 1172, 1216, 1263, 1265, 1295, 1302; Resoluciones Conjuntas del Senado 1, 20, 33, 62, 216, 282, 286, 293, 305, 333, 337, 408; Proyecto de la Cámara 64, 134, 166, 260, 455, 719, 806, 1028, 1101, 1264, 1318, 1426, 1427, 1454, 1568, 1731, 1766; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 70, 98, 131, 295, 316, 345, 352, 404, 405 y 470.”

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, vigente, se conceda a nuestra Comisión, un término adicional de ciento ochenta (180) días, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno a las Resolución Conjunta de la Cámara 491.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para solicitar una moción de reconsideración de la Conferencia del PC 1276.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Para secundar la moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada por el senador Rafael Bernabe. ¿Alguna oposición? No habiendo oposición, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, para solicitar que dicha Conferencia, o sea, se devuelva al Comité de Conferencia el PC 1276.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicitamos un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Hemos conversado con el senador Ramoncito para los efectos de pedir que estemos en segunda instancia, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborables, en el P. del S. 1340.

SR. RUIZ NIEVES: No tenemos objeción ninguna, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador Vargas Vidot.

SR. RUIZ NIEVES: Sí, es para levantar una objeción a la Moción 1155.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, que se atienda la Moción 2023-1155 como Resolución.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita retirar de todo trámite el Proyecto del Senado 1372.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que se deje sin efecto la moción en torno al Proyecto de la Cámara 1745 que fue presentada en la pasada sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que se deje sin efecto la Moción de Prórroga en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 49 y que fue presentada durante la sesión del pasado 3 de octubre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se reconsidere el Proyecto del Senado 1089.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para secundar la moción del compañero Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 1078.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para secundar la moción que presentara el señor Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que la reconsideración del Proyecto 1078 sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1078 sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para incluir el Comité de Conferencia, incluir además al Calendario de Órdenes Especiales de hoy el Proyecto del Senado 338, en su Informe de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y también para incluir en el Comité de Conferencia e incluirlo en el Calendario de Órdenes el Informe reconsiderado de la Resolución Conjunta del Senado 21, el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 21.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Torres Berríos ha presentado una moción solicitando noventa (90) días adicionales para que la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales pueda cumplir el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 28, el 30, 31, del 31 al 38, el 88, 315, 320, 321, 391, 392, 393, 436, 448, 486, 557, 562, 590, 594, 787, 844, 853, 854, 856, 902, 959, 1048, 1049, 1157, 1172, 1216, 1263, 1265, 1295, 1302; a las Resoluciones Conjuntas del Senado 1, 20, 33, 62, 216, 282, 286, 293, 305, 333, 337 y 408; los Proyectos de la Cámara 64, 134, 166, 260, 455, 719, 806, 1028, 1101, 1264, 1318, 1426, 1427, 1454, 1568, 1731 y 1766; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 70, 98, 131, 295, 316, 345, 352, 404, 405 y 470. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el próximo 12 de enero de 2024 para presentar los correspondientes informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la compañera González Arroyo ha presentado una moción solicitando una prórroga de ciento ochenta (180) días adicionales para que la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 491. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el próximo 12 de enero para presentar su correspondiente informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 12 de enero de 2024.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para unir al compañero Villafañe a las siguientes Mociones: de la 1144 a la 1158.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau a las siguientes Mociones: de la 1144 a la 1154, y de la 1156 a la 1158.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que la reconsideración, el informe de reconsideración del Proyecto del Senado 1089 se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en su estado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 304 (reconsiderado), P. del S. 489 (reconsiderado), P. del S. 780, P. del S. 942 (reconsiderado).

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 806, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer el Programa de Vales para Vivienda Nueva adscrito al Departamento de la Vivienda, para atender a las personas damnificadas por los huracanes Irma y María y los terremotos del año 2020, en la región sur de Puerto Rico; disponer la cuantía de los vales; establecer lo referente a la titularidad de terrenos y estructuras damnificadas; disponer los requisitos generales del programa; establecer los fondos a ser utilizados; disponer sobre los requisitos de demolición; establecer restricciones sobre las propiedades adquiridas por los y las participantes del programa; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico recibió los estragos del ciclón tropical categoría cinco (5), conocido como huracán María. Este evento pasó a la historia como uno de los eventos atmosféricos más catastróficos que ha azotado a Puerto Rico y territorios vecinos y se ha considerado un desastre natural sin precedentes.

A este panorama, se une los miles de hogares en Puerto Rico que se vieron afectados por el paso del ciclón, aunque las cifras son imprecisas, de acuerdo con datos de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) para su programa de Asistencia Individual, un total de 1,138,843 hogares fueron afectados por Irma y María. Unas 70,000 residencias quedaron totalmente destruidas a causa de los fenómenos atmosféricos. Ante ese cuadro, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América instaló cerca de 59,469 techos azules temporeros. A cuatro años de ese evento, aún existen en Puerto Rico, más de veinte mil hogares (20,000) con toldos sobre sus techos, como único resguardo de las inclemencias del tiempo y la seguridad en general.

Para brindar asistencia a las miles de familias que se vieron afectadas, el Gobierno de los Estados Unidos de América ha asignado una gran cantidad de fondos para ayudar a la recuperación de Puerto Rico. El proyecto más importante bajo estos fondos es el de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocido como el COR3. Esta oficina fue creada por disposición de la Orden Ejecutiva OE-2017-065 de 28 de octubre de 2017. Esa Orden Ejecutiva designó al Departamento de la Vivienda como la agencia responsable de administrar los fondos CDBG-DR en estrecha colaboración con el COR3.

Los fondos federales aprobados a Puerto Rico para la recuperación del desastre ocasionado por los huracanes Irma y María, ascienden a veinte mil doscientos millones de dólares (\$20,200,000,000). De esta cantidad, aproximadamente tres mil doscientos millones de dólares (\$3,200,000,000) ya se han hecho disponibles a Puerto Rico. Los primeros mil quinientos millones (\$1,500,000,000) fueron desembolsados el 2 de febrero de 2019. Por otro lado, tan reciente como el lunes, 1 de febrero de 2021, el Presidente Biden autorizó la asignación de seis mil doscientos millones (\$6,200,000,000) adicionales para Puerto Rico.

De acuerdo con el propio Informe de Transición del Departamento de la Vivienda, de esos tres mil doscientos millones de dólares (\$3,200,000,000), ya asignados y disponibles bajo el Programa CDBG-DR, Vivienda solo ha comprometido aproximadamente mil doscientos ocho millones de dólares (\$1,208,000,000). De esos fondos obligados, solo se ha desembolsado ciento veinte (\$120,000,000) millones (equivalentes a 3.75% del total de fondos disponibles). A su vez, de esos \$120 millones desembolsados, unos treinta y dos punto siete millones de dólares (\$32.7) se han utilizado en gastos administrativos, esto equivale al 43.4% de lo desembolsado, dinero que se ha destinado para cubrir gastos operacionales y no en beneficio directo del ciudadano para la rehabilitación o compra de su hogar. Por lo que alrededor de mil novecientos noventa y nueve millones (\$1,999,000,000) están aún disponibles que ni siquiera han sido destinados. Es importante destacar que estos fondos han estado disponibles por dos (2) años, pues se desembolsaron en febrero del 2019.

Por otra parte, el Programa R3, cuyo lanzamiento fue anunciado el 31 de julio de 2019, está destinado a la reparación, reconstrucción y relocalización de las viviendas afectadas por los huracanes Irma y María. Según la información oficial de la propia agencia, en mayo del 2020, el Departamento había recibido más de 20,000 solicitudes. De acuerdo al Informe de Transición, para mediados del 2020 se habían completado un total de 15,557 solicitudes, de las cuales solo han logrado impactar 1,428 hogares y se desglosan de la siguiente manera: 657 en construcción; 540 en pre construcción y

231 viviendas ya completadas. Según datos del Programa R3, aún quedan 2,518 viviendas con toldos en Puerto Rico. Estas cantidades nos parecen significativas, sobre todo cuando consideramos el tiempo transcurrido entre el embate de los huracanes y la actualidad. Actualmente, según el Portal de Transparencia del Departamento de la Vivienda, para abril de 2021 el Programa R3 había completado un total de 16,607 solicitudes, de las cuales solo habían logrado impactar 2,471 hogares, desglosados de la siguiente manera: 1,031 en construcción, y 1,440 en reparación. Sin embargo, dicho programa cesó de recibir solicitudes en enero del 2020.

Debido a los terremotos el pasado mes de enero 2020 en el área Sur de Puerto Rico, la Junta de Supervisión Financiera aprobó \$51,431,000 para demoliciones y remoción de escombros. Se desglosan de la siguiente manera: Guánica \$18.6 millones; Guayanilla \$10.4 millones; Peñuelas \$9 millones; Ponce \$9.3 millones y en Yauco \$4 millones. A diciembre 2020, solo se había desembolsado \$12.4 millones (24%) de los fondos disponibles. Sin embargo, el Departamento de la Vivienda ha indicado que se encuentra en el proceso de elaborar un plan de acción detallado sobre el uso que se les dará a los fondos para atender la recuperación tras los terremotos.

En reiteradas ocasiones, el Departamento de Vivienda, la Administración de Vivienda Pública y los alcaldes de los municipios afectados han comunicado la falta de viviendas, particularmente en el sur de Puerto Rico. Sin embargo, el problema de los estorbos públicos sigue vigente y esto supone una amenaza a la salud, seguridad y sostenibilidad de las comunidades. Poco se ha hecho para atender esa problemática de forma integral, para así viabilizar el desarrollo comunitario transformando estorbos públicos en activos de nuestra recuperación. Según el centro para la Reconstrucción del Hábitat, organización dedicada exclusivamente a detener el problema de las propiedades deterioradas y abandonadas con enfoque comunitario, en Puerto Rico existen 373,424 propiedades vacantes y otras 300,000 están abandonadas y deterioradas. La política pública de esta Asamblea Legislativa, con la debida planificación, tiene que estar orientada a rehabilitar viviendas y espacios abandonados para convertirlos en viviendas asequibles.

El pasado 27 de agosto de 2021, el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, emitió un veto expreso al Proyecto del Senado 233, el cual perseguía los mismos fines de esta medida. El señor gobernador, en dicho veto, expresó, entre otras cosas, que: “la legislación propuesta no necesariamente refleja las condiciones y criterios que el Gobierno Federal, a través de HUD, ha impuesto al Departamento de la Vivienda en la administración de esos fondos.”. Sin embargo, lo cierto es que la premisa que motivo el veto no es real ni correcta, por lo cual evidentemente el primer ejecutivo fue inducido a error.

Por otra parte, en ese mismo veto, el señor gobernador manifestó:

“El sostener la creación del Programa de Vales propuesto por este proyecto implicaría que Vivienda, a través de los fondos CDBG-DR, administre dos programas paralelos sobre asistencia para la reconstrucción de viviendas, con estándares distintos, requisitos de elegibilidad distintos, tipo y cantidades distintas de subvenciones o adjudicaciones y requisitos de condiciones restrictivas muy diferentes, que no necesariamente se ajustan a los parámetros establecidos por el Gobierno Federal.”

Es de conocimiento público que desde que ocurrieron los terremotos en el área Sur de Puerto Rico, la ayuda gubernamental para lograr la recuperación, ha sido demasiado lenta. Este proyecto no pretende crear un Programa paralelo al ya establecido R3. Por el contrario, la medida lo que persigue es crear un Programa para atender específicamente las necesidades de los ciudadanos de los pueblos de Guánica, Guayanilla, Ponce, Peñuelas y Yauco que perdieron sus residencias y al día de hoy, no han recibido ayuda por parte de las agencias del gobierno.

En ánimo de corregir la situación y hacerles justicia social a nuestros constituyentes, esta Asamblea Legislativa propone nuevamente establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el derecho a una vivienda segura, accesible y digna. A tales fines, se establece que será prioridad proveer un espacio seguro, asequible y salubre a toda persona que sufra daños en su vivienda por desastres naturales, declaraciones de emergencia y/o declaraciones de zonas de desastre hechas por el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En el justo balance de intereses, el derecho a la vivienda digna —como parte integral del derecho a la vida de toda persona— ocupa un sitial preferente para esta Asamblea Legislativa. En ese sentido, esta Ley promueve la capacidad de que las personas ejerzan su derecho a una vivienda digna; y reconoce que toda acción gubernamental, administrativa y legislativa, no debe ser nunca en detrimento de ese derecho. Esto mediante un claro, justo y expedito reglamento que promueva la pronta tramitación de las solicitudes y la respuesta al peticionario. La política pública aquí establecida reconoce el derecho a una vivienda segura, accesible y digna, como pieza indispensable de toda sociedad democrática. ~~Confiamos en que, en esta ocasión, esta iniciativa se convertirá en Ley.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley de Vales de Vivienda Nueva”.

Artículo 2.- Política Pública

Se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el derecho a una vivienda segura, accesible y digna. A tales fines, se establece que será prioridad proveer un espacio seguro, asequible y salubre a toda persona que sufra daños en su vivienda por desastres naturales, declaraciones de emergencia y/o declaraciones de zonas de desastre hechas por el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3.- Disposiciones generales del programa

El Programa de Vales para Vivienda Nueva estará adscrito al Departamento de la Vivienda. Asimismo, estará disponible para las personas cuyas viviendas sufrieron daños por las declaraciones de emergencia y declaraciones de zonas de desastre provocadas por los huracanes Irma y María en 2017 y los terremotos de 2020. En particular para aquellas viviendas que fueron declaradas con daños que superan los cincuenta y cinco mil dólares (\$55,000.00), y requieren un programa de demolición y reconstrucción. La persona participante tiene que ser residente de la zona declarada como desastre por la autoridad gubernamental.

Las personas cuyas viviendas ~~sean declaradas que pueden~~ puedan ser reparadas o que no superan los criterios de costo de reparaciones de los fondos federales asignados, no podrán participar del programa. Las personas podrán ser participantes del programa si la residencia principal fue la que sufrió los daños que cumplen los criterios de este Artículo. La persona participante del programa que hubiera sido compensado por una entidad aseguradora por daños a la propiedad damnificada, le será disminuida la cantidad equivalente al setenta por ciento (70%) de la cuantía recibida del vale del programa creado por esta ley.

Los vales tendrán un valor máximo de ciento ochenta y cinco mil dólares (\$185,000) de los cuales se destinará hasta un máximo de ciento setenta y cinco mil dólares (\$175,000) para la adquisición de una vivienda nueva o existente, incluyendo gastos de cierre, honorarios notariales, sellos y comprobantes de rentas internas producto de la compraventa de la propiedad. Una cuantía máxima de diez mil dólares (\$10,000.00) para enseres y mobiliario del hogar.

En aquellos casos donde el vale sea utilizado para adquirir una vivienda declarada como estorbo público, tendrá un valor máximo de doscientos mil dólares (\$200,000), de los cuales hasta un máximo de ciento setenta y cinco mil dólares (\$175,000) estarán destinados para la adquisición de la propiedad incluyendo gastos e cierre, honorarios notariales, sellos y comprobantes de rentas internas producto de la compraventa de la propiedad y quince mil dólares (\$15,000), estarán destinados para la rehabilitación de la vivienda. El vale podrá ser utilizado para las compras de viviendas repositadas o ejecutadas mediante un proceso de venta judicial. Una cuantía máxima de diez mil dólares (\$10,000.00) para enseres y mobiliario del hogar.

El proceso para la tramitación de las solicitudes al amparo de este Programa será de fácil acceso al ciudadano, con directrices claras y específicas, así como un proceso expedito que le permita al solicitante conocer el resultado de su petición en no más de cuarenta y cinco (45) días laborables.

El programa se mantendrá vigente para cada declaración de emergencia o de zona de desastres hecha en el futuro por el gobierno de los Estados Unidos de América y el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siempre que haya una asignación de fondos para sostener el programa.

Artículo 4.- Condiciones restrictivas

La escritura de compraventa de la propiedad que sea adquirida con este programa de vales para vivienda nueva tendrá que disponer como condición restrictiva que el inmueble no podrá ser hipotecado o enajenado por un término de ~~quince~~ diez (10) años. La anotación en el Registro de la Propiedad sobre la no enajenación o hipoteca quedará sin efecto transcurrido el término de ~~quince~~ diez (10) años. Esta restricción permanecerá en indivisibilidad sucesoral por el término que reste en caso de que la persona titular de la propiedad fallezca antes de los ~~quince~~ diez (10) años. Si el propietario interesa vender la vivienda adquirida con el programa de vales, deberá requerir autorización al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para eliminar el gravamen. Además, deberá rembolsar al Estado del precio de venta, la ganancia más la cuantía equivalente al aumento en el valor de la propiedad. El reembolso al Estado será a razón de los años transcurridos desde la fecha del uso del vale para la compra de la propiedad. Transcurridos entre 1 y 5 años cumplidos, el reembolso será de 100 %, de 5 al 7 años, el reembolso será de 90 %, de 7 a 9 años, el reembolso será de 75 %, de 9 a 10 años, el reembolso será de 60 %, de 10 a 11 años, el reembolso será de 50 %, de 11 a 12 años, el reembolso será de 40 %, de 12 a 13 años, el reembolso será de 30 %, de 13 a 14 años, el reembolso será de 20 %, de 14 a 15 años, el reembolso será de 10 % y después de cumplidos los 15 años, el propietario no vendrá obligado a reembolsarle cuantía alguna al estado.

Artículo 5.- Demoliciones y Transferencia de Titularidad

El Gobierno del Estado Libre Asociado ha destinado recursos para las emergencias declaradas provenientes de asignaciones del Gobierno de los Estados Unidos de América para sufragar las demoliciones de las estructuras de las personas que participen del programa de vales de nueva vivienda.

La aprobación como participante del programa de vale de nueva vivienda conllevará que la persona o personas participantes suscriban, al momento de otorgar la escritura de compraventa con los recursos del programa, una escritura de cesión de titularidad sobre la estructura a ser demolida y el terreno a favor del Departamento de la Vivienda.

Artículo 6.- Fondos

El programa se nutrirá de los fondos asignados por el Gobierno de los Estados Unidos de América al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través del Departamento de la Vivienda, disponibles bajo el Programa CDBG-DR.

Se ordena al Departamento de la Vivienda a enmendar el Plan de Acción sometido al Departamento de Vivienda Federal y solicitar autorización de uso de fondos al Gobierno de los Estados Unidos de América para el programa aquí establecido y a separar la cantidad de quinientos diez millones de dólares (\$510,000,000.00) para financiarlo. Los fondos solicitados deberán especificar si son para aquellas propiedades cuyos daños provengan del huracán María o de los terremotos, de manera que se utilicen las asignaciones pertinentes para los fines por los cuales fueron aprobados y asignados.

Artículo 7.- Reglamentación.

El Departamento de la Vivienda deberá aprobar o atemperar cualquier reglamentación a los fines de cumplir con la presente Ley. Toda reglamentación deberá estar de acorde con cualquier ley o regulación aprobada por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Comunitario de Estados Unidos de América.

De ser necesario para el cumplimiento de la presente Ley, el Departamento de la Vivienda deberá atemperar o enmendar cualquier Plan de Acción sometido al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos.

Artículo 8.- Cláusula de separabilidad

Si cualquier parte, artículo, párrafo o inciso de esta Ley fuere declarado inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, tal determinación no afectará ni invalidará el resto de esta Ley, sino que el efecto del dictamen de inconstitucionalidad quedaría limitado a la parte, artículo, párrafo o inciso de esta Ley que hubiere sido declarado inconstitucional.

Artículo 9.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del P. del S. 806, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 806, propone establecer el Programa de Vales para Vivienda Nueva adscrito al Departamento de Vivienda, para atender las personas damnificadas por los huracanes Irma y María y los terremotos del año 2020, en la región sur de Puerto Rico; disponer la cuantía de los vales; establecer lo referente a la titularidad de terrenos y estructuras damnificadas; disponer los requisitos generales del programa; establecer los fondos a ser utilizados; disponer sobre los requisitos de demolición; establecer restricciones sobre las propiedades adquiridas por las personas participantes del programa; y para otros fines.

MEMORIALES RECIBIDOS

En la 1^{era} Sesión Ordinaria de esta 19^{na} Asamblea Legislativa se aprobó el P. del S. 233. No obstante, esta medida fue vetada por el Gobernador. El P. del S. 806 presenta básicamente la misma intención legislativa, pero incluye no solamente información actualizada, sino que aclara el espíritu de la medida. A tales efectos, los memoriales disponibles son los Departamento de la Vivienda de Puertos memoriales de Gerencia y Presupuesto, y a las organizaciones Ayuda Legal PR y Firmes, Unidos y Resilientes con la Abogacía, Inc. (FURIA). Se recibieron memoriales del Departamento de la Vivienda, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de FURIA.

- *Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.*

El DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA compareció, el 13 de abril de 2021, por conducto de su Secretario, Lcdo. William O. Rodríguez. En dicho memorial el Secretario recalcó que es responsabilidad de Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-DR asignados a Puerto Rico, velar por el fiel cumplimiento de las leyes y los reglamentos federales que regulan la forma y manera en que estos fondos tienen que ser utilizados.

Así también, aclararon que Puerto Rico tiene acceso a \$3,200 millones del total de \$20.2 billones que fueron aprobados para la Isla a raíz de los desastres ocasionados por los huracanes Irma y María. Los \$3,200 millones, según el memorial, son la suma aproximada de los fondos CDBG-DR disponibles en estos momentos a partir de la firma del primer Acuerdo de Subvención el 20 de septiembre de 2018 y el segundo Acuerdo de Subvención de 21 de febrero de 2020.

Por otro lado, la agencia informó que los \$3,200 millones disponibles fueron distribuidos entre en las distintas áreas que conforman el Programa CDBG-DR. Es decir, aclara el memorial de Vivienda, a pesar de que los \$3.200 millones no han sido obligados en su totalidad, sí están asignados a los distintos programas que caen bajo las áreas de planificación, vivienda, recuperación económica, infraestructura, multisectorial y administración. En el caso particular del Programa R3¹, del área de vivienda, este tiene una asignación total de fondos CDBG-DR de \$3,219,530,619; de dicho total, \$835,570,050 provienen de la primera asignación en bloque de fondos CDBG-DR a Puerto Rico y la diferencia de \$2,383,960,569 proviene de la segunda designación de fondos.

Por otro lado, el memorial apunta que la asignación de fondos CDBG-DR para atender el desastre ocasionado por los terremotos, —particularmente en varios municipios del sur de la Isla— surge de un Aviso en el Registro Federal² distinto al emitido para la emergencia de los huracanes. Dicho Aviso exige a Vivienda la creación de un nuevo Plan de Acción, que establezca el uso y la distribución de los fondos asignados para dichos fines y se le presente al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos (HUD) para su revisión y aprobación. La agencia indicó que se encuentra en el proceso de elaborar un plan de acción detallado sobre el uso que se les dará a los fondos para atender la recuperación tras los terremotos.

El Departamento de la Vivienda concluyó que la política pública que plantea la intención legislativa de la medida (antes el P. del S. 233) es cónsona con los objetivos que persigue el *Programa R3 de Vivienda*. En ese contexto, la agencia planteó que «...la política pública y el propósito que busca atender el P. del S. 233 se encuentran cobijados dentro del diseño y creación del Programa R3». Para Vivienda, pues, «[r]esulta mucho más efectivo y eficiente tanto para Vivienda, sus contratistas y la ciudadanía en general tener un solo programa, con requisitos y estándares uniformes, que atienda las necesidades insatisfechas de viviendas y, a su vez, cumpla con todos los requisitos federales y estatales para su implementación».

- *Oficina de Gerencia y Presupuesto*

Se solicitó memorial a la OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO el 25 de marzo de 2021. El 22 de abril de 2021 se recibió un correo electrónico de la OGP, en el cual incluía un memorial suscrito por su Director, Lcdo. Juan C. Blanco Urrutia. En dicho memorial, la OGP concluyó que la medida al no tener impacto fiscal de índole programático o de gerencia administrativa o municipal, no está bajo la competencia de la OGP.

¹ El Programa R3 cerró su periodo de solicitudes en enero de 2020.

² 86 FR 569.

A tales efectos, la conclusión que se desprende de dicho memorial es que la medida bajo estudio no tiene impacto fiscal que impida o limite su aprobación.

- *Firmes, Unidos y Resilientes con la Abogacía, Inc. (FURIA) y Puerto Rico por el Derecho a una Vivienda Digna (COVED).*

FIRMES, UNIDOS Y RESILIENTES CON LA ABOGACÍA, INC. (FURIA), es una organización sin fines de lucro que promueve el desarrollo del liderato comunitario y organizaciones de base comunitaria en Puerto Rico, brindando apoyo para atender los asuntos que afectan sus comunidades, especialmente aquellos asuntos relacionados al derecho a vivienda. En el memorial enviado también compareció el movimiento PUERTO RICO POR EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA (PRODEV) que agrupa comunidades y líderes comunitarios desde mayo del 2018.

En dicho memorial, las organizaciones esbozaron que el proceso de distribución de los fondos CDBG ha sido «extremadamente lento, burocrático, e ineficiente, lo cual quedo demostrado a través del proceso de transición...». Así también, indicaron que, «...a más de 3 años de los huracanes, en lo referente por ejemplo al programa de Reconstrucción, Reparación y Reubicación (R3) se indica que apenas se han atendido poco más de 2 mil casos, de sobre 20 mil solicitudes».

Las organizaciones entienden que una mejor manera de atender los problemas de vivienda surgidos de las emergencias (huracanes y terremotos) —desde la asamblea legislativa— sería «...apoyar los esfuerzos de asegurar la participación ciudadana efectiva en los procesos de recuperación, asegurar que estos sean los protagonistas, a través de su participación directa en lo que incide en sus espacios». [sic] Así también, recomendaron que la limitación sobre la propiedad que establece el Artículo 3 de la medida, sea reducido a cinco (5) años, en vez de veinte (20) como establece el proyecto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El reconocimiento del derecho a la vivienda de manera específica estuvo en la mente de los y las integrantes de la Asamblea Constituyente, cuando aprobaron la Sección 20 del Artículo II de la CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO. Lamentablemente esa sección fue rechazada por el Congreso como condición para aceptar el nuevo engranaje constitucional puertorriqueño³. No obstante, la malograda sección fue objeto de las siguientes expresiones en la opinión concurrente del Juez Negrón García, emitida en *Towers Apartments v. Allende*, [104 DPR 327](#) (1975):

La Ley como instrumento de la justicia, ante problemas que atañen el bienestar general del pueblo —tales como la salud, seguridad y otros— no puede ser objeto de adjudicación en un vacío intelectual; tiene que basarse en conceptos contemporáneos de lo que es justo y equitativo. Nada nos impide que judicialmente reafirmemos el derecho a la vivienda como uno que trasciende la expresión inconclusa constitucional de un pueblo, para convertirlo en un derecho humano, canalizable a través del esfuerzo y la estructura democrática vigente sin sujeción a rectificaciones históricas.⁴

³ Véase, III JOSÉ TRÍAS MONGE, HISTORIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO RICO 209-212 (1982).

⁴ *Towers Apartments*, 104 DPR, a la pág. 333.

Por su parte, la CARTA DE DERECHOS que habita en el Artículo II de la CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, reconoce en su Sección 7 como derecho fundamental del ser humano, el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad.⁵ Sobre ello, la Asamblea Constituyente reafirmó que el concepto «vida» como «derecho inalienable» contiene toda una serie de derechos aparte del de la simple respiración que no están incluidos necesariamente en la palabra «libertad» ni en la palabra «propiedad».⁶ En ese sentido, el derecho a una vivienda digna es irrefutablemente corolario de ese derecho a la vida y a la propiedad. Más aún, el derecho a una vivienda digna está íntimamente relacionado al acceso a la justicia como derecho transversal, mayormente negado a las comunidades y sectores más vulnerables de nuestra sociedad (mujeres, personas de edad avanzada, comunidades pobres, y otros sectores con rezago social, que incluyen a las personas con enfermedades de dependencia a sustancias controladas y alcohol). En términos sencillos, «...el acceso a la justicia implica que todas las personas conozcan sus derechos y tengan los mecanismos para ejercerlos. Este no es un tema limitado a los tribunales. Es un derecho transversal, necesario para proteger otras garantías básicas como son **la vivienda**, el trabajo, la salud y la educación. Más aún, el acceso a la justicia es un requisito para el ejercicio pleno de la democracia, el desarrollo económico y el bienestar individual y colectivo de cualquier País.»⁷ (Énfasis suplido)

Bajo el contexto anterior, la exdirectora ejecutiva de la FUNDACIÓN FONDO DE ACCESO A LA JUSTICIA, —Lcda. Adi Martínez Román—esbozó que «[d]esde la perspectiva jurídica, *la vivienda digna* es un Derecho Fundamental reconocido a nivel internacional, por lo cual la promoción de este derecho para todos y todas es una obligación de nuestro gobierno».⁸ En Puerto Rico, para garantizar ese derecho se han creado un sinnúmero de programas e iniciativas que circunvalan el Departamento de la Vivienda, que es el organismo gubernamental responsable de elaborar y ejecutar la política pública de la vivienda y el desarrollo comunal de Puerto Rico, y de administrar todos los programas del gobierno en este campo.⁹

Ahora bien, en Puerto Rico, el derecho a vivienda se ha visto quebrantado, en primer lugar, por los huracanes Irma y María de septiembre de 2017, y posteriormente por el ciclo de terremotos que afectaron a Puerto Rico a finales del 2019 y a principios del 2020, especialmente en el área Sur y Sureste de la Isla. En Puerto Rico miles de residencias se vieron afectadas por el paso de los huracanes, —y aunque las cifras son imprecisas— de acuerdo con los datos de la Agencia Federal de Manejo de Emergencia (FEMA) recopilados para su programa de Asistencia Individual, un total de 1,138,843 hogares fueron afectados por los huracanes Irma y María. Ante ese cuadro, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos instaló cerca de 59,469 techos azules temporeros. Hoy en día, todavía quedan aproximadamente 4,000 toldos azules que sirven de techo a familias de nuestro país, aunque el Departamento de la Vivienda solo ha podido contabilizar aquellos hogares que han solicitado ayuda bajo el Programa R3.

⁵ Véase, Artículo II, § 7, Constitución de Puerto Rico, Tomo I LPRA.

⁶ 2 DIARIO DE SESIONES 1503-1504.

⁷ Alejandro Torres Rivera & Francisco J. Del Valle Sosa, *El acceso a la justicia en tiempos de crisis*, 86 (3) REV. JUR. UPR 843, 844 (2017).

⁸ ADI, G. MARTÍNEZ ROMÁN, *EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA EN EL PUERTO RICO POST-MARÍA Y LOS FONDOS CDBG-DR*, PUBLICADO POR MICROJURIS (19 DE MARZO DE 2018) DISPONIBLE EN [HTTPS://ALDIA.MICROJURIS.COM/2018/03/19/EL-DERECHO-A-LA-VIVIENDA-DIGNA-EN-EL-PUERTO-RICO-POST-MARIA-Y-LOS-FONDOS-CDBG-DR/](https://aldia.microjuris.com/2018/03/19/el-derecho-a-la-vivienda-digna-en-el-puerto-rico-post-maria-y-los-fondos-cdbg-dr/) (ÚLTIMO DÍA REVISADO 24 DE ABRIL DE 2021).

⁹ Véase, Artículo 3, Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”.

De hecho, para junio de 2018, FEMA estimó que las residencias que fueron totalmente destruidas suman 4,662.¹⁰ De ese total de casas destruidas por los huracanes Irma y María, 3,448 son residencias propias según la información recopilada por esa agencia federal.¹¹

La mayoría de las ayudas asignadas por el gobierno federal a Puerto Rico son aquellas provenientes del programa de *Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario* (CDBG, por sus siglas en inglés),¹² cuya finalidad es la asignación de fondos a aquellos estados y territorios que han sufrido o se encuentran bajo un estado de emergencia significativa o catastrófica. En otras palabras, son asignaciones de fondos provenientes del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD), disponibles cuando el presidente declara un desastre mayor y hay necesidades significativas insatisfechas para la recuperación a largo plazo. Los fondos CDBG fueron viabilizados mediante la Ley Pública Núm. 115-56, conocida como la «Ley de Asignaciones Adicionales Suplementarias para Ayuda en Caso de Desastres», adjudicando a HUD el total de \$7,400 millones para su correspondiente asignación y distribución a las jurisdicciones afectadas. De esa forma, a través del Aviso del Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 58441, HUD asignó a Puerto Rico \$1,507,179,000 para su recuperación de los desastres provocados por los huracanes Irma y María.

Los fondos federales aprobados a Puerto Rico para la recuperación del desastre ocasionado por los huracanes Irma y María, ascienden a veinte mil doscientos millones de dólares (\$20,200,000,000). De esta cantidad, aproximadamente tres mil doscientos millones de dólares (\$3,200,000,000) ya se han hecho disponibles a Puerto Rico. Los primeros mil quinientos millones (\$1,500,000,000) fueron desembolsados el 2 de febrero de 2019. Por otro lado, el 1^{ro} de febrero de 2021, el Presidente Biden autorizó la asignación de seis mil doscientos millones (\$6,200,000,000) adicionales para Puerto Rico.

De acuerdo con el propio Informe de Transición del Departamento de la Vivienda, de esos \$3,200 millones ya asignados y disponibles bajo el Programa CDBG-DR, Vivienda solo ha comprometido aproximadamente \$1,208 millones de dólares. De esos fondos obligados, solo se ha desembolsado \$120 millones (equivalentes a 3.75% del total de fondos disponibles). A su vez, de esos \$120 millones desembolsados, unos \$32.7 millones se han utilizado en gastos administrativos, esto equivale al 43.4% de lo desembolsado. Por lo que quedan alrededor de \$1,999 millones disponibles, que ni tan siquiera han sido destinados.

No obstante, según el Departamento de la Vivienda, los \$3,200 millones disponibles fueron distribuidos por la agencia en las distintas áreas que conforman el Programa CDBG-DR. Esto es que, a pesar de que los \$3,200 millones no han sido obligados en su totalidad, sí están asignados a los distintos programas que caen bajo las áreas de planificación, vivienda, recuperación económica, infraestructura, multisectorial y administración.

¹⁰ U. S. Department of Housing and Urban Development Hurricanes, *Irma & Maria (DR-4336 & DR-4339) Housing Damage Assessment and Recovery Strategies Report for Puerto Rico*, p. 19 (June 29, 2018). Este documento consta en la 6ta Enmienda al Plan de Acción no sustancial efectiva el 15 de marzo de 2021, disponible en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/download/6ta-enmienda-al-plan-de-accion-no-sustancial-efectiva-el-15-de-marzo-de-2021/>

¹¹ *Ibid.*, p. 23.

¹² *Community Development Block Grant (Disaster Relieve- DR, Mitigation-MIT, Coronavirus-CV)*

En el caso particular del *Programa R3*¹³, este tiene una asignación total de fondos CDBG-DR de \$3,219,530,619; de dicho total, \$835,570,050 provienen de la primera asignación en bloque de fondos CDBG-DR a Puerto Rico y la diferencia de \$2,383,960,569 proviene de la segunda designación de fondos. Actualmente, el Programa tiene disponible \$775,704,459 de fondos obligados; la cantidad de \$164,600,092 de fondos no obligados; y la cantidad de \$2,279,229,068 de fondos asignados no disponibles.¹⁴

El *Programa R3*, comenzado el 31 de julio de 2019, estaba destinado a la reparación, reconstrucción y relocalización de las viviendas afectadas por los huracanes Irma y María. **Según la información oficial de la propia agencia, R3 ha recibido 21,603 solicitudes y se han completado un total de 16,607 solicitudes, de las cuales solo han logrado impactar 2,471 hogares, desglosados de la siguiente manera: 1,031 en construcción, y 1,440 en reparación.**¹⁵

Por otro lado, debido a los terremotos de enero del 2020 en el área Sur de Puerto Rico, la Junta de Supervisión Fiscal aprobó \$51,431,000 para demoliciones y remoción de escombros. Se desglosan de la siguiente manera: Guánica \$18.6 millones; Guayanilla \$10.4 millones; Peñuelas \$9 millones; Ponce \$9.3 millones y en Yauco \$4 millones. A diciembre 2020, solo se había desembolsado \$12.4 millones (24%). Para octubre de 2020, FEMA había identificado un promedio de 13,962 viviendas que requieren reparación tras los terremotos, incluyendo las que quedaron totalmente destruidas.

Sin embargo, el 27 de agosto de 2021, el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, emitió un veto expreso al Proyecto del Senado 233, el cual perseguía los mismos fines de esta medida. El señor gobernador, en dicho veto, expresó, entre otras cosas, que: “la legislación propuesta no necesariamente refleja las condiciones y criterios que el Gobierno Federal, a través de HUD, ha impuesto al Departamento de la Vivienda en la administración de esos fondos.” Sin embargo, lo cierto es que la premisa que motivo el veto no es real ni correcta, por lo cual evidentemente el primer ejecutivo fue inducido a error.

En ese mismo veto, el señor gobernador manifestó:

El sostener la creación del Programa de Vales propuesto por este proyecto implicaría que Vivienda, a través de los fondos CDBG-DR, administre dos programas paralelos sobre asistencia para la reconstrucción de viviendas, con estándares distintos, requisitos de elegibilidad distintos, tipo y cantidades distintas de subvenciones o adjudicaciones y requisitos de condiciones restrictivas muy diferentes, que no necesariamente se ajustan a los parámetros establecidos por el Gobierno Federal.

Es de conocimiento público que desde que ocurrieron los terremotos en el área Sur de Puerto Rico, la ayuda gubernamental para lograr la recuperación, ha sido demasiado lenta. No obstante, según se desprende de la Exposición de la medida, su propósito no es crear un programa paralelo al ya establecido R3. Por el contrario, la medida lo que persigue es crear un Programa para atender específicamente las necesidades de los ciudadanos de los pueblos de Guánica, Guayanilla, Ponce, Peñuelas y Yauco que perdieron sus residencias y que hoy día, aún no han recibido ayuda por parte de las agencias del gobierno.

¹³ El Departamento de la Vivienda estableció el Programa R3 subvencionado con fondos asignados por HUD, para proveer asistencia para la reparación o reconstrucción de viviendas unifamiliares que fueron afectadas por los huracanes Irma y María. El Programa R3 cerró su periodo de solicitudes entre diciembre de 2019 y enero de 2020.

¹⁴ Esta información es la última publicada, al 27 de abril de 2021, por el Departamento de la Vivienda en su Portal de Transparencia. Disponible en <https://cdbg-dr.pr.gov/portal-de-transparencia/reportes-de-transparencia/reportes-de-vivienda/r3-dashboard/> (Último día revisado, 27 de abril de 2021).

¹⁵ Ibid.

En ánimo de corregir la situación y hacerles justicia social a nuestros constituyentes, la medida propone nuevamente establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el derecho a una vivienda segura, accesible y digna. A tales fines, establece como prioridad proveer un espacio seguro, asequible y salubre a toda persona que sufra daños en su vivienda por desastres naturales, declaraciones de emergencia y/o declaraciones de zonas de desastre hechas por el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En el justo balance de intereses, el derecho a la vivienda digna —como parte integral del derecho a la vida de toda persona— ocupa un sitial preferente por la Asamblea Legislativa y obviamente dentro del ámbito constitucional. En ese sentido, el P. del S. 806 promueve la capacidad de que las personas ejerzan su derecho a una vivienda digna; y reconoce que toda acción gubernamental, administrativa y legislativa, no debe ser nunca en detrimento de ese derecho. En ese sentido, la política pública establecida en la propuesta legislativa reconoce el derecho a una vivienda segura, accesible y digna, como pieza indispensable de toda sociedad democrática. Confiamos en que, en esta ocasión, esta iniciativa se convertirá en Ley.

- *Conclusión.*

Para la abogada comunitaria Adi Martínez, los fondos CDBG que «...precisamente están dirigidos a los fines de recuperar la vivienda luego del desastre...», se deben enmarcar en una visión que atienda:

1. La promoción de la capacidad de las personas de ejercer su derecho a una vivienda digna – o sea, que tengan los recursos y oportunidades equitativas de asegurar el cumplimiento de este derecho; y
2. La protección activa del derecho a la vivienda digna – lo cual se refiere a que las actuaciones que se lleven a cabo bajo el plan de acción no sean nunca en detrimento de este derecho.¹⁶

Haciendo un análisis de la medida, esta promueve esas dos visiones del derecho a una vivienda digna. En ese sentido, el P. del S. 806 promueve la capacidad de que las personas ejerzan su derecho a una vivienda digna; y reconoce que toda acción del Estado —administrativa y legislativa—no debe ser nunca en detrimento de ese derecho. Más aún, el Artículo 2 del proyecto, según entirillado, establece como política pública el derecho a una vivienda segura, accesible y digna. De hecho, el proyecto va más allá y establece como prioridad el proveer un espacio seguro, asequible y salubre a toda persona que sufra daños en su vivienda por desastres naturales, y existan declaraciones de emergencia y/o declaraciones de zonas de desastre hechas por el gobierno de los Estados Unidos de América y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Ahora bien, en un momento dado el Departamento de la Vivienda planteó que la política publica propuesta por el P. del S. 806 es similar a la del Programa R3. Lo cierto es que ese Programa cerró su periodo de solicitudes a principios del 2020, y solo han logrado impactar 2,471 hogares de 21,603 solicitudes. *Más aún, las familias afectadas por los terremotos ocurridos a principios del 2020 no pudieron participar en el proceso del Programa toda vez que el proceso de R3 culminó, y más aún, era un programa dirigido a las personas y familias afectadas por los huracanes Irma y María.*

En ese sentido, el Programa de Vales de Vivienda Nueva propuesto en esta medida estaría cobijando aquellas personas del área Sur que no tuvieron acceso al Programa R3 por este haber culminado su periodo de solicitud; y aquellos casos afectados por los terremotos del 2020.

¹⁶ ADI, G. MARTÍNEZ ROMÁN, *ob. cit.*

Como hemos podido ver la distribución, adjudicación y ejecución del uso de los fondos CDBG para la construcción de vivienda nueva, a pesar de los planes de acción sometidos a HUD y los programas aprobados, ha sido sumamente lenta. En el caso del R3 es el claro ejemplo de que el Programa, a pesar de sus virtudes, debió tener un refuerzo legislativo o administrativo que viabilizara mejor su implementación. En este caso, la medida bajo estudio tiene todas las cualidades de ser ese esfuerzo legislativo en el que incluyan aquellas familias del área Sur que quedaron rezagadas por la culminación del *Programa R3* y aquellas afectadas por los terremotos.

Así las cosas, la medida incluye unas enmiendas que atienden las preocupaciones del Departamento de la Vivienda al evaluar el P. del S. 233. Por ejemplo, los fondos solicitados deberán especificar si son para aquellas propiedades cuyos daños provengan del huracán María o de los terremotos, de manera que se utilicen las asignaciones pertinentes para los fines por los cuales fueron aprobados y asignados. Así también, el Departamento de la Vivienda deberá atemperar o enmendar cualquier Plan de Acción sometido al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos, para dar cumplimiento con el mandato legislativo aquí aprobado y a su vez cumplir con las regulaciones federales.

Por otro lado, el entirillado acoge parcialmente las recomendaciones de las organizaciones comunitarias en cuanto a reducir el término de la limitación propietaria de enajenar o gravar. Tanto FURIA como PRODEV recomendaban que se redujera a cinco (5) años, el Programa R3 establecía quince (15), y el proyecto de ley bajo estudio, veinte (20). Esta Comisión armonizando las distintas perspectivas estimó que el término razonable para esa restricción debe ser de diez (10) años. Se aclara que, si la persona propietaria muere, antes de los diez (10) años, la restricción aplicará a cualquier comunidad hereditaria constituida, hasta cumplirse el término de diez (10) años, contados desde la firma del instrumento público que otorga la nueva propiedad.

Así también, la medida acoge como enmienda el límite del precio de compra (\$185,000) que establecía el Programa R3, según el memorial del Departamento de la Vivienda.

Finalmente, en el balance de intereses, el derecho a la vivienda digna como parte integral del derecho a la vida de toda persona, ocupa un sitio preferente para este Senado, y nos atrevemos a decir que para toda la Asamblea Legislativa. En ese contexto, va por encima de las comodidades o preferencias administrativas de cualquier agencia, siempre y cuando resulte en el mejor bienestar de la ciudadanía y les garantice, en este caso, una vivienda accesible, adecuada y digna.

Si bien toda agencia o Departamento del Estado Libre Asociado tiene las facultades para aprobar programas de acuerdo con sus respectivas legislaciones orgánicas, ello no es impedimento para que la Asamblea Legislativa, ejerciendo sus facultades constitucionales promueva y desarrolle programas de su propia iniciativa. Obviamente, cada agencia, —en este caso el Departamento de la Vivienda— en el descargue de sus funciones y obligaciones, es la llamada a viabilizar dicha legislación, al amparo de las regulaciones aplicables, tanto estatales como federales. A tales efectos, la implantación de la ley propuesta debe ser liderada por el Departamento de la Vivienda, quien tendrá la responsabilidad de armonizarla con las regulaciones federales aplicables. La agencia deberá asegurarse que los fondos asignados no se vean afectados y pueda agilizarse la distribución de fondos, o la rehabilitación o construcción de los hogares a las familias puertorriqueñas que llevan en este cruel vía crucis desde el 2017.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado certifica que la aprobación del P. del S. 806, no conlleva un impacto fiscal

sobre las finanzas de los gobiernos municipales, ni del Estado, según afirmó la Oficina de Gerencia y Presupuesto en su memorial.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, luego del estudio y análisis correspondiente, tienen a bien recomendar la aprobación del P. del S. 806, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

Hon. Migdalia I. González Arroyo

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 976, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Ley Núm. 16-2017, ~~según enmendada~~, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”, para expandir los poderes para reclamar derechos contra conductas discriminatorias en el empleo y lograr el objetivo de igual paga por igual trabajo y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la adopción de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se ha reconocido el principio de igualdad ante la ley. Específicamente, La Sección 1 del Artículo II de la Constitución expresa que “Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.” Más aún, en la sección 16 del Artículo II se indica que “se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable...”

Durante la discusión del mandato constitucional, se expresó lo siguiente:

“El principio de igual paga por igual trabajo interesa evitar discrimenes de una parte e irritaciones de otra, producidas cuando la compensación diferente carece de justificación frente a la igualdad de la labor rendida. Esta reclamación de justicia obrera ha surgido a menudo al considerarse la compensación de mujeres a quienes con frecuencia se les paga menos, aunque de hecho hagan lo mismo o más que el hombre. El principio de igual paga por igual trabajo debe entenderse en su contexto histórico sin atribuírsele consecuencias extrañas a su propósito, a base de un literalismo desnaturalizador. No supone, por ejemplo, imposibilitar constitucionalmente los aumentos automáticos por años de servicio, o las vacaciones con sueldo a mujeres en época de gravidez y lactancia, o las bonificaciones especiales en consideración al número de dependientes o el pago sobre el mínimo por trabajo superior o por mayor producción, etc.” 4 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 2574 (1951).

A pesar del mandato claro de nuestra constitución, los objetivos de igualdad salarial por igual trabajo ente hombres y mujeres no se han logrado. Para atender este asunto, la Asamblea Legislativa realizó innumerables esfuerzos. Véase la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, la Ley Núm. 50 de

30 de mayo de 1972, la Ley 69 de 6 de julio de 1985 y más recientemente la ~~Ley 17-2019~~ Ley Núm. 16-2017. Por otra parte, el Congreso de los Estados Unidos aprobó el Equal Pay Act de 1963 (EPA) y el Título VII de la “Ley de Derechos Civiles de 1964.

La aprobación de la Ley de Igualdad Salarial de 2017 adoptó mucha de la normativa existente en la jurisdicción federal y en diversos estados de los ~~estados~~ Estados Unidos. Sin embargo, incorporó lenguaje que tiene un efecto disuasivo en contra de ~~los ciudadanos discriminados~~ las personas empleadas discriminadas que se ~~pretendían~~ pretenden defender y dificulta el trámite de reclamo ante los tribunales de Justicia.

Mediante la presente se enmienda la Ley 16-2017, conocida como la “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico” para eliminar los elementos que han limitado el alcance de la referida ley y para garantizar un mayor acceso ~~ciudadano~~ a la reivindicación en los Tribunales de Justicia de sus derechos ~~contra la discriminación~~ por acciones discriminatorias.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 16-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3. — Prohibición de Discrimen Salarial.

Ningún patrono discriminará salarialmente por razón de sexo contra ~~empleados~~ personas empleadas que laboran en Puerto Rico y realizan trabajo comparable que tenga igual funciones, requiera igual destreza, esfuerzo y responsabilidades bajo condiciones de trabajo similares, a menos que dicha diferencia se deba a: i) un sistema bona fide que premia la antigüedad o el mérito en el empleo; ii) un sistema de compensación a base de la cantidad o calidad de la producción, ventas o ganancias; iii) por educación, adiestramiento o experiencia, en la medida en que esos factores están razonablemente relacionados con el trabajo específico en cuestión; o iv) cualquier otro factor razonable que no sea el sexo de la persona.

En aquellos casos en que el patrono pague un salario en violación a las disposiciones de esta Ley, el patrono no podrá igualar el salario ~~del empleado afectado~~ de la persona empleada afectada mediante la reducción salarial ~~al empleado~~ a cualquier persona empleada que devenga una mayor compensación.

El patrono quedará liberado de la penalidad adicional dispuesta en esta Ley, y no así del pago de la cantidad dejada de percibir por ~~el empleado discriminado~~ la persona empleada discriminada salarialmente por razón de sexo, si demuestra que dentro ~~[del año]~~ treinta (30) días seis (6) meses previo a presentarse la reclamación salarial completó o inició, de buena fe, un proceso de autoevaluación sobre sus prácticas de compensación y ha logrado **[progreso razonable para]** eliminar las diferencias salariales a base de sexo. ~~[A estos efectos, el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos preparará y distribuirá las guías uniformes por las cuales se regirán los programas de autoevaluación que se diseñen por el patrono, o un tercero, sin que se entienda que el patrono quede exento de la penalidad adicional por cumplir solamente con las guías establecidas por el Secretario. Para que un patrono pueda quedar exento, los programas de autoevaluación serán diseñados de forma tal que contengan un detalle y cubierta razonable y exponga metas claras a corto plazo, tomando en consideración el tamaño y recursos económicos del patrono.~~

~~Ningún documento relacionado con un programa de autoevaluación o acciones remediales realizadas a tenor con el mismo, será admisible en cualquier procedimiento para demostrar violación a esta Ley o cualquier ley de discrimen salarial por razón de sexo, con respecto a eventos ocurridos antes de completarse la autoevaluación o que hayan ocurrido (i)~~

~~dentro de los seis (6) meses siguientes a completarse la autoevaluación, o (ii) dentro del año siguiente a completarse la autoevaluación, si el patrono puede demostrar que ha elaborado y comenzado a ejecutar de buena fe un plan para resolver diferencias salariales basadas en el sexo para trabajo comparable.]~~

No se aplicará inferencia negativa contra un patrono como consecuencia de no haber establecido o completado un proceso o programa de autoevaluación.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 16-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 4. — Prácticas Ilegales.

Serán prácticas ilegales:

- (a) Que un patrono pregunte o indague a un o una aspirante a empleo o al patrono actual o anterior a éste, sobre el salario actual o historial de salarios de dicho aspirante a empleo.

[No obstante, se dispone que:

1. si un aspirante a empleo reveló voluntariamente dicha información, el potencial patrono podrá confirmar el salario o historial de salario de dicho aspirante o permitirle al aspirante a empleo confirmar dicha información; o
2. si se negoció una compensación con el aspirante a empleo y se le hizo una oferta de empleo, el potencial patrono podrá preguntar o indagar o confirmar el salario o historial de salarios de dicho aspirante.]

- (b) Que un patrono requiera, como condición de empleo o como condición de permanencia en el empleo, que ~~un empleado~~ una persona empleada o aspirante a empleo se abstenga de preguntar, discutir, solicitar o divulgar información acerca de su salario, o del salario de otro empleado o empleada que realice trabajo comparable.

No obstante, un patrono podrá prohibir a un empleado o empleada que realiza funciones de recursos humanos, ~~supervisor, gerente~~ supervisión o gerencia, o a cualquier ~~otro empleado~~ otra persona empleada cuyo trabajo exige o permite el acceso a información sobre la compensación de empleados y empleadas, revelar dicha información sin el consentimiento previo por escrito ~~del empleado de la persona persona~~ cuya información se solicita o pide, a menos que la información se encuentre en un récord público. ~~Por otro lado, el patrono no podrá prohibir la divulgación de información específica sobre el salario y compensación de un empleado no identificado que esté en iguales circunstancias de empleo que la persona solicitante.~~

(c) Que un patrono despida, amenace, discrimine o de cualquier otra manera tome represalias contra ~~un empleado~~ una persona empleada con relación a los términos, condiciones, compensación, ubicación, beneficios o privilegios del empleo porque ~~el empleado~~ la persona empleada haya: (i) divulgado su salario o preguntado sobre o discutido el salario de otros empleados empleadas; (ii) presentado objeción a cualquier acto o práctica declarada ilegal por esta Ley; (iii) presentado una queja o reclamación bajo esta Ley ante cualquier foro; u (iv) ofrecido o intentado ofrecer, verbalmente o por escrito, cualquier testimonio, expresión o información como parte de una investigación contra el patrono por violaciones a las disposiciones de esta Ley.

Nada de lo dispuesto en este Artículo requerirá que un patrono divulgue el salario de un empleado o empleada a otro(a) empleado(a) o un tercero.”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 16-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 5. — Acción Civil y Penalidades por Discrimen o Represalia.

- 1) ~~Todo empleado que sea discriminado~~ Toda persona empleada discriminada salarialmente por razón de sexo conforme a las disposiciones de esta Ley, tendrá derecho a cobrar mediante acción civil la cantidad dejada de percibir, hasta cubrir el importe total del salario que le correspondía, más una cantidad igual a lo dejado de percibir por concepto de penalidad adicional, *una compensación por los daños y perjuicios sufridos* además de las costas, gastos y honorarios razonables de abogado(a).
- 2) Todo patrono que despida, amenace, discrimine o tome represalia contra un empleado o empleada en violación a las prohibiciones expresadas en el Artículo 4 de esta Ley, incurrirá en responsabilidad civil por una suma igual al doble del importe de los daños que el acto haya causado ~~al empleado~~ a la persona empleada.

En aquellos casos en que un empleado o empleada reciba compensación por violaciones a esta Ley, dicho pago, sin contar la penalidad, será acreditado a cualquiera otra compensación adjudicada bajo las disposiciones de ~~[otra ley por violaciones similares o de]~~ otras leyes sobre discrimen en el empleo. La compensación recibida por concepto del doble del importe de los daños comprendida en el inciso 2 de este Artículo, estará exenta del pago de contribuciones sobre ingresos.

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 16-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 6. — Deberes y Facultades del Secretario o Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y de la Procuradora de la Mujer.

Se le impone al Secretario o Secretaria y a la Procuradora el deber de velar por el cumplimiento de esta Ley. El Secretario o Secretaria, en consulta con la Procuradora, queda autorizado para adoptar cualesquiera reglas o reglamentos que fueren necesarios para hacer efectiva la ejecución y los propósitos de esta Ley.

Esta Ley faculta al Secretario o Secretaria, o su representante, a recibir quejas, planteamientos o querellas de personas que aleguen violaciones a esta Ley, así como comenzar motu proprio, todas las investigaciones, inspecciones y acciones que considere necesarias para determinar si un patrono ha incumplido o dejado de cumplir con las disposiciones de esta Ley con el propósito de hacerlas cumplir. La información recopilada será confidencial salvo para procurar un remedio legal al amparo de esta Ley.

Disponiéndose, que la Procuradora deberá referir al Secretario o Secretaria todas las querellas que reciba en su Oficina que se relacionen a violaciones a las disposiciones de esta Ley, para que éste las atienda, encause, trabaje y obtenga una adjudicación final de las mismas, de conformidad con las facultades que se le reconocen en esta Ley y la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico”. Una vez el Secretario o Secretaria culmine el proceso incoado bajo las disposiciones de esta Ley, informará oficialmente a la Procuradora sus hallazgos, determinaciones o adjudicaciones finales, quien podrá tomar todas aquellas acciones adicionales al amparo de las facultades que le confiere la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, incluyendo, pero sin limitarse, a la imposición de multas administrativas.

Todo patrono que esté siendo investigado, deberá presentar y facilitar al Secretario o Secretaria los récords, documentos o archivos bajo su dominio relativo a la materia objeto de investigación. En el ejercicio de tales deberes y facultades, el Secretario o Secretaria, o cualquier empleado(a) del Departamento que él designare, queda por la presente autorizado(a) para celebrar vistas públicas, citar testigos, tomar juramentos, recibir testimonios y en cumplimiento de estas disposiciones podrá extender citaciones bajo apercibimiento de desacato, hacer obligatoria la comparecencia de testigos y la presentación de datos, información o evidencia documental y de

cualquier otra clase y podrá, además, examinar y copiar libros, récords y cualesquiera documentos o papeles de dicho patrono y solicitar cualquier otra información con el objeto de cumplir las disposiciones de esta Ley. Además, podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico para que se ordene el cumplimiento de cualquier citación u orden emitida por el Secretario o Secretaria. El incumplimiento de una orden judicial declarando con lugar tal solicitud constituirá desacato al Tribunal.

Para propósitos de esta Ley, ~~el ciudadano~~ la persona empleada reclamante no estará ~~obligado~~ obligada a agotar remedios administrativos ante el Departamento del Trabajo ni ante ninguna entidad gubernamental para poder recurrir al Tribunal de Primera Instancia a buscar un remedio.

El Secretario o Secretaria podrá demandar, a iniciativa propia o a instancia de ~~uno o más empleados~~ una o más personas empleadas o aspirantes a empleo con interés en el asunto, y en representación y para beneficio de uno o más de los mismos que se encuentren en circunstancias similares, el pago de cualquier suma que se les adeude o el cumplimiento de cualquier derecho conferido por esta Ley. Cualquier ~~empleado~~ persona empleada o aspirante a empleo con interés en la acción podrá intervenir en todo pleito que así se promueva por el Secretario o Secretaria, quien igualmente podrá intervenir en toda acción que cualquier ~~empleado~~ persona empleada o aspirante a empleo interponga bajo los términos de esta Ley. *Cuando el Departamento presenta la causa de acción a nombre ~~del trabajador discriminado~~ de la persona empleada reclamante, deberá obtener el consentimiento de ~~éste~~ esta. Dicho consentimiento representará una renuncia ~~del trabajador~~ de la persona empleada a la presentación de una causa de acción separada a la presentada por el Departamento. ~~En esos casos, el Secretario no~~ En ningún caso, el(la) Secretario(a) podrá desistir de la reclamación o lograr un acuerdo transaccional sin el consentimiento ~~del empleado discriminado~~ o sin entregarle a éste el control de la litigación del asunto. de la persona empleada.*

Las Salas del Tribunal de Primera Instancia *de las diversas regiones judiciales* tendrán la competencia para, a instancia del Secretario o Secretaria, expedir autos de injunction y conceder cualquier otro remedio legal que fuere necesario para hacer efectivos los términos de esta Ley, reglamentos, reglas, órdenes y determinaciones que hubiera dictado en el ejercicio de los poderes que le confiere esta Ley.

El Secretario o Secretaria radicará un informe estadístico anual ante la Asamblea Legislativa en la Secretaría de la Cámara de Representantes y el Senado sobre las querellas presentadas y adjudicadas el 15 de julio de cada año.”

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 16-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 9. — Término Prescriptivo.

El término prescriptivo para presentar una reclamación al amparo de esta Ley será de un (1) año a partir de que ~~el empleado afectado~~ la persona empleada afectada advenga en conocimiento de una violación bajo las disposiciones de esta Ley. A tales fines, una violación ocurre cuando se adopta *o se mantiene en vigor* una decisión discriminatoria en los términos de compensación; cuando ~~un empleado queda sujeto~~ una persona empleada queda sujeta a una decisión o práctica discriminatoria de compensación; o cuando ~~un empleado se ve afectado~~ una persona empleada se afecta por la aplicación de una decisión o práctica de compensación discriminatoria, incluyendo cada vez que se pagan los salarios que resultan total o parcialmente de la aplicación de la decisión o práctica discriminatoria. *En el caso de que el fundamento de la reclamación judicial se origine en una investigación realizada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el término para presentar la reclamación -por parte del Departamento o las partes afectadas- será de un (1) año a partir de la fecha en que el Departamento concluyó su investigación y ~~comunicó~~ notificó sus*

conclusiones ~~al o a los trabajadores discriminados~~ a la persona empleada reclamante y al patrono. La referida notificación deberá ser simultánea.”

Sección 6.-~~Se dispone atemperar cualquier reglamento del Registro a la política pública dispuesta en la presente Ley. Se ordena a las agencias pertinentes a atemperar cualquier reglamento, guía o directriz aplicables para cumplir con la política pública establecida en esta Ley.~~

Sección 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisión”), recomienda la aprobación del P. del S. 976, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 976 propone enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Ley 16-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”, para expandir los poderes para reclamar derechos contra conductas discriminatorias en el empleo y lograr el objetivo de igual paga por igual trabajo y para otros fines.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales solicitó Memoriales Explicativos para atender la presente medida al Departamento de Justicia, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Junta de Relaciones del Trabajo, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, la Asociación de Industriales de Puerto Rico, la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, Cámara de Comercio de Puerto Rico, el Centro Unido de Detallistas, el Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos, el Movimiento Solidario Sindical, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Organización Puertorriqueña de la Mujer Trabajadora, la Oficina de Servicios Legislativos, el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y la Unión General de Trabajadores.

Además, esta Comisión celebró una Vista Pública sobre el P. del S. 976, el 13 de diciembre de 2022, a las 9:30am, en el Salón de Audiencias María Martínez Pérez de Almiroty. A dicha vista asistieron las siguientes agencias y entidades: Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, y el Dr. Edwin Morales Cortés (profesor del Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico).

Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 976.

INTRODUCCIÓN

En su Exposición de Motivos, el P. del S. 976 expresa que a pesar del mandato constitucional sobre igual paga por igual trabajo, los objetivos de igualdad salarial entre hombres y mujeres no se han logrado. También expone las diversas leyes que la Asamblea Legislativa ha aprobado para atender dicha problemática. Específicamente, discute la Ley Núm. 16-2017, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”. En cuanto a esta ley, la medida explica que esta adoptó gran parte de las

normas aplicables a la jurisdicción federal y en algunos estados de los Estados Unidos. No obstante, menciona la Exposición de Motivos que dicha ley incorporó un lenguaje que tiene un efecto disuasivo en contra de las personas trabajadoras discriminadas y dificulta el trámite del reclamo ante los tribunales de justicia. Por ello, esta medida propone enmendar la referida ley para modificar las limitaciones impuestas y garantizar un mayor acceso a los tribunales para reclamar los derechos que le asisten a las personas discriminadas.

RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

A. DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante “DTRH”), compareció a la vista pública celebrada y presentó su memorial sobre el P. del S. 976. En síntesis, el DTRH señaló que en los cambios propuestos al Artículo 3 de la Ley Núm. 16-2017, se deben eliminar algunas enmiendas para mantener armonía con la política pública de la ley, la cual va dirigida a incentivar que los patronos tomen acciones afirmativas para eliminar las prácticas discriminatorias. Plantea que, en ese sentido, las Guías Uniformes para el Autoestudio de Igualdad Salarial en el Lugar de Empleo, son un instrumento para dirigir el establecimiento de los programas de autoevaluación que los patronos interesen desarrollar para cumplir con el mandato de la ley.

Sobre las enmiendas propuestas al Artículo 4 de la Ley Núm. 16-2017, el DTRH expresó que bajo la misma las indagaciones de historial salarial se permiten en la fase de negociación luego de que se realiza una oferta de empleo, y que cuando persona aspirante lo revela voluntariamente debe ser libre de coacción, intimidación o cualquier otro medio engañoso, por lo que no favorece la enmienda propuesta. Por su parte, en cuanto a la propuesta de añadir la prohibición en el inciso (b) de dicho Artículo, explicó que está cubierto expresamente en el mismo inciso.

Por otro lado, tras evaluar las enmiendas propuestas al Artículo 5 de la Ley Núm. 16-2017, para disponer expresamente que la persona empleada que sea discriminada salarialmente por razón de sexo tendrá derecho a recibir además una compensación por daños y perjuicios, explicó que el inciso (1) del referido Artículo concede el derecho a cobrar mediante acción civil el total del salario que le correspondía más una cantidad igual a lo dejado de percibir como penalidad adicional. Además, señaló que la persona también tiene derecho al pago de costas, gastos y honorarios razonables de abogado, así también el inciso (2) concede una suma igual al doble del importe de los daños por actos de despido, amenaza, discrimen o represalia. Por esto, entiende que lo propuesto en la pieza legislativa está cubierto por la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, que dispone una compensación mayor a lo propuesto en la medida, sin embargo, explicó que al tratarse de una ley especial no tienen objeción al reconocimiento de una compensación en daños.

Sobre la propuesta para eliminar el lenguaje que establece la acreditación de compensaciones por violaciones a esta ley en procesos de compensaciones adjudicadas bajo otras leyes de discrimen, el DTRH expresó que no la favorece pues esta disposición recoge el principio de evitar la doble compensación en las reclamaciones judiciales. Por su parte, en cuanto a la enmienda al Artículo 6 de la Ley Núm. 16-2017, para disponer lo relativo a que no será necesario el agotamiento de remedios administrativos, explicó que la propuesta se ajusta a lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Matos Molero v. Roche Products, Inc.*, 132 D.P.R. 470, 476 (1993); *Ibáñez v. Molinos de P.R.*, 114 D.P.R. 42 (1983); *Srio. del Trabajo v. Finetex Hosiery Co., Inc.*, 116 D.P.R. 823 (1986); y, *Olmo v. Young & Rubicam*, 110 D.P.R. 740 (1981). Sobre la segunda parte de la enmienda propuesta al referido artículo, indicó el DTRH que el efecto es consignar lo que se hace en la práctica actualmente

sobre requerirle el consentimiento expreso a la persona reclamante para tramitar el caso para evaluación y litigio.

Finalmente, en cuanto a la enmienda propuesta al Artículo 9 de la Ley Núm. 16-2017, relacionada a cuándo comienza a contar el término prescriptivo, sugirió que se adopte el lenguaje contenido en la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, para mantener uniformidad en los reclamos de discrimen y evitar confusión.

B. COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO

El Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (en adelante “CAAPR”) compareció a la vista pública celebrada, representado por el Lcdo. Ruy Delgado Zayas, para presentar su memorial y expresar su posición sobre el P. del S. 976. En dicho memorial, el CAAPR discutió cada una de las enmiendas y comenzó con los cambios propuestos al Artículo 3 de la Ley Núm. 16-2017. En cuanto al término que tiene un patrono para completar el análisis de sus prácticas de compensación y progreso para eliminar las diferencias salariales a base de sexo, expresó que no es necesario para los patronos existentes pues han transcurrido 5 años de la aprobación de dicha ley. No obstante, un término razonable de seis (6) meses podría considerarse para las nuevas empresas que se formen. En cuanto a la enmienda relacionada a los factores de tamaño y recursos económicos de los patronos al momento de evaluar los estudios realizados por los patronos, entienden que no se debe modificar pues estas operan de acuerdo con sus posibilidades y podría tener un impacto negativo en las Pymes e instituciones sin fines de lucro. Por último, sobre eliminar la prohibición que impide a la persona reclamante traer como evidencia para demostrar que un patrono violó la ley previo a completar el proceso de autoevaluación, expuso que esto va en contra de la Regla 407 de las de Evidencia, 32 LPRA Ap. VI, R.407.

Por su parte, respecto a los cambios propuestos en el Artículo 4 de la Ley Núm. 16-2017, explicó que eliminar que un patrono pueda verificar la información recibida de forma voluntaria puede abrir puertas a que un candidato o candidata a empleo trate de lograr un salario que de otra forma no lograría. No tienen reparos en cuanto a que el patrono pueda indagar sobre el historial salarial luego de realizar una oferta y que la misma sea aceptada.

En cuanto al Artículo 5 de la Ley Núm. 16-2017, planteó que el cambio propuesto tiene el efecto de ampliar el radio en el cual se podrán acreditar a otras leyes, por lo que dicha propuesta redundaría en un mayor beneficio para los patronos. Por otro lado, la propuesta contenida para emendar el Artículo 6 la Ley Núm. 16-2017 añade de forma clara que un reclamante no tiene que agotar los remedios administrativos existentes en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, ni en ninguna otra agencia gubernamental y puede recurrir directamente a los tribunales. Respecto al resto de la enmienda propuesta en dicho artículo expresó que recomiendan eliminar la misma para evitar causar confusión. Finalmente, recomendó eliminar la propuesta relacionada a hacer referencia sobre las salas que tendrán competencia para atender los casos.

Por último, de la evaluación a la enmienda propuesta al Artículo 9 de la Ley Núm. 16-2017 sugirió que se incluya una notificación al patrono investigado sobre los resultados de la investigación para que esté al tanto del comienzo del periodo prescriptivo, cuando el reclamo haya iniciado a través de una investigación realizada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

C. OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres compareció a la vista pública para expresar su posición sobre el P. del S. 976. En cuanto a la propuesta contenida en la Sección 1 de la medida, expresó que favorecen la reducción del término, pero le preocupa que el término de 30 días sea muy

corto, pues nuestro ordenamiento actual no solo busca penalizar al infractor, sino también que los patronos proactivamente revisen sus prácticas de compensación conforme a los programas y guías de autoevaluación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Por su parte, respecto a la enmienda propuesta en la Sección 2, indicó que están de acuerdo con la eliminación de las excepciones (a) (1) y (2) y lo catalogó como un paso de avanzada.

En cuanto a las secciones 6 y 7, sugirió que se incorpore un lenguaje relativo a su Oficina, toda vez que dicha entidad tiene jurisdicción y facultad para investigar y adjudicar violaciones a los derechos que las leyes conceden a las mujeres. Explicó que esta enmienda es fundamental pues cuando se aprobó la Ley Núm. 16-2017, no se tomó en consideración que existen varios foros adjudicativos con jurisdicción primaria, exclusiva y concurrente sobre el mismo tema. Finalmente, la OPM endosó la medida y expresó que su oficina apoya toda medida arraigada en una política pública de igualdad social, que logre viabilizar la construcción de una sociedad más justa y equitativa, que garantice igual paga por igual trabajo y en la que el Estado tenga en cuenta las desigualdades existentes al momento de delinear su política pública.

D. AUTORIDAD DE ASESORIA FINANCIERA

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante “AAFAF”), compareció a la vista pública para presentar su posición sobre el P. del S. 976. AAFAF limitó sus comentarios a que se le brindara deferencia a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para que dicha agencia determine si la medida propuesta conlleva un impacto en el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. De así hacerlo, señaló AAFAF que dicho impacto no deberá ser significativamente inconsistente con el Plan Fiscal vigente. Finalmente, AAFAF no identificó impacto fiscal alguno de ser aprobado el P. del S. 976.

E. OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto compareció para expresarse sobre el P. del S. 976 estableciendo que luego de analizar la medida, concluye que no tendrá un impacto presupuestario para la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Esto pues la implementación del proyecto no requiere desembolsos de partidas presupuestarias, ni contempla reasignación o reclasificación de alguna de ellas. Finalmente, recomendó auscultar las opiniones del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

F. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia (en adelante “Justicia”) compareció ante esta Comisión mediante memorial explicativo para expresar su posición en cuanto al P. del S. 976. Sobre la propuesta para enmendar el término del proceso de autoevaluación, Justicia brindó deferencia al DTRH, toda vez que para algunos patronos que son pequeñas o medianas empresas el cumplimiento con el término propuesto en la medida podría ser oneroso. En cuanto a la enmienda propuesta para eliminar la disposición sobre los documentos de la autoevaluación o acciones remediales realizadas, explicó que dicha disposición es análoga a la Regla 407 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, y su eliminación estaría en contra del carácter remedial de la ley, por lo que recomienda que se mantenga dicha disposición.

En cuanto a la propuesta sobre divulgación de salario, señaló que el lenguaje ya está contenido en el inciso (b) del Artículo 4 de la Ley Núm. 16-2017, por lo que solo se debe mantener una de las dos. Por su parte, en cuanto a la propuesta de eliminar el texto sobre la acreditación del pago a otra compensación adjudicada, Justicia explicó que el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Belk v.*

Martínez, 146 DPR 215 (1998), estableció que en el contexto de controversias relacionadas a la Ley 100 y la Ley 80, salvo en contadas excepciones, “[c]onceder una indemnización al amparo de dos (2) leyes distintas que tienen los mismos elementos, criterios y dependen de la misma prueba, penalizaría al patrono dos (2) veces por un solo acto”. Por esto, recomendó que no se elimine dicha disposición. Finalmente, Justicia señaló una serie de recomendaciones de enmiendas técnicas y sugirió que se aclarara a qué Registro se refiere la Sección 6 de la medida.

G. PROF. EDWIN MORALES CORTÉS (INSTITUTO DE RELACIONES DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO)

El Prof. Edwin Morales Cortés compareció como Catedrático del Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, para expresar su posición sobre el P. del S. 976. El Prof. Morales señaló una serie de recomendaciones en formato de listado que incluimos a continuación.

1. Artículo III. Precisar criterios y periodos para iniciar y completar un programa o proceso de autoevaluación.
2. Artículo III. Precisar criterios y periodos para la creación de un plan de acción afirmativa.
3. Establecer claramente que aun en casos donde una persona aspirante a empleo haya revelado voluntariamente información sobre salarios, el potencial patrono podrá confirmar su salario o historial de salario de dicha persona aspirante o permitirle confirmar la información mediante evidencia de oferta de empleo o notificación escrita.
4. Ampliar el concepto salarios para incluir beneficios o prestaciones.
5. Artículo IV. (b) “Que un patrono requiera, como condición de empleo o como condición de permanencia en el empleo, que un empleado o aspirante a empleo se abstenga de preguntar, discutir, solicitar o divulgar información acerca de su salario, o del salario de otro empleado que realice trabajo comparable.”

No obstante, un patrono podrá prohibir a un empleado o empleada que realiza funciones de recursos humanos, supervisión, gerencia o cualquier trabajo que exija o permita el acceso a información sobre la compensación de empleados y empleadas, revelar dicha información sin el consentimiento previo por escrito del empleado o empleada cuya información se solicita o pide, a menos que la información se encuentre en un récord público. Se recomienda que se indique el nombre del puesto y ubicación del puesto, pero no el nombre y apellido de la persona ocupante.

6. Acción Civil y Penalidades por Discrimen o Represalia, ha de hacerse referencia a la Ley de Represalia en Puerto Rico (Ley 115 de 20 de noviembre de 1991, según enmendada y precisar el curso de acción legal independiente que pudiera tener la parte afectada, como ocurre en casos de víctimas de acoso laboral.
7. Crear articulado o revisar el que aplique para:
 - (a) enfatizar en las acciones preventivas y no solamente remediadoras tanto para patronos privados como agencias y corporaciones públicas.
 - (b) Reconocer la diferencia y el manejo entre “queja” y “querrela”, tanto en la ley como en las guías y/o protocolos a desarrollarse con posterioridad a la aprobación de la ley.
 - (c) Requerir al patrono público y privado informes periódicos y cumplimiento. Ha de disponerse quién evaluará el grado de cumplimiento y los niveles aceptables de cumplimiento alcanzado.

- (d) Distinguir entre queja y querrela; no en cuanto a su legitimidad sino en lo concerniente a su procesamiento. La queja puede responder mayormente a asuntos preventivos o de naturaleza informal pero que a su vez requieren de intervención y ser contemplados en protocolos de manejo.
8. Nuevo articulado y Artículo V. Mecanismos internos vs. Foros para incoar acciones civiles. Precisar la agencia o entidad que atenderá las controversias aplicables a personas trabajadoras de agencias del gobierno central. Lo anterior, basado en que se plantea en el proyecto que “todo patrono que este siendo investigado, deberá presentar y facilitar al Secretario los récords, documentos o archivos bajo su dominio relativo a la materia objeto de investigación.” En el caso de empleadas adscritas a las agencias del gobierno central el foro pertinente podría ser la Comisión Apelativa en el Servicio Público (CASP).
9. Nuevo articulado y Artículo V. Precisar cómo ha de ser atendida la controversia cuando responda a una controversia obrero patronal en contextos sindicados y donde existe convenio colectivo pactado vigente, producto de una querrela. Las condiciones y términos de empleo constituyen material de negociación colectiva y por consiguiente implican representación de los trabajadores y trabajadoras por sus gremios en los foros correspondientes, a saber: Junta de Relaciones del Trabajo, Comisión Apelativa en el Servicio Público (CASP), Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA).
10. Artículo V. Precisar el tipo de evidencia al hacer referencia a documentos en archivo.
11. Artículo V. Distinguir y precisar en torno a actos de negligencia patronal.
12. Artículo V. Distinguir y precisar sobre recursos disponibles como por ejemplo el tribunal de primera instancia y si asiste el derecho de acudir en cualquier momento o luego de agotado los procesos internos administrativos al interior de la organización para la que la que trabaja la parte afectada. Como por ejemplo se menciona que “Las Salas de Primera Instancia tendrán la competencia para, a instancia del Secretario, expedir autos de *injunction* y conceder cualquier otro remedio legal que fuere necesario para hacer efectivos los términos de esta Ley, reglamentos, reglas, órdenes y determinaciones que hubiera dictado en el ejercicio de los poderes que le confiere esta ley.” ¿Podrá el trabajador y trabajadora del sector privado acudir directamente al tribunal o de no haber sido resuelta la controversia internamente o con la intervención de funcionarios del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos? En la enmienda propuesta se hace referencia a luego de agostados remedios administrativos ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, pero no hace referencia a procesos internos en la organización para la que trabaja.
13. Artículo VI. Revisar, enmendar, crear o modificar reglamentos y procedimientos necesarios en las agencias o foros interventores para la resolución de la controversia para fines de celebrar vistas públicas, citar testigos, tomar juramentos, recibir testimonios y en cumplimiento de estas disposiciones...podrá [sustituir por deberá o vendrá obligado a...]... extender citaciones bajo apercibimiento de desacato, hacer obligatoria la comparecencia de testigos y la presentación...
14. Nueva enmienda al Artículo VI. El Secretario podrá “demandar a”...sustituir por “requerirle a”.

15. Nueva enmienda en torno a periodo de 90 días a partir de la aprobación de la ley de referencia, para comenzar un estudio estadístico sobre la desigualdad salarial...Recomiendo que se disponga que el estudio habrá de publicarse y presentarse a la asamblea legislativa no más tarde de 360 días naturales a partir de la aprobación de esta ley.
16. Crear articulado separado o segmentar mediante sección, según aplique. En el caso de las agencias del gobierno central y sus personas empleadas me parece que corresponderá a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) diseñar la guía aplicable a dicho sector.
17. En el Artículo IX. Se establece el periodo prescriptivo una vez la persona empleada afectada adviene en conocimiento de una violación bajo las disposiciones de esta Ley. Sin embargo, puede que alguna persona que trabaja no advenga en conocimiento de tales prácticas pero que se identifique la brecha salarial o discriminación en la otorgación de salarios y beneficios por lo que le asiste el derecho al remedio en ley correspondiente.
18. Concurro con lo expresado en el texto del artículo IX.

H. ASOCIACIÓN DE RESTAURANTES DE PUERTO RICO

La Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (en adelante “ASORE”) compareció mediante breve memorial explicativo para expresar su posición en cuanto al P. del S. 976. ASORE señaló que tras la aprobación de la Ley Núm. 16-2017, el DTRH creó el Programa de Equidad Salarial (“PES”) y promulgó también las *Guías uniformes para el autoestudio de Igualdad Salarial en el Lugar de Empleo*. En cuanto esto, ASORE resaltó que la participación de los patronos en el PES es de carácter voluntario y estos pueden recibir beneficios mediante la obtención de la Certificación de Cumplimiento con la Equidad Salarial. Por esta razón, ASORE entiende que el DTRH se ha encargado de establecer los reglamentos y normas aplicables para promover la igualdad salarial y considera que las referidas guías constituyen una herramienta útil de educación para los patronos en cuanto al tema de la igualdad salarial.

I. ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE PUERTO RICO

La Asociación de Industriales de Puerto Rico (en adelante “AIPR”), compareció mediante memorial explicativo para expresarse sobre el P. del S. 976. La AIPR entiende que la medida es nociva para el balance y la razonabilidad que debe imperar en la reglamentación laboral. Sobre las disposiciones específicas de la medida, la AIPR expresó en su memorial que la reducción del término para la autoevaluación es irrazonable. Entiende además que las disposiciones para instituir una causa de acción por daños y perjuicios refuerza el claro enfoque punitivo de la ley, aplicando penalidades más severas por su incumplimiento. Finalmente, la AIPR expresó que pudieran suplementar el memorial con datos y comentarios adicionales, no obstante, al momento de la redacción del presente informe, la Comisión no recibió comentarios adicionales.

J. OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

La Oficina de Servicios Legislativos (en adelante “OSL”) compareció mediante memorial explicativo, según solicitado, para brindar sus comentarios sobre el P. del S. 976. La OSL realizó un recuento histórico sobre la política pública en Puerto Rico para atender las prácticas discriminatorias por razón de sexo, tanto en el sector público como en el privado. OSL explicó en su memorial que la noción de igual paga por igual trabajo se concibió por los fundadores de la Constitución como un

derecho que viabiliza que dos personas que realizan las mismas funciones se les compensa de igual manera, siempre que el trabajo sea el mismo no solo en cantidad, sino también en calidad y en relación con su grupo trabajador y la clase de trabajo. De esta forma, ningún patrón o establecerá diferencias entre una persona y otra en relación a su sexo, edad, color, raza, origen, o religión o condición social, entre otras.

De otra parte, expresó OSL que, al interpretar la legislación protectora, los tribunales han buscado aclarar las implicaciones que tiene el concepto de igual paga abrazando los antecedentes históricos que llevaron a los constituyentes a incluir este derecho en la Carta de Derechos. En otras palabras, los tribunales han basado su análisis jurídico sobre el término, en la protección de la mujer obrera, dado a que antes no existía en Puerto Rico un andamiaje legal y organizacional capaz de garantizar a la persona obrera, independientemente de su sexo, unas condiciones mínimas de trabajo respecto a su seguridad, jornada legal, salario y otros.

En cuanto a las disposiciones específicas de la medida, OSL recomendó que se mantenga la enmienda al Artículo 2 de la Ley Núm. 16-2017 sobre las guías uniformes, no tuvo reparos en cuanto a la compensación en daños y perjuicios, ni al término prescriptivo a partir de la fecha en que el DTRH concluya su investigación y notifique a las partes.

ANÁLISIS

A modo de repaso, la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 16-2017, expresa que “uno de los mayores retos que afrontan las féminas en su cotidianidad es lograr tener un trabajo digno en el cual se les trate igual que a los hombres en términos salariales cuando realizan trabajo comparable.” En ese sentido, parecería un análisis lógico y, sin embargo, la brecha salarial entre hombres y mujeres continúa existiendo de forma marcada en la actualidad. Las estadísticas del *U.S Bureau of Labor Statistics* confirman que a “las mujeres que trabajan a tiempo completo durante todo el año se les paga como promedio el 83.7% de lo que a los hombres.”¹⁷ En cuanto a las causas de este desfase, se entiende que el trabajo de las mujeres está infravalorado, sin embargo, “la mayor parte de la disparidad salarial no puede explicarse por diferencias medibles entre hombres y mujeres.” *Id.*

Por otro lado, los factores de la educación y edad no son suficientes pues en promedio las mujeres tienen más años de educación y la brecha salarial aumenta en trabajadoras mayores en la medida en que crecen sus carreras. Una de las causas más significativas es la diferencia en “las ocupaciones e industrias en las que es más probable que trabajen mujeres y hombres”, pues “las mujeres representan 2 de cada 3 trabajadores a tiempo completo en ocupaciones que pagan menos de \$30,000 al año, y menos de 1 de cada 3 a tiempo completo en trabajos que pagan como promedio \$100,000 o más.” *Id.*

En el 2019, se realizó un estudio titulado “*Gender-Based Pay Disparity Study*”, sobre disparidad salarial por género comisionado por el *Women’s Bureau*, agencia adscrita al Departamento del Trabajo Federal. El propósito principal del estudio fue explicar cuánto de la brecha o disparidad salarial se debe a factores como destrezas, educación y experiencia, y cuánto se debe a posible discriminación del mercado. En cuanto al factor de educación, para el 1980, el 24% de los hombres y el 21% de las mujeres tenían un grado de bachillerato o mayor, mientras que para el 2018, el 33% de los hombres y el 41% de las mujeres tenían un grado de bachillerato o mayor.¹⁸ Por otro lado, en el

¹⁷ U.S. Department of Labor Blog, *Brecha Salarial por Género: 5 Datos* (14 de marzo de 2023).

¹⁸ National Center for Education Statistics. (n.d.). *Digest of education statistics: List of 2018 digest tables*. Retrieved from https://nces.ed.gov/programs/digest/2018menu_tables.asp

2018 un mayor porcentaje de mujeres estaban obteniendo grados profesionales más avanzados en comparación con las mujeres en 2010.¹⁹

Por su parte, en marzo de 2022, Estudios Técnicos, Inc., publicó en ETI Trends²⁰ el artículo titulado “Mejoras limitadas en la brecha salarial por sexo.” El artículo explica que los datos del Negociado del Censo publicados el 17 de marzo de 2022, exponen que “en términos de nivel educativo para la población mayor a 25 años, las mujeres representaron el 61.1% del total de personas con estudios avanzados comparado a 38.9% en el caso de los hombres.”²¹ En términos salariales, el artículo menciona que los datos de la mediana de salario por ocupación “muestran una brecha promedio de \$2,605 entre el salario de un hombre y una mujer en la misma ocupación.”²² El artículo finaliza expresando que para atender la brecha salarial en Puerto Rico “requiere de políticas públicas que deroguen aquellas prácticas discriminatorias que contribuyen a la desigualdad de género y, también, de raza.”²³

También en marzo de 2022, el Departamento del Trabajo Federal publicó un reporte titulado “*Bearing the Cost: How Overrepresentation in Undervalued Jobs Disadvantaged Women During the Pandemic*”. En dicho reporte se discutió cómo la pandemia afectó desproporcionalmente a las mujeres negras e hispanas, teniendo este sector el porcentaje de desempleo más alto en Estados Unidos. Las variables que podrían contribuir al impacto de estos datos son la discriminación y la concentración de mujeres en ciertas ocupaciones e industrias que se vieron mayormente afectadas durante la pandemia. Otro factor es el hecho de que las mujeres negras e hispanas tienen, a menor escala, trabajos que permitan ejecutarse de forma remota cuando las compañías o comercios cerraron.

El reporte destaca el rol de la segregación ocupacional como foco de investigación de este, pues tanto las mujeres como los trabajadores negros están distribuidos y distribuidas de forma desproporcional en ciertas ocupaciones e industrias, provocando que estén sobre-representadas o subrepresentadas, a esto se le llama “segregación horizontal.” Mientras que la “segregación vertical” se refiere a las disparidades de género o raza, o etnicidad en la representación de los distintos niveles en la misma ocupación, es decir, las posiciones de liderato. Entre las causas de la segregación ocupacional se encuentra la tendencia de que las ocupaciones generalmente dominadas por mujeres reciben menor salario y tienen menores protecciones laborales.

Entre los factores que contribuyen a esta segregación ocupacional se encuentran los estereotipos de las destrezas y habilidades, y la creencia social de que las mujeres están mejor aptas para realizar trabajos de cuidado o limpieza, mientras que los hombres están aptos para desempeñarse en trabajos peligrosos o de mayor demanda física. Esto se convierte en un ciclo que perpetúa la segregación ocupacional por género. Luego entra el factor de oferta y demanda, pues la discriminación en el empleo afecta desde el proceso de reclutamiento, contratación, hasta la evaluación y ascenso de un empleo. En ocasiones, los patronos discriminan contra mujeres por razón de raza, género, origen nacional, diversidad funcional o intelectual, o una combinación de estas. Esta discriminación también puede que no sea intencional, pero se convierte en un problema sistémico. Un ejemplo de esto es que en un anuncio de empleo se utilice lenguaje estereotipado atribuible a los hombres y puede disuadir tanto a las mujeres de solicitar como a los(as) reclutadores(as) de contratar mujeres basándose precisamente en una interpretación estereotipada.

¹⁹ Chakravorty A., Murdoch J., Nisar H., *Gender-Based Pay Disparity Study*, White Paper p. 24 (2019).

²⁰ Franco, L., *Mejoras limitadas en la brecha salarial por sexo*, ETI Trends No. 14 (2022).

²¹ *Id.*

²² *Id.*, p. 3.

²³ *Id.*

Estos son solo algunos de los factores que rodean el problema de la disparidad salarial por razón de sexo que no necesariamente se toman en cuenta cuando el tema se analiza desde una perspectiva que implica identificar una causa única. No existe un motivo singular que cause o explique la disparidad salarial por razón de sexo, sino que se trata de un conjunto de probabilidades que explicarían por qué en determinadas industrias u ocupaciones existe una disparidad tan marcada. Sin embargo, este conjunto de probabilidades es suficiente para entender que existe un problema que solo se podría agravar, tomando en cuenta el aumento porcentual de mujeres que se preparan profesionalmente más que los hombres para las carreras mejor compensadas y reciben un salario menor, por ejemplo. De igual forma, la concentración de mujeres en determinadas industrias u ocupaciones que por la naturaleza del tipo de trabajo son menos compensadas. Por tanto, medidas como las que propone el P. del S. 976 representan un paso hacia adelante en la aspiración que establece la política pública de la Ley Núm. 16-2017, la erradicación del discriminen salarial por razón de sexo.

A continuación, un resumen de las enmiendas acogidas por esta Comisión:

- Se modifica el término para que los patronos realicen el proceso de autoevaluación a seis (6) meses, como un término razonable para todas las partes;
- Se mantienen las guías uniformes y se mantiene la disposición análoga a la Regla 407 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico en el Artículo 3 de la Ley Núm. 16-2017;
- Se mantiene la disposición de acreditación del pago para evitar la doble compensación, conforme a lo resuelto por el Tribunal Supremo en *Belk v. Martínez*, 146 DPR 215 (1998);
- Se elimina la Sección 6 de la medida y se incorporan enmiendas de técnica legislativa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 976 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En Puerto Rico, no existe en la práctica un andamiaje que viabilice medir la desigualdad salarial y actuar sobre ella. De hecho, el entramado creado por la Ley Núm. 16-2017, opera ante la percepción pública como una disposición directiva y no como un mandato legal, con prohibiciones expresas y no meras exhortaciones. Por esto y ante los datos sumamente alarmantes que fueron recopilados en el análisis de la presente medida, el P. del S. 976 contiene algunas propuestas necesarias para brindar mayores garras a la intención original de la Ley Núm. 16-2017, erradicar el discriminen salarial existente entre personas empleadas del sector público y privado por razón de sexo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 976, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1006, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 74 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de facilitar a la ciudadanía la Solicitud de Certificación Acreditativa o Negativa de Testamento mediante correo electrónico como mecanismo válido y transitorio para efectuar dicha solicitud hasta que se permita acceso a la comunidad general ~~en el~~ al Sistema Integral Integrado Notarial (SIGNO Notarial); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, el Poder Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico implementó el Sistema Integrado Notarial (“SIGNO Notarial”), lo cual representó un paso vanguardista en el trámite de diversos asuntos notariales. Al presente, se permite a los notarios radicar sus Informes Notariales, y a los profesionales del derecho activos en el Registro Único de Abogados (“RUA”), solicitar de manera electrónica la Certificación de Asuntos No Contenciosos ante Notario. La plataforma también está diseñada para en un futuro permitir al profesional del derecho solicitar y recibir cualquier certificación ordinariamente emitida por la Oficina de Inspección de Notarías (“ODIN”) ~~en a través de~~ todos sus registros.

~~En este sentido~~ Precisamente, el Artículo 71 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, creó el Registro de Testamentos, adscrito a la ODIN. Entre sus funciones se encuentra emitir certificaciones acreditativas o negativas de testamentos, las cuales ~~que~~ son necesarias para tramitar distintos asuntos relativos al derecho sucesorio en Puerto Rico, tales como declaratorias de herederos.

~~Previo a la implementación de SIGNO Notarial,~~ Al presente, cualquier una parte interesada, por sí o mediante su abogado, debe ~~deben~~ remitir a la ODIN una solicitud en papel debidamente completada y acompañada de un Sello de Rentas Internas por el valor de cinco dólares (\$5.00). Desafortunadamente, ~~al presente,~~ y aun cuando SIGNO Notarial ~~facilita~~ facilitará la solicitud de estas certificaciones de forma electrónica, este beneficio está ~~estará~~ limitado en sus primeras fases a notarios y abogados admitidos y activos en la profesión con acceso a dicha plataforma.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa, reconoce que mediante la Orden Administrativa OAJP-2021-082 el Poder Judicial vislumbró que eventualmente cualquier abogado inactivo o ciudadano podrá solicitar y obtener electrónicamente cualesquiera de las certificaciones expedidas por los distintos Registros de la ODIN. realizar dicha transacción electrónicamente. Sin embargo, ~~también entendemos~~ es necesario proveer un mecanismo transitorio que permita a cualquier parte interesada remitir dicha solicitud ~~a través de~~ mediante correo electrónico, adjuntando en ~~esta~~ este el resto de los documentos requeridos ~~por la ODIN~~ que acreditan y permiten que proceda tal solicitud, incluyendo el Sello de Rentas Internas que puede ser adquirido en la plataforma Colecturía Digital. Conscientes de que hacer disponible al público la plataforma SIGNO Notarial requerirá, sin duda, de una inversión monetaria significativa, ~~planteamos~~ se establece mediante esta Ley el uso del trámite mediante correo electrónico como una alternativa válida para llevar a cabo esta gestión, al menos, menos onerosa al tiempo que mientras se continúa atemperando continúan atemperando los diversos procesos judiciales a las nuevas tecnologías disponibles.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 74 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 74.

Será deber del Director de la Oficina de Inspección de Notarías acusar recibo al Notario de dicha notificación y mantener un Registro con el nombre y apellido o apellidos del testador y de las demás circunstancias obrantes en dicha notificación notarial.

Tales notificaciones estarán bajo la custodia de dicho funcionario, quien conservará las mismas en el orden que fueron remitidas. Asimismo, [éste] *este* queda autorizado a certificar a petición por escrito de parte interesada o su abogado, [acompañada del pago de derechos por valor de tres (3) dólares,] si se *encuentra* [haya] anotado el otorgamiento del testamento que se interese.

El Director de la Oficina de Inspección de Notarías también podrá certificar, sujeto al pago de los mismos derechos, que no aparece de las constancias obrantes en su oficina que la persona designada haya otorgado testamento. *La parte interesada podrá tramitar una Solicitud de Certificación Acreditativa o Negativa de Testamento mediante entrega personal, correo postal o electrónico, según su preferencia, hasta que se le permita a la comunidad general interactuar dicha certificación esté disponible en el Sistema Integrado Notarial (SIGNO Notarial) y se le permita a la comunidad general tramitar su solicitud a través de SIGNO Notarial. Si la parte interesada realiza su solicitud mediante correo electrónico deberá adquirir en Colecturía Digital el sello del pago de los derechos por la certificación e incluir el comprobante en la solicitud.*

Una vez integrado el Registro de Testamentos al Registro General de Competencias Notariales creado por la Ley Núm. 282 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario”, el pago de derechos por certificaciones acreditativas o negativas de testamento será de cinco (5) dólares, según dispone el referido estatuto.

El pago de derechos se llevará a cabo mediante sellos de Rentas Internas, los que deberá cancelar en la propia certificación, o por aquellos otros medios que determine el Secretario de Hacienda, en coordinación con el Juez Presidente del Tribunal Supremo o la persona en quien [éste] delegue.”

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1006, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1006 tiene como propósito “enmendar el Artículo 74 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de facilitar a la ciudadanía la Solicitud de Certificación Acreditativa o Negativa de Testamento mediante correo electrónico como mecanismo válido y transitorio para efectuar dicha solicitud hasta que se permita acceso a la comunidad general en el Sistema Integral Notarial (SIGNO Notarial); y para otros fines relacionados”.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe solicitó y obtuvo comentarios de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) y del Instituto del Notariado Puertorriqueño. Desafortunadamente, **y a pesar de encontrarse consultados desde el 11 de septiembre de 2023**, el Colegio Notarial de Puerto Rico no había comparecido ante nuestra Comisión.

ANÁLISIS

El Artículo 71 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, creó el Registro de Testamentos, adscrito a la Oficina de Inspección de Notarías (ODIN). Desde entonces, los Notarios tienen el deber de remitir al Director de la ODIN una notificación sobre cada escritura de otorgamiento, modificación, revocación o ampliación de testamento que autoricen. Asimismo, el Artículo 73 del estatuto impone al Notario la responsabilidad de realizar dicha notificación el día inmediatamente después de autorizar este tipo de escritura.²⁴ A través de la Ley Notarial también se autorizó al Director de la ODIN a certificar si de las constancias del Registro una persona otorgó testamento.

Para este trámite, la Oficina de Administración de los Tribunales, en conjunto con la ODIN, diseñaron el formulario OAT-1572, intitulado “Solicitud de Certificación Acreditativa o Negativa de Testamento”. Al presente, esta solicitud **únicamente** puede ser tramitada en persona o mediante correo postal. Sin embargo, son varios los documentos complementarios que deben incluirse junto con la solicitud, a saber:

- a. Sello de Rentas Internas por la cantidad de cinco (5.00) dólares
- b. Copia del Certificado de Defunción del causante
- c. Copia de una identificación con foto del solicitante
- d. Sobre pre-dirigido con franqueo suficiente
- e. Copia del Certificado de Nacimiento o Matrimonio del solicitante

Aun cuando el 1 de septiembre de 2021 la OAT estrenó la plataforma Sistema Integrado Notarial (SIGNO Notarial), mediante la Orden Administrativa OAJP-2021-082, únicamente se implementó los módulos que permiten a los notarios y abogados activos en el Registro Único de Abogados (RUA) presentar sus Informes Notariales y las solicitudes sobre Asuntos No Contenciosos Ante Notario. Específicamente, la Orden dispuso que “todos los notarios y todas las notarías deberán presentar, sin excepción, sus informes mensuales de actividad notarial, los informes estadísticos anuales y las notificaciones de intervención de asuntos no contenciosos de forma electrónica a través del módulo habilitado para ello en SIGNO Notarial”.²⁵ Asimismo, dispuso que los “abogados y las abogadas con estatus inactivo o cualquier persona de la comunidad, continuarán presentando en papel sus solicitudes para la expedición de las certificaciones en las oficinas de la ODIN, hasta tanto se desarrolle la tecnología necesaria para realizarse de manera electrónica.”

Desde el 2021 no se han habilitado nuevos módulos en SIGNO Notarial. Ahora bien, el P. del S. 1006 propone que se permita a los abogados, activos e inactivos, y a la comunidad en general, solicitar mediante correo electrónico la “Solicitud de Certificación Acreditativa o Negativa de Testamento”. Desde nuestra óptica, esta medida es cónsona con los planes de modernización del Poder Judicial respecto a las nuevas tecnologías. Sobre todo, cuando el propio Plan Estratégico del Poder Judicial de Puerto Rico 2020-2025 establece como uno de sus ejes esquemáticos la “Tecnología para la Justicia”.

²⁴ 4 L.P.R.A. § 2123

²⁵ Oficina de Administración de los Tribunales, (2021) *Orden Administrativa OAJP-2021-082*, en la página 2.

Para lograr este objetivo, el Poder Judicial trazó como sus estrategias (1) proveer plataformas tecnológicas innovadoras y eficientes para la atención de los procesos judiciales; (2) crear mecanismos electrónicos simples para garantizar el acceso de todas las personas a los procesos judiciales; (3) modernizar la metodología y los sistemas de recopilación de datos; y (4) modernizar los sistemas de información e infraestructura para que sean más robustos y ágiles.²⁶ Sin duda, el Poder Judicial está consciente de los cambios tecnológicos que el acceso a la justicia experimenta a nivel mundial, sobre todo, luego del azote de la pandemia por el COVID19 que movió a muchas entidades a repensar y rediseñar la forma y manera de sus operaciones.

Tampoco debemos soslayar que tan reciente como el pasado diciembre de 2022, el Colegio Notarial de Puerto Rico participó del Congreso Internacional del Notariado celebrado en México. En esa ocasión, precisamente, uno de los temas generadores de debate fue la temática de las nuevas tecnologías en la función notarial. Esto denota que la inmensa mayoría de la comunidad jurídica a nivel internacional también está convencida de que por motivo de las nuevas tecnologías muchos supuestos y procesos ligados al derecho tendrán que ser repensados y adaptados a al mundo digital.

Debemos recalcar que el P. del S. 1006 **en nada interfiere** con los planes de la ODIN y el Poder Judicial en cuanto a mejorar y desarrollar los módulos que restan por habilitar en SIGNO Notarial. Nótese que la propia medida reconoce en su Exposición de Motivos los avances vanguardistas liderados por el Poder Judicial, así como la ruta trazada para lograr un acceso a todos los Registros de la ODIN de forma digital. Es precisamente por esa razón que, el P. del S. 1006 propone como mecanismo **transitorio** que las solicitudes puedan ser remitidas mediante correo electrónico. Salta a nuestra atención que en los comentarios presentados por el Director de la ODIN se indica que este proyecto “no toma en consideración el trabajo adicional requerido para tramitar cada solicitud remitida mediante correo electrónico, lo cual incluye revisar el correo electrónico, abrir cada documento anejado, imprimir cada documento y crear un expediente de la solicitud... Imprimir la solicitud y los documentos complementarios conllevaría un aumento significativo en los gastos en materiales para imprimir...”

Con mucho respeto diferimos de esta apreciación. Precisamente, las nuevas tecnologías permiten crear y mantener archivos digitales, por lo que nuestra exhortación es a limitar al máximo posible el uso de papel en la gestión pública. Además, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha promulgado política pública encaminada a extender a los ciudadanos un Gobierno digital. De hecho, algunos documentos complementarios requeridos por la ODIN pueden ser tramitados y accedidos por la ciudadanía de forma digital, entre estos:

- a. **Sello de Rentas Internas:** el Departamento de Hacienda permite que este sello pueda obtenerse a través de la plataforma Colecturía Virtual, siendo remitido al correo electrónico del solicitante
- b. **Certificados de Nacimiento, Defunción o Matrimonio:** el Departamento de Salud permite que estos eventos vitales puedan ser solicitados y pagados digitalmente a través de la plataforma *Vitalchek*.
- c. **Identificación-Licencia de Conducir:** el Departamento de Transportación y Obras Públicas permite a los ciudadanos acceder a su licencia de conducir a través de la plataforma CESCO Digital.

²⁶ Oficina de Administración de los Tribunales, *Plan Estratégico del Poder Judicial de Puerto Rico 2020-2025*, en la página 25.

Por todo lo cual, la Comisión que suscribe considera que las enmiendas promovidas por el P. del S. 1006 son cónsonas con la integración del derecho a las nuevas tecnologías. Además, esta medida fortalece el acceso a la justicia y simplifica la función Notarial en la medida que se facilita la forma y manera de tramitar las mencionadas solicitudes.

RESUMEN DE COMENTARIOS

A. Instituto del Notariado Puertorriqueño

La Lcda. Olga B. Rosas Vélez, presidenta, **expresó favorecer el P. del S. 1006**. En síntesis, sostuvo que desde el 1 de septiembre de 2021 comenzó a funcionar el Sistema Integral Notarial (SIGNO Notarial). Sin embargo, aunque en la Orden Administrativa OAJP-2021-082 se indicó que en SIGNO sería posible solicitar y recibir electrónicamente todas las certificaciones que emite la ODIN, la realidad es que al presente los abogados activos solo pueden gestionar y recibir la certificación de asuntos no contenciosos ante notario. Esta es la realidad de la comunidad jurídica a pesar de haberse estrenado SIGNO hace ya cerca de dos años. Esto significa que, al presente, los abogados y notarios activos deben completar y remitir la solicitud en papel e incluir el sello de rentas internas para tener acceso a la Certificación Acreditativa o Negativa de Testamento. Al evaluar el alcance del proyecto, la Lcda. Rosas Vélez comentó lo siguiente:

El Instituto favorece que se establezca un mecanismo electrónico para que los abogados inactivos en RUA y la comunidad en general puedan solicitar y obtener la certificación acreditativa y negativa de testamento. No obstante, dicho mecanismo tiene que ser extensivo a los abogados activos en RUA, que, aunque tienen acceso a SIGNO Notarial, no pueden obtener la certificación acreditativa y negativa de testamento porque no está disponible en dicha plataforma. De esta manera, los abogados activos en RUA cuentan con las mismas herramientas que la comunidad en general para solicitar y obtener dicha certificación.²⁷

Finalmente, se sugirió varias enmiendas a los fines de mejorar el lenguaje del Artículo 74 de la Ley Notarial. Dichas recomendaciones **fueron acogidas** por la Comisión que suscribe, y así forman parte de nuestro Entrillado Electrónico.

B. Oficina de Administración de los Tribunales

En memorial suscrito por el Hon. Sigfrido Steidel Figueroa, director administrativo, y el Lcdo. Manuel E. Ávila De Jesús, director de la ODIN, la OAT expresó sus reservas al P. del S. 1006. En particular, destacó que mediante la Orden Administrativa Núm. OAJP-2015-031 de 21 de enero de 2015 se consolidó los Registros de Informes Notariales; de Poderes; de Testamentos; de Capitulaciones matrimoniales; de Asuntos No Contenciosos ante Notario; y de Prohibiciones en el Registro General de Competencias Notariales de la Oficina de Inspección de Notarías (ODIN), creada en virtud del Artículo 62 de la Ley Notarial.

Al presente, el Director de la ODIN está facultado para certificar si una persona otorgó o no un testamento. Este trámite se conoce como la Solicitud de Certificación Acreditativa o Negativa de Testamento, y puede ser realizado por una parte interesada o su representación legal. Además, comentó que entre los años fiscales 2020-2021 y 2021-2022 la ODIN recibió 35,000 solicitudes de este tipo. Al presente, los métodos para presentar dicha solicitud son (1) personalmente entregando la

²⁷ Instituto del Notariado Puertorriqueño, (2023) *Memorial Explicativo en torno al P. del S. 1006*, página 3

solicitud o formulario junto con el sello de rentas internas más los documentos complementarios; y (2) remitiendo por correo postal la solicitud y demás documentos complementarios. En su memorial sostienen que “a manera de excepción, se permite la presentación de solicitudes mediante correo electrónico **cuando existe una orden judicial o cuando se demuestra la necesidad para la presentación electrónica.**”²⁸ (Énfasis suplido)

Por otra parte, comentan que la Orden Administrativa OAJP-2021-082, la cual ordenó el inicio del primer módulo de SIGNO Notarial, solo autorizó en una primera fase la implementación del Módulo de Informes Notariales y el Módulo de Asuntos no Contenciosos ante Notario. Sin embargo, la Orden reconoce que el resto de los módulos se implementarán por fases y estarán disponibles paulatinamente hasta que se optimice la programación que operara los sistemas de la ODIN. En cuanto al desarrollo de la plataforma, comentan vislumbrar “que muy pronto inicie la implementación de tales módulos **y aunque en esta segunda fase no se contempla que los ciudadanos y profesionales del derecho inactivos puedan utilizar SIGNO Notarial**, posteriormente la plataforma permitirá a todos y todas las profesionales del derecho, así como a toda la ciudadanía solicitar y recibir de forma electrónica las certificaciones de todos los registros administrados por la ODIN.”²⁹(Énfasis y subrayado provisto)

En ese sentido, aclararon que al presente la funcionalidad para solicitar una certificación acreditativa o negativa de testamento a través de SIGNO Notarial no está disponible para los abogados activos. Por lo que, estos, también deben realizar dicho trámite presencialmente o por correo postal. Finalmente, sostienen que el P. del S. 1006 tendría consecuencias prácticas, toda vez que “no toma en consideración el trabajo adicional requerido para tramitar cada solicitud remitida mediante correo electrónico, lo cual incluye revisar el correo electrónico, abrir cada documento anejado, imprimir cada documento y crear un expediente de la solicitud... Imprimir la solicitud y los documentos complementarios conllevaría un aumento significativo en los gastos en materiales para imprimir...”³⁰

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. del S. 1006 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1006, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico”

- - - -

²⁸ Oficina de Administración de los Tribunales, (2023) *Memorial Explicativo en torno al P. del S. 1006*, en la página 3.

²⁹ *Id.*, en la página 4.

³⁰ *Id.*, en la página 5.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 266, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda y a la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico realizar las gestiones pertinentes para asegurar que en los programas de acceso a la vivienda para personas de escasos recursos, se otorguen turnos prioritarios a las familias en las cuales al menos uno de sus integrantes sea una persona con autismo; coordinar esfuerzos con el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud con el propósito de crear e incentivar proyectos de vivienda asistida para los adultos con Trastorno del Espectro Autista que se acomoden a sus necesidades y nivel de funcionamiento; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asegurar que las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) cuenten con acceso adecuado a los servicios básicos que provee el Gobierno. En esa dirección, se han desarrollado múltiples iniciativas para garantizar que estas personas disfruten de las mismas protecciones que el resto de la sociedad puertorriqueña. La Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con Síndrome de Autismo dispone que las instrumentalidades del Gobierno tienen el deber de coordinar esfuerzos que promuevan el desarrollo funcional y la integración a la sociedad de manera adecuada para las personas con Trastorno del Espectro Autista.

Hace varias décadas, en la Isla imperaba un gran desconocimiento con relación a lo que representa el TEA. En tiempos más recientes se ha dado a conocer que las personas con autismo pueden presentar su condición de múltiples formas. Esto se debe a que el TEA no se considera una condición única, más bien representa un grupo de trastornos que son agrupados bajo el término Trastorno del Espectro Autista. A modo general, estos trastornos exhiben un grupo de impedimentos del desarrollo causados por anomalías en el sistema nervioso central. Ello resulta en que quienes presentan esta condición se comporten atípicamente. Los síntomas más reconocidos que enfrentan las personas con Trastorno de Espectro Autista son el deterioro en las interacciones y los patrones sociales, problemas de comunicación, modulación de emociones y sensaciones, y patrones de comportamiento estereotipados. Como parte de estos patrones las personas con autismo pueden mostrar modos estereotipados e inusuales de reaccionar a diversas situaciones sociales.

Se estima que en Puerto Rico hay un aproximado de entre diecinueve mil seiscientos noventa y cinco (19,695) y veintiún mil ochocientos veintidós (21,822) personas con autismo.³¹ De otra parte se estima que el ingreso anual del núcleo familiar de las personas con autismo fluctúa entre los diez mil (\$10,000) y diecinueve mil dólares (\$19,000). Según el Departamento de Salud, en el 2020, aproximadamente uno (1) de cada treinta y seis (36) niños en once (11) comunidades de los Estados Unidos, tenía el diagnóstico de TEA, según datos de la Red de Vigilancia de Autismo y Desórdenes del Desarrollo (ADDM, por sus siglas en inglés) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés).³²

³¹ *Prevalencia de Autismo en la Niñez en Puerto Rico: Informe de Resultados de la Encuesta del 2011, 30 de noviembre de 2012, pág. 24.*

³² *Departamento de Salud, Red para la Vigilancia de Autismo y Desórdenes del Desarrollo, <https://www.salud.pr.gov/CMS/242> (Última visita, 6 de octubre de 2023).*

Por otro lado, dado que no existen estadísticas recientes de la población con autismo en Puerto Rico, la Alianza de Autismo de Puerto Rico se dio a la tarea de analizar el “Child Count”, estadísticas de la matrícula registrada en el Programa de Educación Especial de Puerto Rico, de los pasados 10 años. En resumen, la Alianza encontró que en los pasados 10 años, la matrícula de Educación Especial se ha reducido un 31%, mientras los estudiantes registrados bajo autismo han aumentado un 120% (2.2 veces), haciendo que el autismo sea el impedimento con mayor crecimiento porcentual en los pasados diez años escolares en Puerto Rico.³³

Es imperativo reconocer que los núcleos familiares de las personas con TEA se enfrentan a un sinnúmero de dificultades adicionales a las que enfrenta una familia tradicional. Por las características particulares que presentan las personas con TEA, en ocasiones, a estas familias les resulta más complicado tener acceso a una vivienda que se acomode a las necesidades de una persona con autismo. Debido a la manera en que interactúan las personas con TEA y a sus problemas de modulación de las emociones y sensaciones, en algunos casos, éstos o sus familiares se ven obligados a soportar las quejas de vecinos que no cuentan con el grado de comprensión necesario para entender el comportamiento de las personas con esta condición. Como resultado, estas familias sufren mayores dificultades para acceder o mantener una vivienda adecuada para sus necesidades.

Esta Asamblea Legislativa, considera ~~imperativo~~ apremiante que el Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública otorguen turnos prioritarios en los programas de acceso a la vivienda para personas de escasos recursos a las familias en cuyo núcleo haya una persona con Trastorno del Espectro Autista. Además, a fin de garantizar que las personas con autismo logren una integración efectiva a la sociedad, esta Asamblea Legislativa considera necesario que el Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública, en coordinación con el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud incentiven la creación de proyectos de vivienda asistida que se acomoden a las necesidades y el nivel de funcionamiento de los adultos con autismo. ~~En ese espíritu se presenta esta medida.~~

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de la Vivienda y a la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico a realizar todas las gestiones necesarias para que, en coordinación con el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud, desarrollen e incentiven la creación de proyectos de vivienda asistida que se acomoden a las necesidades y el nivel de funcionamiento de las personas con autismo.

Sección 2.- Se ordena al Departamento de la Vivienda y a la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico a realizar las gestiones pertinentes para que se otorguen turnos prioritarios en los programas de acceso a la vivienda para personas de escasos recursos a las familias en cuyo núcleo haya una persona con Trastorno del Espectro Autista.

Sección 3.- El Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico someterán a las Secretarías de ~~Ambos~~ ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación que acredite el cumplimiento con lo ordenado en esta Resolución Conjunta en un término de ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

³³ VERÓNICA ORRIOLA, ALIANZA DE AUTISMO DE PR DA INCREMENTO EN LA ISLA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, [HTTPS://MAGAZINE-PR.COM/ALIANZA-DE-AUTISMO-DE-PR-DA-INCREMENTO-EN-LA-ISLA/](https://magazine-pr.com/alianza-de-autismo-de-pr-da-incremento-en-la-isla/) (ÚLTIMA VISITA, 6 DE OCTUBRE DE 2023).

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R.C. del S. 266, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 266 propone ordenar al Departamento de la Vivienda y a la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico realizar las gestiones pertinentes para asegurar que en los programas de acceso a la vivienda para personas de escasos recursos, se otorguen turnos prioritarios a las familias en las cuales al menos uno de sus integrantes sea una persona con autismo; coordinar esfuerzos con el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud con el propósito de crear e incentivar proyectos de vivienda asistida para los adultos con Trastorno del Espectro Autista que se acomoden a sus necesidades y nivel de funcionamiento; y para otros fines relacionados.

MEMORIALES SOLICITADOS

El 25 de agosto de 2022, la Comisión solicitó memorial a la Administración de Vivienda Pública y al Departamento de la Familia. Posteriormente, en vista de que el término para someter memoriales había concluido, la Comisión, por conducto de su secretaria, Srta. Neliza Ramos, envió un correo electrónico de seguimiento. Al día de hoy, ninguna de las agencias concernidas ha comparecido. Así las cosas, esta Comisión informante procede a descargar su obligación y facultad constitucional.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asegurar que las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) cuenten con acceso adecuado a los servicios básicos que provee el Gobierno. En esa dirección, se han desarrollado múltiples iniciativas para garantizar que estas personas disfruten de las mismas protecciones que el resto de la sociedad puertorriqueña. La Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con Síndrome de Autismo dispone que las instrumentalidades del Gobierno tienen el deber de coordinar esfuerzos que promuevan el desarrollo funcional y la integración a la sociedad de manera adecuada para las personas con Trastorno del Espectro Autista.

Hace varias décadas, en la Isla imperaba un gran desconocimiento con relación a lo que representa el TEA. En tiempos más recientes se ha dado a conocer que las personas con autismo pueden presentar su condición de múltiples formas. Esto se debe a que el TEA no se considera una condición única, más bien representa un grupo de trastornos que son agrupados bajo el término Trastorno del Espectro Autista. A modo general, estos trastornos exhiben un grupo de impedimentos del desarrollo causados por anomalías en el sistema nervioso central. Ello resulta en que quienes presentan esta condición se comporten atípicamente. Los síntomas más reconocidos que enfrentan las personas con Trastorno de Espectro Autista son el deterioro en las interacciones y los patrones sociales, problemas de comunicación, modulación de emociones y sensaciones, y patrones de comportamiento estereotipados. Como parte de estos patrones las personas con autismo pueden mostrar modos estereotipados e inusuales de reaccionar a diversas situaciones sociales.

Se estima que para el 2012 Puerto Rico cuenta con un aproximado de entre diecinueve mil seiscientos noventa y cinco (19,695) y veintidós mil ochocientos veintidós (21,822) personas con autismo.³⁴ De otra parte, el ingreso anual del núcleo familiar de las personas con autismo fluctúa entre los diez mil (\$10,000) y diecinueve mil dólares (\$19,000). Según el Departamento de Salud, en el 2020, aproximadamente uno (1) de cada treinta y seis (36) niños en once (11) comunidades de los Estados Unidos, tenía el diagnóstico de TEA, según datos de la Red de Vigilancia de Autismo y Desórdenes del Desarrollo (ADDM, por sus siglas en inglés) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés).³⁵

Por otro lado, dado que no existen estadísticas recientes de la población con autismo en Puerto Rico, la Alianza de Autismo de Puerto Rico se dio a la tarea de analizar el “Child Count”, estadísticas de la matrícula registrada en el Programa de Educación Especial de Puerto Rico, de los pasados 10 años. En resumen, la Alianza encontró que en los pasados 10 años, la matrícula de Educación Especial se ha reducido un 31%, mientras los estudiantes registrados bajo autismo han aumentado un 120% (2.2 veces), haciendo que el autismo sea el impedimento con mayor crecimiento porcentual en los pasados diez años escolares en Puerto Rico.³⁶

Es imperativo reconocer que los núcleos familiares de las personas con TEA se enfrentan a un sinnúmero de dificultades adicionales a las que enfrenta una familia tradicional. Por las características particulares que presentan las personas con TEA, en ocasiones, a estas familias les resulta más complicado tener acceso a una vivienda que se acomode a las necesidades de una persona con autismo. Debido a la manera en que interactúan las personas con TEA y a sus problemas de modulación de las emociones y sensaciones, en algunos casos, éstos o sus familiares se ven obligados a soportar las quejas de vecinos que no cuentan con el grado de comprensión necesario para entender el comportamiento de las personas con esta condición. Como resultado, estas familias sufren mayores dificultades para acceder o mantener una vivienda adecuada para sus necesidades.

La medida contempla imperativo que el Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública otorguen turnos prioritarios en los programas de acceso a la vivienda para personas de escasos recursos a las familias en cuyo núcleo haya una persona con Trastorno del Espectro Autista. En ese aspecto, la Comisión informante recomienda la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” se certifica que la medida no impone la utilización de recursos municipales que conlleve un impacto fiscal que no haya sido proyectado por un municipio en particular.

³⁴ Prevalencia de Autismo en la Niñez en Puerto Rico, Informe de Resultados de la Encuesta del 2011, 30 de noviembre de 2012, pág. 24, https://estadisticas.pr/files/Publicaciones/TEA2011_0.pdf (Última visita, 28 de septiembre de 2023).

³⁵ Departamento de Salud, Red para la Vigilancia de Autismo y Desórdenes del Desarrollo, <https://www.salud.pr.gov/CMS/242> (Última visita, 6 de octubre de 2023).

³⁶ VERÓNICA ORRIOLA, ALIANZA DE AUTISMO DE PR DA INCREMENTO EN LA ISLA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, [HTTPS://MAGAZINE-PR.COM/ALIANZA-DE-AUTISMO-DE-PR-DA-INCREMENTO-EN-LA-ISLA/](https://MAGAZINE-PR.COM/ALIANZA-DE-AUTISMO-DE-PR-DA-INCREMENTO-EN-LA-ISLA/) (ÚLTIMA VISITA, 6 DE OCTUBRE DE 2023).

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 266 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Migdalia I. González Arroyo

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 39, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar a la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica (ICZN, en inglés), con sede en Inglaterra, la corrección del nombre científico del ave conocida como San Pedrito, *Todus mexicanus*, por el de *Todus borinquensis*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por años ornitólogos y miembros de organizaciones como “Birds Caribbean” y la “American Ornithological Society” han solicitado que se corrija un error histórico que afecta la identificación del ave de la familia Todidae, *Todus mexicanus*, conocida en ~~nuestra isla~~ Puerto Rico como San Pedrito. El San Pedrito es una especie de ave única, endémica en el país ~~de la isla de Puerto Rico~~.

Evidencia histórica demuestra que, en 1838, el científico francés René Primevere Lesson otorgó el nombre de *Todus mexicanus* al San Pedrito luego de una visita que su hermano, Adolfo Primevere Lesson, realizó a las Antillas y Méjico. Investigaciones posteriores revelaron que Primevere Lesson erró al nombrar al San Pedrito como *Todus mexicanus* y al *Todus multicolor*, de Cuba, como *Todus portoricensis*. El que identificó como de México era de Puerto Rico y el que era de Puerto Rico resultó ser de Cuba. Estas especies cuando se encontraron originalmente las subestimaron y a todas las llamaron por un mismo nombre, porque se parecen mucho.

La situación tiene una importancia para la especie y para Puerto Rico, que el nombre científico haga referencia a México, representa un problema para su conservación y protección, pues pone en juego su designación como ave nacional, pese a ser endémica de Puerto Rico.

El Senado del Estado Libre Asociado, a nombre de los residentes ~~de todo el pueblo~~ de Puerto Rico, hace un llamado particular al liderato de la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica a que trabajen para asegurar se corrija el nombre científico del San Pedrito, *Todus mexicanus*.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Solicitar a la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica (ICZN, en inglés), con sede en Inglaterra, que se corrija un error histórico que afecta la identificación del ave de la familia Todidae, *Todus mexicanus*, conocida en como San Pedrito. El San Pedrito es una especie de ave única, endémica de la isla de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia certificada de esta Resolución Concurrente, traducida al idioma inglés y será enviada por el Secretario del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Presidente de la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica (ICZN, en inglés), Sr. Jon van Tol, así como a los medios de comunicación para su efectiva divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Concurrente del Senado 39, de la autoría del Senador Torres Berrios, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. CONC. del S. 39 presentada a la consideración del Senado de Puerto Rico, tiene como propósito solicitar a la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica (ICZN, en inglés), con sede en Inglaterra, la corrección del nombre científico del ave conocida como San Pedrito, *Todus mexicanus*, por el de *Todus borinquensis*.

Desde la perspectiva de esta Decimonovena Asamblea Legislativa recalcando el error que afecta la identificación del ave de la familia Todidae, *Todus mexicanus*, conocida en Puerto Rico como San Pedrito; se considera meritorio realizar la corrección pertinente en su nombre. Recalcando el hecho del valor histórico y cultural que representa el ave San Pedrito en el País.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la Resolución Concurrente del Senado 39 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a esta Asamblea Legislativa, que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 39, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 313, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones ~~la Comisión~~ de Agricultura y Recursos Naturales; y de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 293-2004, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente para la Preservación de Culebra” por las entidades gubernamentales y por el municipio ~~Municipio~~ de Culebra, incluyendo y sin limitarse, la cantidad de dinero recaudado; y como se han utilizado los dineros del Fondo, ~~entre otros y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~El~~ La isla municipio ~~Municipio~~ de Culebra se distingue por las bellezas naturales, así como de sus hermosas playas únicas en Puerto Rico. El principal motor económico del municipio ~~Municipio~~ de Culebra es el turismo, ~~donde y~~ anualmente es visitada por ~~visitan~~ miles de turistas, tanto extranjeros como locales, para ~~a~~ descubrir ~~la Isla así como~~ sus hermosas playas y ~~su~~ rica gastronomía.

A estos fines, el Municipio tiene la responsabilidad de establecer toda la infraestructura necesaria para poder ofrecer a ~~todos~~ los visitantes, todos los servicios básicos necesarios, a los fines de que la estadía en la Isla sea una experiencia inolvidable. Ante esta situación se aprueba, la Ley Núm. 293, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente para la Preservación de Culebra”, la cual crea un fondo que será financiado mediante el cobro de una tarifa adicional de dos (2) dólares a cualquier visitante que ingrese a Culebra vía mar y hasta donde el ordenamiento lo permita a quienes ingresen por vía aérea. Los residentes y comerciantes bona fide ~~bonafide~~ estarán exentos del pago de esta tarifa.

De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 293-2004, el Fondo será utilizado para ~~y cito:~~

- a. Financiar las operaciones de planificación y preservación de Culebra;
- b. Cubrir los gastos de contratación del personal técnico que asesore el municipio en materia de preservación ambiental;
- c. Financiar proyectos u obra pública asociados a la preservación ambiental;
- d. Financiar actividades de educación y promoción de los valores sociales de preservación ambiental de Culebra;
- e. Cualquier otro proyecto o actividad que impacte favorablemente el ambiente y la preservación ecológica de Culebra.
- f. Financiar actividades de manejo y mantenimiento de la Reserva Natural del Canal de Luis Peña.
- g. Para el manejo de problemas de los desperdicios de Culebra

Por otro lado, le impone al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Turismo, que en conjunto con el Municipio de Culebra deben hacer una campaña de educación ciudadana sobre los valores ecológicos y ambientales del municipio ~~Municipio~~ de Culebra, desde el punto de la preservación y el desarrollo turístico.

Ante el alza de turistas a la Isla ~~al Municipio de Culebra~~, y las nuevas promociones de la Compañía de Turismo de hacer turismo interno, es de suma utilidad que este Fondo sea administrado adecuadamente para brindarle ~~este siendo funcionando ya que le brinda~~ un alivio económico a la isla ~~municipio Isla~~ Municipio.

Por lo antes expuesto, es imperativo que este Senado de Puerto Rico realice esta investigación sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 293-2004, la cantidad de dinero recaudado por dicha tarifa; y como se han utilizados los dineros del Fondo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a ~~las Comisiones a la Comisión~~ de Agricultura y Recursos Naturales; y de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisiones”) a realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 293-2004, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente para la Preservación de Culebra” por las entidades gubernamentales y por el ~~municipio Municipio~~ de Culebra, incluyendo y sin limitarse, la cantidad de dinero recaudado; y como se han utilizado los dineros del Fondo, ~~entre otros.~~

Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vitas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3 2.- Las Comisiones deberán ~~La Comisión deberá~~ rendir un informe al Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los ciento veinte (120) días, contados a partir ~~después~~ de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 313, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 313 propone realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 293-2004, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente para la Preservación de Culebra” por las entidades gubernamentales y por el Municipio de Culebra, incluyendo y sin limitarse, la cantidad de dinero recaudado, como se han utilizado los dineros del Fondo, entre otros y para otros fines.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Agricultura y Recursos Naturales; y de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 313 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 345, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor que realice una investigación sobre las denuncias de los titulares y dueños de propiedad horizontal de condominios de negligencia e incumplimiento contractual de las compañías aseguradoras y las compañías ajustadoras, luego de que sus viviendas sufrieran serios daños como resultado de los eventos sísmicos acaecidos desde enero de 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 129 de 16 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios de Puerto Rico” especifica en su Artículo 2 que el titular de un apartamento sometido al régimen de propiedad horizontal tiene el derecho al pleno disfrute de su apartamento y de las áreas comunes, siempre que con ello no menoscabe el derecho de los demás titulares al disfrute de sus respectivas propiedades. Se dispone que, ~~en el ejercicio y el reclamo de sus derechos~~, los titulares actuarán conforme a los principios de la buena fe, ~~de~~ la prohibición de ir en contra de sus propios actos y la del abuso del derecho. De igual, se dispone la responsabilidad de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico de atender toda querrela relacionada con la cubierta o los términos y condiciones del contrato de seguros de propiedad horizontal, facultándola a adoptar y/o modificar los reglamentos necesarios para la adjudicación de las querellas que surjan bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.

No obstante ~~lo anterior~~, el requisito que la Ley 129-2020 impone a los condóminos de actuar conforme a los principios de la buena fe, la prohibición de ir en contra de sus propios actos, y la prohibición al abuso del derecho no parece aplicarse a las aseguradoras que han adquirido compromisos contractuales con los Consejos de Titulares. Desde inicios del pasado año, titulares de propiedad horizontal han denunciado públicamente su inconformidad con el proceso de pago de reclamaciones a las aseguradoras, luego de que sus edificios sufrieran daños estructurales a consecuencia de los sismos que afectaron ~~los pueblos de~~ la región suroeste desde el 7 de enero de 2020. En algunos casos, según las inspecciones realizadas por las propias compañías aseguradoras, el daño causado al interior de las viviendas y las áreas comunes fue de tal grado que requirió el desalojo de los residentes. Sin embargo, pese a lo grave de la situación las aseguradoras no han respondido con la correspondiente indemnización del inmueble, por lo que desde entonces los condóminos han quedado en un estado de incertidumbre, sin el dinero necesario que por ley les corresponde para rehabilitar sus propiedades.

Al presente, a más de año y medio de ocurrido los sismos más significativos, muchos residentes continúan desalojados, privados del uso y disfrute de sus propiedades. Su situación empeora día a día debido a que continúan sujetos al pago de hipotecas, sin conocer si en algún momento futuro podrán volver a ocupar sus viviendas, a la vez que se ven forzados a incurrir en gastos de alquileres.

Dentro de este panorama de craso incumplimiento contractual de parte de las aseguradoras y de inacción de las agencias administrativas correspondientes, no hemos observado una intervención satisfactoria de parte del Comisionado de Seguros para resolver de manera definitiva el problema.

Dada la importancia de este asunto, el Senado de Puerto Rico entiende que es meritorio y necesario investigar estas denuncias, con el fin de identificar las acciones pertinentes que promuevan una solución efectiva de estos problemas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor realizar una investigación sobre las denuncias de los titulares y dueños de propiedad horizontal de condominios ubicados en la región suroeste de Puerto Rico, sobre la conducta negligente y/o incumplimiento contractual de las compañías aseguradoras y las compañías ajustadoras, luego de que sus viviendas sufrieran serios daños estructurales como resultado de los eventos sísmicos acaecidos desde enero de 2020.

Sección 2.- La investigación que se ordena mediante esta Resolución deberá abarcar las razones o motivos de la falta de intervención o intervención satisfactoria de parte del Comisionado de Seguros para resolver de manera definitiva el problema.

Sección 3.- La Comisión rendirá un informe al Senado con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, así como acciones administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación dentro de treinta (30) días, después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 345, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 345 propone realizar una investigación sobre las denuncias de los titulares y dueños de propiedad horizontal de condominios de negligencia e incumplimiento contractual de las compañías aseguradoras y las compañías ajustadoras, luego de que sus viviendas sufrieran serios daños como resultado de los eventos sísmicos acaecidos desde enero de 2020.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 345 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 598, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción *del Senado de Puerto Rico* realizar una investigación sobre el cumplimiento con la política pública establecida por la Ley Núm. 227-1999, según enmendada, conocida como Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio”; al igual que los protocolos y manejos de casos de suicidio de menores y adultos mayores y la prevención de los mismos ante los hechos recientes de suicidios en la población.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suicidio es una de las manifestaciones más extremas de la violencia, por ser una autoinfligida. En Puerto Rico, el suicidio es una de las primeras causas de muerte violenta. Ocurre en todas las edades, grupos sociales, niveles económicos, niveles educativos, independientemente de creencias y valores filosóficos, políticos o religiosos; en fin, no discrimina. Según datos de la Comisión para la Prevención del Suicidio, en Puerto Rico se estima que cada *veintiséis (26)* horas alguien se quita la vida y que cada cuarenta (40) minutos alguien lo intenta. En datos estadísticos y para que se tome en cuenta, el promedio anual de muertes por suicidio es de *treientos once (311)* personas. Si se observa éste dentro del perfil de los menores de edad, los estudios indican que uno de cada cinco adolescentes entre las edades de *trece (13)* a *diecinueve (19)* años, está considerando suicidarse seriamente; y que *diecisiete punto tres por ciento (17.3%)* de los adolescentes, principalmente féminas de noveno a duodécimo grado, han intentado suicidarse. Estas cifras, por más pequeñas que sean, resultan ser alarmantes. A pesar de que desde el comienzo de la pandemia producto del COVID-19 la tasa de suicidios ha menguado, no quiere decir que como Gobiernos se pierda la guardia sobre tan terrible fenómeno.

El pasado martes, 1 de febrero de 2022 Puerto Rico recibió la noticia de un nuevo suicidio en su tierra. “Estas tragedias van a seguir sucediendo” fueron las palabras del presidente del Colegio de Profesionales del Trabajo Social, Larry Alicea Rodríguez, en torno a lo suscitado. A su juicio, estas situaciones pueden prevenirse si el gobierno asigna los recursos para mejorar las condiciones laborales de quienes trabajan con niños y se ocupan de trabajar con los protocolos de intervención. Evidentemente, los estudiantes y la población de adultos mayores deben ser un factor de protección ya que de por sí, muestran acciones que pueden de por sí, activar las alarmas necesarias. La experiencia vivida en Puerto Rico y reseñada en los medios ha dejado al descubierto la necesidad de auscultar y analizar de primera mano los protocolos, el manejo y los procesos que se llevan a cabo ante los signos de advertencia de suicidio de menores al igual que la manera en que se manejan los mismos. Son demasiado desgarradoras las noticias que escuchamos de hogares alrededor de Puerto Rico. La Ley Núm. 227-1999, según enmendada, creó la Comisión para la Implantación de Política Pública en Prevención de Suicidio. Esta Comisión comenzó a trabajar en la implementación de la política pública en el año 2001. Sin embargo, no es hasta el año 2013 que se desarrolló un Plan Estratégico Nacional y se cumplió por primera vez con el Plan de Acción que establece la referida ley. A pesar de que se han realizado los esfuerzos, se hace menester investigar si en efecto se está trabajando con la atención a dicho problema ya que el pueblo de Puerto Rico está muy pendiente al asunto.

Por todo lo antes mencionado, este Senado de Puerto Rico, reconociendo el compromiso inquebrantable que tiene con la población de nuestros jóvenes, adultos mayores y del pueblo de Puerto Rico, entiende meritorio investigar cabalmente tanto los protocolos, el manejo y los procesos que se llevan a cabo ante los signos de advertencia de suicidio de menores y adultos mayores al igual que la manera en que se manejan los mismos. Del mismo modo, si se está en cumplimiento con la política pública establecida por la Ley Núm. 227-1999. Es nuestro compromiso buscar nuevas alternativas que nos permitan reforzar y fortalecer la salud para poder brindar a nuestros conciudadanos una mejor calidad de vida, libre de este temible mal que arropa las vidas sin importar procedencia ni trasfondo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”) realizar una investigación sobre el cumplimiento con la política pública establecida por la Ley Núm. 227-1999, según enmendada, conocida como Ley para la Implantación de la Política Pública-en Prevención del Suicidio” en lo correspondiente a la población de menores y adultos mayores; al igual que los protocolos y manejos de casos de suicidio de menores y adultos mayores y la prevención de los mismos.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, esto de conformidad con el Artículo 31, del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión rendirá un informe de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta ~~Resolución~~ *Resolución*.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 598, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 598 propone realizar una investigación sobre el cumplimiento con la política publica establecida por la Ley Núm. 227-1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Implantación de la Política Publica en Prevención del Suicidio”; al igual que los protocolos y manejos de casos de suicidio de menores y adultos mayores y la prevención de estos ante los hechos recientes de suicidios en la población.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 598 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 652, sometido por la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1750, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para Instituir el Nuevo Modelo de Enseñanza Creando Ciudadanos” como una metodología educativa alterna en las escuelas del Departamento de Educación *de Puerto Rico*; establecer su propósito y política pública; disponer los lineamientos de la metodología de enseñanza; estructurar las métricas e instrumentos de evaluación; autorizar un horario extendido y ampliar el ofrecimiento académico desde el periodo maternal; viabilizar un programa extracurricular novel adaptado al siglo XXI; autorizar un registro de entidades adscritas y diseñar un acuerdo colaborativo permanente; crear la “Programa de Creando Ciudadanos”; exponer su propósito, funciones, deberes y responsabilidades; establecer las responsabilidades del personal docente bajo esta reformulación doctrinal; sentar las bases para la autonomía financiera de todas las escuelas y brindar acceso directo a fondos municipales, ~~estatales~~ *locales* y federales; disponer para la descentralización del sistema educativo de Puerto Rico; reconocer la facultad de adoptar reglamentos; enmendar los Artículos 2.01, 2.04, 2.05 y 7.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; añadir un nuevo inciso E a la Sección 1033.10(a)(1), y añadir un nuevo inciso (v) a la Sección 1033.15(a)(3)(B) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer créditos contributivos para empresas que aporten recursos económicos o humanos a este nuevo modelo académico y permitir una deducción mediante donación o aportación por los gastos incidentales por aportaciones realizadas mediante el acuerdo colaborativo con las escuelas participantes del modelo de enseñanza “Creando Ciudadanos”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Si hoy enseñamos a los estudiantes como enseñábamos ayer, los despojamos del futuro”.

Más de un siglo después, esta frase que el filósofo John Dewey afirmó en 1916 sigue presente, constante y relevante.

Situación actual

Para lograr que ~~nuestro~~ *el* sistema público de enseñanza contrarreste las dificultades y enfrente los retos que posee el ambiente socioeconómico local es meritorio hacer una evaluación interna y sosegada de ~~nuestra~~ *la* realidad. Por décadas, el sector empresarial ha levantado su voz de alerta sobre la desconexión existente entre el sistema de enseñanza y las necesidades prevalecientes en el mercado laboral, lo que ha perpetuado la falta de recursos humanos aptos, preparados y disponibles para insertarse en la fuerza laboral. Este escenario se ha agudizado ante la emigración de puertorriqueños a otras jurisdicciones de los Estados Unidos u otros países, lo que ha provocado una escasez alarmante de ciudadanos que posean un nivel de enseñanza teórico, práctico y vanguardista, conforme a la demanda prevaleciente por patronos, emprendedores e industrias del siglo XXI.

El Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico ha tenido que recurrir a alianzas, acuerdos y tratados para atraer mano de obra extranjera y poder combatir la insuficiencia de trabajadores locales. Por ejemplo, trabajos en las áreas de agricultura, construcción, manufactura, turismo, entre otros sectores económicos, son tendencias con un gran potencial de crecimiento. Sin embargo, las estadísticas reflejan un decrecimiento acelerado provocado por la falta de personal o, en el escenario más conservador, un crecimiento limitado e insuficiente, por la falta de visión y entendimiento del sistema de enseñanza sobre su potencial a corto, mediano y largo plazo.

Brecha económica y académica su impacto en el aprovechamiento escolar de los estudiantes en Puerto Rico

Sabido es que durante los últimos años la educación escolar se ha visto trastocada por diferentes eventos naturales que han afectado el desempeño académico.

Prueba de esto, lo demuestran los resultados de las Pruebas Diagnóstica Línea Base ofrecida por el propio Departamento de Educación *de Puerto Rico* en el año 2021 en la que arrojó que el *once por ciento* (11%) de los estudiantes de primer grado obtuvo puntuaciones del rango de dominio excelente o bueno; en otras palabras, solo 1 de cada 10 niños de primer grado domina las destrezas de lectura. El panorama se agrava, según los estudiantes pasan de grado, disminuyendo el porcentaje de dominio, excelente o bueno a *seis por ciento* (6%) en segundo grado y *un uno punto veintinueve por ciento* (1.29%) en tercer grado. Lo que indica que solo 1 de cada 100 estudiantes mostró dominio en la lectoescritura.

Atender esta situación es fundamental, porque el desarrollo del lenguaje y la lectoescritura en los grados primarios es clave para el bienestar de ~~nuestra~~ *la* niñez. Dominar las destrezas durante la niñez temprana es imperante para evitar rezagos futuros. Según varias instituciones centradas en mejorar el nivel de proficiencia en la lectoescritura a nivel elemental, entre estas, The Reading Foundation, la meta de las jurisdicciones debe ser que el 90% de los estudiantes de tercer grado domina el contenido de la materia de español.

De igual forma, estudios realizados por el *Center on the Developing Child* de la Universidad de Harvard, demuestran que los niños y niñas que son expuestos a un modelo de aprendizaje mecánico, uniforme e incompatible con sus intereses, tienen una alta probabilidad de experimentar rezago académico, subdesarrollar sus capacidades y convertirse en potenciales desertores escolares. Esta prestigiosa institución promueve tres principios fundamentales para superar este modelo educativo arcaico y alcanzar un crecimiento económico sostenible: “fortalecer las destrezas claves del aprendizaje”, “apoyar las relaciones responsivas” y “reducir los factores tóxicos estresantes”. El modelo educativo vigente carece de este acercamiento.

El Dr. José Caraballo Cueto, economista y catedrático de la Facultad de Administración de Empresas del Recinto de Cayey de la Universidad de Puerto Rico, realizó un estudio auspiciado por la Fundación Segarra Boerman, titulado: “Algunos determinantes de la deserción escolar en Puerto Rico”.

El informe concluyó que 33,370 estudiantes abandonaron sus clases en las escuelas públicas entre los años académicos 2015 al 2021, una cantidad suficiente para llenar 95 escuelas, con el promedio usual de 355 estudiantes.

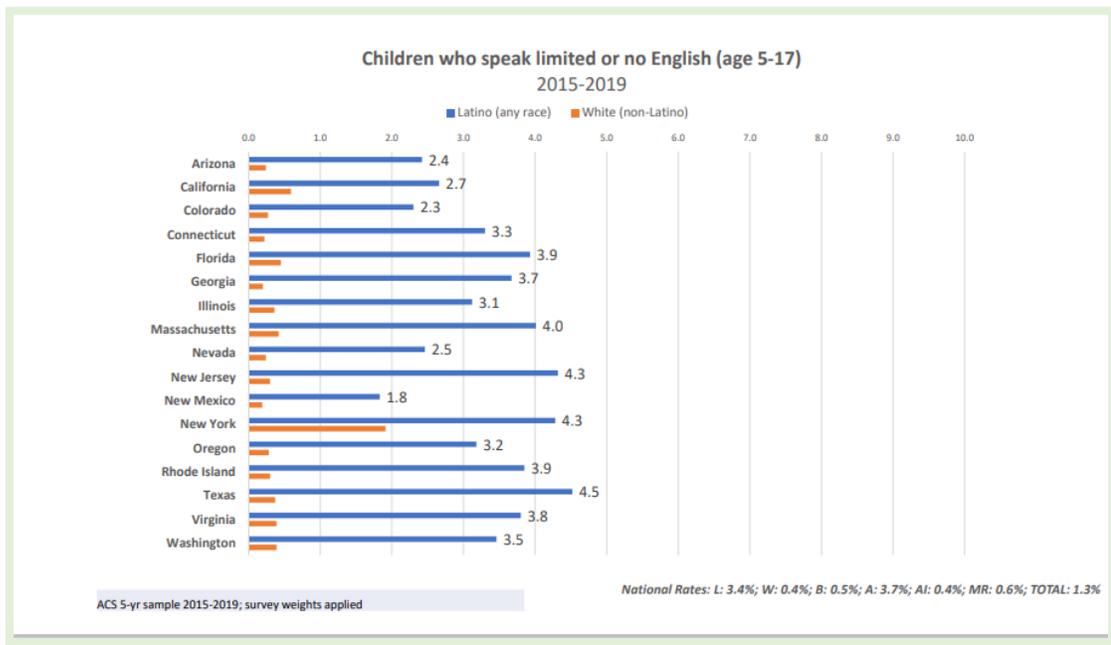
Entre los datos que revela el perfil del desertor escolar de los últimos años, se encuentra que: el *cincuenta y cuatro punto cuatro por ciento* (59.4%) son varones; tienen una tasa de pobreza de *ochenta y seis punto un por ciento* (86.1%); un *diecisiete punto siete por ciento* (17.7%) tiene problemas de aprendizaje; su edad promedio es 14 años y medio; y cursan mayormente el décimo y undécimo grado. Las escuelas de la región de San Juan son las que reflejaron mayor deserción.

De igual forma, el estudio enfatizó que tener problemas de aprendizaje aumenta la probabilidad de desertar. Se resalta como problema que, en la categoría de educación especial, los estudiantes que van a clases junto a estudiantes regulares sin problemas de aprendizaje, pero sí con algún rezago académico, no cuentan con la alternativa de un aprendizaje individualizado, que sería más efectivo.

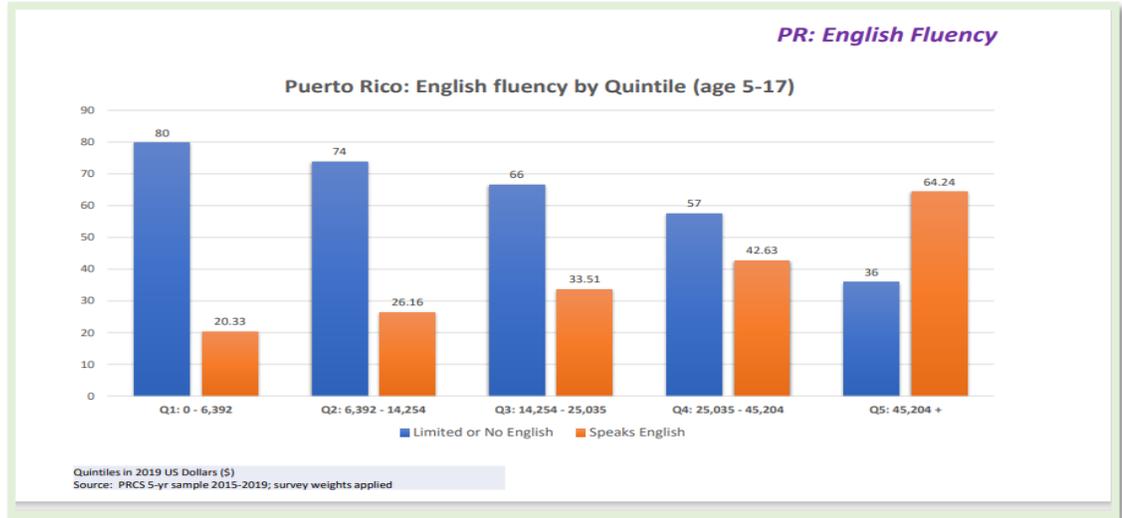
El Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO expone que las desigualdades pueden abordarse y los resultados académicos pueden mejorarse si los gobiernos se aseguran de que los niños y las niñas en situaciones más desfavorecidas, así como sus familias, puedan acceder a servicios educativos de calidad en sus años de formación. Para lograrlo, es necesario establecer políticas para combatir la brecha económica en las escuelas públicas y fomentar el acceso equitativo a la educación básica, proporcionando a esos fines un financiamiento justo, equitativo y autónomo, así como implantar la colaboración entre la escuela, la comunidad y los sectores socioeconómicos. Por lo tanto, la escasez de mano de obra altamente capacitada que actualmente experimenta el sector empresarial uno que debe ser atendido desde el escenario escolar con intervenciones prácticas que acerquen al estudiantado al mundo laboral. De esta manera el estudiante tiene la oportunidad de adquirir experiencias directas acorde con sus habilidades, destrezas e intereses.

Los causales del rezago académico son variantes según las jurisdicciones. Por ejemplo, datos del Centro Nacional de Estadísticas de Educación demuestran que, en los Estados Unidos, el rezago académico se ve marcado por la diferencia de raza, específicamente entre blancos y latinos. Sin embargo, en Puerto Rico la diferencia no tiene que ver con raza, sino por la brecha económica. Veamos:

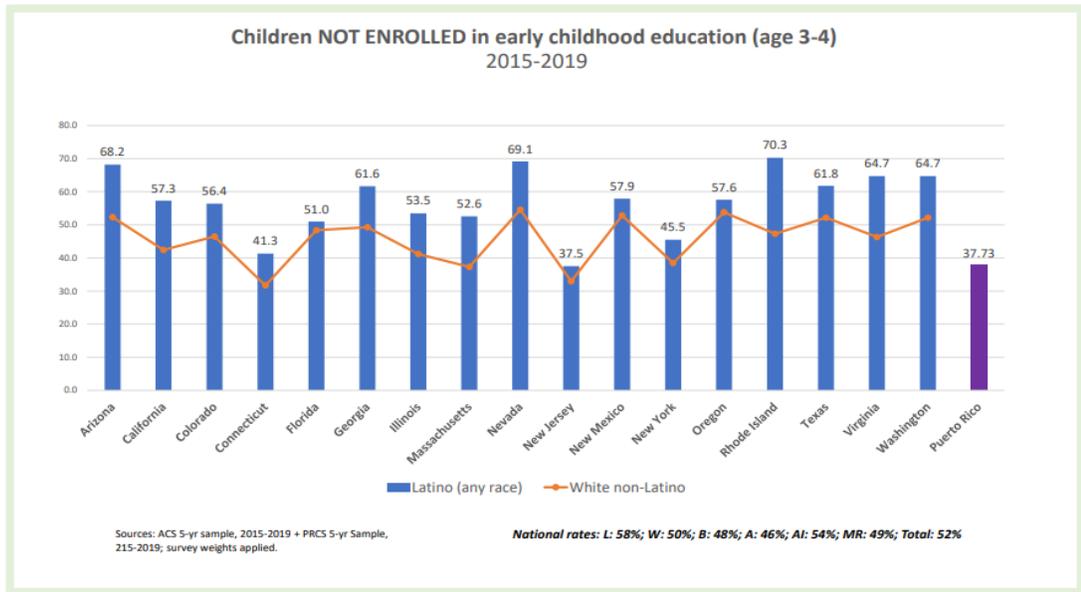
No hablan el idioma inglés en los Estados Unidos:



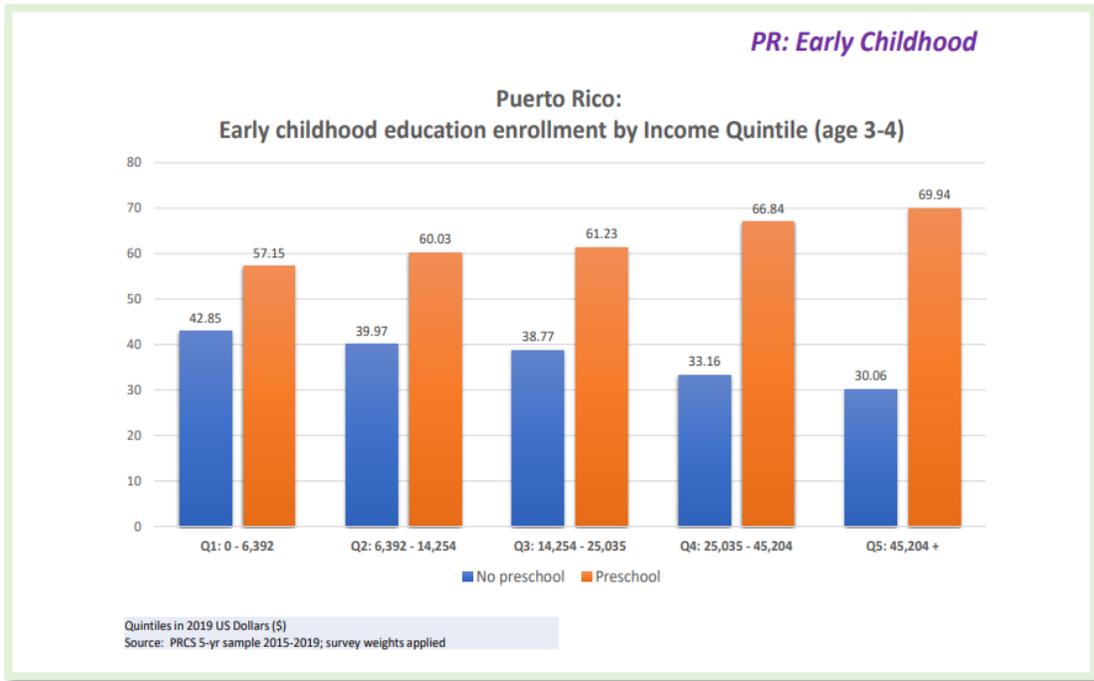
No hablan el idioma inglés en Puerto Rico:



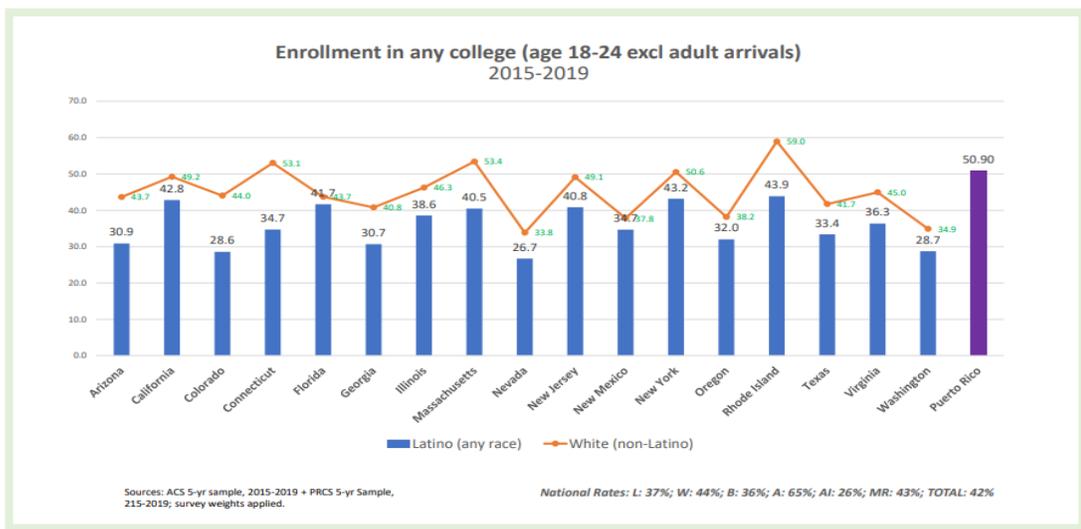
No se matricularon en grados preescolares en los Estados Unidos:



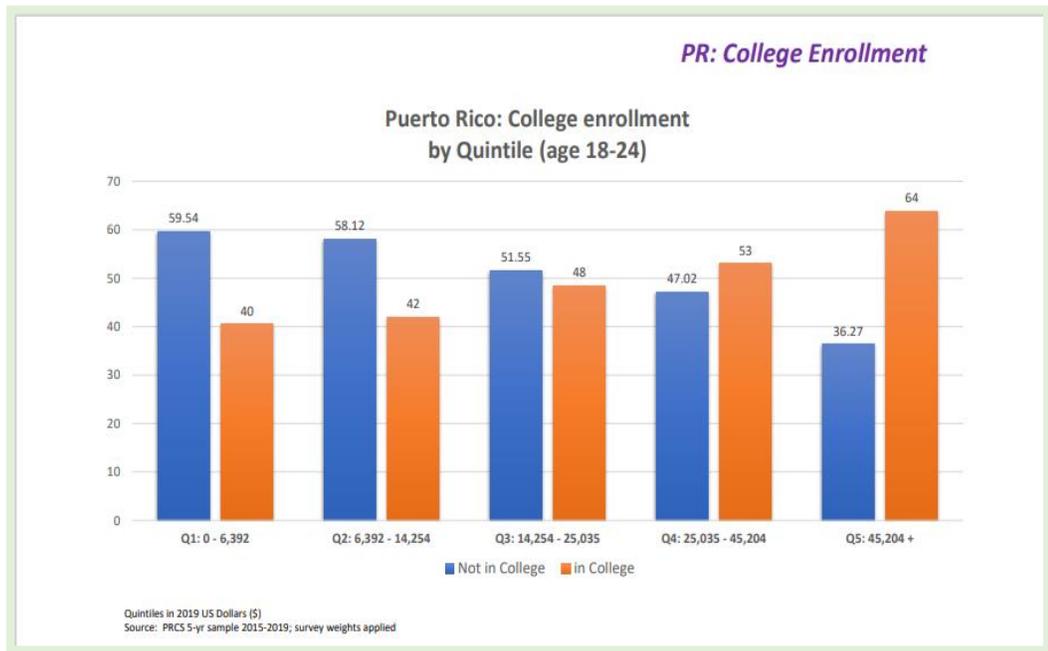
No se matricularon en grados preescolares en Puerto Rico:



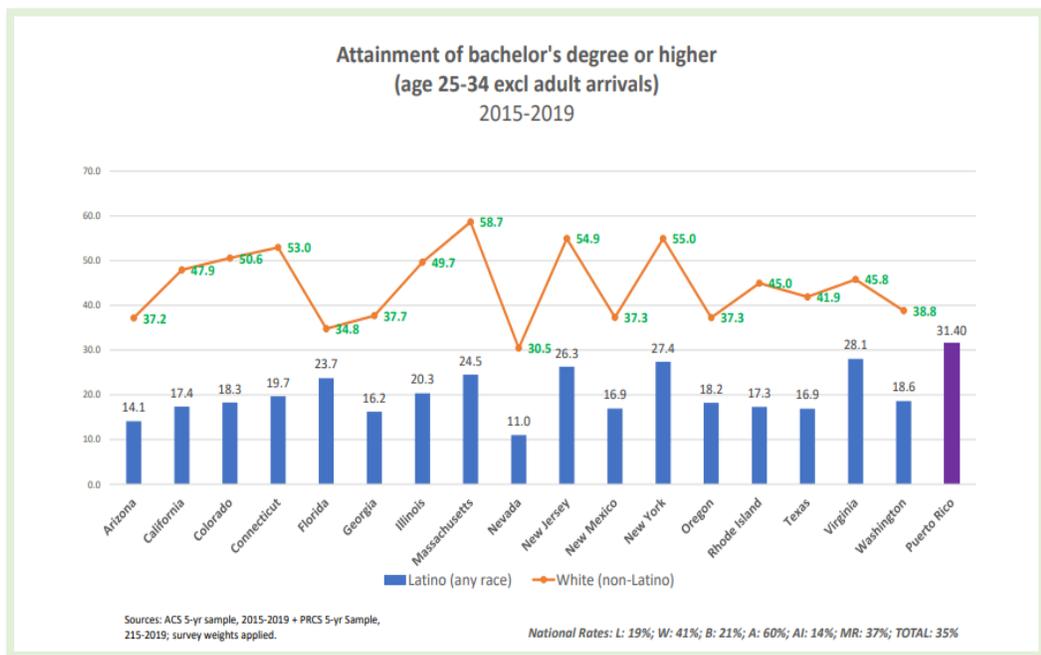
Se matricularon en alguna universidad en los Estados Unidos:



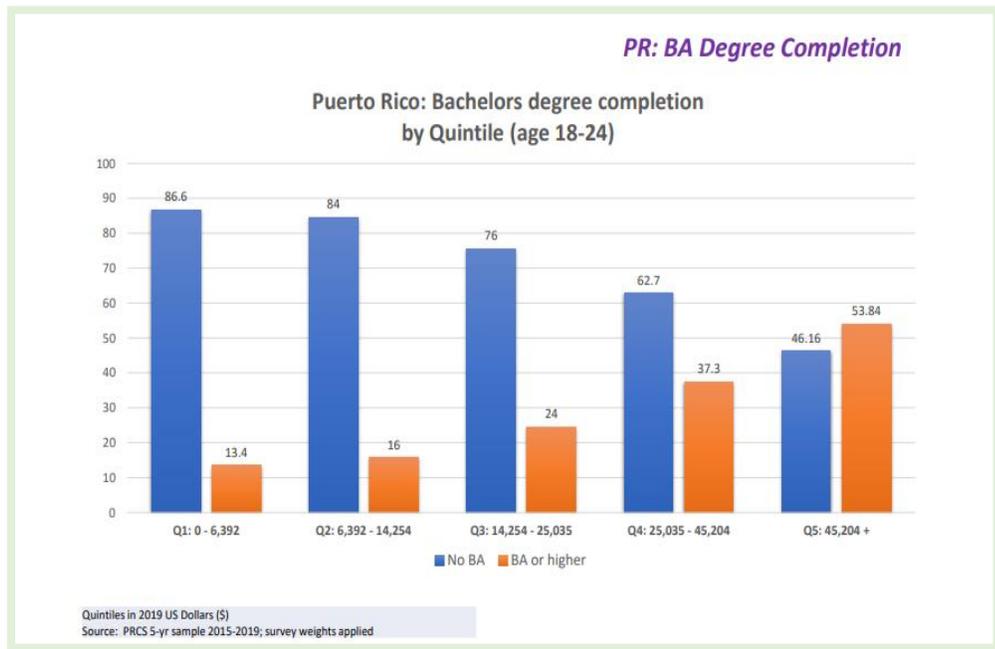
Se matricularon en alguna universidad en Puerto Rico:



Obtuvieron algún grado universitario en los Estados Unidos:



Obtuvieron en algún grado universitario en Puerto Rico:



Cambios en el método educativo para crear ciudadanos

Si queremos cambiar ese paradigma, resulta meritorio e impostergable romper con las barreras de los modelos de enseñanza tradicionales complementando la enseñanza técnica y ocupacional basada en las necesidades e intereses de los educandos. Insertarnos en las estrategias vanguardistas que brindan un enfoque holístico al modelo de enseñanza debe ser ~~nuestra~~ *la* meta como sociedad.

Algunos países, tales como Francia, Suecia y Finlandia ofrecen una orientación continua en todas las etapas del sistema educativo, lo que garantiza que los estudiantes reciban apoyo y orientación a lo largo de su trayectoria educativa, y puedan así tomar decisiones informadas sobre sus estudios y futuro profesional. Esta modalidad va más allá de la elección de carrera y la planificación académica, y se centra también en el desarrollo de habilidades para la vida y el trabajo. Esto puede incluir la enseñanza de habilidades de comunicación, trabajo en equipo, resolución de problemas y autoconocimiento, que son fundamentales para el éxito en el ámbito laboral y en la vida en general.

Por su parte, el sistema educativo en Japón es conocido y respetado por su enfoque en la enseñanza de valores y la formación de ciudadanos responsables y respetuosos. Algunos aspectos claves de este enfoque incluyen: énfasis en los valores morales, enseñanza de disciplina y autocontrol, el respeto por la naturaleza y la cultura, el trabajo en equipo y cooperación, educación para la paz y la ciudadanía global, promoción de la responsabilidad social y el voluntariado.

Por tal motivo, esta ~~ley~~Ley establece un nuevo modelo de enseñanza que será conocido como Creando Ciudadanos, que será uno más dinámico, práctico y vanguardista que el modelo tradicional prevaleciente en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, con el propósito de romper con todas las brechas económicas, académicas y sociales que enfrentan ~~nuestros~~ los estudiantes.

El nuevo modelo será inclusivo y garantizará el acceso irrestricto a la enseñanza en igualdad de condiciones a todos ~~nuestros~~ los niños, niñas y jóvenes. Por último, este acercamiento promoverá el desarrollo pleno del estudiante y lo encaminará a ser un ciudadano de principios éticos, altos valores, consciente de su entorno, medioambiente y su país; y preparado, ya sea para una carrera postsecundaria, insertarse en la fuerza laboral o triunfar en la vida misma.

Las escuelas que estén bajo el modelo de enseñanza Creando Ciudadanos serán siempre públicas, autónomas, gratuitas, no sectarias y libres de cualquier tipo de discriminación o desigualdad social. Esto con el fin de garantizar una mayor oferta y oportunidades para los estudiantes de Puerto Rico. Asimismo, se persigue integrar a todos los componentes de ~~nuestra~~ la sociedad, incluyendo: entidades públicas, empresas privadas, organizaciones sin fines de lucro, universidades, grupos sectoriales, gremios y a la comunidad en general para que aporten de manera directa a la educación de ~~nuestra~~ la niñez y juventud puertorriqueña.

Para esto se provee que los gastos incurridos por aquellos que aportan o donan de su tiempo y recursos para proveer los talleres o adiestramientos puedan ser deducidos en sus planillas de contribuciones sobre ingreso, como lo que son, donaciones. Ahora bien, la enmienda al Código de Rentas Internas busca que se pueda considerar como donación aquellos gastos incurridos para brindar la donación o aportación de tiempo para participar en el acuerdo colaborativo para crear ciudadanos. Sin embargo, no se permitirá la deducción como donación del servicio, sino de los gastos incurridos para ello. A su vez, se le mantiene la facultad al secretario del Departamento de Hacienda, como hoy se le concede por el Código de Rentas Internas, para que regule la aplicación de tales aportaciones.

El modelo de enseñanza Creando Ciudadanos será uno teórico-práctico sin alterar el currículo escolar ni el currículo adaptado para estudiantes de ~~educación especial~~ Educación Especial, que actualmente posee el Departamento de Educación de Puerto Rico, según dispuesto en la Ley 85-2018, según enmendada, ~~conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”~~, ni en sus reglamentos para tales propósitos. Sin embargo, se modifican criterios de evaluación de aprendizaje del estudiante, erradicando las asignaciones, trabajos y requerimientos de materiales adicionales para el hogar, y se integran conceptos de evaluación más prácticos y dinámicos que permitan a los estudiantes poner en práctica las destrezas aprendidas en teorías.

La experiencia de las tareas es uno de los factores que marca la brecha económica, ya que la experiencia misma de las tareas para el hogar es muy distinta en cada hogar, dependiendo de en qué lado del espectro económico se encuentran las familias. La distribución desigual de los recursos educativos significa que algunos estudiantes cuando llegan a sus hogares cuentan con adultos con educación o conocimientos en las distintas materias, recursos para el acceso a la información, y una conexión a ~~internet~~ Internet de alta velocidad. Por otro lado, otros estudiantes llegan a sus hogares sin recursos, sin adultos con educación, algunos cargan con la responsabilidad de tener que cuidar a otros menores o adultos mayores, o algunos tienen adultos ausentes que apenas tienen lo suficiente para subsistir. Esta realidad de ~~nuestra~~ la sociedad local marca la desigualdad económica y social en las escuelas públicas y, lamentablemente, los trabajos y asignaciones para el hogar son detonantes de esa desigualdad entre los mismos estudiantes.

Hay estudios e investigaciones que demuestran que no hay correlación alguna con el aprovechamiento académico entre los niños que pasan siete horas de estudios en las escuelas para luego ir a sus hogares a pasar otras dos horas haciendo tareas. Por el contrario, intensifican la presión para tener un mejor desempeño académico. Asimismo, los padres que quieran conectarse de forma personal y significativa con sus hijos después de un largo día de trabajo no pueden, porque constantemente se enfrentan a las interrupciones de las tareas. Es necesario y recomendable equilibrar el trabajo, la familia, las metas educativas y la felicidad. El modelo Creando Ciudadanos logra este objetivo.

Por ejemplo, el artículo *The case for banning homework so kids can have a life* (2023, Clark, B.), cita el trabajo de académicos australianos y autores del libro *Reforming Homework*. Según su investigación, las tareas para el hogar no benefician a los niños en los primeros años de la escuela primaria, tienen beneficios insignificantes para los niños en los últimos años de la escuela primaria, y beneficios débiles para los estudiantes de secundaria. También, se menciona en la investigación que los niños más pequeños a menudo son "incapaces de completar los deberes sin el apoyo proporcionado por los maestros y la escuela".

De igual forma, el artículo presenta datos del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que encontró que "después de unas cuatro horas de deberes a la semana, el tiempo adicional invertido tiene un impacto insignificante en el rendimiento".

Sin embargo, no solo los estudiantes y padres se afectan con esta práctica. Los profesionales docentes también se perjudican, ya que a menudo no tienen suficiente tiempo para corregir los trabajos de los estudiantes y proporcionar retroalimentación, lo que resulta en horas extra no remuneradas. Por lo tanto, resulta imperante garantizar un equilibrio saludable entre la vida estudiantil, laboral y personal, desde una edad temprana, preparando a los estudiantes para su futuro económico.

Asimismo, el modelo Creando Ciudadanos amplía el programa académico, de maternal hasta cuarto año, para escuelas que cualifiquen. Igualmente, se establecerá un nuevo horario adicional al lectivo, en el que se incluirán actividades extracurriculares apoyadas por todos los sectores del país. Las entidades que cumplan con los criterios establecidos para integrarse al Registro de Creando Ciudadanos pactarán un acuerdo de colaboración permanente con las referidas escuelas. Todo lo dispuesto en esta ~~ley~~ Ley es con el fin de enriquecer el currículo de enseñanza de ~~nuestros~~ los niños, niñas y jóvenes, y para ofrecerle a la clase trabajadora un horario que le permita cumplir con su jornada laboral y buscar al estudiante al finalizar la misma.

Para lograr los propósitos de esta ~~ley~~ Ley es meritorio que las escuelas participantes del modelo de enseñanza Creando Ciudadanos sean autónomas, y que posean el control administrativo y presupuestario sin tener que esperar por la aprobación ni el desembolso del Departamento de Educación de Puerto Rico. Específicamente, que tengan la capacidad jurídica de solicitar, recibir y administrar fondos ~~estatales~~ locales, federales y privados. Esto permitirá que las escuelas tengan la oportunidad de proveerle a los estudiantes de Puerto Rico una educación de calidad, contando con todos los recursos a su disposición de forma inmediata y libres de escollos burocráticos.

Esta Asamblea Legislativa entiende la urgencia de plantear, auscultar y presentar mecanismos alternos y complementarios de enseñanza que se ajusten a la realidad socioeconómica ~~de nuestro~~ del país, y que promuevan la educación integral en el sistema de instrucción pública en igualdad de condiciones, rompiendo con la brecha económica existente que tanto influye en el aprovechamiento académico y repercute en ~~nuestro~~ el desarrollo como sociedad. Por consiguiente, las escuelas participantes del modelo de enseñanza Creando Ciudadanos permitirán que el estudiante se desarrolle a su propio ritmo, según sus capacidades y destrezas; brindarán todas las herramientas y recursos

necesarios; protegerán y velarán por permitirles tener calidad de tiempo con sus familias; y crearán a un ciudadano educado, capaz, competente, de valores y principios, ya sea para los estudios de postgrado, el entorno laboral o la vida misma.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.—Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para Instituir el Nuevo Modelo de Enseñanza Creando Ciudadanos”.

Artículo 2.—Propósito

Esta Ley tiene el propósito de crear un nuevo modelo de enseñanza que será conocido como “Creando Ciudadanos”, y será más dinámico, práctico y vanguardista que el modelo tradicional prevaleciente en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, a los fines de romper con todas las brechas económicas y sociales que enfrentan ~~nuestros~~ los estudiantes. El nuevo modelo será inclusivo y garantizará el acceso pleno a la enseñanza en igualdad de condiciones a todos ~~nuestros~~ los niños, niñas y jóvenes. Buscará equiparar al estudiante con herramientas de pensamiento crítico y toma de decisiones objetivas y sin prejuicios. Centrado y pertinente a las necesidades y oportunidades del estudiante y su comunidad. Por último, este acercamiento promoverá el desarrollo pleno del estudiante y lo encaminará a ser un ciudadano de principios éticos, altos valores, consciente de su entorno, medioambiente y su país; y preparado, ya sea para una carrera postsecundaria, insertarse en la fuerza laboral o triunfar en la vida misma.

Artículo 3.—Declaración de Política Pública

- a. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que toda persona tiene derecho a una educación que fomente el pleno desarrollo de su personalidad y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Requiere, además, que haya un sistema de educación pública que sea libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, será obligatoria para la escuela primaria.
- b. El Departamento de Educación de Puerto Rico tiene la responsabilidad de garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación inclusiva, integral, innovadora, flexible, relevante y pertinente que responda a las necesidades de ~~nuestros~~ los tiempos y que les permita desarrollarse plenamente en su vida.
- c. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que, para garantizar el desarrollo pleno e integral de ~~nuestros~~ los estudiantes, debemos elevar los estándares en el proceso de enseñanza y aprendizaje, promover la excelencia y eliminar las brechas económicas y sociales en el aprovechamiento académico.
- d. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el deber de garantizar una educación equitativa y en igualdad de condiciones para todos ~~nuestros~~ los niños, niñas y jóvenes, incluyendo el acceso pleno a recursos tecnológicos para fortalecer su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la diversidad de los estudiantes, por lo que es imprescindible ofrecer alternativas variadas y fomentar el aprendizaje basado en el trabajo, según conocido en inglés como *Work Based Learning*, para lograr que desarrollen al máximo sus capacidades; y encuentren o construyan un espacio propio en la sociedad.

- f. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que una educación de excelencia requiere la participación de todos los sectores de la sociedad. Por lo tanto, todo aquel individuo o grupo interesado en el éxito y cumplimiento de las metas de una escuela, incluyendo, pero sin limitarse a municipios, empresas privadas, instituciones educativas y de salud, organizaciones del tercer sector, entidades sin fines de lucro, organizaciones de base de fe y comunidades, entre otras, tendrá participación plena para alcanzar estos objetivos, salvaguardando la seguridad, integridad y el mejor interés de la comunidad estudiantil.
- g. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reafirma que, para maximizar los talentos y capacidades de ~~nuestros~~ los estudiantes, debemos superar el modelo tradicional de entrega y corrección de tareas basado en una evaluación con múltiples rúbricas cuantitativas y cualitativas, medición de tendencias, observación de comportamiento y conducta y desde múltiples parámetros y criterios que considere la diversidad y dinamismo del proceso de aprendizaje.
- h. El Departamento de Educación de Puerto Rico tiene la responsabilidad primaria de integrar y expandir el contenido del aprendizaje teórico tradicional al desarrollo de las habilidades prácticas, los valores éticos, las actitudes, las emociones, las destrezas de comunicación con énfasis en las edades primarias a la lectoescritura, el trabajo en equipo, el uso adecuado de la tecnología, la resolución de problemas, y otros componentes económicos y sociales.
- i. El sistema de educación reconoce el valor de propiciar la orientación académica-laboral durante toda la formación académica, a los fines de garantizar que los estudiantes reciban apoyo y la orientación requerida para que puedan tomar decisiones informadas sobre sus estudios y su futuro profesional.
- j. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que la identificación temprana, la evaluación periódica y la orientación constante en torno a las habilidades, destrezas, fortalezas y oportunidades permite que se incentive y se motive al estudiante a continuar desarrollándose de acuerdo con sus talentos, aspiraciones y capacidades, conforme al modelo de aprendizaje basado en el trabajo.
- k. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la necesidad imperante de fortalecer la figura del personal docente y no docente del sistema de instrucción pública para el desarrollo de programas de estudio personalizados, la identificación de intereses y habilidades, el desarrollo de programas extracurriculares especializados, la práctica y la provisión de información sobre oportunidades educativas y de carrera.

Artículo 4.-Definiciones

A efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

1. Aprendizaje basado en el trabajo: conocido en inglés como *Work Based Learning* (WBL), es la estrategia que provee al estudiante la oportunidad de aplicar y desarrollar las destrezas académicas y ocupacionales haciendo uso de diferentes modelos, entre ellos: la exploración y concienciación ocupacional, las experiencias de trabajo, el adiestramiento estructurado y la mentoría en el lugar de trabajo.
2. Autonomía: facultad que se le otorga a las escuelas bajo el modelo “Creando Ciudadanos”, que las autoriza para tomar decisiones sobre sus asuntos académicos, fiscales y administrativos dentro de los márgenes establecidos en esta Ley.

3. Comunidad: vecindarios comprendidos dentro del área servida por una escuela.
4. Cursos híbridos (*blended courses*): cursos a los cuales se les han integrado actividades a distancia y presenciales alineadas a la estrategia curricular.
5. Cursos por videoconferencia: cursos que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje, total o parcialmente interactivo, bidireccional y multimedios, cuando el maestro y el estudiante no se encuentran en el mismo lugar, estableciendo que el estudiante deberá estar en el plantel escolar.
6. Currículo: programa o plan de estudio de una escuela o temario de un curso o materia de este.
7. Departamento o Departamento de Educación: Se refiere al Departamento de Educación de Puerto Rico.
8. Director: director de una escuela del Departamento de Educación de Puerto Rico.
9. Devaluación: capacidad de disminuir u omitir valor o importancia a personas, ambientes, animales o culturas.
11. Docencia: proceso de interacción entre maestros y estudiantes en el salón de clases o en cualquier otro lugar en que se ofrezca una lección.
12. Educación a distancia: proceso de enseñanza-aprendizaje en que el maestro y el estudiante no están en el mismo lugar.
13. Educación Especial: enseñanza pública gratuita especialmente diseñada para responder a las necesidades particulares de la persona con necesidades especiales, en el ambiente menos restrictivo.
14. ESEA: se refiere a la “Ley de Educación Elemental y Secundaria” (*Elementary and Secondary Education Act*, ESEA, por sus siglas en inglés) del 1965, Ley Pública 89-10, 79 Stat. 27, 20 U.S.C. ch 70, según enmendada, y leyes sucesivas.
15. Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU): se refiere a la Ley 38-2017, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” o cualquier otra ley que la sustituya.
16. Padre: se refiere al padre, madre, tutor o encargado de un estudiante.
17. Persona con diversidad funcional: infantes, niños y jóvenes hasta los 21 años de edad, incluyendo a quienes se les ha diagnosticado una o varias de las siguientes condiciones: problemas de audición, problemas del habla o lenguaje, problemas de visión, disturbios emocionales severos, problemas ortopédicos, autismo, sordo-ciego, daño cerebral por trauma, otras condiciones de salud, problemas específicos de aprendizaje, discapacidad intelectual, discapacidades múltiples, quienes por razón de su condición requieren educación especial y servicios relacionados. Incluye también retraso en el desarrollo para los infantes, desde el nacimiento hasta los dos (2) años.
18. Personal docente: los maestros, directores de escuela, bibliotecarios, orientadores, facilitadores docentes, trabajadores sociales y otro personal con funciones técnicas, administrativas y de supervisión en el Sistema de Educación Pública, que posean certificados docentes expedidos conforme a la ley.
19. Personal no docente: funcionarios o empleados no comprendidos en la categoría docente.
20. Plan Escolar “Diseño de Excelencia Escolar o DEE”: documento desarrollado por las escuelas basado en los criterios establecidos por el Secretario, el cual incluirá expectativas objetivamente medibles y constatables en torno a la calidad y efectividad de la enseñanza en la escuela, tales como tasas de retención, tasas de graduación, tasas

- de admisión a universidades, distribución de los fondos asignados entre tareas directamente docentes y tareas no docentes, días reales de clase y una apreciación general del tiempo dedicado específicamente a la tarea educativa programada (*time-on task*), entre otros.
21. Programa maternal: servicio de cuidado y/o educación temprana a niños y niñas entre tres (3) meses y cinco (5) años de edad, que estén enfocados en asegurar el bienestar la salud, seguridad y el desarrollo físico motriz, social, emocional e intelectual y respondan a las necesidades biopsicosociales de los niños y las niñas que componen la matrícula que recibe el servicio.
 22. Pruebas Estandarizadas Ocupacionales (*CTE Skills Assessment*): medida de progreso basada en los estándares de la industria correspondiente, en la que el estudiante demuestra conocimiento y dominio de las destrezas técnicas a través del programa de estudios seleccionado.
 23. Pruebas Psicométricas: pruebas que evalúan habilidades, conocimientos, aptitudes psíquicas, comportamientos, rasgos de personalidad y capacidades del individuo.
 24. Pruebas psicométricas de aptitudes y habilidades: miden la capacidad de un individuo para realizar tareas específicas y para aprender habilidades nuevas. Por ejemplo, las pruebas de aptitud matemática miden la capacidad de una persona para resolver problemas matemáticos, mientras que las pruebas de habilidad verbal miden la habilidad de comprender y utilizar el lenguaje.
 25. Pruebas psicométricas de inteligencia: diseñadas para medir las habilidades cognitivas y mentales de una persona. Estas se utilizan comúnmente para evaluar la capacidad de aprendizaje, de razonamiento, la comprensión verbal, la memoria y otras habilidades cognitivas.
 26. Puesto regular o de carrera: se refiere al puesto donde el empleado del Departamento adquiere derecho propietario o su permanencia.
 27. Secretario: el ~~secretario~~ *Secretario* del Departamento de Educación de Puerto Rico.
 28. Sistema de Educación Pública de Puerto Rico: comprende todas aquellas escuelas provistas por el Estado en cumplimiento con la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dirigida a los estudiantes hasta culminar estudios de escuela superior, salvo en la corriente de Educación Especial cuya extensión es objeto de leyes específicas.
 29. STEM: educación enfocada en las áreas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, por sus siglas en inglés.
 30. STEAM: educación enfocada en las áreas de ~~ciencia~~ *ciencias*, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas, por sus siglas en inglés.
 31. Tercer Sector: entidades, asociaciones, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, debidamente incorporadas en el Departamento de Estado y no gubernamentales, encargadas de realizar proyectos de acción social a través de voluntarios y profesionales.

En los casos aplicables, las palabras utilizadas en tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino; el singular incluye el plural y el plural incluye el singular. La conjunción “y” no se entenderá como excluyente.

Artículo 5.-Modelo de enseñanza Creando Ciudadanos y evaluación de aprendizaje.

El modelo de enseñanza Creando Ciudadanos será uno de carácter voluntario a las escuelas que lo soliciten. Puede ser integrado a cualquiera de las escuelas del sistema público, incluyendo, pero sin limitarse, a las escuelas de la comunidad, escuelas alianzas o escuelas municipales. Será uno teórico-práctico sin alterar el currículo escolar ni el currículo adaptado para estudiantes de educación especial, que actualmente posee el Departamento de Educación *de Puerto Rico*, según dispuesto en la Ley 85-2018, según enmendada, ~~conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”~~ ni en sus reglamentos para tales propósitos. Sin embargo, se modificarán los criterios de evaluación de aprendizaje del estudiante y se añadirán, de manera integral, elementos importantes en la vida social, como la ética, los valores, la comunicación efectiva, el manejo de las emociones, el uso adecuado de la tecnología y el desarrollo práctico según las destrezas y habilidades de cada estudiante. De manera específica, el Departamento de Educación ofrecerá, promoverá y enfatizará bajo el modelo de enseñanza de Creando Ciudadanos lo siguiente:

- A. ~~un~~ Un proceso de enseñanza y aprendizaje alineado con los estándares de cada materia o programa académico que actualmente ofrece el Departamento, manteniendo el aprendizaje basado en el trabajo, pero con la integración de metodologías más prácticas que coloquen al estudiante en posición de aplicar sus conocimientos en la resolución de conflictos, razonamiento lógico y práctico, oratoria, debates, relaciones interpersonales, manejo de emociones, destrezas de comunicación en español e inglés, redacción, y uso y manejo de la tecnología;
- B. ~~una~~ Una metodología de seguimiento, evaluación de mejoramiento y validación del aprendizaje de los estudiantes durante todo el proceso de enseñanza que permita recopilar, organizar y analizar la información sobre el aprovechamiento académico de los estudiantes, pero eliminando por completo la evaluación de las asignaciones, trabajos especiales en el hogar y el requerimiento de compra de materiales o recursos adicionales, ya que serán provistos por la misma escuela;
- C. ~~una~~ Una evaluación del aprendizaje para todos los estudiantes matriculados en el sistema público de enseñanza que incluirá las consideraciones para los estudiantes que representan subgrupos en la sala de clases, tales como: estudiantes de los programas de Educación Especial, aprendices del español como segundo idioma e inmigrantes, así como los dotados, entre otros, según requeridos por la naturaleza y las necesidades de cada estudiante;
- D. ~~unas~~ Unas técnicas e instrumentos de evaluación adicionales y complementarias a las pruebas orales y escritas, tales como: la investigación dentro del salón de clases, demostraciones de procesos, “*role-play*”, debates, presentaciones, informes orales, simulaciones, ferias científicas, STEM y STEAM cuyo fin sea la motivación, acaparar la atención y promover la participación de los estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje;
- E. ~~una~~ Una integración constante y permanente de las materias de enseñanza con la realidad histórica, económica y social de Puerto Rico, con la que se promueva una oferta curricular actual, estrategias didácticas creativas que fortalezcan el aprendizaje de los estudiantes y se fomente el sentido de pertenencia con ~~nuestro~~ el país. Como ejemplo, pero sin que se entienda como una limitación:
 - (1) Español e Inglés: integrar dentro del programa actual cursos de oratoria, dicción, comprensión de lectura, redacción, ortografía, con prioridad a la lectoescritura en los grados primarios, presentación de ensayos, cuentos y poesías, “*role-plays*”, dinámicas de grupo, resolución de conflictos, debates,

- entre otras actividades y/o técnicas de evaluación que susciten a la cohesión y la interacción social.
- (2) Matemática y Ciencias: integrar dentro del programa actual conceptos de educación financiera (conjunto con el currículo de Estudios Sociales), crédito, presupuesto familiar, planificación, razonamiento lógico, resolución de problemas, pensamiento lógico y crítico, idealización, empresarismo, investigación, análisis de datos, experimentos científicos, protección del medioambiente, reciclaje, aprendizaje basado en proyectos STEM, STEAM o STREAM, para que puedan responder a las exigencias de la globalización al ser formados en carreras que promuevan la innovación, y que contribuyan al desarrollo social y económico de Puerto Rico, brindando ejemplos reales de la vida empresarial local y el mundo.
 - (3) Estudios Sociales: integrar dentro del programa actual los temas de la historia de la región escolar y ~~nuestro~~ el país, educación financiera, laboral, empresarismo, desarrollo económico, historia de la actividad económica regional y del país, realizar debates, presentaciones orales, proyectos especiales trabajados en el salón de clases e integrar el uso de tecnología.
 - (4) Educación Física y Salud Escolar: deportes, trabajo en equipo, liderazgo, manejo de emociones, tolerancia, resolución de problemas, razonamiento, toma de decisiones, nutrición, destrezas de cuidado físico y mental.
 - (5) Civismo: integrar dentro del programa actual temas de valores y ética, tales como: integridad, justicia, valor, tolerancia, honestidad, humanismo, rendición de cuentas, cooperación, responsabilidad, respeto, disciplina y estructura organizacional.
 - (6) Bellas Artes: integrar dentro del programa la historia de la cultura puertorriqueña, incluyendo música, artes, personajes ilustres de Puerto Rico, patrimonios nacionales, reservas naturales, turismo, creatividad, originalidad e iniciativas que brinden sentido de pertenencia, entre otros.
 - (7) Cursos Ocupacionales: añadir cursos especializados según la necesidad de la actividad económica de su región.
- F. ~~una~~ Una colaboración entre profesionales docentes y no docentes, el tercer sector, gobierno e industriales, donde todos los grupos de profesionales que componen ~~nuestra~~ la sociedad trabajen juntos para proporcionar apoyo, orientación, guías técnicas, destrezas y experiencias laborales a los estudiantes. Esto puede incluir el desarrollo de programas de estudio personalizados, la identificación de intereses y habilidades, y la provisión de información sobre oportunidades educativas y de carrera;
- G. ~~brindar~~ Brindar orientación a lo largo de toda la educación para garantizar que los estudiantes reciban apoyo y capacitación constante, con el propósito de que puedan tomar decisiones informadas sobre sus estudios y su futuro profesional, ya que la identificación temprana de las habilidades y destrezas mediante pruebas psicométricas permite que se incentive y se motive al estudiante a continuar desarrollándose de acuerdo a sus potenciales reales;
- H. apoyo a la transición entre etapas educativas y el empleo, que incluya evaluaciones de habilidades y aptitudes, talleres, reuniones personalizadas, la provisión de información y apoyo en relación con la solicitud de estudios superiores, la búsqueda de empleo y la adaptación al entorno laboral;

- I. enfoque en habilidades para la vida y el trabajo. La orientación académica y profesional tiene que ir más allá de la elección de carrera y la planificación académica. Se centra también en el desarrollo de habilidades para la vida y el trabajo. Esto puede incluir la enseñanza de habilidades de comunicación, trabajo en equipo, resolución de problemas y autoconocimiento, además de comportamiento ético y valores que son fundamentales para el éxito en el ámbito laboral y en la vida en general;
- J. Los padres y la comunidad desempeñarán un rol activo en la orientación académica y profesional, y se les debe animar a participar en el proceso de toma de decisiones y apoyar a los estudiantes en su trayectoria educativa y profesional.

Artículo 6.-Horario de Clases

Las escuelas que adopten el modelo de enseñanza Creando Ciudadanos mantendrán su horario regular establecido por el Departamento, de 8:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. Sin embargo, se establecerá un horario extracurricular de 7:30 a.m. hasta las 8:00 a.m., y de 3:00 p.m. hasta las 6:00 p.m. Las escuelas con un horario distinto se ajustarán en proporción a lo aquí dispuesto. No obstante, esto no afectará el horario lectivo ni la docencia que actualmente ofrece el Departamento. El horario adicional se complementará al currículo regular para el ofrecimiento de talleres, seminarios, charlas u otras actividades extracurriculares. De igual manera, la implementación de este modelo no afectará cualquier iniciativa o programa que lleve a cabo el Departamento de Educación en los horarios antes mencionados.

Artículo 7.-Programa extendido maternal

Se amplía el programa de clases de párvulos (prekínder y kindergarten) a un programa maternal desde los tres (3) meses de edad. Para esto, las escuelas que participarán en la implementación del Modelo de Enseñanza Creando Ciudadanos, tendrán que presentar un plan de trabajo detallado al Departamento sobre su implementación, organización, programa de enseñanza, programa nutricional, cuidado y atención. Del mismo modo, tendrá que contar con el aval y establecer acuerdo colaborativo, a los fines de cumplir con todas las regulaciones de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN). Se faculta a ACUDEN a brindar los recursos y herramientas a las escuelas participantes para fortalecerles en áreas de desarrollo, atención al entorno, a la conducta y al desarrollo sicosocial de los y las menores, entre tantos otros aspectos que se relacionan con el buen funcionamiento del programa maternal establecido en esta ~~ley~~ Ley. De igual forma, deberá cumplir con los requisitos y obtener una licencia del Departamento de la Familia tal y como lo reciben los establecimientos que se dedican al cuidado, desarrollo y aprendizaje de niños y niñas en Puerto Rico. De no cumplir con lo aquí dispuesto, se entenderá que la institución educativa se mantendrá ofreciendo únicamente educación primaria y secundaria, según definido por la Ley 85-2018, según enmendada.

Artículo 8.-Programa extracurricular

Se establece un programa extracurricular del ~~modelo~~ Modelo de ~~enseñanza~~ Enseñanza Creando Ciudadanos en el que todos los grupos profesionales que componen ~~nuestra~~ la sociedad trabajarán juntos para proporcionar apoyo, orientación, guías técnicas, destrezas y experiencias laborales a los estudiantes. Esto puede incluir el desarrollo de programas de estudio personalizados, la identificación de intereses y habilidades, y la provisión de información sobre oportunidades educativas y de carrera.

El objetivo del programa de clases extracurriculares es complementar y enriquecer el currículo formal, permitiendo a los estudiantes explorar y desarrollar sus intereses, talentos y habilidades en un ambiente menos estructurado y más flexible. Estas actividades también pueden contribuir al desarrollo de habilidades socioemocionales, tales como: la colaboración, la comunicación, el civismo, la

creatividad, el liderazgo y la resiliencia, que son esenciales para el bienestar y éxito en la vida. El enfoque de la educación extracurricular se concentrará, sin que se entienda una como limitación, en las siguientes materias:

- a. Artes creativas: fomentar la expresión creativa y el aprecio por las artes, a la vez que se desarrollan habilidades como la creatividad, la comunicación, el trabajo en equipo y la resolución de problemas. Los estudiantes pueden participar en talleres de pintura, escultura, fotografía, música, danza, teatro, cine, entre otros.
- b. Idiomas: aprendizaje en los niveles básico, intermedio y conversacional de los idiomas de inglés, mandarín, francés, italiano, entre otros; así como el lenguaje de señas.
- c. Deportes y actividades físicas: promover la actividad física y la salud, al mismo tiempo que se desarrollan habilidades como el trabajo en equipo, toma de decisiones, liderazgo, manejo de emociones, tolerancia, resiliencia y autodisciplina. Los estudiantes pueden participar en una variedad de deportes y actividades físicas, según sus intereses y habilidades.
- d. Ciencias y Tecnología: ofrecer oportunidades para explorar y aprender sobre STEM y STEAM de una manera práctica y divertida. Los estudiantes pueden participar en clubes de ciencia, robótica, programación y creación de aplicaciones, matemáticas, astronomía, análisis de datos, automatización de procesos, transformación digital, inteligencia artificial, entre otros.
- e. Valores y civismo: fomentar la empatía, cordialidad, solidaridad, respeto y compromiso con la comunidad mediante la participación de campañas de responsabilidad social en acuerdos colaborativos con organizaciones sin fines de lucro.
- f. Desarrollo de habilidades para la vida: ofrecer talleres y actividades que ayuden a los estudiantes a desarrollar habilidades esenciales para la vida, como la gestión del tiempo, la toma de decisiones, la resolución de conflictos, la inteligencia emocional, las habilidades de estudio, entre otras.
- g. Clubes de intereses especiales: proporcionar un espacio para que los estudiantes exploren y compartan sus intereses y pasiones, ya sea la astronomía, la cocina, la fotografía, el ajedrez, la literatura, entre otros.
- h. Empresarismo y liderazgo: fomentar el espíritu emprendedor y las habilidades de liderazgo a través de actividades, como la creación de miniempresas, proyectos de innovación social, talleres de liderazgo, entre otros.
- i. Programas de tutorías y mentoría: estos programas pueden desempeñar un papel importante en el apoyo al desarrollo académico y personal de los estudiantes. Los mentores y tutores pueden ser profesores, estudiantes de secundaria o universitarios, profesionales de la comunidad o pares. Los programas de tutorías pueden centrarse en áreas académicas específicas, mientras que los programas de mentoría pueden proporcionar apoyo y orientación en un sentido más amplio, incluyendo el desarrollo de habilidades de vida, la planificación de carreras y toma de decisiones.
- j. Programas de orientación vocacional: estos programas pueden ayudar a los estudiantes a explorar diferentes carreras y profesiones, conocer sus propios intereses y habilidades, y planificar su trayectoria educativa y profesional futura. Los programas de orientación vocacional pueden incluir visitas a empresas, conferencias de profesionales de diferentes campos, talleres sobre la toma de decisiones de carrera y la utilización de herramientas de autoevaluación de carrera.

- k. Actividades de cultura y patrimonio: estas actividades pueden ayudar a los estudiantes a entender y apreciar su propio patrimonio cultural y el de los demás, y a desarrollar una mayor conciencia y respeto por la diversidad cultural. Las actividades pueden incluir visitas a museos, sitios históricos, festivales y eventos culturales, talleres de arte y artesanía tradicional, y proyectos de investigación sobre la historia y la cultura local.
- l. Programas de medioambiente y sostenibilidad: estos programas pueden ayudar a los estudiantes a entender los desafíos medioambientales y de sostenibilidad, y a tomar medidas para abordarlos. Las actividades pueden incluir proyectos de limpieza y conservación, jardinería escolar, reciclaje, programas de educación sobre el cambio climático, y proyectos de ciencia ciudadana.
- m. Clubes de debate y oratoria: estos clubes pueden ayudar a los estudiantes a desarrollar habilidades importantes, como la comunicación efectiva, el pensamiento crítico, la persuasión, la investigación y la escucha activa. Los clubes de debate y oratoria pueden organizar debates internos, participar en competencias de debate, y ofrecer talleres y entrenamientos para mejorar su desempeño en ese campo.
- n. Programas de voluntariado y servicio comunitario: estos programas pueden ayudar a los estudiantes a desarrollar un sentido de responsabilidad cívica, a obtener experiencia práctica y habilidades útiles, y a hacer contribuciones significativas a su comunidad. Los proyectos de voluntariado y servicio comunitario pueden incluir la limpieza de playas y parques locales, ayuda a adultos mayores, asistencia en refugios de animales o bancos de alimentos, la realización de eventos de recaudación de fondos para causas benéficas y la participación en programas de tutoría para estudiantes más jóvenes.
- o. Talleres, seminarios o cursos con el fin de brindar el conocimiento y las herramientas para prevenir la devaluación.
- p. Clubes de emprendimiento y negocios: estos clubes pueden ayudar a los estudiantes a aprender sobre el mundo de los negocios y el emprendimiento, desarrollar habilidades de liderazgo y gestión, y explorar posibles carreras en estos campos. Las actividades de los clubes de emprendimiento y negocios pueden incluir la creación de miniempresas, la organización de ferias de negocios, la realización de talleres y charlas de empresarios locales, y la participación en competencias de emprendimiento.
- q. Programas de bienestar y salud mental: estos programas pueden ayudar a los estudiantes a aprender sobre la importancia de la salud mental, desarrollar estrategias para manejar el estrés y la ansiedad, y buscar apoyo cuando lo necesiten. Las actividades de bienestar y salud mental pueden incluir talleres sobre técnicas de concentración, relajación y charlas de profesionales de la salud mental.
- r. Programas de liderazgo y desarrollo de habilidades sociales: estos programas pueden ayudar a los estudiantes a desarrollar habilidades importantes, como el liderazgo, la toma de decisiones, la resolución de conflictos, la comunicación efectiva y el trabajo en equipo. Las actividades de liderazgo y desarrollo de habilidades sociales pueden incluir talleres, actividades de “*team building*”, roles de liderazgo en proyectos y clubes, y oportunidades de mentoría y entrenamiento.
- s. Internados: establecer y promover internados para los estudiantes de las escuelas participantes del ~~modelo~~ Modelo de enseñanza Enseñanza Creando Ciudadanos, ya sea en cualquiera de las tres ramas de ~~gobierno~~ Gobierno, entidades privadas, organizaciones sin fines de lucro y del tercer sector. Del mismo modo, integrará a otras instituciones educativas para viabilizar y facilitar que estudiantes universitarios puedan

realizar sus prácticas en diferentes áreas del Departamento que se relacionen con la profesión que estudian, de forma que puedan completar sus requisitos de graduación mientras contribuyen al servicio público y aportan a lograr un mejor sistema de educación pública.

Estas actividades extracurriculares se ofrecerán en los horarios establecidos en el ~~artículo~~ Artículo 6 de esta ~~ley~~ Ley antes o después del horario lectivo en las escuelas públicas. Del mismo modo, resulta meritorio, fundamental e imperativo que estas actividades extracurriculares sean accesibles a todos los integrantes de la comunidad escolar, y estén alineadas con los valores y principios de esta Ley. La integración de todos los sectores e la comunidad escolar es un elemento fundamental para lograr los objetivos de la metodología de enseñanza Creando Ciudadanos. Estas actividades deben ser desarrolladas en un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso donde se fomente la participación de los estudiantes en la planificación y ejecución de estas actividades, para que puedan asumir roles de liderazgo y responsabilidad, y que se reconozca y celebre su contribución. De igual forma, el ofrecimiento de las actividades deberá ser desarrollados por profesionales, entidades sin fines de lucro y agencias gubernamentales debidamente capacitados y validados con una trayectoria de éxito y pericia en el ofrecimiento de programas en estos horarios extracurriculares y fuera del tiempo regular de clases.

Artículo 9.- Registro de Creando Ciudadanos

Se crea un ~~registro~~ Registro de Creando Ciudadanos bajo la custodia del Programa creada en el Artículo 11 de esta Ley, que incluirá al tercer sector, las entidades sin fines de lucro, instituciones educativas, empresas privadas, cooperativas, directivas de padres y la comunidad, con un acuerdo colaborativo permanente pactado con las escuelas partícipes del ~~modelo~~ Modelo de ~~enseñanza~~ Enseñanza Creando Ciudadanos. Los requisitos mínimos que se deben cumplir para estar en el ~~registro~~ Registro son:

- a. Cumplir con la política pública dispuesta en el Artículo 3 de esta Ley, extensivo desde el mandato constitucional que reconoce que toda persona tiene derecho a una educación que fomente el pleno desarrollo de su personalidad y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, dentro de un sistema de educación pública que será libre, enteramente no sectario y fundamentado en la protección de la dignidad humana hasta el cumplimiento estricto con las restantes disposiciones.
- b. Un mínimo de un (1) año de experiencia en funciones análogas a las destrezas académicas, deportivas, artísticas, laborales u otros conforme al desglose dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley, para complementar y servir de manera integral en el crecimiento personal y profesional de los estudiantes.
- c. Proveer ante el Programa, además de los documentos originales que constate los requerimientos descritos en este inciso, una declaración jurada en la que se certifique que cada recurso que interactúe con los participantes del programa Creando Ciudadanos cumpla con los siguientes requisitos, previo a su nombramiento:
 1. Una reputación intachable en la comunidad.
 2. No haber sido convicto por cualquier delito grave o menos grave.
 3. No haber sido destituido del servicio público o del sector privado por conducta deshonrosa.
 4. No haber sido destituido por el ejército de los Estados Unidos por conducta deshonrosa.

5. No haberse expedido una orden de protección en su contra final en los pasados cinco (5) años, conforme a la “Ley para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica”, la “Ley contra el Acecho en Puerto Rico”, la “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores” o la “Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico”.
6. No formar parte del “Registro de Ofensores Sexuales”, el “Registro de Personas Convictas por Corrupción y Delitos Relacionados” o el “Registro de Personas Convictas por Violencia Doméstica”.
7. No tener una sentencia final y firme o una determinación administrativa final y firme en su contra, emitida por un tribunal o una agencia gubernamental ~~estatal~~ local o federal donde se determine que violentó o participó directa o indirectamente de la violación de derechos constitucionales, derechos civiles o derechos humanos.
8. Certificado de Salud.

~~Al final de la declaración jurada, se hará constar la siguiente aseveración:~~

9. Prueba de detección de sustancias controladas.

Al final de la declaración jurada, se hará constar la siguiente aseveración:

“Declaro bajo penalidad de perjurio que he examinado la información incluida en este documento y que la misma es cierta, correcta y completa. Estoy consciente de que el Artículo 269 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, establece que: “toda persona que jure o afirme, testifique, declare, deponga o certifique la verdad ante cualquier tribunal, organismo, funcionario o persona competente y declare ser cierto cualquier hecho esencial o importante con conocimiento de su falsedad o declare categóricamente sobre un hecho esencial o importante cuya certeza no le consta, incurrirá en perjurio y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. También incurrirá en perjurio toda persona que, bajo las circunstancias establecidas en el párrafo anterior, preste dos o más testimonios, declaraciones, deposiciones o certificaciones irreconciliables entre sí. En este caso será innecesario establecer la certeza o falsedad de los hechos relatados”.

Artículo 10.-Acuerdo colaborativo permanente con las entidades adscritas al Registro

Se establece un acuerdo colaborativo permanente con las entidades adscritas al Registro de Creando Ciudadanos en el que las entidades aceptan las siguientes condiciones como parte de su disponibilidad para participar del nuevo ~~modelo~~ Modelo de ~~enseñanza~~ Enseñanza Creando Ciudadanos:

- a. La entidad cumplirá con la política pública dispuesta en esta Ley, a los fines de garantizar una educación de excelencia.
- b. La entidad garantizará una educación no sectaria, equitativa, libre de costo y fundamentada en la protección plena de la dignidad humana, incluyendo el acceso irrestricto a recursos tecnológicos para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. La entidad integrará el nuevo modelo de enseñanza, a partir de los intereses y necesidades de la comunidad estudiantil, con el propósito de eliminar las brechas económicas y sociales que limitan el aprovechamiento académico y coartan sus oportunidades vocacionales y laborales.
- d. La entidad propiciará un sistema de evaluación alternativa en el que se puedan explorar los talentos y habilidades de los estudiantes, basado en métodos no tradicionales.

- e. La entidad capacitará al personal docente y no docente sobre los principios del modelo educativo Creando Ciudadanos.
- f. La entidad asegurará que el personal docente y de apoyo necesario, incluyendo trabajadores sociales, psicólogos y consejeros profesionales licenciados con la capacidad, el adiestramiento y el peritaje requerido para identificar los factores psicosociales que inciden directa o indirectamente en el desempeño académico; y proponer soluciones novedosas a los retos familiares, personales y comunitarios que menoscaban el potencial del estudiante.
- g. La entidad promoverá programas de internados para maximizar los talentos y capacidades empresariales, artísticas, deportivas u otros análogos de la comunidad estudiantil.
- h. La entidad garantizará un ambiente académico libre de violencia, acoso y hostigamiento, donde prevalezca la protección plena a la dignidad humana y la intervención temprana ante potenciales incidentes donde esta política pueda ser violentada, mediante un proceso expedito, justo y transparente.
- i. La entidad incorporará a la comunidad, los padres, las organizaciones profesionales y la sociedad civil en general en el proceso de enseñanza-aprendizaje, siempre y cuando se garantice la seguridad e integridad de los estudiantes.
- j. La entidad administrará adecuadamente los fondos públicos bajo su custodia, de acuerdo a los principios de sana administración, mediante un modelo de rendición de cuentas en tiempo real que provea transparencia en la operación y el funcionamiento.

Artículo 11.- Programa de Creando Ciudadanos, adscrita a la Subsecretaría de Asuntos Académicos del Departamento de Educación

a. Creación

Se establece el Programa de Creando Ciudadanos, adscrita a la Subsecretaría de Asuntos Académicos del Departamento de Educación, con el fin de desarrollar el modelo de enseñanza Creando Ciudadanos en escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico.

b. Director(a) del Programa de Creando Ciudadanos

El Programa de Creando Ciudadanos será dirigida por un Director (a) nombrado(a) por el Secretario(a) de Educación. La persona que ocupe esta posición deberá contar con los siguientes requisitos: una experiencia mínima de cinco (5) años en el sistema de instrucción pública, haber completado estudios postgraduados en pedagogía, educación o administración pública; y conocer la filosofía, metodología y currículo dentro del Departamento de Educación.

c. Funciones

1. Solicitar, evaluar y coordinar con la Secretaría Auxiliar de Transformación, Planificación y Rendimiento (SATPR), las escuelas interesadas en adoptar la metodología del modelo de enseñanza Creando Ciudadanos.
2. Divulgar y orientar sobre la alineación del modelo de enseñanza Creando Ciudadanos con los estándares, las expectativas y otros documentos necesarios, acorde con la política pública establecida por el Departamento.
3. Divulgar y orientar sobre la filosofía, metodología y actividades extracurriculares del modelo de enseñanza Creando Ciudadanos en las regiones educativas, los distritos y las comunidades escolares.
4. Facilitar y brindar apoyo a las comunidades escolares sobre organización escolar, planificación y evaluación en la escuela adscrita al modelo de enseñanza Creando Ciudadanos.

5. Servir de apoyo, acompañamiento y ser facilitadores del proceso de transformación de las escuelas públicas regulares a las escuelas partícipes del modelo de enseñanza Creando Ciudadanos.
6. Ofrecer seguimiento al aprovechamiento académico y al desarrollo de una cultura de valores y civismo.
7. Liderar la transformación escolar que requiere el modelo de enseñanza Creando Ciudadanos.
8. Establecer acuerdos con la Universidad de Puerto Rico para:
 - a. la revisión de los currículos de preparación de los profesionales de la recreación, la educación física y el deporte para que sean estos, actores primarios en la implantación del programa extracurricular propuesto en esta ~~ley~~ Ley.
 - b. La creación y implementación de seminarios especializados y otorgar certificación del Maestro Cooperador, quienes estarán centrados en los cambios que surjan en el currículo regular y en el programa extracurricular antes de ejercer la sala de clase bajo el modelo de enseñanza Creando Ciudadanos.
 - c. Establecer acuerdo para que maestros practicantes que realizan sus experiencias de campo (prepráctica, práctica docente) en el modelo Creando Ciudadanos, una vez completen su grado universitario, puedan ser considerados para contratación de algunas de las escuelas participantes.

Artículo 12.- Responsabilidades del Programa de Creando Ciudadanos

Las responsabilidades del Director del Programa de Creando Ciudadanos serán:

- a. Colaborar en la aplicación de la política pública establecida en esta Ley.
- b. Realizar, por delegación expresa del Secretario(a) y en coordinación con la Subsecretaría para Asuntos Académicos, las tareas técnicas y administrativas que le encomienden dentro del Programa Creando Ciudadanos.
- c. Planificar, organizar y coordinar todo el trabajo técnico y administrativo del Programa Creando Ciudadanos.
- d. Diseñar y ejecutar un plan de acción para la creación o transición de las escuelas que estarán bajo el modelo de enseñanza Creando Ciudadanos.
- e. Crear el Registro de Creando Ciudadanos, garantizar que se cumplan con los criterios establecidos en el Artículo 9 de esta Ley y establecer el acuerdo colaborativo con las entidades que lo integren.
- f. Establecer el programa extracurricular y coordinar el mejor uso de los horarios disponibles para el ofrecimiento de estos talleres, cursos o actividades dentro del plantel.
- g. Adoptar el método para evaluar las destrezas, habilidades y preferencias de los estudiantes, conforme al insumo proporcionado por los consejeros profesionales licenciados, trabajadores sociales y psicólogos, para brindarle orientación continua al estudiante, a través de todo el proceso educativo.
- h. Efectuar visitas periódicas a las escuelas para maximizar la mejor utilización de los recursos disponibles.
- i. Asistir a reuniones, adiestramientos, conferencias y actividades especiales en representación Director (a) del Programa de Creando Ciudadanos.

- j. Preparar todos aquellos informes relacionados con el Programa de Creando Ciudadanos.
- k. Participar en la redacción, el desarrollo y la implantación de actividades especiales innovadoras relacionadas con el Programa de Creando Ciudadanos.
- l. Planificar y desarrollar estudios técnicos relacionados con los asuntos a su cargo y formular recomendaciones.
- m. Realizar otras tareas afines para alcanzar los objetivos dispuestos en esta Ley.
- n. Evaluar y adaptar cada dos (2) años el modelo académico a los fines de que el programa vaya acorde a las necesidades socioeconómicas ~~de nuestro~~ del país.

Artículo 13.- Responsabilidades del personal docente

Los maestros, consejeros profesionales licenciados, trabajadores sociales y psicólogos contratados para el programa Creando Ciudadanos tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Maestros- profesionales, auxiliares, recursos y colaboradores con la responsabilidad de:
 - 1) ~~promover~~ Promover un clima institucional favorable al proceso educativo que ofrezca seguridad y proteja la integridad física, emocional y moral de todos los miembros de la comunidad escolar;
 - 2) ~~mantener~~ Mantener un ambiente que propicie el aprendizaje dentro de los parámetros y limitaciones legales, reglamentarias y éticas ~~de nuestro~~ del ordenamiento local.
 - 3) ~~utilizar~~ Utilizar las mejores estrategias y destrezas pedagógicas, aprobadas por el Departamento, en la labor de enseñar a los estudiantes.
 - 4) Mantener la confidencialidad y seguridad de aquellos asuntos relacionados con su trabajo, particularmente expedientes o información de estudiantes, a menos que medie un requerimiento formal o permiso de una autoridad competente que le requiera la divulgación de los mismos, el cual se tramitará sin dilación alguna a través de la Oficina de Asuntos Legales del Departamento de Educación.
 - 5) Cumplir con las normas legales y reglamentarias, lo mismo que reglas y órdenes emitidas al amparo de las mismas que le sean aplicables en el desempeño de sus funciones, así como cumplir con los protocolos, reglamentos, órdenes, cartas circulares y otras disposiciones emitidas por el Secretario o personas con autoridad delegada para ello.
 - 6) Fomentar la participación y colaboración de los padres y la comunidad en el proceso educativo y el entorno escolar, conforme a la política pública dispuesta en esta Ley.
 - 7) Impartir el proceso de enseñanza en protección plena de la dignidad humana.
 - 8) ~~maximizar~~ Maximizar los talentos, capacidades e intereses de la comunidad estudiantil mediante la asistencia individualizada y la colaboración plena del trabajador social, consejero profesional licenciado y psicólogo.
 - 9) Crear un ambiente que promueva la participación estudiantil en el proceso de aprendizaje.
 - 10) Establecer mecanismos y proveer herramientas que le den oportunidad al estudiante de resolver las diferencias en un grupo de manera abierta y dentro de un ambiente positivo y seguro.

- 11) Poseer preferiblemente grado de maestría o mantenerse tomando seminarios de capacitación especializados centrados en los cambios que surjan en el currículo regular y en el programa extracurricular contenido en esta ~~ley~~ Ley antes de ejercer en la sala de clase.
- b. Consejeros profesionales licenciados – profesionales con una licencia expedida conforme a la Ley 147-2002, según enmendada, con la responsabilidad de:
- 1) ~~identificar~~ Identificar los factores psicosociales que inciden directa o indirectamente en el desempeño académico de la comunidad estudiantil.
 - 2) ~~proponer~~ Proponer soluciones novedosas a los retos familiares, personales y comunitarios que menoscaban el potencial de los estudiantes participantes del programa Creando Ciudadanos.
 - 3) ~~evaluar~~ Evaluar las destrezas, habilidades y preferencias de los estudiantes para realizar recomendaciones que permitan conciliar el programa académico, conforme a sus aspiraciones, intereses y necesidades de la comunidad estudiantil.
 - 4) ~~brindar~~ Brindar orientación a los estudiantes sobre los talleres, cursos o programas extracurriculares disponibles para fortalecer las oportunidades de emprendimiento e ingreso al mercado laboral.
 - 5) ~~guiar~~ Guiar a los estudiantes sobre el diseño y desarrollo de sus metas académicas y profesionales conforme a sus intereses, talentos y capacidades.
 - 6) ~~promover~~ Promover actividades dirigidas a fortalecer el autoconocimiento, autoconcepto y la autoestima.
 - 7) ~~promover~~ Promover el desarrollo emocional del estudiante mediante el manejo de emociones y la aplicación de destrezas interpersonales.
 - 8) ~~colaborar~~ Colaborar con el personal docente para alcanzar los objetivos dispuestos en esta Ley.
 - 9) ~~integrar~~ Integrar otras funciones, deberes y responsabilidades compatibles con el modelo establecido por la *American School Counseling Association* y las guías establecidas por el Departamento de Educación.
 - 10) Fomentar y trabajar para el desarrollo personal, socioemocional y familiar del estudiante.
 - 11) Ofrecer los servicios de consejería que le permita al consejero profesional licenciado trabajar para proveer destrezas y estrategias al estudiante en el área de salud mental y que propicien no solo en el bienestar académico, sino que permita trabajar de forma holística.
- c. Trabajadores sociales– profesionales con una licencia expedida conforme a la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, con la responsabilidad de:
- 1) ~~realizar~~ Realizar un escrutinio riguroso sobre los factores sociales que inciden directa o indirectamente en el desempeño académico de la comunidad estudiantil, con el propósito de desarrollar un plan de trabajo individual y colectivo con recomendaciones específicas para el personal de apoyo.
 - 2) ~~desarrollar~~ Desarrollar un plan de trabajo para cumplir con la Ley 16-2023.
 - 3) promover el cambio y el desarrollo social entre la comunidad académica para alcanzar la política pública dispuesta en esta Ley.
 - 4) ~~aplicar~~ Aplicar las teorías del trabajo social para viabilizar que la comunidad estudiantil pueda enfrentar adecuadamente los desafíos que inciden en el desempeño académico y las oportunidades de maximizar su potencial.

- 5) ~~coordinar~~ Coordinar e integrar los esfuerzos realizados por la escuela, las familias y las comunidades para maximizar el desempeño académico de los estudiantes y minimizar el impacto de las variables sociales que afectan las oportunidades de aprendizaje.
 - 6) ~~estructurar~~ Estructurar un plan de trabajo para fomentar el desarrollo personal, socioemocional, familiar y académico de la comunidad estudiantil desde una perspectiva ecológica fundamentada en el mejor bienestar del menor.
 - 7) ~~ofrecer~~ Ofrecer servicios de apoyo y de prevención a los estudiantes para desarrollar liderazgo y responsabilidad social, fortalecer las inteligencias múltiples, estimular estilos de vida saludable y optimizar el uso del tiempo libre.
 - 8) ~~promover~~ Promover el cumplimiento de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”.
 - 9) ~~cualesquiera~~ Cualesquiera otras funciones compatibles con la política pública establecida en el Programa de Trabajo Social Escolar del Departamento de Educación.
- d. Psicólogos– profesionales con una licencia expedida conforme a la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, con la responsabilidad de:
- 1) ~~apoyar~~ Apoyar la identificación de los factores psicosociales que inciden directa o indirectamente en el desempeño académico.
 - 2) ~~colaborar~~ Colaborar con los maestros, directores de escuela, trabajadores sociales, consejeros profesionales licenciados, padres y madres en la prevención, identificación e intervención temprana de los problemas educativos y emocionales que presentan, o podrían presentar, la comunidad estudiantil.
 - 3) ~~obtener~~ Obtener, organizar y presentar información individualizada sobre la forma de aprendizaje de cada estudiante, con el propósito de presentar un plan de estudios individualizado que le permita maximizar su potencial académico. Esta responsabilidad incluye, pero no se limita a: evaluación de expediente, planes de intervención, progreso académico, observaciones en sala de clases y discusión de caso con los maestros sobre el desempeño del estudiante.
 - 4) ~~desarrollar~~ Desarrollar e implementar una serie de acciones dirigidas a maximizar la salud psicosocial de la comunidad estudiantil mediante charlas, talleres, seminarios, material ilustrativo, promocional con la finalidad de impactar a la comunidad escolar durante el horario regular o extracurricular, con la colaboración de los consejeros profesionales licenciados y trabajadores sociales.
 - 5) ~~desarrollar~~ Desarrollar un plan de trabajo para cumplir con la Ley 408-2000, según enmendada.
 - 6) ~~promover~~ Promover el cumplimiento de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”.
 - 7) ~~diseñar~~ Diseñar programas educativos enfocados en la prevención e intervención temprana para contrarrestar los factores de riesgo que provocan el rezago académico.

- 8) ~~llevar~~ Llevar a cabo consultoría y asesoramiento para el análisis, diagnóstico e intervención de problemas y conflictos escolares en colaboración con maestros, familiares y administradores, incluyendo el manejo de crisis y desarrollo de destrezas sociales.
- 9) ~~administrar~~ Administrar e interpretar pruebas psicológicas, psicoeducativas, cuestionarios e inventarios como parte del plan de evaluación e intervención en protección de la comunidad estudiantil.
- 10) ~~cualesquiera~~ Cualesquiera otras funciones compatibles con la política pública establecida en esta Ley y las guías promulgadas por el Departamento de Educación.

Artículo 14.-Autonomía Financiera y Asignación Presupuestaria

El Departamento de Educación separará fondos de su presupuesto y proveerá los recursos necesarios para viabilizar lo aquí dispuesto. El presupuesto escolar base para cada escuela ya sea, participante del modelo de enseñanza Creando Ciudadanos, escuelas de la comunidad, escuelas alianzas o escuelas municipales consistirá en una distribución a prorrata del cien por ciento (100%) del presupuesto aprobado para el Departamento, dividido entre el número total de estudiantes del Departamento, multiplicado por la matrícula estimada de las referidas escuelas. Se le concede, a su vez, la autonomía a estas escuelas para solicitar, recibir y administrar fondos municipales, ~~estatales~~ locales y federales, y obtener donaciones de las entidades adscritas al Registro de Creando Ciudadanos para fines estrictamente educativos y el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Ley. Estos fondos serán solicitados individualmente por cada escuela participante del modelo de enseñanza Creando Ciudadanos, escuelas de la comunidad, escuelas alianzas o escuelas municipales y destinados directamente a estas para su administración conforme a las leyes y reglamentos ~~estatales~~ locales y federales aplicables. Cada escuela será responsable de obtener los recursos para brindar los servicios antes mencionados, y garantizará que el desembolso de los fondos municipales, ~~estatales~~ locales y federales destinados serán a tales propósitos. Del mismo modo, tendrá que cumplir con todos los requerimientos y disposiciones de las leyes ~~estatales~~ locales y federales aplicables en el manejo de dichos fondos. Igualmente, tendrá que cumplir con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU).

Artículo 15.- Descentralización del Sistema Educativo de Puerto Rico

La ~~ley~~ Ley 85-2018 establece como Política Pública el establecer un sistema educativo descentralizado. Conforme a lo establecido en la ~~ley~~ Ley 85-2018. ~~El~~ el objetivo de un sistema descentralizado es proveerles a los estudiantes más opciones educativas y garantizar una distribución equitativa de los recursos. Para esto, la Ley 85-2018 creó las Oficinas Regionales Educativas con deberes, responsabilidades administrativas y académicas de manera que puedan dirigir la totalidad de las operaciones de las escuelas.

_____Cónsono con esto, y considerando que una gran parte del presupuesto que recibe, administra y maneja el Departamento de Educación, proviene de fondos federales, el Departamento de Educación de los Estados Unidos requiere de la descentralización ~~de nuestro~~ del sistema educativo. Tiene como objetivo el que el Departamento pueda responder con prontitud y eficiencia las necesidades de la comunidad escolar. Es por esto que, lograr tener un sistema descentralizado es necesario para lograr un mayor grado de autonomía en las Oficinas Regionales Educativas para, de esta forma, mejorar la calidad de la educación y los servicios que reciben los estudiantes del sistema público.

Actualmente el Departamento está dividido en 7 ~~regiones educativas~~ Regiones Educativas, a saber: San Juan, Bayamón, Caguas, Humacao, Arecibo, Mayagüez y Ponce. A pesar de que la Ley 85-2018 está diseñada para operar un sistema educativo descentralizado, ~~nuestro~~ el sistema educativo opera como un sistema unitario en el cual la función ~~estatal~~ local (“State Education Agency” o “SEA”) y local (“Local Educational Agency” o “LEA”) son ejercidas por el mismo organismo de manera centralizada. Conforme a lo anterior, se establece la estructura del proceso de descentralización del sistema educativo de manera que se cumplan con las disposiciones y política pública de la ~~ley~~ Ley 85-2018 del Departamento de Educación. La descentralización se realizará de la siguiente manera:

- 1) Se establece como política pública el proceso de descentralización del Departamento, de forma tal que se segreguen las funciones propias del SEA de las funciones correspondientes al organismo local educativo, y estas últimas pasen a ser ejercidas con mayor autonomía en las estructuras de las Oficinas Regionales Educativas.
- 2) El propósito es establecer el andamiaje administrativo y organizacional adecuado para que las Oficinas Regionales Educativas sean designadas como LEA y asuman sus responsabilidades conforme a la normativa aplicable y las prácticas usuales del modelo a nivel federal. Durante este proceso se deberá promover el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos que reciben los estudiantes, así como procurar el uso óptimo de los fondos federales a los cuales el Departamento tiene acceso.
- 3) COMITÉ EJECUTIVO. Se crea el Comité Ejecutivo para implementar la Iniciativa para la Descentralización Educativa y Autonomía Regional (“Comité Ejecutivo”) el cual estará adscrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y contará con el apoyo administrativo y presupuestario de la referida agencia. Dicho Comité se dedicará a desarrollar una estrategia y un marco de acción para que el Departamento implemente la política pública establecida en este ~~artículo~~ Artículo. Una vez ese documento sea emitido, el Comité Ejecutivo supervisará que el mismo sea implementado adecuadamente.
- 4) COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo estará compuesto por las siguientes personas:
 - a. la Secretaria de la Gobernación, o su representante;
 - b. el Secretario del Departamento de Educación, o su representante;
 - c. el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, o su representante;
 - d. el Secretario del Departamento de Hacienda, o su representante;
 - e. un representante del Secretario del Departamento de Educación de EE. UU.;
 - f. un representante de la comunidad escolar, seleccionado por el Gobernador, y;
 - g. cualquier otro(s) miembro(s) que nombre el Gobernador.

Los miembros del Comité Asesor servirán por el tiempo que sea necesario y a la entera discreción del Gobernador. El Gobernador designará de entre sus miembros la persona que presidirá el Comité.

- 5) DEBERES Y FACULTADES. El Comité Asesor tendrá, entre otras, los siguientes deberes, facultades y responsabilidades:
 - a. Diseñar una estrategia para la segregación de funciones en el Departamento, según establecido en este ~~artículo~~ Artículo, con la participación y el insumo de la comunidad escolar;
 - b. Recomendar cambios a la estructura organizacional y administrativa del Departamento, con el objetivo de que, de forma organizada y escalonada,

- algunas o todas las Oficinas Regionales Educativas o grupos de escuelas dentro de éstas que puedan ser designadas como LEA, conforme a la normativa federal;
- c. Recomendar acciones que permitan a los funcionarios del Departamento operar efectivamente en el nuevo modelo, tanto para aquellos con responsabilidades a nivel central y SEA, como para aquellos en las ORE y LEAs. Estas incluyen capacitación, tecnología y rediseño de procesos y procedimientos.
 - d. Evaluar los modelos de gobernanza de las LEA's en las jurisdicciones de ~~EE.UU.~~ *Estados Unidos* y formular una recomendación atemperada a las necesidades de Puerto Rico.
 - e. Diseñar e implementar una campaña de orientación a la comunidad escolar sobre los objetivos de la descentralización del Departamento y la autonomía de las ORE.
 - f. Solicitar al Departamento y a cualquier agencia, la información y los datos necesarios para llevar a cabo sus funciones;
 - g. Solicitar asesoramiento o asistencia técnica del Departamento o de cualquier otra entidad ~~estatal~~ *local* o federal sobre cualquier asunto relacionado a la implementación de la descentralización;
 - h. Solicitar asesoramiento o asistencia técnica de entidades sin fines de lucro, comunitarias, universitarias o con peritaje en asuntos educativos, organizacionales, administrativos, fondos federales, entre otras áreas análogas;
 - i. Solicitar a la ~~OGP~~ *Oficina de Gerencia y Presupuesto*, y a cualquier otra agencia, la contratación o el reclutamiento de los recursos necesarios para la implementación de esta ley;
 - j. Trabajar en estrecha colaboración y coordinación con el Departamento de Educación de Estados Unidos;
 - k. Asistir al Departamento y a la ~~OGP~~ *Oficina de Gerencia y Presupuesto* en la implementación de la política pública establecida en esta Orden Ejecutiva;
 - l. Conformar grupos de trabajos o subcomités en donde algunos de sus miembros podrían colaborar con expertos para avanzar en iniciativas específicas.
 - m. Cualquier otra función y poder necesarios para dar cumplimiento a esta ~~ley~~ *Ley*.
- 6) INFORME AL GOBERNADOR. El Comité Ejecutivo deberá presentar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, en un término que no excederá de noventa (90) días a partir de la promulgación de esta Ley, un informe con sus recomendaciones sobre la estrategia y el marco de acción para implementar la política pública establecida en esta Ley. Posteriormente, deberá rendir informes de progreso sobre su implementación cada sesenta (60) días.

DESCENTRALIZACIÓN Y AUTONOMÍA. Una vez el Comité Ejecutivo emita el informe que contenga sus recomendaciones, la estrategia y el marco de acción, el Departamento, con el apoyo técnico del Comité, la ~~OGP~~ *Oficina de Gerencia y Presupuesto* y el Departamento de Hacienda, deberá iniciar un proceso paulatino de transición para implementar la descentralización y autonomía regional aquí ordenada. Este proceso se efectuará de forma ordenada y escalonada, siempre garantizando la buena calidad de los servicios ofrecidos por el Departamento y el cumplimiento con todas las normas ~~estatales~~ *locales* y federales aplicables.

Artículo 16.- Se enmienda el Artículo 2.01 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.01.-Composición.

El Sistema de Educación Pública de Puerto Rico lo compone el Secretario, las Oficinas Regionales Educativas, las Escuelas de la Comunidad, Escuelas Alianzas y las escuelas participantes del modelo de enseñanza Creando Ciudadanos.”

Artículo ~~16~~17.- Se enmienda el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.04.- Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación

a...

b. El Secretario deberá:

1...

2...

...

67. Nombrar trabajadores sociales licenciados conforme a la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada; psicólogos admitidos a la práctica en virtud de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada; y consejeros profesionales licenciados conforme a la Ley 147-2002, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Consejeros Profesionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en proporción a la matrícula de estudiantes establecida mediante reglamentación o carta circular, en consulta con los colegios profesionales que agrupan a estos gremios.”

Artículo 18.- Se enmienda el Artículo 2.05 de la Ley ~~Núm.~~ 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.05.-Escuelas Municipales.

Las escuelas creadas por un municipio al amparo de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, tendrán su propio ordenamiento. Este consistirá en un Código de Educación aprobado por la Legislatura Municipal y las normas sobre organización y funcionamiento de las escuelas, pautadas por la Junta que ejerza el gobierno del sistema de educación municipal. Las escuelas municipales están fuera del ámbito jurisdiccional del Departamento y su Secretario. No obstante, los municipios podrán participar bajo el modelo de Escuelas Públicas Alianza y el modelo de enseñanza Creando Ciudadanos.”

Artículo 19.- Se enmienda el Artículo 7.01 de la Ley ~~Núm.~~ 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.01.-Presupuesto Escolar.

Para cumplir con el propósito de esta Ley y para establecer un Sistema de Educación Pública descentralizado, se requerirá que como mínimo, el setenta por ciento (70%) del presupuesto aprobado para el Departamento, sea destinado para la gestión educativa en los salones de clase o actividades relacionadas a éstos.

...

El Director de Finanzas no podrá discriminar contra las Escuelas Públicas Alianzas ni las escuelas participantes del modelo de enseñanza Creando Ciudadanos. A tales efectos, utilizará criterios objetivos y llevará a cabo esfuerzos para alcanzar un pareo comparable con las escuelas públicas al asignar fondos de acuerdo con los Factores de Costo Adicional, entendiendo que la meta es proveer al director de escuela los recursos equivalentes a los que suelen tener las escuelas privadas.”

Artículo 20. - Se enmienda la Sección 1033.10(a)(1) para añadir un nuevo inciso E, a la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el "Código de Rentas Internas de 2011", para que lea como sigue:

“Sección 1033.10. — Donativos para Fines Caritativos y Otras Aportaciones por Corporaciones.

(a) En el caso de una

(1) corporación serán deducibles contra el ingreso bruto las aportaciones o donativos el pago de los cuales se haya hecho durante el año contributivo a, o para uso de:

(A) ...

...

(E) Deducción sobre aportaciones mediante un acuerdo colaborativo para el programa Creando Ciudadanos del Departamento de Educación - se permitirá la deducción como una donación o aportación bajo esta sección de los gastos incidentales incurridos, que no envuelvan donación de servicios, sobre las aportaciones realizadas mediante un acuerdo colaborativo para el programa Creando Ciudadanos. Estarán sujetas a las limitaciones de donaciones al Gobierno de Puerto Rico según dispone esta sección.

...

(b)...”

Artículo 21. - Se enmienda la Sección 1033.15(a)(3)(B) para añadir un nuevo inciso (v), a la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el "Código de Rentas Internas de 2011", para que lea como sigue:

“Sección 1033.15. — Deducciones Aplicables a Contribuyentes que sean Individuos.

(a) Para fines de esta ~~sección~~ Sección, el contribuyente podrá reclamar como deducciones las siguientes partidas:

(1) ...

...

(3) Donativos para fines caritativos y otras aportaciones. —

(A)...

(B)...

(i)...

...

(v) Deducción sobre aportaciones mediante un acuerdo colaborativo con las escuelas bajo el modelo de enseñanza Creando Ciudadanos - se permitirá la deducción como una donación o aportación bajo esta ~~sección~~ Sección de los gastos incidentales incurridos, que no envuelvan donación de servicios, sobre las aportaciones realizadas mediante el acuerdo colaborativo. Estarán sujetas a las limitaciones de donaciones al Gobierno de Puerto Rico según dispone esta ~~sección~~ Sección. El Secretario establecerá, mediante reglamento, determinación administrativa, carta circular o boletín informativo de carácter general, la aplicabilidad de lo aquí dispuesto.

...

(b)...”

Artículo 22.-Enmiendas a Cartas Constitutivas Vigentes.

Se le ordena al Secretario, dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días luego de la vigencia de esta Ley, a enmendar cualquier Carta Constitutiva de una escuela participante del modelo de enseñanza Creando Ciudadanos que sea inconsistente con lo aquí dispuesto.

Artículo 23.-Reglamentación

El Secretario(a) de Educación deberá adoptar o enmendar reglamentos a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 24.-Alcance e interpretación con otras leyes

Esta Ley se interpretará con supremacía sobre cualquiera de las leyes vigentes al momento de su aprobación, que presente o pueda interpretarse que presenta, un obstáculo para la consecución de los objetivos de esta Ley. Se entenderá enmendado, a su vez, cualquier estatuto o reglamento afectado, a fin de que sea acorde con lo dispuesto en esta Ley.

Cualquier orden administrativa, carta circular, memorando o documento interpretativo que sea inconsistente con las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que se adopten al amparo de esta, carecerá de validez y eficacia.

Artículo 25.-Separabilidad

Si cualquier ~~artículo, disposición, párrafo, inciso~~ parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Artículo 26.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 1750, con **las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1750 persigue crear la “Ley para Instituir el Nuevo Modelo de Enseñanza Creando Ciudadanos” como una metodología educativa alterna en las escuelas del Departamento de Educación; establecer su propósito y política pública; disponer los lineamientos de la metodología de enseñanza; estructurar las métricas e instrumentos de evaluación; autorizar un horario extendido y ampliar el ofrecimiento académico desde el periodo maternal; viabilizar un programa extracurricular novel adaptado al siglo XXI; autorizar un registro de entidades adscritas y diseñar un acuerdo colaborativo permanente; crear la “Secretaría Auxiliar de Creando Ciudadanos”; exponer su propósito, funciones, deberes y responsabilidades; establecer las responsabilidades del personal docente bajo esta reformulación doctrinal; sentar las bases para su autonomía financiera y brindar acceso directo a fondos municipales, estatales y federales; reconocer la facultad de adoptar reglamentos; enmendar los Artículos 2.01, 2.04, 2.05 y 7.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; añadir un nuevo inciso E a la Sección 1033.10(a)(1), y añadir un nuevo inciso (v) a la Sección 1033.15(a)(3)(B) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer créditos contributivos para empresas que aporten recursos económicos o humanos a este

nuevo modelo académico y permitir una deducción mediante donación o aportación por los gastos incidentales por aportaciones realizadas mediante el acuerdo colaborativo con las escuelas participantes del modelo de enseñanza “Creando Ciudadanos”; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1750 fue radicada el pasado 19 de mayo de 2023; referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes, el cual llevó a cabo dos (2) Vistas Públicas durante el mes de junio de 2023; aprobada en Sesión de la Cámara de Representantes el pasado 20 de junio de 2023; y referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisión”) el 21 de junio de 2023. Cumpliendo con nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de obtener el insumo de las organizaciones y entidades concernidas en esta medida, nuestra Comisión solicitó los Memoriales Explicativos y Ponencias remitidas a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Cuerpo Hermano. Estos memoriales fueron remitidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico, Departamento de Hacienda, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, Boys and Girls Club de Puerto Rico, Coalición Multisectorial por la Lectura ¡Todos a Leer!, Asociación de Maestros de Puerto Rico, Federación de Maestros de Puerto Rico, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), Departamento de la Familia, Asociación de Industriales de Puerto Rico, LEAP Steam + E Academy, Dr. José Crespo (Catedrático UPRB-ADCESS), Dr. Raúl Figueroa (Demógrafo) y la Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, respalda los esfuerzos enmarcados en esta pieza legislativa y se suscribe al trabajo llevado a cabo por la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes. Entendemos que el Cuerpo Hermano realizó un análisis exhaustivo sobre la pieza legislativa, tomando en consideración las recomendaciones de parte de todos los sectores o entidades consultadas.

El sistema educativo de Puerto Rico se ha visto abatido por malas prácticas administrativas y gerenciales que han puesto en riesgo su sostenibilidad. Como resultado de ello, el desempeño académico y el desarrollo de oportunidades para los estudiantes de las escuelas públicas se han visto afectadas. Por mucho tiempo, el sistema público de enseñanza y su gerencia han operado desde una perspectiva burocrática o bajo prácticas administrativas que van en búsqueda del desmantelamiento educativo. Es por ello que, resulta imperativo darle una nueva mirada al andamiaje jurídico, operacional y ejecutivo que permitan la colaboración activa entre el sector privado, con y sin fines de lucro, las comunidades educativas y el estado. Solamente cambiando de paradigma e iniciando procesos de descentralización saludable y responsable, y bajo el establecimiento de un modelo administrativo de gobernanza se logra una verdadera transformación. La presente iniciativa legislativa resulta ser un paso afirmativo en camino hacia un nuevo modelo educativo que provea herramientas a

las comunidades, los padres o tutores legales, a los estudiantes y a cualquier otro sector interesado en el desarrollo de un sistema de instrucción pública de avanzada.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1750, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Hon. Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 130, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar ~~a la Autoridad de Tierras~~ *al Departamento de Agricultura* de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de acuerdo con lo establecido a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número veinticuatro (24) en el Plano de Subdivisión de la finca “Vega Redonda”, según consta en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número Catorce (14), otorgada en el Municipio de San Juan el 2 de febrero de 1979, sobre la Finca Número Siete Mil Sesenta y Nueve (7069), inscrita al Folio Número Ciento Cuarenta y Cuatro (144) del Tomo Ciento Uno (101) de Comerío, Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de don Enrique Matos Ortiz y doña Hipólita Reyes González, ambos fenecidos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, se creó para salvaguardar el destino y uso agrícola de las fincas del Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como “Título VI de la Ley de Tierras”. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos de uso agrícola mediante la cesión, venta, arrendamiento o donaciones. La venta de estas fincas, bajo el referido Programa, se realizaban con una serie de condiciones y restricciones que formaban parte del acuerdo de compraventa.

El 2 de febrero de 1979 le fue otorgada al matrimonio Matos Reyes, la titularidad del predio de terreno objeto de esta Resolución Conjunta bajo el Programa de Fincas Familiares, con las respectivas restricciones establecidas en la referida Ley Núm. 107, ~~supraantes mencionada~~. Las condiciones y restricciones se encuentran redactadas en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número Catorce (14), otorgada en el Municipio de San Juan el 2 de febrero de 1979, ante el notario público Bolívar Dones Rivera, sobre la Finca Número Siete Mil Sesenta y Nueve (7069), inscrita al Folio Número Ciento Cuarenta y Cuatro (144) del Tomo Número Ciento Uno (101) de Comerío, Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera.

En su origen, la finalidad del Programa de Fincas de Tipo Familiar, establecido por la Ley *Núm.* 107, ~~antes referida~~ *supra*, era promover la agricultura en pequeños predios. No obstante, a lo largo de cuatro décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en el País, la realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del Programa necesitaron un lugar donde vivir y desarrollarse en momentos de un gran auge poblacional. Por ello, fueron ampliando el entorno a través del establecimiento de comunidades en dichas tierras. Hoy, transcurrido el tiempo en que muchas de aquellas fincas dejaron de tener un fin principalmente agrícola, es necesario atemperar esa realidad en el Registro de la Propiedad, en los casos que así se amerite. De este modo, los hijos de los titulares originales pueden continuar los procedimientos legales necesarios y finalmente, poseer en calidad de dueños.

El Artículo 3 de la mencionada Ley Núm. 107, *supra*, reconoce la facultad inherente de la Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones que ~~ésta~~ *esta* establece en aquellos casos en que se estime meritorio, como así la Legislatura lo ha hecho en reiteradas ocasiones. Por ello, y en aras de atemperar la realidad física con la inscripción registral, consideramos meritorio ejercer nuestras prerrogativas en el presente caso.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena ~~a la Autoridad de Tierras~~ *al Departamento de Agricultura* de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de acuerdo con lo establecido liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número veinticuatro (24) en el Plano de Subdivisión de la finca “Vega Redonda”, según consta en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número Catorce (14), otorgada en el Municipio de San Juan el 2 de febrero de 1979, ante el notario público Bolívar Dones Rivera, sobre la Finca Número Siete Mil Sesenta y Nueve (7069), inscrita al Folio Número Ciento Cuarenta y Cuatro (144) del Tomo Número Ciento Uno (101) de Comerío, Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera, inscrita a favor de don Enrique Matos Ortiz y doña Hipólita Reyes González, ambos fenecidos.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y de Recursos Naturales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 130**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con enmiendas en el Entirillado Electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 130**, tiene como objetivo ordenar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de acuerdo con lo establecido a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número veinticuatro (24) en el Plano de Subdivisión de la finca “Vega Redonda”, según consta en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número Catorce (14), otorgada en el Municipio de San Juan el 2 de febrero de 1979, sobre la Finca Número Siete Mil Sesenta y Nueve (7069), inscrita al Folio Número Ciento Cuarenta y Cuatro (144) del Tomo Ciento Uno (101) de Comerío, Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de don Enrique Matos Ortiz y doña Hipólita Reyes González, ambos fenecidos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El autor en la Exposición de Motivos expresa los motivos de la presentación de esta Resolución Conjunta de la Cámara. Expresó que, el 2 de febrero de 1979, le fue otorgada al matrimonio Matos Reyes, la titularidad del predio de terreno objeto de esta Resolución Conjunta bajo el Programa de Fincas Familiares, con las respectivas restricciones establecidas en la referida Ley Núm.. 107, *supra*. Las condiciones y restricciones se encuentran redactadas en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número Catorce (14), otorgada en el Municipio de San Juan el 2 de febrero de 1979, ante el notario público Bolívar Dones Rivera, sobre la Finca Número Siete Mil Sesenta y Nueve (7069), inscrita al Folio Número Ciento Cuarenta y Cuatro (144) del Tomo Número Ciento Uno (101) de Comerío, Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera.

Señaló que, no obstante, a lo largo de cuatro décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en el País, la realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del Programa necesitaron un lugar donde vivir y desarrollarse en momentos de un gran auge poblacional. Por ello, fueron ampliando el entorno a través del establecimiento de comunidades en dichas tierras. Hoy, transcurrido el tiempo en que muchas de aquellas fincas dejaron de tener un fin principalmente agrícola, es necesario atemperar esa realidad en el Registro de la Propiedad, en los casos que así se amerite. De este modo, los hijos de los titulares originales pueden continuar los procedimientos legales necesarios y finalmente, poseer en calidad de dueños.

Manifestó que, el Artículo 3 de la mencionada Ley Núm.. 107, *supra*, reconoce la facultad inherente de la Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones que ésta establece en aquellos casos en que se estime meritorio, como así la Legislatura lo ha hecho en reiteradas ocasiones. Por ello, y en aras de atemperar la realidad física con la inscripción registral, consideramos meritorio ejercer nuestras prerrogativas en el presente caso.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En fiel cumplimiento del sub inciso (1) del inciso 6, Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, esta Honorable Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de esta no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Por todos los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 130, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 476, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prohibición ~~inmediatamente el~~ del uso de plástico de un solo uso para el despacho de alimentos y bebidas en los comedores escolares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley ~~Núm. 51 de 29 de junio de 2022~~ 51-2022, conocida como “Ley para prohibir el expendio y utilización de plásticos de un solo uso en todo local comercial, de venta y distribución autorizada a realizar negocios conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece que es política pública la conservación del medioambiente. Por cuanto, se debe crear conciencia sobre los efectos adversos del plástico en el medioambiente y todas sus consecuencias. Ante eso, el Artículo 4 de la referida Ley, establece que luego del periodo de veinticuatro (24) meses de aprobada la Ley, todo establecimiento comercial en la extensión territorial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cesará la práctica de entregar o utilizar plásticos de un solo uso. Además, quedará prohibida la venta al por mayor o al detal de estos productos.

Por su parte, en el Artículo 2 se define el plástico de un solo uso, como “[...] el artefacto de material de plástico vendido y utilizado voluntariamente, tales como los cubiertos, platos y sorbetos de plástico, así como los vasos, tazas y contenedores de alimentos hechos de poliestireno expandido para su consumo inmediato o para llevar algún tipo de alimento sin procesar o procesado.” Ante eso, es urgente que ~~nuestros~~ los comedores escolares puedan adoptar las medidas necesarias para no solo fomentar la sana nutrición del estudiantado y de aquellos que se benefician de los alimentos preparados en el comedor escolar, sino propiciar la conservación ~~de nuestro~~ del medioambiente.

A pesar de que aún no han transcurrido el periodo de los veinticuatro (24) meses para la prohibición del plástico de un solo uso, es resulta imperante para esta Asamblea Legislativa ~~que se comience~~ comenzar un proceso de adaptación y avance de estrategias que favorezcan la naturaleza, la sociedad y su mejor porvenir. Por cuanto, en aras de forjar la preservación de todos ~~nuestros~~ los recursos naturales, mitigar el impacto ambiental que causa el plástico de un solo uso y comenzar la adopción de estrategias que sustituyan el plástico de un solo uso por material amigable con la naturaleza, se le ordena a la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prohibición ~~inmediatamente el~~ del uso de plástico de un solo uso, específicamente los envases de poliestireno expandido o foam, para el despacho de alimentos en los comedores escolares.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se le ordena ordenar a la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prohibición inmediatamente el uso de plástico de un solo uso para el despacho de alimentos y bebidas en los comedores escolares.

Sección 2. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor ~~inmediatamente después de su aprobación~~ a partir del 1 de julio de 2024.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 476, con **las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 476 persigue ordenar a la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prohibición inmediatamente el uso de plástico de un solo uso para el despacho de alimentos y bebidas en los comedores escolares.

INTRODUCCION

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa esboza que la Ley 51-2022 declara política pública la conservación del medioambiente. Con ello, se busca promover la concientización sobre los efectos adversos del plástico en el medioambiente y todas sus consecuencias. Ante ese panorama, añade que el Artículo 4 de la Ley *supra*, establece que luego del periodo de veinticuatro (24) meses de aprobada la Ley, todo establecimiento comercial en la extensión territorial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cesará la práctica de entregar o utilizar plásticos de un solo uso. Además, se prohíbe la venta al por mayor o al detal de estos productos. Por otro lado, al Artículo 2 de la Ley *supra* expone la definición del plástico de un solo uso, permitiendo así tener claridad de los utensilios utilizados en los comedores escolares. Ante ese panorama, la exposición de motivos puntualiza en la urgencia de que los nuestros comedores escolares puedan adoptar medidas necesarias para no solo fomentar la sana nutrición del estudiantado y de aquellos que se benefician de los alimentos preparados en el comedor escolar, sino propiciar la conservación del medioambiente.

En conformidad con lo antes esbozado, la exposición de motivos finaliza indicando que, aunque no ha transcurrido el periodo de veinticuatro (24) meses para la prohibición del plástico de un solo uso, resulta importante para esta Asamblea Legislativa comenzar un proceso de adaptación y avance de estrategias que favorezcan la naturaleza, la sociedad y su mejor porvenir. Con el fin de forjar la preservación de todos los recursos naturales, mitigar el impacto ambiental que causa el plástico de un solo uso y comenzar la adopción de estrategias que sustituyan el plástico de un solo uso por material amigable con la naturaleza, se busca ordenar a la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prohibición inmediatamente el uso de plástico de un solo uso, específicamente los envases de poliestireno expandido o foam, para el despacho de alimentos en los comedores escolares.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 476 fue radicada el pasado 10 de abril de 2023; descargada y aprobada en Sesión de la Cámara de Representantes el pasado 24 de junio de 2023; y referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (en adelante “Comisión”) el 21 de agosto de 2023. Cumpliendo con nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de obtener el insumo de las organizaciones y entidades concernidas en esta medida, nuestra Comisión solicitó Memoriales Explicativos al Departamento de Educación de Puerto Rico y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; recibiendo sus memoriales respectivamente. A continuación, se presenta un resumen de la información ofrecida por parte de la representación de las instrumentalidades gubernamentales, como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

COMENTARIOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico representado por la Secretaria Designada, Dra. Yanira I. Raíces Vega, luego de ofrecer un resumen sobre sus responsabilidades en conformidad con la Ley 85-2018 para ofrecer mejores alternativas alimenticias para los estudiantes y practicas saludables para su entorno, indicaron que la Autoridad Escolar de Alimentos (en adelante, “AEA”) favorece todas aquellas medidas que propicien la conservación del medioambiente, así como, las que fomentan la sana nutrición de los estudiantes. En esa dirección, mencionan que la AEA utiliza bandejas de aluminio, envases, vasos y utensilios que son reusables y reciclables. Hacen la salvedad de que as únicas instancias en las cuales la AEA recurre al uso de material de un solo uso es en situaciones de emergencias, no catástrofes, en las que se deben proporcionar alimentos a refugiados o ciudadanos, tal como ocurrió durante las emergencias provocadas por los huracanes Irma y María y durante la pandemia del COVID-19. Cuando ocurren este tipo de situaciones, el DEPR indica que procede a solicitar una autorización para utilizar los materiales de un solo uso a la Agencia Estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición, como también al Departamento de Salud. Añaden que la finalidad de esta acción por parte de la AEA es lograr garantizar la salubridad de los alimentos que sirven.

El DEPR informó que la AEA ha tomado las medidas necesarias para cumplir con la Ley 51-2022, también conocida como la “Ley para prohibir el expendio y utilización de plásticos de un solo uso en todo local comercial, de venta y distribución autorizada a realizar negocios conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico...”, que entra en vigor en junio de 2024. En ese sentido, expresan que, actualmente, la AEA evalúa productos biodegradables que cumplan con todos los requisitos necesarios para que sean conformes con las necesidades de la agencia; por ejemplo, la impermeabilidad, prevención de contaminación cruzada, entre otros. Sobre este particular, indican que al presente la AEA no ha logrado identificar un producto que cumpla con todos sus requisitos.

En lo concerniente a la pieza legislativa, y ya entrando en la parte final de su memorial explicativo, el DEPR solicitó que se le otorgue el espacio a la AEA para que, como todas las demás agencias, puedan evaluar los productos que mejor satisfagan las necesidades de nuestros comedores. En conformidad con todo lo plasmado anteriormente, el DEPR expresó no avalar la aprobación de la Resolución conjunta de la Cámara 476 de manera que puedan hacer todas gestiones pertinentes antes del 1 de junio de 2024. Esto con el propósito de que la AEA pueda utilizar el término restante a la fecha de cumplimiento de la Ley 51-2022 para identificar los suplidores que puedan adquirir los productos indicados que sean conforme a los parámetros establecidos en la Ley *supra* y ofrecer servicios de sustento nutritivo y balanceado que le ofrecen a los estudiantes.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, “DRNA”) por conducto de su Secretaria, la Lcda. Anaís Rodríguez Vega, luego de presentar un resumen sobre sus deberes y responsabilidades como agencia concerniente a esta pieza legislativa, esbozó que la infraestructura de sus Sistemas de Relleno Sanitarios (en adelante, “SRS”) se encuentra en una situación particularmente compleja. Indican que los SRS cuentan con una capacidad limitada de recibir residuos y muchas de ellos operan deficientemente y en incumplimiento con las disposiciones locales y federales aplicables. Esta situación obliga al DRNA a reformular de manera urgente e inminente las prácticas de consumo y generación de desperdicios sólidos, especialmente de residuos plásticos.

Para la agencia resultó importante resalta que, a nivel mundial, y según el estudio llevado a cabo por la División de Medio Ambiente de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), “*Plásticos de un solo uso: un ahoja de ruta para la sostenibilidad*”³⁷ se evaluó las políticas nacionales contra los plásticos, las cuales hasta el momento se han concentrado en prohibiciones y gravámenes sobre las bolsas plásticas y los artículos de poliestireno expandido. De igual forma, menciona que el estudio puntualiza de que si se continúa con el patrón actual de consumo y producción, se prevé que para el 2030, el mundo podrá producir sobre seiscientos diecinueve (619) millones de toneladas de plástico al año, cuya disposición inadecuada crea graves impactos ambientales, amenazando no solo la biodiversidad marina, flora y fauna, si no la seguridad alimentaria y la salud humana.

De igual forma, el DRNA menciona que, según la ONU, cada vez más son los países y las distintas jurisdicciones que están lanzando políticas audaces para tratar de frenar la contaminación por plásticos. Indican que sobre 60 países han dictado medidas oficiales y decenas más están trabajando en leyes y estrategias para enfrentar uno de los mayores problemas ambientales de nuestro tiempo. En ese sentido, la agencia entiende necesario y urgente que Puerto Rico comience a sumarse a esta corriente mundial.

El DRNA menciona que dentro de las recomendaciones ofrecidas en el estudio anteriormente presentado, y en aras de lograr la transición hacia un planeta menos contaminado por plásticos, los gobiernos deben, en el orden que se menciona, tomar acciones para mejorar la disposición de desperdicios sólidos, ofrecer incentivos económicos para investigación y desarrollo, promover programas de educación y campañas de concientización, establecer política pública clara, diseñar estrategias de reducción de voluntaria y en su defecto, prohibir o imponer gravámenes sobre el uso y venta de artículos de plástico de un solo uso.

En lo concerniente a la pieza legislativa de epígrafe, el DRNA indica que la Ley 51-2022, tiene como propósito prohibir el expendio y utilización de plásticos de un solo uso en todo establecimiento comercial, de venta y distribución autorizado a realizar negocios conforme a las leyes del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer un término de transición para cumplir con lo dispuesto la Ley; disponer de un procedimiento de orientación a tales fines y establecer penalidades. En esa dirección, entienden que la presente medida es muy loable. No obstante, a la agencia le preocupa que la Ley 51-2022, establece un calendario para que se lleve a cabo un proceso de transición ordenado, por lo que adoptar una legislación estableciendo su entrada en vigor de forma inmediata solo para el Departamento de Educación de Puerto Rico pudiese generar algunas dificultades. Finalizando su ponencia se suscribieron a recomendar que se le ausculte la opinión al Departamento de Educación de Puerto Rico ya que esta es la agencia con jurisdicción.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

³⁷ United Nations Environment Programme. *SINGLE-USE PLASTICS A Roadmap for Sustainability*. https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25523/singleUsePlastic_sustainability_factsheet_EN.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

CONCLUSIÓN

Como muy bien se ha reseñado en diferentes foros, locales e internacionales, Puerto Rico cuenta con un sinnúmero de atractivos ambientales que resultan ser de encanto a los turistas extranjeros y a todos aquellos puertorriqueños que residen en la isla. De la misma manera que existen estas maravillas naturales, han surgido con el tiempo artefactos y herramientas que, al no haber sido utilizadas de manera correcta, han alterado los ecosistemas locales. En respuesta a esta amenaza, se han levantado y desarrollado nuevas herramientas que permiten proteger el medio ambiente y que se puedan satisfacer las necesidades humanas. En ese sentido, esta Comisión cree firmemente en el justo balance del disfrute de los recursos naturales y su protección.

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, respalda los esfuerzos enmarcados en esta pieza legislativa que tiene como principio promover la protección, preservación y cuidado de los recursos naturales de este País. Poder establecer planes estratégicos, términos razonables para ejecución y dotar de herramientas a aquellas instrumentalidades con la capacidad de promover la mitigación de impacto ambiental que causa la utilización de plásticos de un solo uso, crea un justo balance entre el desarrollo de las políticas y gestión públicas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Honorable Cuerpo Legislativo **la aprobación** de la Resolución Conjunta de la Cámara 476, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el texto enrolado del Proyecto de la Cámara 1078, en reconsideración:

“(P. de la C. 1078)

LEY

Para enmendar el Artículo 2, incisos (b), (h), (i), y (j); enmendar el Artículo 4; eliminar el sub-inciso (iii) del inciso (a) y enmendar el inciso (j) del Artículo 5; enmendar el inciso (d) del Artículo 6; enmendar el inciso (a) (ii) del Artículo 10; enmendar los Artículos 11, 12 y 14; enmendar el sub-inciso (ii) del inciso (a) y el inciso (i) del Artículo 17; enmendar los incisos (c), (d) y (e) del Artículo 18; y enmendar el Artículo 20 de la Ley 42-2017, según enmendada, y conocida como la “Ley para Mejorar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (“Ley MEDICINAL”); a los fines de atemperar la definición de “Cannabis Medicinal”, “Identificación de Acompañante Autorizado”, “Identificación de Paciente Cannabis Medicinal”, e “Identificación Ocupacional”; implementar un nuevo método de identificación electrónica para Pacientes, Acompañantes y la Identificación Ocupacional; requerir un grado de competencia a dos (2) miembros de la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal; extender la validez de la recomendación médica; extender la vigencia de la Identificación para Pacientes de Cannabis Medicinal a dos años; extender la vigencia de la Identificación de Acompañantes a dos años; extender la vigencia de la Identificación

Ocupacional a tres años; crear un mecanismo de emisión de recomendación médica y de expedición de la Identificación de Paciente más efectivo y accesible; establecer un término para que la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal pueda atemperar la Reglamentación correspondiente a tono con las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 42-2017, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Mejorar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (“Ley MEDICINAL”), estableció el marco jurídico y regulatorio para el uso del cannabis medicinal en Puerto Rico como una alternativa de tratamiento a personas con ciertas condiciones médicas. La industria del cannabis medicinal en Puerto Rico, como toda industria incipiente, ha ido atravesando diferentes etapas. Sin embargo, desde la creación de la industria del cannabis medicinal en la Isla hace siete años, el objetivo de la misma ha permanecido inalterado la coexistencia entre la empresa privada, el gobierno, y el interés de los puertorriqueños y puertorriqueñas por una mejor calidad de vida.

No obstante lo anterior, la industria del cannabis medicinal en Puerto Rico ha alcanzado un nivel de madurez tal que las disposiciones de la Ley MEDICINAL ya no ofrece un marco adecuado que garantice un desarrollo óptimo, sostenible y adaptado a las últimas tecnologías disponibles. Desde su promulgación en 2017, Puerto Rico se integró a una lista de 30 estados que han permitido el uso medicinal del cannabis; desde entonces, se han integrado 6 nuevos estados y 4 territorios a dicha lista.³⁸ Esto pone de manifiesto el ritmo de crecimiento acelerado que ha tenido la industria a nivel de los Estados Unidos, y Puerto Rico no ha sido la excepción.

En 2021 particularmente, la industria puertorriqueña de cannabis medicinal atiende a 120,000 pacientes autorizados. Al presente existen y se mantienen vigentes 220 licencias de dispensario (con 60 pre-cualificaciones en curso); 43 licencias de manufactura (con 20 pre-cualificaciones); 43 licencias de cultivo (más 20 pre-cualificaciones en curso); y 4 licencias de laboratorio.

Con la experiencia, madurez e insumo de otras jurisdicciones y de los actores de la industria local, resulta necesario incorporar aspectos y parámetros adicionales a la Ley MEDICINAL. Por ello, esta Ley pretende brindar especificidad al estatuto, promover el uso de la tecnología disponible para agilizar el proceso de expedición de licencias a Pacientes Autorizado y Acompañantes, establecer parámetros para la concesión de licencias a dispensarios, cultivos, manufacturas y laboratorios, y conceder al Médico autorizado las prerrogativas sobre el mejor curso de tratamiento para su paciente, entre otros asuntos.

i. Derivados de THC con mayor de 0.3 por ciento como ingrediente activo.

El 14 de septiembre de 2021, la *Food and Drugs Administration* (“FDA”) y el *Center for Disease Control* (“CDC”) emitieron un aviso público sobre los posibles riesgos para la salud del uso no supervisado de productos con THC delta-8.³⁹ Según el CDC, el término marihuana se refiere a todas las partes de la planta *Cannabis sativa L.*, incluidas las flores, las semillas y los extractos con un contenido mayor al 0.3% de delta-9 tetrahidrocannabinol (THC) por peso (seco). Cualquier parte de

³⁸ NACSL, *State Medical Marijuana Laws*, NATIONAL CONFERENCE OF STATE LEGISLATURES (23 de agosto de 2021), <https://www.ncsl.org/research/health/state-medical-marijuana-laws.aspx>.

³⁹ Kathryn J. Russo, *FDA and CDC Issue Warnings Regarding Health Risks of Using Delta-8 THC Products*, THE NATIONAL LAW REVIEW (15 de septiembre de 2021), <https://www.natlawreview.com/article/fda-and-cdc-issue-warnings-regarding-health-risks-using-delta-8-thc-products>.

la planta de cannabis que contenga un 0.3% o menos de THC por peso seco se define como cáñamo o “*hemp*”, material que fue legalizado por la Ley federal *Farm Bill* de 2018.⁴⁰

La planta de cannabis contiene más de 100 cannabinoides distintos, incluyendo el THC, que es psicoactivo. El CBD es otro cannabinoide activo que se encuentra en la planta de cannabis y que, por el contrario, no tiene efectos psicoactivos. El término THC suele referirse al cannabinoide delta-9 THC. El THC delta-8 existe de forma natural en la planta de cannabis solo en pequeñas cantidades y se estima que produce entre 25 a 50% menos efectos psicoactivos que el THC delta-9. Sin embargo, el CBD puede convertirse en THC delta-8 mediante síntesis química.

Ciertamente, en tiempos recientes, hemos visto un aumento en la venta de producto con THC delta-8 en el mercado no regulado. Algunos bajo etiquetas que inducen a error como “*hemp*”, “*weed light*” o “*diet weed*”. El aumento de los productos con THC delta-8 en el mercado no regulado ha incrementado la disponibilidad de productos de cannabis psicoactivo, incluso en jurisdicciones donde el consumo de cannabis para adultos con fines medicinales no está permitido por ley. La venta de estos productos no se limita a los dispensarios de cannabis regulados. Más bien, productos de esta naturaleza se pueden conseguir fácilmente en tiendas donde se vende cáñamo o CBD. En consecuencia, los productos de THC delta-8 también pueden confundirse con productos de cáñamo o CBD que no son psicoactivos. Las variaciones en el contenido del producto, las distintas presentaciones, el etiquetado y la posible incomprensión de las propiedades psicoactivas del delta-8 THC pueden provocar efectos inesperados entre los consumidores.

Por tanto, esta Ley amplía la definición de “cannabis” para incluir todo aquel derivado o compuesto con un contenido de THC mayor a 0.3 por ciento; de esta manera proponemos eliminar el tráfico de compuestos de cannabis con cualidades psicoactivas de la venta no-regulada.

ii. *Identificación electrónica para Pacientes y Acompañantes.*

En tiempos recientes hemos visto cómo la tecnología ha facilitado la expedición de documentos gubernamentales de identificación. Las distintas agencias de gobierno han demostrado esta capacidad tecnológica con iniciativas como el CESCO Digital, la cual provee un aplicativo para que los conductores puedan acceder a su récord de conductor y, más importante aún, acceder a su licencia de manera digital. Esta licencia digital goza de los controles de seguridad para garantizar su validez ante las agencias pertinentes y para todos los efectos legales.

Estos esfuerzos son dirigidos por la *Puerto Rico Innovation and Technology Services* (“PRITS”). Este ente fue esencial en la implementación de una iniciativa similar para atender la validación de la evidencia de vacunación para el COVID-19. Al momento, esta iniciativa de VacuID cuenta con sobre un millón de usuarios. Estos datos son actualizados de manera constante y a validados con las bases de datos interagenciales de manera rápida y segura. Las agencias gubernamentales han demostrado que cuentan con la infraestructura tecnológica para aplicar iniciativas análogas de similar envergadura.

Es por esto que esta Ley implementa una plataforma para la expedición de Identificaciones para Pacientes Autorizados y Acompañantes de forma tal que puedan tener la opción y la conveniencia de tener la identificación electrónicamente.

⁴⁰ Health Alert Network, *Increases in Availability of Cannabis Products Containing Delta-8 THC and Reported Cases of Adverse Events*, Center for Disease Control and Prevention (14 de septiembre de 2021), <https://emergency.cdc.gov/han/2021/han00451.asp>.

iii. Agilización en la expedición de la Licencia de Paciente y extensión de vigencia.

De igual forma, mediante la plataforma antes descrita, esta Ley agiliza el proceso de emisión de una recomendación médica. Bajo este estatuto, se le encomienda a la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal (la “Junta”) la responsabilidad de proveer bajo la misma plataforma digital gratuita para los pacientes un mecanismo de recomendación médica más ágil. Toda persona con mayoría de edad, una vez obtenga la recomendación médica de un médico autorizado, puede subir su recomendación médica a dicha plataforma, y obtener de manera expedita la Identificación de Paciente de Cannabis Medicinal. Por lo cual, en un proceso controlado, el Paciente Autorizado podrá obtener el alivio del cannabis medicinal con el mismo rigor, pero a su vez con la misma conveniencia que un medicamento recetado controlado.

Asimismo, bajo esta Ley, se busca extender el periodo de vigencia de la recomendación médica, la Identificación de Paciente Autorizado y la Identificación de Acompañante a un máximo de dos años. Del mismo modo, esta Ley extiende la vigencia de la Identificación Ocupacional a un periodo máximo de tres años.

iv. Parámetros para la concesión de licencias de dispensarios, cultivos, manufacturas y laboratorios.

Con el trasfondo esbozado, el ecosistema del cannabis medicinal ha madurado como industria. Conforme las estadísticas más recientes, existen cerca de 120,000 pacientes autorizados. Ciertamente, la Ley MEDICINAL creó el marco regulatorio, y la empresa privada ha tomado la iniciativa para la rápida expansión del programa de cannabis medicinal. Al presente existen y se mantienen vigentes 220 licencias de dispensario (con 60 pre-cualificaciones en curso); 43 licencias de cultivo (con 20 pre-cualificaciones); 43 licencias de cultivo (más 20 pre-cualificaciones en curso); y 4 licencias de laboratorio. Una cifra preocupante apunta a una concentración del 25% del total de dispensarios (55 dispensarios) en el área de San Juan.

Con este marco, la empresa privada ha levantado bandera ante una merma sustancial en la cantidad proyectada de pacientes y el volumen de ventas. Según cifras provistas, se han reportado entre un 30% a un 60% menos ventas. Asimismo, ha habido un descenso en el número de pacientes autorizados; hoy hay 4,000 menos. La crisis de la emigración de médicos también ha afectado la industria directamente. En el año 2019 había 395 médicos certificados para expedir recomendaciones de cannabis medicina, mientras que hoy hay 188. De continuar esta tendencia de pocos pacientes registrados y la proliferación desmedida de dispensarios, se estaría provocando el colapso y fracaso de la industria a tan solo cinco años de su creación.

Por tanto, bajo esta Ley, esta Asamblea Legislativa procura el crecimiento sostenible de una industria que aporta al fisco sobre \$28 millones en recaudos por concepto de IVU, y sobre \$1.5 millones en recaudos por concepto de aranceles.

Basado en el universo de pacientes autorizados existentes al momento de la aprobación de esta Ley, de alrededor de 120,000, se establecen los siguientes parámetros para la concesión de licencias de dispensarios, cultivos, manufacturas y laboratorios: expedir un máximo de una (1) licencia de dispensario por cada 1,500 pacientes autorizados activos, un máximo de (1) licencias de cultivo por cada 15,000 pacientes autorizados activos, un máximo de (1) licencias de manufactura por cada 15,000 pacientes autorizados activos, un máximo de (1) licencias de laboratorio por cada 35,000 pacientes autorizados activos. Con este cuadro, y basado en el universo de pacientes autorizados existentes al momento, resultaría en un máximo de 120 licencias de dispensario, 16 licencias de cultivo, 16 licencias de manufactura y 3 licencias de laboratorio. Conforme se aumenten el número de pacientes autorizados activos, se concederán más licencias.

En este sentido, la política pública de esta Asamblea Legislativa se cimenta en crear las condiciones adecuadas para el crecimiento sostenible del ecosistema manteniendo los controles, herramientas y salvaguardas en pro del mejor bienestar del paciente.

- v. *Parámetros para la concesión de licencias de dispensarios, cultivos, manufacturas y laboratorios.*

Desde el comienzo del programa de cannabis medicinal en Puerto Rico, se ha buscado garantizar que los pacientes sólo reciban productos de la más alta calidad. Debido a ello, por ejemplo, el Reglamento de la Junta Reglamentadora, Reglamento Núm. 9038 del Depto. de Salud requiere en su artículo 56, inciso 1, que los fabricantes deben “Seguir las guías de buenas prácticas de manufactura (GMP, por sus siglas en inglés) establecidas en el Título 21 del Código de Regulaciones Federales” (capítulo de drogas y alimentos). Sin embargo, el FDA no regula la industria del cannabis para pasar juicio sobre si se están cumpliendo con tales exigencias.

La Organización Internacional de Normalización (ISO, International Standards Organization, por sus siglas en inglés) se encarga de crear estándares internacionales para las empresas que desean implementar y garantizar calidad en sistemas de producción. El uso de ISO ayudará a garantizar que los pacientes obtengan productos y servicios consistentes, de buena calidad y seguros. Al obtener esta certificación los integrantes de la industria demostrarán cumplimiento como entes farmacéuticos y estarán listos para en un futuro recibir a la FDA. A su vez, estas acciones convertirán a la industria puertorriqueña de cannabis medicinal en categoría mundial y en ejemplo a seguir.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmiendan los incisos (b), (h), (i), y (j) del Artículo 2 de la Ley 42-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2. — Definiciones.

- (a) ...
- (b) “Cannabis” o “Cannabis Medicinal” - se refiere a todo compuesto, producto, derivado, mezcla o preparación de todas las partes de la planta Cannabis Sativa y Cannabis Indica y cualquier híbrido de éstas, de sus semillas, de su flor o de su resina. Incluye todo compuesto, producto, derivado, mezcla o preparación con ingrediente activo de THC o derivados de este en un porcentaje mayor de 0.3 por ciento (0.3%), medido por el peso del material seco. No incluye los tallos maduros ni las fibras obtenidas de dichos tallos. Tampoco incluye el cáñamo industrial.
- ...
- (h) “Identificación de Acompañante Autorizado” - significa la identificación con foto física o electrónica que se expide a un acompañante autorizado de un paciente autorizado.
- (i) “Identificación de Paciente de Cannabis Medicinal” - significa la identificación con foto física o electrónica que se expide a un paciente autorizado a utilizar cannabis medicinal como resultado de haber obtenido una recomendación médica expedida por un médico autorizado.
- (j) “Identificación Ocupacional” - significa la identificación con foto física o electrónica que se expide a personas que laboran en la industria de cannabis medicinal, entre estos, los tenedores de licencia y sus empleados.

...”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 42-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4. — Junta.

Se crea una Junta, adscrita al Departamento de Salud, que se conocerá como la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal (“Junta”). La Junta estará compuesta por nueve (9) miembros, de los cuales seis (6) serán miembros ex officio: el Secretario de Salud; el Secretario de Agricultura; el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; el Secretario de Hacienda; el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor; el Comisionado del Negociado de la Policía y tres (3) personas nombradas por el Gobernador, que serán de reconocida integridad personal, moral y profesional con competencia en el campo de la medicina, desarrollo económico o la Academia con experiencia en investigación científica. ————— Los Secretarios podrán delegar a su vez su participación en la Junta a un empleado o funcionario de su agencia. Las determinaciones de la Junta se tomarán por mayoría de los presentes, pero cinco (5) miembros de la Junta constituirán quórum. No obstante, en caso de surgir vacantes entre los miembros de la Junta el quórum consistirá de la mitad más uno de los miembros en funciones. Los miembros de la Junta desempeñarán sus cargos sin remuneración. La Junta será presidida por el Secretario de Salud y nombrará de entre sus miembros un secretario. Los cargos de los miembros de la Junta nombrados por el Gobernador serán de confianza, por lo que podrán ser removidos por el Gobernador en cualquier momento. Se dispone que los miembros de la Junta estarán sujetos a la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”.

Sección 3.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley 42-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5. — Facultades de la Junta

La Junta gozará de todos los poderes necesarios o convenientes para llevar a cabo y realizar los propósitos y disposiciones de esta Ley, incluyendo, pero sin limitar la generalidad de lo que antecede, las facultades de:

- (a) Constituirá un Cuerpo Asesor Médico compuesto por el Secretario de Salud o su representante, dos (2) médicos de reconocida integridad personal, moral y profesional con competencia en el campo del Cannabis Medicinal ya sea porque hayan atendido directamente a pacientes o porque hayan realizado estudios en la academia o como parte de proyectos de investigación, un (1) farmacéutico autorizado de reconocida integridad personal, moral y profesional con competencia en el campo de la industria farmacéutica, un (1) miembro de la academia con experiencia en investigación. Los miembros del Cuerpo Asesor Médico desempeñarán sus cargos sin remuneración. El Secretario de Salud presidirá el Cuerpo Asesor Médico. Se dispone que los miembros del Cuerpo Asesor Médico estarán sujetos a la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”. El puesto del miembro del Cuerpo Asesor Médico nombrado por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal es uno de confianza, por lo que podrá ser removido en cualquier momento. Se crea dicho Cuerpo Asesor con el objetivo de que presenten recomendaciones a la Junta sobre:

- i. ...
- ii. ...
- iii. ...
- iv. ...

v. ...
 (b) ...

...

(j) Nombrar un Director Ejecutivo y establecer su compensación según dispuesto en esta Ley. Este será el principal funcionario de la Junta, cuyo puesto será de confianza, y quien tendrá aquellos deberes y funciones administrativas y operacionales que le delegue la Junta de conformidad con los poderes conferidos a ésta. La Junta no podrá delegar la autoridad de emitir reglamentos, guías y/o cartas circulares sobre los servicios que ofrece y/o que está llamada a regular al director ejecutivo. No obstante, podrá delegar al director ejecutivo la autoridad para la evaluación y autorización final de las solicitudes de licencias de los médicos, de los pacientes, de investigación, laboratorio, manufactura y ocupacionales. De igual forma, podrá delegar la facultad de certificar cursos, los recursos y proveedores de los cursos que se requieran para obtener una licencia y de educación continua.

...”

Sección 4.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley 42-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6. — Director Ejecutivo

La Junta nombrará un director ejecutivo, el cual devengará un salario no mayor que el salario de un Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Además de las funciones que la Junta asigne al director ejecutivo, de conformidad con los poderes conferidos a ésta, el director ejecutivo deberá llevar a cabo los siguientes deberes y funciones:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) Asignar el personal y recursos necesarios para garantizar que una vez expedida la recomendación médica por un médico autorizado, ésta pueda ser elevada a una plataforma digital de tal forma que la Identificación de Paciente de Cannabis Medicinal sea expedida en un término no mayor de diez (10) días.

...”

Sección 5.-Se enmienda el inciso (ii) de la sección (a) del Artículo 10 de la Ley 42-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Uso Medicinal y Protección de Menores.

a. Se autoriza el uso medicinal del cannabis conforme a las disposiciones de esta Ley, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- i. ...
- ii. La persona lleve consigo una identificación física o electrónica con foto emitida por la Junta, la que el paciente o acompañante autorizado deberá tener en todo momento que tenga posesión del cannabis medicinal.

...”

Sección 6.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 42-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.-Autorización de recomendación por médicos.

El médico autorizado que recomiende el uso del cannabis medicinal a un paciente deberá sostener una relación médico-paciente bona fide, según dispuesto en esta Ley. La extensión del tiempo

de la recomendación será establecida por el médico autorizado. El médico autorizado deberá informar al paciente sobre los riesgos y los beneficios del cannabis medicinal.

El médico autorizado será la única persona con capacidad para hacer recomendaciones médicas y aprobar el uso de cannabis a sus pacientes. Todo paciente y acompañante autorizado tendrá accesible una plataforma digital para la presentación y expedición de su licencia y posterior identificación de paciente de cannabis medicinal. El paciente deberá, una vez obtenga la recomendación médica y el médico coloque dicha recomendación en la plataforma digital, subir los documentos suplementarios requeridos por la Junta mediante reglamentación, para presentar su solicitud de licencia y obtener la Identificación de Paciente de Cannabis Medicinal no más tarde de los próximos diez (10) días luego de incorporada la recomendación médica. Los Acompañantes Autorizados y los menores de edad deberán tramitar su licencia de Paciente de Cannabis Medicinal mediante la misma plataforma, presentando los documentos correspondientes según establecidos por la Junta a estos efectos a través de reglamento. Las Identificaciones de Paciente de Cannabis Medicinal o Identificaciones de Acompañante Autorizado tendrán vigencia de dos (2) años.”

Sección 7.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley 42-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12. — Identificación para Pacientes de Cannabis Medicinal.

Para poder entrar a un dispensario, tener posesión del cannabis y utilizar cannabis para fines médicos una vez sea recomendado por un médico autorizado, se requerirá que un paciente residente obtenga y tenga en su posesión la identificación con foto física o electrónica, emitida por la Junta. Del mismo modo, el acompañante autorizado deberá tener la identificación emitida por la Junta consigo para entrar a un dispensario y siempre que tenga en su posesión cannabis medicinal. El paciente no residente deberá tener consigo la identificación de la jurisdicción que corresponda para entrar a un dispensario y cuando tenga cannabis en su posesión.”

Sección 8.-Se enmienda el Artículo 14 de la Ley 42-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 14. — Prohibiciones para los Médicos Autorizados.

Todo médico debidamente licenciado para ejercer la profesión de la medicina en Puerto Rico podrá recomendar el uso de cannabis medicinal, sujeto a recibir la capacitación que sobre el tema apruebe la Junta y mantenga al día los requisitos de educación continua que la Junta mediante reglamento determine necesarios. El médico no asumirá costos por obtener la licencia de médico autorizado excepto aquellos relacionados a la emisión de la licencia misma y para cubrir la capacitación aprobada.”

Sección 9.- Se enmienda el sub-inciso (ii) del inciso (a); el inciso (c) y su sub-inciso (i); y el inciso (i) del Artículo 17 de la Ley 42-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 17.- Reglamentación

La Junta adoptará un reglamento que comprenda y regule los criterios específicos para las áreas que se desglosan a continuación. Los reglamentos que se adopten deberán elaborarse acorde con la política pública y disposiciones de esta Ley MEDICINAL para salvaguardar la salud, evitar el abuso del cannabis medicinal, velar por la seguridad de la comunidad y de todas las partes que intervienen en la industria, tomando en consideración las guías del Gobierno Federal sobre el cannabis medicinal. Además, deberá identificar y adoptar las herramientas tecnológicas en todas las etapas e intervenciones de esta industria. La Junta deberá, entre otros asuntos, reglamentar las siguientes áreas:

- a. Licencias para el cultivo, investigación, manufactura, laboratorios, transporte, dispensación, médicos y ocupacionales. Solo las personas con licencias expedidas por la Junta podrán dedicarse a cada una de estas funciones de la industria de cannabis

medicinal. Deberá disponer las formas para las solicitudes, los criterios que requerirá cada licencia e identificará los requisitos de cumplimiento con estándares de manufactura y laboratorios similares a los que se le exigen a la industria farmacéutica en el marco legal federal. Los requisitos de todas las licencias e identificaciones deberán reflejar las más estrictas medidas que garanticen la seguridad de los pacientes, la comunidad y las personas que participan en la industria de cannabis medicinal.

- (i) ...
- (ii) La Junta deberá establecer la cantidad de licencias que podrán expedirse para cada tipo de licencia considerando, pero sin que se entienda como una limitación, el conocimiento experto de la Junta para delimitar la cantidad de licencias y que así se cumpla con los fines de esta Ley: el acceso al cannabis medicinal, área geográfica y el tamaño de la industria de cannabis medicinal en consideración a los pacientes con identificación expedida.

...

...

c. Requisitos de Seguridad.

Se deben establecer mecanismos claros y rigurosos de seguridad para todas las licencias de forma que se garantice la salud y seguridad de los pacientes, la ciudadanía y todas las partes que participan en la industria. La Junta establecerá medidas rigurosas para preservar la seguridad en los centros de cultivo, investigación, manufactura, laboratorios y dispensarios mediante la promulgación de un reglamento para dichos fines. Todas las operaciones de cultivo, investigación, manufactura, laboratorios y dispensarios tendrán que contar con sistemas de vigilancia electrónica para prevenir y detectar rápidamente cualquier actividad delictiva. Dicho sistema tendrá que ser monitoreado y estar en funcionamiento las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, y transmitirá video y fotos en vivo a un centro de comando que estará establecido en un local distinto al local donde están las cámaras de seguridad correspondientes. Todos los centros de operaciones de cultivo, investigación, manufactura, laboratorios y dispensarios contarán con al menos un (1) personal de seguridad durante el horario de operaciones y abierto al público. Los reglamentos que se promulguen en virtud de la Ley MEDICINAL podrán establecer medidas y/o requisitos adicionales de seguridad para las operaciones de cultivo, investigación, manufactura, laboratorios y dispensarios. De igual forma, establecerá requisitos de seguridad para la distribución y transportación del cannabis medicinal, plantas vegetativas de cannabis medicinal, concentrados y productos con infusión de cannabis medicinal. El reglamento deberá abarcar los siguientes requisitos mínimos de seguridad:

- (i) Las únicas personas autorizadas a transportar cannabis medicinal, plantas vegetativas de cannabis medicinal, concentrados y productos con infusión de cannabis medicinal son las que posean una licencia de transporte de cannabis medicinal, expedida por la Junta.

...

...

- i. Los requisitos y certificación de los recursos, proveedores y cursos para educación continúan sobre el cannabis medicinal los cuales constituirán requisito para obtener una licencia e identificación ocupacional. Toda persona que necesite una licencia ocupacional deberá estar entrenada y cumplir con los requisitos que se establezcan para dicho entrenamiento, los cuales podrán ser brindados de manera virtual, ya sea en vivo, pregrabados o presencial. Se

establecerán por reglamento las condiciones para el entrenamiento y el Departamento de Salud supervisará su cumplimiento.

...”

Sección 10.-Se enmiendan los incisos (c), (d) y (e) del Artículo 18 de la Ley 42-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 18.-Fiscalización.

...

- (c) La Junta implementará y publicará, mediante reglamento, los parámetros específicos de inspección de cada licencia y tendrá los inspectores capacitados para verificar el más estricto cumplimiento con esta Ley MEDICINAL y los reglamentos que apruebe en virtud de la misma. También publicará mensualmente los datos agregados de consumo provenientes del sistema de rastreo tales como pacientes nuevos, pacientes que han renovado, gramos de flor manufacturados y comestibles dispensados, licencias emitidas y pre-cualificaciones aprobadas.
- (d) Los fondos provenientes de la industria de cannabis medicinal podrán ser depositados en Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico, debidamente certificadas y en buena situación con la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) o su sucesor, o en instituciones financieras autorizadas por el Gobierno de Puerto Rico, siempre que se realice en conformidad con el marco legal del Gobierno Federal y el Gobierno de Puerto Rico.
- (e) Para poder participar del mercado como depositario de fondos producto de las ventas de cannabis medicinal, la cooperativa o institución financiera deberá tener no menos de (1) año de operación en Puerto Rico previo a la aprobación de esta Ley, debidamente certificada y en buena situación con el ente regulador.”

Sección 11.-Se enmienda el Artículo 20 de la Ley 42-2017, según; enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 20. — Inspección.

Se declara a la industria de cannabis una industria estrictamente regulada para fines de inspección y demás actividades de investigación administrativa. Por lo tanto y para asegurar el cumplimiento con los estándares de FDA incorporados en el reglamento, todo cultivo o manufacturera de cannabis medicinal debe certificar con una compañía acreditadora independiente que (1) cumple con los Current Good Manufacturing Practices (cGMP) y (2) que tienen un sistema de calidad robusto que cumple con los estándares internacionales ISO 9001. Todo laboratorio de cannabis medicinal debe certificar con una compañía acreditadora independiente que (1) cumple con los Current Good Laboratory Practices (cGLP) y (2) tienen un sistema de calidad robusto que cumple con los estándares internacionales de laboratorios ISO 17025. Las compañías tendrán 18 meses a partir de la aprobación de esta disposición para certificarse o tendrán que cerrar operaciones hasta que cumplan con estos estándares. Dentro de los primeros seis meses de aprobada esta disposición los establecimientos deben entregar su plan de certificación a la Junta y dentro de los primeros 12 meses deben someter evidencia de contratación con una agencia acreditadora para el proceso de certificación. Además, la Junta podrá establecer mediante reglamento los informes que entienda necesarios para regular la industria. La Junta publicará también una guía específica que contendrá todos los requisitos de cumplimiento de los establecimientos para cada inspección.”

Sección 12.-Disposiciones transitorias

La Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal tendrá noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley para atemperar a la misma el Reglamento Núm. 9038 de 2 de julio de 2018, según enmendado, conocido como el “Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites”; asignar el personal y los recursos para implementar las enmiendas a la Ley 42-2017, según enmendada, en virtud de esta Ley.

Sección 13.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada inconstitucional por un tribunal, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados a la parte de esta Ley que fuere declarada inconstitucional.

Sección 14.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el texto enrolado del Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 338, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“-ENTIRILLADO ELECTRONICO-
INFORME DE CONFERENCIA**

(P. del S. 338)

LEY

Para enmendar la Sección 2.10 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", así como el Artículo 46 del Código Político, a los fines de que la página de Internet del Departamento de Estado provea para que las personas no videntes puedan tener acceso, de manera sencilla, a las leyes, reglamentos y resoluciones aprobadas en formato de audio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la igualdad de todos los seres humanos, al tiempo que le impone al Gobierno la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias y mecanismos particulares que permitan la igual calidad de vida de toda la ciudadanía.⁴¹

Cónsono con lo anterior, a través de los años, se han desarrollado numerosas iniciativas con el fin de eliminar las barreras que impiden que las personas con impedimentos obtengan una educación básica, un empleo productivo y una vida plena. Así, por ejemplo, se estableció la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) para la prestación de servicios de rehabilitación a las personas con impedimentos físicos o mentales para ayudarlos a lograr un empleo remunerado, mejorar su calidad de vida, autosuficiencia y autoestima, con el propósito de integrarlos a la comunidad.⁴²

Asimismo, se incluyeron cursos de lenguaje de señas desde el nivel elemental hasta el nivel superior en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico para facilitar

⁴¹ La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reza que “la dignidad del ser humano es inviolable” y que “todos los seres humanos son iguales ante la ley”.

⁴² Véase la Ley 97-2000.

la comunicación con las personas sordas.⁴³ Por su parte, la Ley 173-2018 estableció la “Carta de Derechos de la Comunidad Escolar Sorda o con Impedimento Auditivo en Puerto Rico”. Dicha Ley se promulgó para: a) garantizar a la población sorda el acceso oportuno a la educación en la modalidad que hayan escogido libremente, b) garantizar que las personas sordas participen en los servicios educativos que favorezcan mejor su condición y desarrollo con el apoyo profesional y ayuda técnica requerida, c) promover la formulación de programas que atiendan las necesidades educativas de las personas con impedimentos auditivos y d) garantizar que las personas sordas alcancen su máximo desarrollo y plena participación social.

De igual modo, la Ley 97-2018 creó la “Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down”. La misma dispuso como política pública el establecimiento de un sistema de protección integral para las personas que tienen el Síndrome de Down, con el fin de asegurar que reciban atención médica adecuada, que se les provea los mecanismos necesarios para su educación, rehabilitación física, mental y social, así como otorgarles los servicios y los estímulos que permitan desarrollar al máximo su potencial y facultar su integración a la sociedad.

Por otro lado, la Ley 139-2014 creó la “Ley del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo” a los fines de proveer para la rehabilitación social y económica de las personas con diversidad funcional mediante oportunidades de trabajo remunerado. Y, en tiempo reciente, la Ley 22-2021, que estableció la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”.

Así como los anteriores, hay muchos otros ejemplos en la historia legislativa de Puerto Rico de iniciativas cuyo propósito es proveer diversas oportunidades o salvaguardar los derechos de las personas con distintos tipos de limitaciones. Algunos de estos ejemplos son: “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”⁴⁴, “Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo para Personas con Impedimentos”⁴⁵ y la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”⁴⁶, entre otras. A nivel federal, el estatuto más importante sobre este tema lo es la “Americans with Disabilities Act” de 1990, la cual prohíbe la discriminación contra los individuos con discapacidades en el empleo, vivienda, educación y acceso a los servicios públicos.⁴⁷

Repasadas algunas de las legislaciones que proveen para el reconocimiento y la salvaguarda de los derechos de las personas con algún tipo de diversidad funcional, destacamos que los ciudadanos no videntes ocupan un gran sector. Según las estadísticas del Censo de los Estados Unidos, en Puerto Rico existen cerca de 200 mil personas con discapacidad visual severa o ceguera, casi un 6% de la población. Las necesidades particulares de estos individuos ameritan que se exploren todas las avenidas posibles para que disfruten de las mismas facilidades que cualquier otra persona. Por ejemplo, que tengan la oportunidad de acceder, si así lo entienden, a las leyes y regulaciones que rigen sus vidas.

En la actualidad, los avances de la tecnología permiten que las personas no videntes puedan tener acceso a información que de otra manera no estaría disponible. No obstante, estas tecnologías pueden conllevar costos o, aun siendo gratuitas, podrían requerir la tenencia de dispositivos electrónicos como, por ejemplo, “smartphones”, cuyo costo podría no ser accesible para todos.

⁴³ Véase la Ley 56-2018.

⁴⁴ Ley 51-1996.

⁴⁵ Ley 81-1996.

⁴⁶ Ley 158-2015.

⁴⁷ 42 USC Secc. 12101, et seq.

Reconociendo esa realidad y los pasos afirmativos que ha dado la Asamblea Legislativa en favor de las personas con diversidad funcional, se aprueba esta Ley para que, a través de la página de Internet del Departamento de Estado, las leyes y reglamentos aprobados en formato de audio, de manera sencilla, a fin de que la población no vidente en Puerto Rico pueda acceder las mismas, si así lo desea, y cuando lo entienda necesario.

Es imperiosa la necesidad de que las personas no videntes tengan acceso a los avances tecnológicos, de manera que se les garantice el derecho a contribuir al quehacer social como cualquier otro ciudadano. Con la enmienda a la Ley de Procedimientos Administrativo de Puerto Rico, ayudamos a seguir trazando la ruta de su plena integración social.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 2.10 de la Ley 38-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 2.10.- Constancia de Radicación; Archivo Permanentes; Inspección Pública.

El Secretario hará constar en todas las copias de los reglamentos que se radiquen en su oficina, la fecha y hora de tal radicación, y mantendrá en su oficina un archivo permanente de tales reglamentos para inspección pública. De igual manera, el Secretario deberá establecer y mantener, permanentemente, en la página cibernética del Departamento de Estado en la red de Internet, copia de todos los reglamentos que se radiquen en su Oficina, incluyendo tecnologías informáticas que permitan que las personas no videntes puedan tener acceso, de manera sencilla a los mismos, así como a las leyes y resoluciones aprobadas en formato de audio, para acceso e inspección pública. Este acceso será gratuito y estará disponible en un formato de fácil acceso para el público.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 46 del Código Político, según enmendado para que lea como sigue:

“Artículo 46. — Distribución de las leyes.

Inmediatamente después de que estén digitalizadas las leyes, resoluciones y demás documentos públicos y dentro de sesenta (60) días de cerrada cada Legislatura de la Asamblea Legislativa, el Secretario de Estado los distribuirá de manera electrónica como sigue:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...

El Secretario de Estado tendrá la facultad de recopilar, imprimir y encuadernar las leyes, resoluciones y demás documentos públicos para distribuir los mismos a cualquier país, estado y territorio de los Estados Unidos que conviniere establecer un intercambio de volúmenes de leyes, resoluciones y demás documentos públicos con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como a aquellas instituciones literarias y científicas con las cuales puedan establecerse canjes de obras, según designadas por el Secretario de Estado. Además, aquellas publicaciones que estuvieren en poder del Secretario de Estado para la venta que hubieren sido publicadas bajo la *jurisdicción de cualquier departamento, podrán ser distribuidas por el Secretario a solicitud por escrito del jefe del departamento, a los recipientes enumerados anteriormente, disponiéndose, que no se enviará más de un ejemplar de cada publicación a recipiente alguno. El Secretario de Estado tomará aquellas acciones que sean necesarias para que en la página de Internet del Departamento, se incluyan*

tecnologías informáticas que permitan que las personas no videntes puedan tener acceso, de manera sencilla, a los reglamentos, leyes y resoluciones aprobadas en formato de audio, y se provea un enlace que permita al público en general el poder tener acceso a las leyes votadas y acuerdos tomados por la Asamblea Legislativa cuya digitalización y distribución se dispone en el Artículo 46 de este Código.”

Sección 3.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, sección o parte de esta ley fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal competente, tal fallo no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta ley y el efecto de nulidad se limitará al artículo, sección o parte afectada por la determinación de inconstitucionalidad. Por la presente se declara que la intención legislativa es que esta ley se habría aprobado aun cuando tales disposiciones nulas no se hubiesen incluido.

Sección 4.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a los treinta días de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el texto enrolado del Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 21, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“(Entirillado Electrónico)”

(R. C. del S. 21)

(Conferencia)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes que, ausculte la viabilidad y conveniencia para el interés público de que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y ceda o autorice el traspaso mediante el negocio jurídico aplicable, al Municipio de Aguadilla las instalaciones públicas y el derecho de usufructo de los terrenos que comprenden las instalaciones deportivas adscritas al Centro de Capacitación Deportiva y Recreativa de la antigua Base Ramey de Aguadilla, sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos en la cesión o licencia de uso al Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Recreación y Deportes (DRD) gracias a un acuerdo con el Servicio Nacional de Parques de Estados Unidos administra el Centro de Capacitación Deportiva y Recreativa (CECADER), que ubican en la Base Ramey de Aguadilla. Estas instalaciones le sirvieron no solo a la comunidad de Aguadilla, sino también a pueblos limítrofes que componen la Región Oeste.

Las instalaciones recreativas de CECADER, están compuestas del Edificio 718, Edificio 719, Edificio 720, cuatro parques de pelota de pequeñas ligas, una pista atlética, una cancha de balompié, cuatro canchas de tenis, una cancha de baloncesto techada, una cancha de baloncesto sin techar, dos canchas de racket ball, una piscina, dos salones de actividades, área de playa y áreas verdes. Ahora bien, tras el paso del huracán María por Puerto Rico, estas instalaciones se vieron seriamente afectadas. Por lo que, actualmente su uso está limitado a las gestiones administrativas del DRD.

Por años la administración municipal de Aguadilla ha estado invirtiendo sus recursos en el mantenimiento y seguridad de instalaciones públicas del Gobierno Central sin que se le reconozcan facultades para asumir un rol más proactivo en la rehabilitación de esas propiedades. Las instalaciones deportivas adscritas a CECADER, son un ejemplo de aquellas instalaciones las cuales

actualmente administran y le brindan mantenimiento y seguridad gracias a un acuerdo con el Departamento de Recreación y Deportes y el Servicio Nacional de Parques de Estados Unidos.

De hecho, cuando se cedió dicha propiedad se creó la Autoridad para la Administración y Desarrollo de Punta Borinquen, mediante la Ley Núm. 124 de 20 de julio de 1979, hoy derogada. Dicha Autoridad fue creada con el propósito de administrar el Complejo de Punta Borinquen bajo los términos y condiciones consignados en la licencia del Gobierno de los Estados Unidos Núm. DACA 01-3-74-3030. Asimismo, se le encomendó la organización y operación de los servicios centralizados, así como la planificación y desarrollo del Complejo Punta Borinquen. Sin embargo, como muchas de las propiedades que administraba la Autoridad fueron vendidas por el Gobierno de los Estados Unidos a la empresa privada o cedidas al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Autoridad quedó inoperante. De esa manera, bajo la Ley 24-1998, se eliminó la Autoridad y se transfirió al Municipio de Aguadilla todas las funciones, poderes, facultades, obligaciones, personal, propiedad mueble e inmueble, récords, fondos y recursos de la Autoridad para la Administración y Desarrollo de Punta Borinquen. En ese sentido, desde el 1998 el Municipio de Aguadilla se encuentra preparado para asumir oficialmente las responsabilidades que hoy en día ejecuta de manera extraoficial aún y cuando la Ley 24, supra, le concedió las facultades que la Autoridad para el Desarrollo de Punta Borinquen ejercía.

La transferencia de esas propiedades construidas por el Estado Libre Asociado, en terrenos sobre los cuales existe el usufructo, sería un acto de justicia para el Municipio de Aguadilla y sus constituyentes, que llevan años ejerciendo actos de administración y mantenimiento sobre los mismos. Así también, se debe auscultar un acuerdo en el cual el Municipio de Aguadilla pueda actuar como usufructuario de los terrenos, ya sea mediante un acuerdo con las agencias del Estado Libre Asociado como con el Gobierno Federal. Lo anterior sería sin perjuicio que dichos terrenos puedan ser cedidos de una vez y por todas a título gratuito al Municipio de Aguadilla.

La utilización real y efectiva de esas propiedades es vital para el desarrollo de un plan integral de mejoras al área y así optimizar la calidad de vida de sus ciudadanos y visitantes. Así también, sería una bujía importante en la activación del desarrollo económico del Oeste, por lo que requiere una rápida atención para esta Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes que ausculte la viabilidad y conveniencia para el interés público de que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y ceda o autorice el traspaso mediante el negocio jurídico aplicable, al Municipio de Aguadilla las instalaciones y el usufructo de los terrenos que comprenden las instalaciones deportivas adscritas al Centro de Capacitación Deportiva y Recreativa de la antigua Base Ramey de Aguadilla (CECADER), sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos, en la cesión de usufructo al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2.- El Departamento de Recreación y Deportes deberá auscultar la posibilidad con el Gobierno de los Estados Unidos de que los terrenos o propiedades, en los cuales existe el usufructo o licencia de uso a favor del Estado Libre Asociado, sea cedido a título gratuito al Municipio de Aguadilla.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes, deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de treinta (30) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término la agencia no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión, a través del negocio jurídico aplicable.

Sección 4.- En caso de que el Departamento de Recreación y Deportes apruebe la transferencia de titularidad, usufructo o cualquier otro negocio jurídico aplicable, la escritura de titularidad deberá indicar claramente que el área transferida debe ser operada por el Municipio de Aguadilla para fines de recreación pública al aire libre en cumplimiento con las disposiciones de la Ley del “*Land and Water Conservation Fund*” y las regulaciones aplicables (36 C.F.R. Parte 59). Además, debe establecer que se exige el cumplimiento con toda la legislación en materia de derechos civiles y accesibilidad, y su cumplimiento se indicará mediante carteles colocados en zonas públicas visibles, declaraciones en folleto de información al público o cualquier otra forma que se determine y los acuerdos correspondientes de co-patrocinador y otra documentación que tales fines requiera el *National Park Service*.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta, otorgará una vez autorizada la transacción por el Departamento de Recreación y Deportes, la facultad expresa al Municipio de Aguadilla de utilizar las instalaciones según dispuesto en la Ley 107-2020, según enmendada, así como cualquier otra ley o reglamento local o federal aplicable. En caso de que el Municipio de Aguadilla no cumpla con los requerimientos de ley establecidos en la *Land and Water Conservation Fund*, así como con sus regulaciones aplicables, la titularidad del Parque revertirá al Gobierno.

Sección 6.- Si cualquier parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la reconsideración del Proyecto del Senado 1089, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 3 y el inciso (a) del Artículo 4, añadir un inciso (i) al Artículo 4 e insertar un nuevo Artículo 7 A, de la Ley 173-1996, según enmendada, conocida como la “*Ley del Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos*”, a los fines de aclarar que los subsidios dispuestos por la Ley 173-1996 están disponibles para todos aquellos veteranos elegibles, residentes de la Casa Estatal del Veterano de Juana Díaz, independientemente de que esté o no recibiendo el beneficio del subsidio dispuesto al amparo de la Ley 313-2000, según enmendada, conocida como la “*Ley del Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños*”; para establecer que todo veterano que cualifique para residir en la Casa Estatal del Veterano recibirá un subsidio mínimo de cien (100) dólares mensuales; para ampliar el derecho al subsidio de arrendamiento dispuesto por la Ley 173-1996 a aquellos veteranos elegibles de mayor edad y con bajos ingresos para que pueda ser utilizado en cualquier otra vivienda o proyecto de vivienda además de la Casa del Veterano o una casa estatal de veteranos, según el término es definido por la Ley 173-1996; para aclarar que el subsidio sobre el pago de intereses de préstamos para mejoras a la vivienda bajo la Ley 173-1996 está también disponible para los veteranos elegibles de mayor edad y con bajos ingresos; para recoger expresamente en la Ley 173-1996 el derecho a preferencia reconocido a los veteranos por la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo

XXI; para enmendar la definición del término “*veterano*” contenida en la en la Ley 173-1996, a los fines de aclarar el mismo; para disponer para la aprobación de reglamentación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante décadas, la sociedad puertorriqueña ha reconocido la aportación de los veteranos de las Fuerzas Armadas de Puerto Rico en la protección de nuestra libertad y de los principios de la democracia. De igual manera, hemos reconocido los grandes retos que enfrentan los veteranos puertorriqueños durante su transición del servicio militar activo a la vida civil. Así las cosas, como afirmación de su valor y su gesta patriótica, hemos adoptado legislación dirigida a extenderles una serie de derechos para facilitar su reingreso. Entre esta, se encuentra la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, promulgada mediante la Ley 203-2007; el “Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Vivienda a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos”, establecido mediante la Ley 173-1996; y el “Fondo de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos”, creado mediante la Ley 313-2000. En su conjunto, estos estatutos proveen asistencia al veterano en términos de subsidios para vivienda y el derecho a preferencia, en igualdad de condiciones, en los programas de vivienda de interés social y subsidios administrados por el Gobierno de Puerto Rico, entre otros.

Actualmente, la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI” recopila, ordena sistemáticamente y actualiza los derechos y beneficios legislados en favor de nuestros veteranos y sus familias durante los 60 años transcurridos desde que se constituyó la primera “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño”, bajo la gobernación de Jesús T. Piñero, a tenor de la Ley Núm. 469 del 15 de mayo de 1947.

El "Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Vivienda a las Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos" establecido bajo la Ley 173-1996 opera a base de un fondo administrado por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico que se nutre de dinero proveniente del Sistema de Lotería Adicional. Inicialmente, tenía como propósito facilitar y proveer mecanismos adicionales a la población de mayor edad, con el fin de que pudieran disfrutar de una vivienda que satisficiera sus necesidades, dentro de su capacidad económica limitada. Posteriormente, la Ley fue enmendada⁴⁸ para ampliar el alcance del programa a los fines de incluir a los veteranos como beneficiarios. Así, se concedió el derecho al subsidio *otorgado por el Departamento de la Vivienda* del pago mensual del arrendamiento de una vivienda colectiva a todo veterano, su cónyuge o cónyuge supérstite.⁴⁹ En específico, la enmienda ~~procura~~ *procuró* atender las necesidades de aquellos veteranos de edad avanzada, con impedimentos o que viven solos, que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir la parte que les corresponde del canon de arrendamiento de la Casa del Veterano, único hogar estatal para veteranos existente en Puerto Rico. Al igual, se enmendó el nombre del programa, denominándolo “Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos”.

Las enmiendas a la Ley 173-1996 autorizaron un subsidio máximo de \$400.00 mensuales del pago del arrendamiento de vivienda en las casas estatales para los veteranos que residen en el área domiciliaria; y de \$600.00 máximo para los que residen en el área de cuidado de enfermería; siendo el veterano responsable del balance del pago. No obstante, a pesar de que la inclusión del veterano en

⁴⁸ Enmendada por la Ley 393 del 8 de septiembre de 2000.

⁴⁹ Programa para subsidiar el pago mensual del arrendamiento de la vivienda establecido al amparo de la Ley Pública Núm. 88-450 de 19 de agosto de 1964, según enmendada, mejor conocida como “Nursing Home Care” a todo veterano y su cónyuge o cónyuge supérstite de veterano.

este programa de subsidio ayudó a atender las necesidades de vivienda de un número de veteranos, lo cierto es que no todos estaban, ni aún están, en condiciones económicas apropiadas para sufragar la parte que le corresponde del costo del arrendamiento de vivienda en la Casa del Veterano; facilidades construidas por el Gobierno de Puerto Rico⁵⁰ en colaboración con el Departamento de Asuntos de Veteranos Federal.

Por esa razón, en el año 2000 se creó el Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños mediante la Ley 313-2000, en cuya Exposición de Motivos se expresa, respecto a la porción del arrendamiento que le corresponde pagar al veterano: “Es evidente que no todos los veteranos y veteranas tienen los recursos económicos para absorber ese gasto. No es justo que los veteranos y veteranas indigentes, que tienen necesidad de una vivienda o que viven solos no puedan disfrutar de los servicios que ofrece la Casa Estatal del Veterano en Juana Díaz, por no tener los recursos económicos suficientes”. A los fines de subsanar este desfase en las ayudas para vivienda disponible al veterano, la Ley 313-2000 provee un subsidio adicional para cubrir los costos del arrendamiento de vivienda de todo veterano residente en la Casa Estatal del Veterano en Juana Díaz que cualifique y que así lo necesite. El programa está dirigido a atender las necesidades de aquellos veteranos que están solos o con sus cónyuges y que, aunque padezcan de alguna incapacidad, todavía pueden atenderse a sí mismos; o para atender las necesidades de aquellos veteranos que tienen una condición crónica que no requieren de una atención médica especializada. A tenor con la más reciente enmienda al estatuto⁵¹, el Procurador del Veterano tiene la autoridad para otorgar a residentes elegibles de la Casa del Veterano subsidios de arrendamiento de hasta seiscientos dólares (\$600.00) mensuales por concepto de su ocupación en el área de cuidado domiciliario, y hasta ochocientos dólares (\$800.00) mensuales en el área de cuidado de enfermería. Bajo la Ley 313-2000, los fondos para el subsidio se consignan anualmente en el Presupuesto General de la Oficina del Procurador del Veterano del Gobierno de Puerto Rico, hasta la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares. Así, mediante este fondo se aporta un por ciento adicional para cubrir la parte del costo de los servicios de la Casa Estatal de Veterano que debe aportar el residente veterano.⁵²

Según hemos señalado, el Programa establecido bajo la Ley 173-1996 opera a base de fondos estatales, proveniente del Sistema de Lotería Adicional; mientras que los fondos para el subsidio que se otorga a tenor de la Ley 313-2000 provienen del Presupuesto General de la Oficina del Procurador del Veterano. No obstante, a pesar de que ambos programas operan a base de subsidios completamente diferentes, frecuentemente son confundidos uno con el otro. Añade a la confusión el hecho de que ambas leyes tienen el propósito de atender las necesidades de vivienda de veteranos; ambas proveen subsidios para el pago de arrendamiento en la Casa Estatal de Veterano; y ambas ofrecen ayuda mediante programas y fondos especiales que tienen nombres similares. Incluso, *como fuera previamente mencionado*, originalmente el programa y el fondo especial establecido por la Ley 313-2000 era también administrado por el Secretario de la Vivienda, pero posteriormente, la responsabilidad de administrar programa y su fondo especial se transfirió a la Oficina del Procurador del Veterano.⁵³

⁵⁰ Construida por virtud de la Ley Pública Núm. 88-450 de 19 de agosto de 1964, según enmendada.

⁵¹ Contendida en la Ley 75-2020.

⁵² El Departamento de Asuntos del Veterano Federal aporta aproximadamente un cuarenta y nueve por ciento (49%) del costo total por el cuidado de los veteranos en la Casa Estatal de Veterano, y el veterano residente aporta el cincuenta y un por ciento (51 %) del costo por los servicios. Este fondo aporta una cantidad adicional para cubrir en todo o en parte el 51% de los costos que corresponden al veterano.

⁵³ La transferencia al Procurador del Veterano y a la Oficina del Procurador del Veterano fue recomendada por el propio Departamento de la Vivienda. Fue efectuada mediante la Ley 59-2004.

Debido a esta confusión, muchas personas mantienen la impresión equivocada de que los programas legislados por estas dos leyes son uno y el mismo. Por esta razón, no solicitan todas las ayudas ni maximizan todos los posibles beneficios que podrían recibir como veteranos.

En consideración a lo anterior, el objetivo fundamental de esta Ley es el de aclarar la situación, enmendando el lenguaje de la Ley 173-1996, a los fines de establecer meridianamente que tanto el subsidio que provee la Ley 173-1996, como el que provee la Ley 313-2000 están disponibles a todos los veteranos residentes de la Casa del Veterano que lo necesiten. Se enmienda, además, la definición del término “veterano”, contenida en el Artículo 2 de la Ley 173-1996, para fines de aclarar su extensión; y se establece un mínimo al subsidio que recibirá todo veterano que cualifique para residir en la Casa Estatal del Veterano ~~recibirá un subsidio mínimo de cien (100) dólares mensuales~~. Esto último responde al reclamo de muchos veteranos residentes en estas facilidades de que, a pesar de que sus ingresos son limitados, no se les considera para recibir un mínimo de ayuda en el pago del arrendamiento de su vivienda.

Por otra parte, ante la ausencia de casas estatales de veteranos adicionales a la Casa Estatal del Veterano en Juana Díaz, esta Ley también amplía el ámbito de aplicabilidad del subsidio de arrendamiento dispuesto por la Ley 173-1996, para que pueda ser utilizado por los veteranos en el arrendamiento de otras viviendas o proyectos de vivienda. Esto incluye la ocupación en un área de servicio domiciliario, así como en un área de cuidado de enfermería. Se aclara, además, que el subsidio sobre el pago de intereses de préstamos para mejoras a la vivienda para facilitar su movilidad y el disfrute de su hogar, otorgado bajo la Ley 173-1996, también está disponible para veteranos elegibles de mayor edad y con bajos ingresos.

Finalmente, para que nuestros veteranos se beneficien de la oportunidad de ejercer al máximo sus derechos, esta Asamblea Legislativa entiende conveniente y necesario enmendar las disposiciones de la Ley 173-1996 para que recoja expresamente el derecho que emana del Artículo 4A de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI, y que tiene el veterano o su cónyuge supérstite que cualifique en igualdad de condiciones, a ser considerado con preferencia en los programas de vivienda de interés social y subsidios para vivienda, administrados por el Gobierno de Puerto Rico o sus dependencias.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se deroga el inciso (h) vigente del Artículo 2 de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley del Programa de Pereo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos”, y se substituye por un nuevo inciso “(h)”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2. – Definiciones.

A los fines de esta ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) . . .

. . .

[(h) Veterano — Significará toda persona residente bona fide de Puerto Rico que tenga la condición de veterano de las Fuerzas de los Estados Unidos de América de acuerdo con las leyes federales vigentes.]

(h) *Veterano* – El término veterano incluirá:

(1) *Toda persona residente bona fide de Puerto Rico que haya estado en el servicio activo durante no menos de noventa (90) días consecutivos, en*

cualquiera de los seis (6) componentes de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, los cuales son: el Ejército (“Army”), la Marina (“Navy”), la Fuerza Aérea (“Air Force”), el Cuerpo de Infantería de Marina (“Marine Corps”), la Guardia Costanera (“Coast Guard”) y la Fuerza Espacial (“Space Force”) y que no haya sido separada del componente del cual se trate, de manera deshonorables (dishonorable) de dicho servicio;

- (2) *Toda persona residente bona fide de Puerto Rico que haya formado parte de los componentes de reserva de cualquiera de los seis (6) componentes de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, los cuales son: el Ejército (“Army”), la Marina (“Navy”), la Fuerza Aérea (“Air Force”), el Cuerpo de Infantería de Marina (“Marine Corps”), la Guardia Costanera (“Coast Guard”) y la Fuerza Espacial (“Space Force”), incluyendo, además, a la Guardia Nacional Terrestre (“Army National Guard”) o a la Guardia Nacional Aérea (“Air National Guard”), cuando dicha persona haya sido activada y haya servido, de manera consecutiva, por un término no menor de ciento ochenta (180) días, y no haya sido separado(a) del componente del cual se trate, de manera deshonorables (dishonorable) de dicho servicio;*
- (3) *Toda persona residente bona fide de Puerto Rico que habiendo sido miembro de los Administración Nacional de Oceanografía y Atmósfera (“National Oceanic and Atmospheric Administration Commissioned Officers Corps. –NOAA”) o del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos (“U.S. Public Health Service (PHS) Commissioned Corps”), haya sido movilizadas, activadas e integradas a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y no haya sido separada de manera deshonorables (dishonorable) de dicho servicio;*
- (4) *Cualquier otra persona residente bona fide de Puerto Rico que tenga la condición de veterano(a), de acuerdo con las leyes federales y/o estatales vigentes.*
- (5) *El término veterano podrá usarse, indistintamente, en cuanto al sexo de la persona de la cual se trate.*
- (6) *A los fines de esta ley, “residente bona fide de Puerto Rico” es aquella persona que es ciudadano de los Estados Unidos, que vive y tiene en Puerto Rico su domicilio legal y manifiesta acciones indicativas de su intención de mantener su domicilio legal de forma permanente en Puerto Rico, sin tener planes de mudarse o regresar a otra jurisdicción, o a los Estados Unidos continentales. Su lugar de trabajo principal está ubicado en Puerto Rico y mantiene sus contactos más cercanos y significativos en Puerto Rico, entre estos, su familia, su hogar permanente y sus pertenencias, sus organizaciones sociales, políticas, culturales o religiosas actuales, sus actividades empresariales y bancarias, y su actividad electoral. Puerto Rico es ~~la jurisdicción que se expide su licencia para conducir y es~~ el lugar que habitualmente identifica en los formularios y documentos como su lugar de residencia.*

(i) ...”

Sección 2. - Se enmiendan los incisos (a), (c) y (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 173-1996, según enmendada; y se añade un nuevo inciso “(i)”, para que se lean como sigue:

“Artículo 4. – Programa de pareo de fondos para el arrendamiento de vivienda para veteranos.

- (a) Se autoriza al Secretario de la Vivienda a crear un Programa para subsidiar el pago mensual del arrendamiento de la vivienda *a todo veterano y su cónyuge, o a su cónyuge supérstite, en la Casa Estatal del Veterano en Juana Díaz o cualquier otra vivienda colectiva* establecida al amparo de la Ley Pública 88-450 de 19 de agosto de 1964, según enmendada, conocida como el Nursing Home Care **[a todo veterano y su cónyuge, o su cónyuge supérstite de veterano.]**; *o para subsidiar el pago mensual del arrendamiento en cualquier otra vivienda o proyecto de vivienda que no sea una casa estatal de veteranos, ya sea en un área de servicio domiciliario o en un área de cuidado de enfermería, según este último término es definido por esta ley.*

El subsidio que aquí se dispone será independiente y adicional a cualquier subsidio que reciba el veterano y su cónyuge, o su cónyuge supérstite, al amparo de la Ley Número 313 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley del Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños.

(b) ...

- (c) El subsidio *mínimo* **[máximo]** a otorgarse en el caso de los veteranos acogidos al sistema domiciliario *no será menor a los cien (100) dólares mensuales, y ~~el subsidio máximo no excederá la suma de cuatrocientos (400) dólares mensuales~~ el subsidio máximo a otorgarse no excederá las rentas justas de mercado (“Fair Market Rents”), publicadas por HUD anualmente.* Se faculta al Secretario de la Vivienda a adoptar la reglamentación necesaria para disponer los subsidios a otorgarse y la duración de los mismos.

- (d) El subsidio *mínimo* **[máximo]** a otorgarse en el caso de los veteranos acogidos al sistema de cuidado de enfermería *no será menor a los ciento cincuenta (150) dólares mensuales, y el subsidio máximo no excederá la suma de seiscientos (600) dólares mensuales.* Se faculta al Secretario de la Vivienda a adoptar la reglamentación necesaria para disponer los subsidios a otorgarse y la duración de los mismos.

(e) ...

...

- (i) *El Programa dispuesto en este Artículo incluirá el subsidio en el pago de los intereses sobre préstamos otorgados a veteranos de mayor edad con bajos ingresos o a los familiares con quienes éstos residen permanentemente para realizar mejoras a su vivienda para facilitar su movilidad y el disfrute de su hogar.”*

Sección 3. – Se inserta un nuevo Artículo 7-A, luego del actual Artículo 7 de la Ley Núm. 173-1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7-A.- A tenor con las disposiciones contenidas en el Artículo 4-A de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, en igualdad de condiciones los veteranos o sus cónyuges supérstites tendrán preferencia en la concesión de cualesquiera subsidios para los que cualifiquen y que se encuentren disponibles al amparo de esta Ley.”

Sección 4.- Reglamentación.

El Departamento de la Vivienda, así como todo otro organismo adscrito responsable de implantar las disposiciones de la Ley 173-1996, según enmendada, deberán poner en vigor aquellos reglamentos o enmendar los existentes, según sea necesario, para dar fiel cumplimiento e implementar las disposiciones de esta Ley.

Sección 5. - Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1089**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con **las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1089** propone enmendar el inciso (h) del Artículo 3 y el inciso (a) del Artículo 4, añadir un inciso (i) al Artículo 4 e insertar un nuevo Artículo 7 A, de la Ley 173-1996, según enmendada, conocida como la “Ley del Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos”, a los fines de aclarar que los subsidios dispuestos por la Ley 173-1996 están disponibles para todos aquellos veteranos elegibles, residentes de la Casa Estatal del Veterano de Juana Díaz, independientemente de que esté o no recibiendo el beneficio del subsidio dispuesto al amparo de la Ley 313-2000, según enmendada, conocida como la “Ley del Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños”; para establecer que todo veterano que cualifique para residir en la Casa Estatal del Veterano recibirá un subsidio mínimo de cien (100) dólares mensuales; para ampliar el derecho al subsidio de arrendamiento dispuesto por la Ley 173-1996 a aquellos veteranos elegibles de mayor edad y con bajos ingresos para que pueda ser utilizado en cualquier otra vivienda o proyecto de vivienda además de la Casa del Veterano o una casa estatal de veteranos, según el término es definido por la Ley 173-1996; para aclarar que el subsidio sobre el pago de intereses de préstamos para mejoras a la vivienda bajo la Ley 173-1996 está también disponible para los veteranos elegibles de mayor edad y con bajos ingresos; para recoger expresamente en la Ley 173-1996 el derecho a preferencia reconocido a los veteranos por la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI; para enmendar la definición del término “veterano” contenida en la en la Ley 173-1996, a los fines de aclarar el mismo; para disponer para la aprobación de reglamentación; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Sin duda alguna, como sociedad, tenemos una deuda de gratitud para con todos los veteranos que dieron su tiempo, vida y recursos por la defensa de nuestra tierra y libertad. De otra parte, aun con los sacrificios que hicieron, no siempre esto se traduce en beneficios económicos o en recursos suficientes para la vejez. Es por esto por lo que, se hace indispensable que todo aquel recurso que pueda proveerse a esta población se haga constar de forma clara y que se les garantice un acceso fácil a todos los veteranos a estos beneficios.

De acuerdo con el Negociado del Censo de los Estados Unidos, en el 2021 residían en Puerto Rico unos 64,295 veteranos, y tenían un ingreso medio familiar de \$22,016.00 anuales. Para esa fecha, 23,769 veteranos recibían beneficios de compensación por discapacidad de la Administración de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos. A su vez, la mayoría participaron en los conflictos de Corea y Vietnam, lo que se traduce en una población envejeciente con necesidades particulares. De hecho, más del 50% de nuestros veteranos tienen más de 65 años.

Asegurarles una vivienda digna y segura a nuestros veteranos, debe ser una prioridad. Por eso, según se desprende de la propia Exposición de Motivos, el objetivo fundamental de esta Ley es aclarar que tanto el subsidio que provee la Ley 173-1996, como el que provee la Ley 313-2000 están disponibles a todos los veteranos residentes de la Casa del Veterano que lo necesiten.

Se enmienda, además, la definición del término “veterano”, contenida en el Artículo 2 de la Ley 173-1996, para fines de aclarar su extensión y para establecer que todo veterano que cualifique para residir en la Casa Estatal del Veterano recibirá un subsidio mínimo de cien (100) dólares mensuales. Esto último responde al reclamo de muchos veteranos residentes en estas facilidades de que, a pesar de que sus ingresos son limitados, no se les considera para recibir un mínimo de ayuda en el pago del arrendamiento de su vivienda.

Por otra parte, ante la ausencia de casas estatales de veteranos adicionales a la Casa Estatal del Veterano en Juana Díaz, esta Ley también amplía el ámbito de aplicabilidad del subsidio de arrendamiento dispuesto por la Ley 173-1996, para que pueda ser utilizado por los veteranos en el arrendamiento de otras viviendas o proyectos de vivienda. Esto incluye la ocupación en un área de servicio domiciliario, así como en un área de cuidado de enfermería. Se aclara, además, que el subsidio sobre el pago de intereses de préstamos para mejoras a la vivienda para facilitar su movilidad y el disfrute de su hogar, otorgado bajo la Ley 173-1996, también está disponible para veteranos elegibles.

Finalmente, se enmienda la Ley 173-1996 para que recoja expresamente el derecho que emana del Artículo 4A de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI, a los fines de aclarar que los veteranos o su cónyuge supérstite que cualifique en igualdad de condiciones serán considerados con preferencia en los programas de vivienda de interés social y subsidios para vivienda, administrados por el Gobierno de Puerto Rico o sus dependencias.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico analizó los memoriales explicativos recibidos por parte de la Asociación de Constructores de Puerto Rico, la Oficina de Asuntos del Veterano y el Departamento de la Vivienda. A continuación, se desprende la posición expuesta por cada una de las instrumentalidades consultadas.

ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE PUERTO RICO

Mediante memorial explicativo procede a expresar la presidenta de la Asociación de Constructores de Puerto Rico, la Sra. Vanessa de Mari Monserrate, que ciertamente, nuestros veteranos representan una población que ha entregado su vida y su salud a favor de nuestro pueblo, sirviendo en diversos combates y sacrificando sus familias por el bien común. Por ello, no hay duda de que merecen y deben tener acceso a distintos programas de ayuda directa que permitan proveerles condiciones de vida dignas y adecuadas.

Continúa indican que es por ello, que la extensión del subsidio de arrendamiento de vivienda aquí propuesto, para ampliar las opciones de vivienda donde pueden disfrutar de dicho beneficio, al igual que la concesión de prelación para el disfrute de algunos de los beneficios de vivienda dispuestos en nuestro ordenamiento actual, le parece una solución lógica y razonable para honrar y reconocer el valor de nuestros veteranos, como parte de la sociedad democrática que disfrutamos.

Proceden, además, a indicar que, a su juicio, los subsidios de vivienda representan vehículos razonables y necesarios para cerrar o reducir la brecha entre el costo de adquisición o arrendamiento de una vivienda y la capacidad económica del usuario final de la propiedad o ciudadano para ocuparla o adquirirla.

Culminan su ponencia, con un claro endoso a favor del proyecto bajo análisis. Sin embargo, precisan hacer una sugerencia dirigida a que se consulte con el Departamento de Vivienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y demás agencias concernidas, sobre la disponibilidad de fondos en las leyes que se pretenden enmendar, así como la viabilidad de continuar asignando o hacer asignaciones nuevas para la consecución del propósito de esta legislación.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO

La Oficina del Procurador del Veterano indica de manera categórica, que avala toda aquella iniciativa que tenga la intención de facilitar el disfrute de los derechos en materia de vivienda que reconoce la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño, así como de toda aquella otra legislación que les extienda derechos y beneficios de cualquier naturaleza. Todos estos derechos y beneficios han sido concedidos a nuestros(as) veteranos(as), a través del tiempo, como parte de la histórica política pública del Gobierno de Puerto Rico de reconocer el sacrificio, patriotismo y valentía de nuestros veteranos(as), en las principales áreas que impactan su desarrollo personal y económico. Así pues, son de la opinión que los objetivos que busca adelantar el PS 1089, son dignos de admirar y tendrían el efecto positivo tan necesario, de viabilizar que nuestros veteranos(as) puedan maximizar programas y beneficios disponibles y tan necesarios para muchos(as) de ellos(as).

A modo de mejorar el lenguaje y algunos puntos de la medida, la Oficina sugiere las recomendaciones que se detallan a continuación:

1. Recomiendan que se aclare el lenguaje de la quinta oración del tercer párrafo de la Exposición de Motivos (Página 3), a los fines de que se entienda con claridad que cuando se expresa que "...la enmienda procura atender las necesidades...", esta expresión no se refiere a la enmienda propuesta por el PS 1089, sino que la misma se refiere a la enmienda que se realizó a la Ley 173-1996 mediante la Ley 393-2000, ya que era el objetivo de dicho estatuto el atender las necesidades de aquellos veteranos de edad avanzada, con impedimentos o que viven solos, que carecían de recursos económicos suficientes para cubrir la parte que les correspondería del canon de arrendamiento de la Casa del Veterano.
2. Sugieren también, que se aclare la primera oración del cuarto párrafo de la Exposición de Motivos (Página 3), para que específicamente indique que el subsidio del cual se está hablando, esto es, el disponible al amparo de la Ley 173-1996, es el concedido por el Departamento de la Vivienda, para que, en dicho contexto, no se vaya a entender que el mismo es otorgado por la Oficina del Procurador del Veterano.
3. Para procurar evitar confusión adicional sobre estos temas, también entienden que debe insertarse en el quinto párrafo de la Exposición de Motivos (Página 4) una cuarta oración, la cual especifique que inicialmente, la Ley 313-2000 que creó el Programa

de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños y los subsidios disponibles al amparo del mismo, eran administrados por el Secretario de Vivienda, siendo enmendada por la Ley 59-2004, mediante la cual se transfirió el referido programa y la autoridad de otorgar los subsidios bajo el mismo, al Procurador del Veterano.

4. Cónsono con la recomendación inmediatamente precedente y adoptada la misma por esta Honorable Comisión, se recomienda insertar, en la cuarta oración del sexto párrafo de la Exposición de Motivos, ubicada en la página 5 del PS 1089, luego de la palabra "Incluso," la frase "como fuera previamente mencionado" o en la alternativa, si así lo entendiera preferible esta Honorable Comisión, eliminar toda la cuarta oración.

De otra parte, precisa la OPV tener reservas en específico, con el contenido del PS 1089, en la página 9, última oración, línea 3-6, en lo que se refiere a la definición de "residente bona fide de Puerto Rico", expresan tener reservas en cuanto a que se haga una referencia de que Puerto Rico es la jurisdicción que expide la licencia de conducir de la persona de la cual se trate, como determinante en cuanto a concluir si se tiene o no residencia bona fide de Puerto Rico. Esto podría causarles inconvenientes innecesarios a veteranos que hayan establecido, legítimamente, su residencia en Puerto Rico y por cualquier consideración particular, hayan decidido mantener su licencia de conducir de la jurisdicción de la cual se han mudado para Puerto Rico o hayan determinado no gestionar una licencia de conducir en Puerto Rico.

Es decir, cuando una persona se muda a Puerto Rico de otra jurisdicción y desea poder conducir en la isla, puede legalmente así hacerlo por algún periodo de tiempo, ya que está autorizado a conducir su vehículo de motor con la misma licencia que trae del lugar del cual procede. Por este motivo pudiera ya ser un residente bona fide de Puerto Rico y aún conservar temporalmente, su licencia de conducir de la jurisdicción de la cual se está mudando. Se sugiere, entonces, que, en la definición provista, se modifique el lenguaje actual a los efectos de que se entienda que el asunto de donde se expide la licencia de conducir pueda ser uno de los elementos a tomar en consideración para realizar una determinación sobre si se tiene o no residencia bona fide en Puerto Rico, pero no necesariamente el elemento determinante en el análisis.

Atendidas las observaciones anteriormente expuestas, proceden entonces a endosar de manera categórica la aprobación del PS 1089, por entender que:

“...el mismo facilitará el disfrute de los derechos en materia de vivienda que actualmente reconoce la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI y maximizará el acceso a otros beneficios para poder obtener vivienda asequible y apropiada que están disponible para nuestros veteranos (as) y sus familiares elegibles”.

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

Presenta el Departamento de la Vivienda a través de su Secretario, el Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez, su memorial explicativo en atención al P. del S. 1089, medida que propone enmiendas a la Ley 173-1996, la cual estableció el Programa de Subsidio, el cual se subvenciona con una porción de los recaudos de la Lotería Adicional de Puerto Rico.

De inmediato proceden a indicarnos que según la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, conocida como la "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", el Programa de Subsidio administrado por el Departamento de la Vivienda, se financia de la siguiente manera:

- “a) Diez millones de dólares (\$10,000,000) de los ingresos netos anuales de las operaciones de la Lotería Adicional, además del quince por ciento (15%) del ingreso neto de operaciones de los juegos instantáneos; hasta un máximo en conjunto de veinte millones de dólares (\$20,000,00) serán asignados al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en los Artículos 2 al 7 de la Ley 173-1996, según enmendada. El Departamento de la Vivienda podrá utilizar hasta un cinco por ciento (5%) de los fondos aquí asignados, para gastos para cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, mejor conocida como la "Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico". Si en el año fiscal no se utiliza toda la asignación establecida en este Inciso, el sobrante se utilizará para subsidiar la renta en proyectos multifamiliares que cumplan con los requisitos de la Sección 42 del Código de Rentas Internas Federal, de acuerdo al programa de subsidio de rentas que administra el Departamento de la Vivienda. Art. 14(a), Ley 10-1989.”

El dinero trasferido por el Departamento de Hacienda se deposita en el Fondo para el Programa de Subsidio ("Fondo"), y se utiliza para conceder un subsidio máximo de hasta \$400.00 mensuales a adultos mayores de 60 años elegibles, el cual más adelante se recomienda que se revise para emitir un aumento. En cuanto al subsidio para los veteranos, y en consideración a que el Procurador del Veterano es actualmente la entidad que administra el subsidio correspondiente a dicha población, el Departamento de Hacienda realiza la transferencia de fondos directamente a dicha entidad.

El Departamento recomienda adoptar las guías de renta publicadas anualmente por HUD. Ello con el objetivo de asegurar que el subsidio concedido a esta población refleje las realidades del mercado de alquiler en Puerto Rico. A tales fines, se hace la recomendación de revisar el inciso (c) del Artículo 3 de la Ley 173-1996 para que lea como sigue:

1. El subsidio máximo a otorgarse no excederá las rentas justas de mercado ("Fair Market Rents") publicadas por HUD anualmente. Se faculta al Secretario de la Vivienda a adoptar la reglamentación necesaria para disponer los subsidios a otorgarse y la duración de estos.

Finalmente, en consideración al aumento en el costo de vida que dificulta la obtención de vivienda de alquiler digna y asequible para personas de ingresos bajos y moderados, es necesario que se acoja la recomendación que realiza el Departamento de la Vivienda, sobre el hecho de aumentar el subsidio máximo que actualmente es de hasta \$400 máximo y que sea a base de la renta promedio del "Fair Market Rent" para Puerto Rico, publicado anualmente por HUD, en beneficio de los adultos mayores de 60 años o más, elegibles al Programa establecido en la Ley 173-1996.

En aras de asegurar el funcionamiento óptimo del Programa administrado por este Departamento, minimizar los problemas de flujo de efectivo y con ello mejorar el servicio a las comunidades de escasos recursos, se acoge la medida, recomendando que el P. del S. 1089 considere las enmiendas que se presentan en esta ponencia.

Del memorial sometido por el Departamento, surgen otras sugerencias las cuales serán trabajadas en una nueva medida con la intención de que las mismas cuenten con el aval de las agencias de gobierno con injerencia en el tema.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La presente medida no contiene ningún tipo de impacto a las arcas fiscales de los municipios de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 1089**, recomendando su aprobación con **las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 806, titulado:

“Para establecer el Programa de Vales para Vivienda Nueva adscrito al Departamento de la Vivienda, para atender a las personas damnificadas por los huracanes Irma y María y los terremotos del año 2020, en la región sur de Puerto Rico; disponer la cuantía de los vales; establecer lo referente a la titularidad de terrenos y estructuras damnificadas; disponer los requisitos generales del programa; establecer los fondos a ser utilizados; disponer sobre los requisitos de demolición; establecer restricciones sobre las propiedades adquiridas por los y las participantes del programa; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 806 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 9,

Página 3, párrafo 1, línea 10,

Página 4, párrafo 1, línea 7,

Página 5, párrafo 2, línea 1,

Página 5, párrafo 2, línea 6,

eliminar “nos”

eliminar “consideramos” y sustituir por “se considera”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

En el Decrétase:

Página 6, línea 7,

Página 8, línea 21,

Página 8, línea 22,

Página 9, línea 8,

Página 10, línea 18,

Página 10, línea 21,

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “, artículo, párrafo o inciso”

eliminar “, artículo, párrafo o inciso”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para un turno referente al Proyecto del Senado 806.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, una de las cosas que busca el Proyecto del Senado 806, recordando que se preparó una medida similar tanto el Presidente del Senado, este servidor y usted, iba encaminada en aquel entonces a establecer algo bien importante que define este Proyecto, que se conoce como “Ley para Vales de Vivienda Nueva”. Y en aquel entonces el señor Gobernador veta la medida en un voto explicativo haciendo constar que sería duplicidad de lo que hace en un momento dado con los fondos R3 el Departamento de la Vivienda.

Y precisamente lo que conllevaba la medida, y para que quede bien claro en el Diario de Sesiones, era que cuando terminó el cierre de la solicitud de estos fondos, cuando empezábamos a evaluar solamente en el sur de Puerto Rico seiscientos doce (612) familias se iban a beneficiar de los fondos R3, referente a la construcción de nuevos hogares. Y lo tengo que mencionar, fue la zona más afectada en todo Puerto Rico y cuando empezamos a buscar vemos, por ejemplo, el caso de Maricao, se hablaba de Maricao de construcción de viviendas nuevas o con los vales, solamente cuatro (4) viviendas. Cuando lo mirábamos en el caso de Sabana Grande, eran solamente nueve (9) viviendas, Guánica eran diecinueve (19), Guayanilla dieciséis (16). Cuando empezamos a evaluar todo esto, la pregunta era qué pasó que el sur de Puerto Rico no tuvo el acceso como otros municipios a tener el derecho de estas solicitudes o ayudas que se establecían. Y yo le decía al señor Alcalde de Jayuya, Georgie González Otero, que cómo llegó la comunicación, Vivienda no pudo acceder, los empleados del Departamento de la Vivienda a nivel regional, no había los sistemas de Internet, porque todo el mundo sabe lo que pasó en Puerto Rico con los huracanes Irma y María.

Y una de las cosas que busca el Proyecto del Senado 806 es permitirle a abrir ese espacio al Departamento de la Vivienda con los fondos que se entiende que son sobrantes para ello.

Recordemos que cuando se empezó luego de los huracanes Irma y María a reparar hogares bajo Tú Hogar Renace, quién no recuerda aquella situación que Puerto Rico vivió, techos que fueron afectados, encima de ese techo cayéndose le colocaban una alfagía, unas planchas de zinc; aquellos gabinetes de cocina de cinco (5) pies de largo que costaron a seis (6), siete mil (7,000) dólares; aquellos inodoros de ochocientos (800) y mil (1,000) dólares; los famosos microondas a setecientos (700) y ochocientos (800) dólares. ¿Quién no recuerda aquel asunto de Tú Hogar Renace?

Dentro de eso, todavía vemos en las noticias todo lo que está pasando. Ahora la preocupación ciudadana que se levanta con los famosos vales, los vales en un momento dado que se hablaba hasta de ciento sesenta y tres mil (163,000) dólares. Personas que han salido al mercado y no han podido conseguir un hogar luego de un (1) año o año y medio. Y lo que busca este Proyecto es establecer la

Ley de Vida Nueva, que se puedan abrir esos registros, número uno. Número dos, la medida pretende, como política pública, una nueva asignación de cerca de ciento ochenta y cinco mil (185,000) dólares a una vivienda nueva.

Y algo bien importante que se viene hablando en Puerto Rico a través del asunto que existe en Puerto Rico que se llama la nueva hábitat, que han identificado cerca de trescientos mil (300,000) hogares en ese país abandonados, que se está hablando de una Ley de Estorbos Públicos, de los cuales los alcaldes han levantado una preocupación y el Proyecto conlleva una asignación de cerca de doscientos mil (200,000) dólares a aquella familia que identifica un estorbo que se pueda habilitar y se pueda llevar a cabo para darle hogar seguro a alguna familia en Puerto Rico.

O sea, estamos hablando que la medida establece, número uno, la aportación de unos nuevos vales hasta ciento ochenta y cinco mil (185,000) dólares de vivienda ya existente; la rehabilitación de vivienda hasta unos doscientos mil (200,000); y algo bien importante, que estas viviendas los que las adquieran no podrán establecerle un gravamen o hipoteca hasta que hayan transcurrido diez (10) años sobre ese particular.

Y de igual manera le da un mandato al Departamento de la Vivienda que le ordena para que el Departamento de la Vivienda enmiende el plan de acción sometido al Departamento de Vivienda Federal y solicitar autorización de uso de los fondos del Gobierno para poder trabajar con este proyecto que estamos hablando, que les permitiría buscar hasta un financiamiento de quinientos diez (510) billones de dólares para poder lograr lo que Puerto Rico necesita, que en un momento dado se habló de la cantidad de vivienda, lo que necesita el país, sin dejar afuera que cerca de un millón ciento treinta y ocho mil (1,138,000) viviendas en Puerto Rico se afectaron con los huracanes Irma y María, allí está el resultado, la data, y sobre setenta mil (70,000) residencias quedaron totalmente destruidas.

Cuando vemos los informes del propio Departamento de la Vivienda, cuando tuvimos lo que discutimos en aquel entonces con la licenciada Texidor nos explicaba que había cerca de veinte mil (20,000) solicitudes, pero muchas de ellas se quedaron sin los fondos y otras llegaron después de cerrar la fecha de lo que tenía que ver precisamente con ese reclamo ciudadano de tener derecho a un hogar seguro.

Así que las estadísticas están ahí, los informes están ahí de parte del Departamento de la Vivienda y lo que buscamos con este Proyecto, el Proyecto del Senado 806, y haciendo referencia al anterior que el señor Gobernador vetara, el 233, es precisamente reseñar como una nueva política pública que se abran esos sobrantes y se permitan a aquellas personas que en un momento dado no tuvieron el acceso a solicitar los fondos porque no llegó el Departamento de la Vivienda, por desconocimiento o porque el sistema electrónico no le permitió radicar, porque todo el mundo sabe lo que pasó en la isla, es darle ese aire a esas personas no solamente del sur de Puerto Rico, si no en toda la isla, que pueda nuevamente, una vez se identifiquen que estos sobrantes que ya están, poder abrir nuevas solicitudes y darle a cada puertorriqueño un hogar digno como se merece.

Así que, dentro del espacio, pedimos el voto de confianza para el Proyecto del Senado 806 que no solamente le hace justicia social a los pueblos del sur de Puerto Rico: Guayanilla, Guánica, Yauco y Peñuelas, Maricao y Adjuntas, que son los que hemos visto dentro de este litoral y los más afectados Jayuya, sino que podamos abrirle espacio para que ese componente de la zona sur del país, que son trece (13) pueblos que componen el Distrito Senatorial de Ponce y el resto de la isla, tengan la oportunidad de solicitar estos fondos como sobrantes y sobre todo el financiamiento para poder lograr que cada uno tenga un hogar digno en Puerto Rico.

Esas son mis palabras, referente el Proyecto del Senado 806, pidiendo ese voto de confianza.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Ramón Ruiz Nieves. Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 806, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 806, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 976, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Ley Núm. 16-2017, ~~según enmendada~~, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”, para expandir los poderes para reclamar derechos contra conductas discriminatorias en el empleo y lograr el objetivo de igual paga por igual trabajo y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 976 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 8,

después de “” insertar “.”

Página 2, línea 9,

después de “” insertar “.”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “nuestra constitución” y sustituir por “la Constitución”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

antes de “más” insertar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

después de “recientemente” insertar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “Núm.”

Página 2, párrafo 3, línea 2,

antes de “para” insertar “,”

En el Decrétase:

Página 3, línea 4,

eliminar “igual” y sustituir por “iguales”

Página 3, línea 17,

después de “dentro” insertar “de”

Página 5, línea 2,

eliminar “,”

Página 5, línea 19,

antes de “cuya” eliminar “persona”

Página 6, línea 7,
Página 8, línea 4,

después de “empleados” insertar “o”
antes de “Procuradora” eliminar todo su
contenido y sustituir por “La”

Página 8, línea 8,

después de “enmendada” eliminar todo su
contenido y sustituir por “.”

Página 8, línea 9,
Página 8, línea 13,

antes de “Una” eliminar todo su contenido
después de “enmendada,” eliminar todo su
contenido

Página 8, línea 14,

eliminar todo su contenido y sustituir por
“incluyendo, pero sin limitarse a, la”

Página 8, línea 21,
Página 10, línea 2,

después de “testimonios” insertar “;”
eliminar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 976, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 976, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Hay una enmienda en Sala en el título, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “Núm.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1006, titulado:

“Para enmendar el Artículo 74 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de facilitar a la ciudadanía la Solicitud de Certificación Acreditativa o Negativa de Testamento mediante correo electrónico como mecanismo válido y transitorio para efectuar dicha solicitud hasta que se permita acceso a la comunidad general ~~en el~~ al Sistema ~~Integral~~ Integrado Notarial (SIGNO Notarial); y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1006 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “deben” y sustituir por “debe”

Página 2, párrafo 3, línea 4,

eliminar “cualesquiera” y sustituir por “cualquiera”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 3, línea 20,

después de “comunidad” insertar “en”

Página 4, línea 5,

después de “enmendada,” eliminar todo su contenido y sustituir por “el”

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 1006, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1006, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 266, titulada:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda y a la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico realizar las gestiones pertinentes para asegurar que en los programas de acceso a la vivienda para personas de escasos recursos, se otorguen turnos prioritarios a las familias en las cuales al menos uno de sus integrantes sea una persona con autismo; coordinar esfuerzos con el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud con el propósito de crear e incentivar proyectos de vivienda asistida para los adultos con Trastorno del Espectro Autista que se acomoden a sus necesidades y nivel de funcionamiento; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 266 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

| | |
|-------------------------------|--|
| Página 2, párrafo 1, línea 1, | eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico” |
| Página 2, párrafo 1, línea 9, | eliminar “de” y sustituir por “del” |
| Página 2, párrafo 2, línea 3, | después de “parte” insertar “,” |
| Página 2, párrafo 2, línea 4, | eliminar “\$” |
| Página 2, párrafo 2, línea 4, | después de “diecinueve mil” insertar “(19,000)” |
| Página 2, párrafo 2, línea 4, | después de “dólares” insertar “.” |
| Página 2, párrafo 2, línea 5, | antes de “Según” eliminar todo su contenido |
| Página 2, párrafo 2, línea 6, | eliminar “,” |
| Página 2, párrafo 2, línea 8, | eliminar “(ADDM, por sus siglas en inglés)” |
| Página 2, párrafo 2, línea 9, | eliminar “(CDC, por sus siglas en inglés)” |
| Página 3, párrafo 1, línea 3, | eliminar “,” |
| Página 3, párrafo 1, línea 4, | después de “años” eliminar “,” |
| Página 3, párrafo 3, línea 8, | después de “Salud” insertar “,” |

En el Resuélvese:

| | |
|--------------------|--|
| Página 4, línea 1, | eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar” |
| Página 4, línea 6, | eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar” |

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 266, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 266, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Presidente, la medida propone enmiendas en Sala en el título, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

| | |
|----------|--------------|
| Línea 3, | eliminar “,” |
|----------|--------------|

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 39, titulada:

“Para solicitar a la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica (ICZN, en inglés), con sede en Inglaterra, la corrección del nombre científico del ave conocida como San Pedrito, *Todus mexicanus*, por el de *Todus borinquensis*.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Concurrente del Senado 39 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

después de “años” insertar “,”

eliminar “de los residentes” y sustituir por “del pueblo”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 3,

Página 2, línea 4,

Página 2, línea 7,

Página 2, línea 9,

Página 2, línea 12,

eliminar “en”

eliminar “de la isla”

eliminar “y” y sustituir por “,”

eliminar “(ICZN, en inglés)”

después de “aprobación” insertar “.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Presidente, para aprobar la Resolución Concurrente del Senado 39, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 39, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lea.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “(ICZN, por sus siglas en inglés)”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 313, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales; y de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 293-2004, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente para la Preservación de Culebra” por las entidades gubernamentales y por el municipio Municipio de Culebra, incluyendo y sin limitarse, la cantidad de dinero recaudado; y como se han utilizado los dineros del Fondo, ~~entre otros y para otros fines.~~”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución del Senado 313 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2,

Página 1, párrafo 2, línea 3,

Página 1, párrafo 2, línea 4,

Página 2, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 4,

Página 3, párrafo 1, línea 2,

Página 3, párrafo 1, línea 3,

Página 3, párrafo 1, línea 3,

eliminar “;”

eliminar “la Isla” y sustituir por “Culebra”

eliminar “se aprueba, la Ley Núm. 293, mejor” y sustituir por “, se aprueba la Ley 293-2004,”

después de “y” y de “permita” insertar “;” en ambas instancias

eliminar “, que” y sustituir por “que,”

eliminar “;”

eliminar “la Isla” y sustituir por “en Culebra”

eliminar “isla municipio” y sustituir por “Isla Municipio”

eliminar “Núm.”

eliminar “como” y sustituir por “cómo”

eliminar “han utilizados los dineros” y sustituir por “ha utilizado el dinero”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 4,

Página 3, línea 5,

Página 3, línea 6,

Página 3, línea 13,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

eliminar “Agricultura y Recursos” y sustituir por “Proyectos Estratégicos y Energía;”

eliminar “Naturales;”

eliminar todo su contenido y sustituir por “293-2004,”

eliminar “de Culebra”

después de “incluyendo” insertar “;”

después de “recomendaciones” insertar “;”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución del Senado 313, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 313, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

| | |
|----------|--|
| Línea 1, | eliminar “Agricultura y Recursos Naturales” y sustituir por “Proyectos Estratégicos y Energía” |
| Línea 3, | eliminar “Núm.” |

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 345, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor que realice una investigación sobre las denuncias de los titulares y dueños de propiedad horizontal de condominios de negligencia e incumplimiento contractual de las compañías aseguradoras y las compañías ajustadoras, luego de que sus viviendas sufrieran serios daños como resultado de los eventos sísmicos acaecidos desde enero de 2020.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución del Senado 345 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

| | |
|-------------------------------|---|
| Página 1, párrafo 1, línea 1, | eliminar “129 de 16 de agosto de 2020” y sustituir por “129-2020” |
|-------------------------------|---|

Página 1, párrafo 1, línea 2,
Página 2, línea 2,

después de “Rico” insertar “,”
eliminar “y/o” y sustituir por “y a”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,
Página 3, línea 1,
Página 3, línea 2,
Página 3, línea 4,
Página 3, línea 17,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”
eliminar “Desarrollo Económico,”
después de “Consumidor” insertar “,”
eliminar “y/o” y sustituir por “o el”
eliminar “3” y sustituir por “4”

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay solicitud de turnos de la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Gracias, señor Presidente.

En el día de hoy estamos discutiendo la Resolución del Senado 345, esta tiene que ver con las propiedades horizontales y lo que han estado experimentando los dueños de estas propiedades horizontales sobre todo en el sur de Puerto Rico a raíz de los terremotos del 2020. Y aunque en Puerto Rico no existe un registro único de condominios desde finales del abril de este año, DACO hizo un estudio detallado sobre la verdadera cantidad de condominios en Puerto Rico, utilizando como base el Registro de la Propiedad y el CRIM.

De acuerdo a los datos, en Puerto Rico existen entre tres mil (3,000) y tres mil cuatrocientos (3,400) condominios donde residen, y para mí fue sorprendente la cantidad de personas y esto es solamente en los de DACO, residen cerca de quinientos mil (500,000) ciudadanos en los condominios.

Ahora, la Ley 129 del 2020, mejor conocida como la “Ley de Condominios de Puerto Rico”, así como sus dos posteriores enmiendas, la Ley 83 del 2021 y la Ley 50 del 2023, son la base de la reglamentación de la propiedad horizontal en Puerto Rico que recae exclusivamente en DACO.

Es importante recalcar que los condominios se dividen en tres (3) áreas: vivienda pública, cooperativas y complejos privados. Ahora, DACO tiene solamente injerencia sobre este último, que son los complejos privados. El primero es la Administración de Vivienda y el segundo es COSSEC.

La Ley de Condominios establece el proceso de decisión en los condominios. Ahora, para brindar un poco de estos datos, desde la entrada en vigor de la Ley 2020, DACO ha recibido mil quinientas tres (1,503) querellas relacionadas a los condominios, las cuales se dividen de esta manera; en el 2020, doscientas cincuenta y cuatro (254); en el 2021, cuatrocientas setenta y ocho (478); 2022, cuatro noventa y cinco (495), y en este año, hasta el 30 de junio, doscientas setenta y seis (276). Muchas de estas querellas son por concepto de desembolso de aseguradoras, ya sea por los huracanes de Irma y María, y esto desde septiembre del 2017, como por los sismos de enero de 2020.

Ahora, hoy estamos discutiendo esta Resolución, que nos prestamos a aprobar un poco más adelante, que es la 345, que se trata para investigar las denuncias de cientos de residentes de condominios particularmente en el sur que no han recibido su justa compensación después de los terremotos.

Luego de los terremotos yo estuve durante bastante tiempo, estuve en el sur y estuvimos atendiendo a cientos de personas y dentro de estas cientos de personas llamó a mi atención que habían muchos adultos mayores que no habían podido regresar a su lugar de vivienda y estaban buscando un lugar donde poder vivir, sus familiares se habían ido fuera de Puerto Rico y ellos estaban a la merced

de que alguien pudiera ayudarlos. De estas reuniones es que nace esta Resolución para poder investigar y poderle dar curso a todas estas querellas. Y, de hecho, debo mencionar, que de esas reuniones también nace un Proyecto de Ley para que entonces DACO no sea solamente el único ente para evaluar estas querellas, este proyecto todavía está en Comisión para su evaluación.

Ahora, partiendo de esta verdad, no es justo que estas personas tengan que sufrir esto, no solo están luchando con las aseguradoras, con los ajustadores, sino también con las juntas de directores que les fallan. Yo no quiero generalizar porque hay juntas de directores que hacen bien su trabajo, esto no es todas las juntas de directores, pero en algunos casos tenemos que mencionar que hay juntas de directores que han imposibilitado el que el buen trabajo se lleve a cabo.

Ahora, estas personas siguen gastando su dinero y en muchos casos no tienen para pagar alquileres y reiteramos que esto no es justo porque ya han pasado casi tres (3) años.

Desde inicios del año pasado titulares de propiedad horizontal han denunciado públicamente su inconformidad con el proceso de pago de reclamaciones a las aseguradoras luego de que sus edificios sufrieran daños estructurales a consecuencia de los sismos que afectaron los pueblos de la Región Suroeste del 7 de enero de 2020.

En algunos de los casos, según las inspecciones realizadas por las propias compañías aseguradoras, el daño causado al interior de las viviendas y las áreas comunes fue de tal grado que requirió el desalojo de los residentes. Sin embargo, pese a lo grave de la situación, hay algunas aseguradoras que no han respondido con la correspondiente indemnización del inmueble, por lo que desde entonces los condominios han quedado en un estado de incertidumbre sin el dinero necesario que por ley le corresponde para rehabilitar sus propiedades y la realidad es que quien más queda en incertidumbre pues son los propietarios de esta propiedad horizontal al no saber qué va a pasar con su propiedad. Muchos de ellos siguen pagando luz, agua, siguen pagando sus hipotecas y no saben qué hacer.

Por lo tanto, dado este atraso, tenemos que poner un basta. Y hoy desde la Legislatura, desde el Senado, yo les pido a los compañeros que aprobemos esta Resolución para traerles justicia a estos residentes. Y en la medida en que hoy aprobamos es un paso que yo estoy segura que podría resultar en referidos a otras agencias.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias a la compañera Keren Riquelme.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Ramoncito Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para un turno referente a la Resolución del Senado 345.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, y como bien menciona la autora de la medida, compañera Keren Riquelme, el sur de Puerto Rico ha atravesado un problema bien serio luego de los terremotos del 7 de enero y precisamente con la situación de lo que se trae a través de la Resolución que hace unos cambios concernientes en esa gran responsabilidad que asume DACO y que le toca a DACO.

Y en un momento dado cuando hemos estado compartiendo con los residentes exclusivamente de Ponce, porque a pesar de que el terremoto afectó a Yauco, Guayanilla, Lajas, Guánica y Peñuelas, pues Ponce es el que más edificios tiene referente a las viviendas horizontales. Los otros municipios no los tienen, pero Ponce sí tiene una cantidad de viviendas horizontales. Y estamos hablando que hay más de quinientas (500) familias en el sur de Puerto Rico, exclusivamente en Ponce, que se encuentran en un limbo, no han podido hacer nada, las aseguradoras no acaban de responderles y pagarles, no tienen a quién moverse para exigir esa responsabilidad a las aseguradoras. Y, por

consiguiente, dentro de este espacio, cuando se fue a discutir todo lo que tiene que ver con el resurge a través del Consorcio y de los fondos federales de Vivienda, los doscientos veintiún (221) millones, no estuvieron contemplados ni se pudo enmendar el reglamento de Vivienda Federal para este tipo de viviendas horizontales y se pudieran incluir en el reclamo de los residentes de Ponce de estas viviendas horizontales.

Estamos hablando que ahora que empezó en el sur de Puerto Rico a moverse a través del Consorcio (CONSUR) que envuelve a estos seis (6) municipios que tienen fondos asignados de doscientos veintiún (221) millones, no pueden ellos participar de ellos porque no se pudo enmendar a nivel federal el reglamento, cuando nos hemos movido a DACO, DACO dice que su jurisdicción está limitada. Y lo que estamos buscando cómo nosotros podemos hacerle justicia a través de esta Resolución no solamente a ellos, sino en el futuro.

Por algo bien sencillo, estas personas muchos de ellos han tenido que moverse porque el seguro no ha pagado para rehabilitar su vivienda. Número dos, ¿quién le está pagando la hipoteca? Tiene que pagar la hipoteca porque si deja de pagar la hipoteca el seguro se inactiva. Y muchos de ellos, ante el asunto de lo que sufrieron con el terremoto del 7 de enero de 2020, hay aseguradoras que no se allegaron porque hay una negociación que tienen con ellos para poder salir al otro lado.

O sea que, lo que estamos buscando para la Resolución del Senado 345 es cómo abrimos ese marco y esa responsabilidad que ahora no es que pudiera pasar, que lo vivimos en el sur de Puerto Rico, sobre todo en Ponce, allí están estos compañeros que llevaban veinte (20) o veinticinco (25) años pagando estas propiedades, ya le quedaban tres (3) o cuatro (4) hasta cinco (5) años para terminar y ahora no tienen a dónde moverse porque las aseguradoras se han trancado y cómo vamos a descargar esa responsabilidad.

Así que la Resolución del Senado 345 abre ese marco a discusión y da a permitir otros asuntos de estas famosas aseguradoras que han entrado a asegurar los reclamos que se han dado, la cantidad de reclamos que han llegado ante el Comisionado de Seguros de Puerto Rico. Y sobre todo va a permitir, compañera, a abrir la discusión pública de cómo aumentaron considerablemente las cuantías en todo Puerto Rico de las aseguradoras referente a todo lo que envuelve desde los huracanes Irma y María, hasta el asunto de los terremotos.

Así que yo creo que es una medida loable, necesita correr ese trámite, necesita esa vista pública para que se pueda conocer con todo lo concerniente a lo que envuelve esa gran responsabilidad de ver hasta dónde esa jurisdicción la cambiamos de DACO para que tengan una injerencia directa sobre el reclamo que ya no es en papeles, se vive en el sur de Puerto Rico, sobre todo en el pueblo de Ponce.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, compañero Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución del Senado 345, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 345, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “Desarrollo Económico,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la enmienda en Sala al título.
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 598, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción *del Senado de Puerto Rico* realizar una investigación sobre el cumplimiento con la política pública establecida por la Ley Núm. 227-1999, según enmendada, conocida como Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio”; al igual que los protocolos y manejos de casos de suicidio de menores y adultos mayores y la prevención de los mismos ante los hechos recientes de suicidios en la población.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución del Senado 598 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

| | |
|--------------------------------|---|
| Página 1, párrafo 1, línea 2, | eliminar “;” |
| Página 2, párrafo 1, línea 2, | después de “sucediendo” insertar “;” |
| Página 2, párrafo 1, línea 7, | antes de “ya” insertar “;” |
| Página 2, párrafo 1, línea 7, | eliminar “;” |
| Página 2, párrafo 1, línea 8, | antes de “que” insertar “;” |
| Página 2, párrafo 1, línea 8, | eliminar “;” |
| Página 2, párrafo 1, línea 13, | eliminar “escuchamos” y sustituir por “se escuchan” |
| Página 2, párrafo 1, línea 13, | eliminar “Núm.” |
| Página 2, párrafo 1, línea 19, | antes de “ya” insertar “;” |
| Página 3, párrafo 1, línea 2, | eliminar “nuestros” |
| Página 3, párrafo 1, línea 7, | eliminar todo su contenido y sustituir por “pública establecida por la Ley 227-1999, existe un compromiso de buscar nuevas” |
| Página 3, párrafo 1, línea 8, | eliminar “nos” |
| Página 3, párrafo 1, línea 9, | eliminar “nuestros conciudadanos” y sustituir por “la ciudadanía” |

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,
Página 3, línea 2,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”
antes de “realizar” insertar “,”

Página 3, línea 4,

después de “enmendada,” eliminar todo su
contenido

Página 3, línea 5,
Página 3, línea 10,

antes de “en lo” eliminar todo su contenido
después de “31” eliminar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución del Senado 598, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 598, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en su título, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,
Línea 3,
Línea 4,

después de “Rico” insertar “,”
eliminar “Núm.”
antes de “Ley” insertar “”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial de la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 652, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación continua sobre las instalaciones deportivas y recreativas bajo la jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se vieron afectadas por los huracanes Irma y María, así como por los terremotos del año 2020, y que estas fueron reclamadas para reconstrucción, rehabilitación o mejoras con fondos federales o fondos de FEMA.”

“SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración de la Resolución del Senado 652 de la autoría de la senadora González Huertas, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Segundo Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE

La Resolución del Senado 652 (en adelante “R. del S. 652”), según radicado tiene como propósito ordenar a la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación continua sobre las instalaciones deportivas y recreativas bajo la jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se vieron afectadas por los huracanes Irma y María, así como por los terremotos del año 2020, y que estas fueron reclamadas para reconstrucción, rehabilitación o mejoras con fondos federales o fondos de FEMA.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En aras de realizar el correspondiente análisis de la medida, la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes (en adelante “Comisión”) solicitó al Departamento de Recreación y Deportes en lo sucesivo Departamento o DRD las cantidades de fondos que le fueron asignados para reconstrucción las propiedades bajo su jurisdicción que sufrieron daños y fueron reclamadas a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) en términos de:

- a. Costo de estimado
- b. Pareo que se le solicitó al DRD
- c. Cantidad y fecha de la obligación de fondos
- f. Etapa en que se encuentra el proyecto.

Se solicitó, además, la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (en adelante “COR3) un inventario de las facilidades deportivas que han sido reclamadas para su reconstrucción, cantidad obligada y etapa en que se encuentra el proyecto. Finalmente, se realizó una vista ocular en las instalaciones del Polideportivo del Municipio de Arecibo para conocer las condiciones en que se encontraban y el estatus del proceso de rehabilitación de éstas.

HALLAZGOS

Departamento de Recreación y Deportes

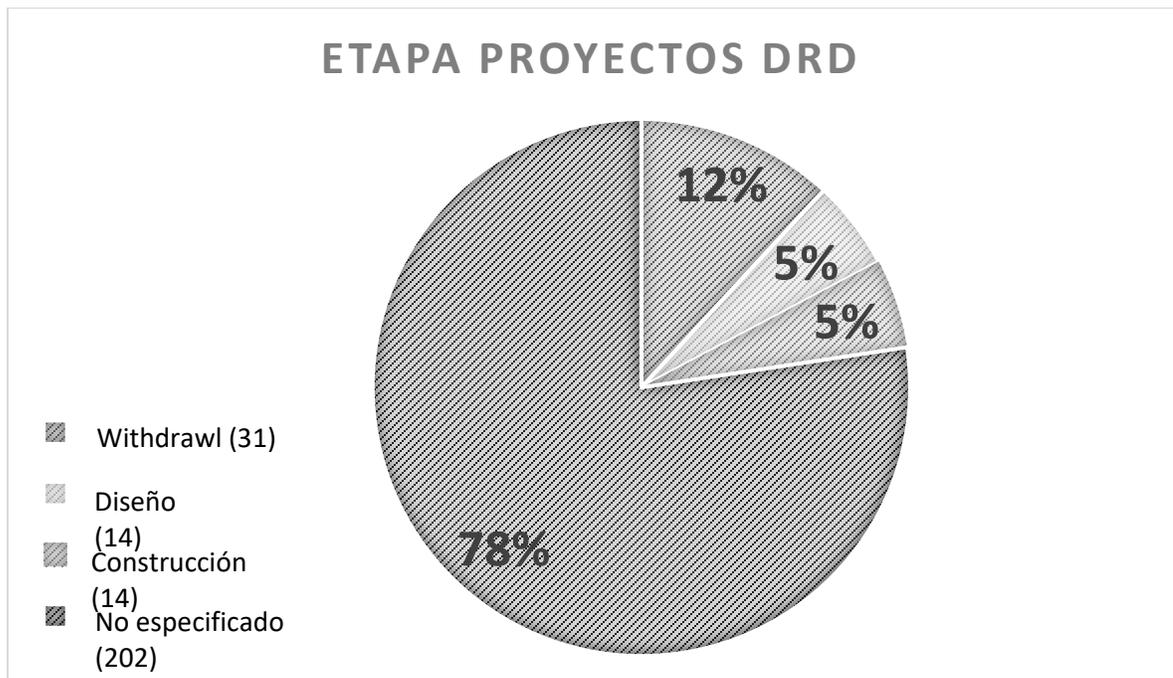
El Departamento de Recreación y Deportes, creado en virtud de la Ley Núm. 8-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, funge como el ente encargado de formular e implementar la política deportiva del Gobierno de Puerto Rico, así como promover, regular y fiscalizar la recreación y el deporte en todas sus manifestaciones y modalidades.

Según la información provista por el Departamento a esta honorable Comisión, en su Informe de Instalaciones del DRD se desglosan 261 instalaciones distribuidas en 43 municipios. El municipio de Coamo es el que más instalaciones deportivas ha reclamado siendo un total de dieciocho (18),

seguido por Guayama con (17). En cuanto a la etapa de reconstrucción de las instalaciones bajo la titularidad del DRD y que fueron reclamadas para fondos federales de recuperación, catorce (14) se encuentran en etapa de diseño, otras catorce (14) en construcción, treinta y uno (31) fueron retiradas y doscientas dos (202) no fueron especificadas. Es decir, un diez (10) por ciento de un total de 261 instalaciones deportivas/recreativas se encuentra en alguna etapa posterior a la obligación de fondos.

A continuación, se desglosa el estatus de la rehabilitación o reconstrucción del total de las instalaciones según reportado en el informe del DRD:

Figura I

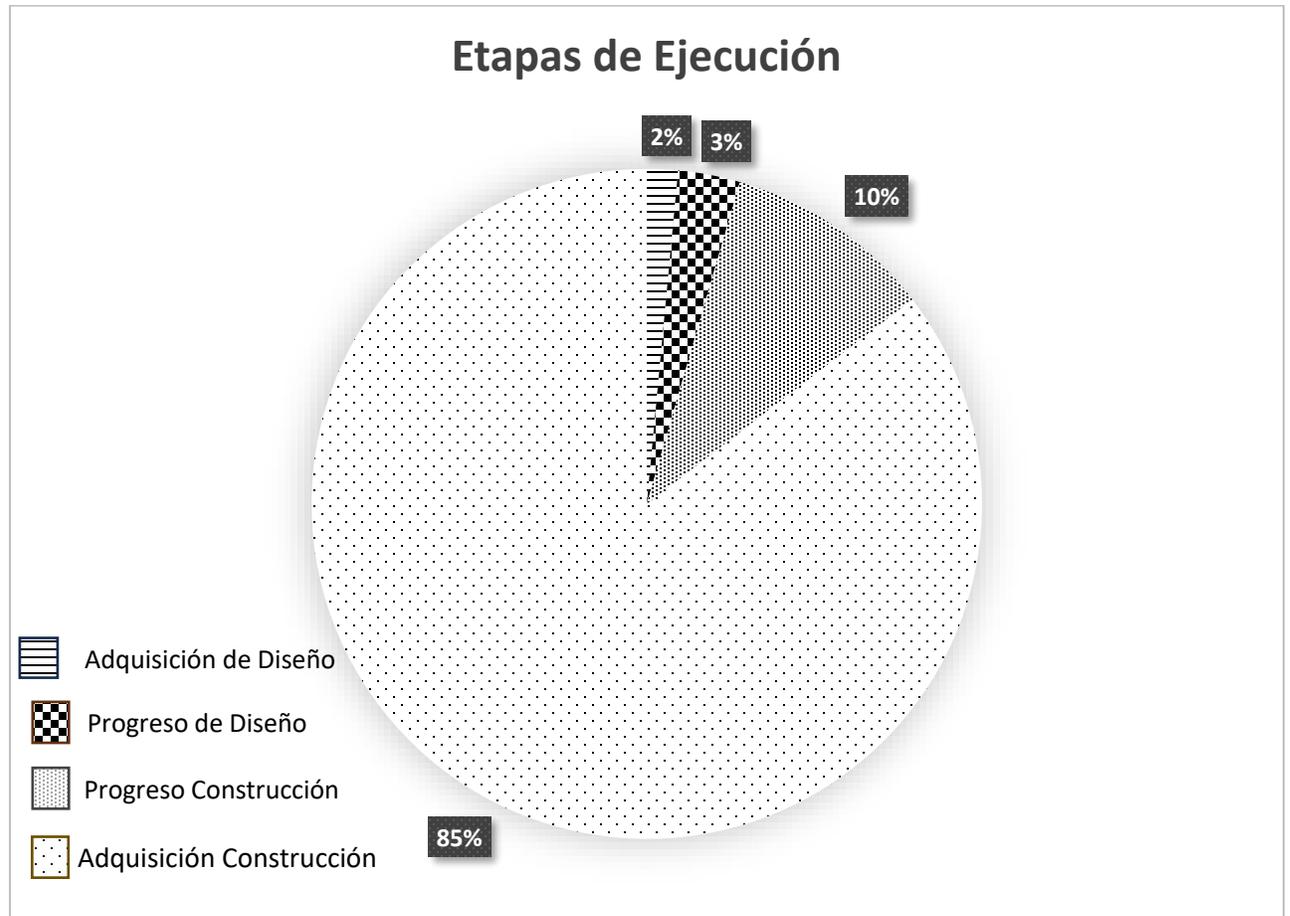


Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia

Página electrónica de COR3

Al 28 de junio de 2023, la página electrónica de Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia reporta que, hasta el segundo trimestre del año 2023, el DRD tiene un total 38 PW aprobados y 268 en el Inventario de Daños. Del total del inventario cuatro (4) de los proyectos se encuentran en etapa de *Adquisición de Diseño*, representando un 2% con un costo de \$285,370. Mientras, ocho (8) proyectos representando un 3% del total se encuentra en *Proceso de Diseño* con un costo de \$8,658,095. En cuanto a la etapa de construcción, se indica 27 proyectos representando un 10% están en *Proceso de Construcción* con un costo de \$15,730, 853; y 229 en proceso de *Adquisición de Construcción* con un costo de \$79,867,304 (véase a Figura II). Hasta el momento de la redacción de este informe suma un total de costo de los proyectos de \$104,541,622.

Figura II



Requerimiento de información COR3

La Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, en respuesta a la petición de información realizada por esta honorable Comisión, sometió un escrito con una tabla en la cual desglosa los datos de la cantidad obligada y el estatus de los proyectos de todos los QPRs sometidos al COR3 por los proyectos del DRD. En su escrito detalló el tracto de la creación de COR3, su propósito, el alcance del Programa de Asistencia Pública (en adelante, AP) y el proceso de obtención de fondos de FEMA. En cuanto a la tabla sobre el estatus de los proyectos, identificó la información según surge de los informes de Progreso Trimestral (*Quarterly Progress Report* o QPR) presentados por el sub-recipient. Además, estableció que, como parte del programa de AP de FEMA, es un requisito para todo subreceptor completar un QPR para aquellos PW que no están en etapa de cierre.

Conforme a las regulaciones de FEMA, el QPR está limitado a proyectos grandes de obras permanentes que están en etapa de ejecución. En este sentido, para clasificar los proyectos como grandes o pequeños, FEMA considera la cantidad final aprobada de los costos elegibles después de cualquier ajuste de costos, incluidos las deducciones por seguro. Por ende, un proyecto grande es un PW con un costo igual o mayor al umbral y un proyecto pequeño es un PW con un costo inferior al

umbral. El umbral establecido para el periodo 4339DR-PR Huracán María es de \$123,100.00. Por otra parte, los proyectos de obra permanente son aquellos en los cuales los fondos de la subvención van dirigidos a la restauración permanente de las instalaciones dañadas, incluida la mitigación de riesgos. No obstante, a lo anterior, incorporaron los datos de los PWs grandes y pequeños.

De acuerdo con la información sometida por COR3, hasta el 9 de marzo de 2023, se identificó un total de 268 proyectos, de los cuales 261, se encuentran en la etapa de “procurement for construction” o compra para la construcción. Mientras tanto, en etapa de construcción hay 4 proyectos y 3 no han empezado (véase Figura III).

Figura III



Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc.

En su escrito, la Federación de Alcaldes indicó que su misión principal es servir de enlace entre los Municipios, el Gobierno Estatal, la Asamblea Legislativa, Agencias de Gobierno y las Agencias Federales. Entre sus funciones está asesorar a sus miembros individual y colectivamente, velar por los intereses de estos ante el Gobierno Estatal y Federal, y lograr una mejor y más eficiente coordinación entre los Municipios de Puerto Rico.

En cuanto a el proceso de reconstrucción, refiere que la Federación de Alcaldes ha realizado decenas de reuniones con el COR3 y otras agencias para orientar a los alcaldes sobre la forma de identificar, solicitar y ejecutar los proyectos necesarios para poner a los municipios en condiciones óptimas. Entiende que el mejor vehículo para acceder a la información actualizada y con los detalles sobre las obras de reconstrucción relacionadas con las instalaciones deportivas y recreativas es COR3.

Administración de Servicios Generales

La Comisión solicitó información sobre las subastas que habían sido sometidas por el DRD para la reparación o reconstrucción de instalaciones deportivas y recreativas bajo su jurisdicción. La Lcda. Mercado Rivera, administradora y principal oficial de compras de la Administración de Servicios Generales (ASG) indicó que según se desprende de la plataforma *Joint E- Procurement Digital Intelligence* (JEDI), existen cinco (5) procesos de Subastas Formales sobre proyectos de reconstrucción y recuperación con fondos federales por el DRD que cubre un total de quince (15) facilidades deportivas. Aclara, además, que en el sistema aparecen siete (7) procesos cancelados por el método de *Request for Proposal* (RFP), pero que esto se debe a que luego de sostener una reunión entre el DRD y su administración en la que evaluaron la documentación, se determinó que la forma correcta de someterlos es por subastar formales y agrupados.

La Sra. Ana M. Silva Torres, presidenta interina de la Junta de Subastas, por su parte, puntualiza las subastas formales, que han sido recibidas antes del 3 de mayo de 2023, para su proceso correspondiente. A continuación, se detallan las instalaciones deportivas:

Subastas en espera de asignación de fecha sometidas con fondos federales de reconstrucción:

1. 23J-09033 – Municipios de Las Piedras y Yabucoa
 - a. Las Mercedes – Las Piedras
 - b. Urb. Mansiones de Las Piedras, Cancha Ámbar Interior
 - c. Extensión Valles de Yabucoa
2. 23J-08956 – Municipio de Corozal
 - a. Urb. Cibuco
 - b. Urb. Cerromontes
 - c. Urb. María del Carmen
 - d. Urb. San Feliz
 - e. Urb. Sobrinos
3. 23J-08957 – Municipio de Cataño
 - a. Urb. Enramada
 - b. Urb. Mansiones del Río
 - c. Urb. Mansiones del Sur

Subastas en proceso de licitación sometidas con fondos federales de reconstrucción:

1. 23J-08957 – Municipio de Manatí
 - a. Parque Norberto Montoyo
 - b. Urb. Los Rosales

Subasta que su proceso fue completado sometida con fondos federales de reconstrucción:

1. 23J-06243 – Municipio de Loíza
 - a. Estadio Miguel Fuentes Pinet

En términos generales, de acuerdo con el tracto de ASG, es a partir del 2023 que se reportan procesos de subastas (publicación, entre otros) y solo una (1) ha sido completada.

Línea de Tiempo

Como parte de la investigación y análisis de asunto que compete, se realizó una Línea de Tiempo con el propósito de conocer el periodo de tiempo que toma el proceso de reconstrucción desde el momento en que se obligaron los fondos por Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (en adelante FEMA) hasta el comienzo de las obras de construcción de las instalaciones deportivas. Para ello, se eligió una instalación que con frecuencia ha tenido cobertura de la prensa⁵⁴, el Estadio Miguel Fuentes Pinet localizado en la PR-187, Municipio de Loíza 00772. A continuación, se detallan los eventos, por fecha, hasta el momento del anuncio de la colocación de la primera piedra para el inicio de la construcción.

Figura IV



De acuerdo con la información publicada por las agencias FEMA⁵⁵ y ASG⁵⁶ respectivamente, hubo un periodo que refleja inactividad de tres (3) años desde el paso del fenómeno atmosférico Huracán María hasta la obligación de fondos. Una vez FEMA obliga los fondos, se observan tres (3) años adicionales inactivos hasta el momento de la publicación de la subasta.

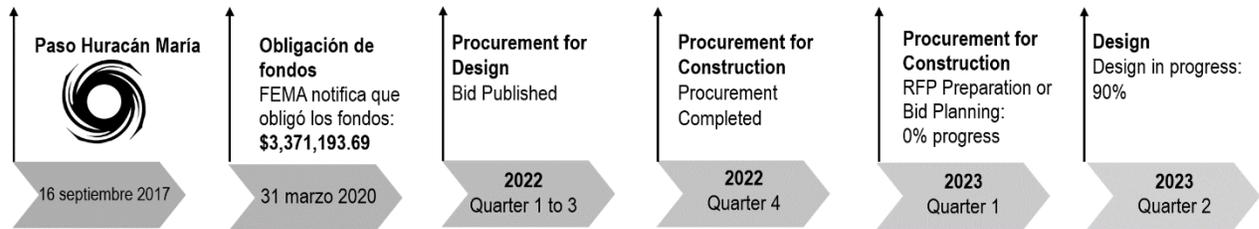
Del mismo modo, se realizó una línea de tiempo de acuerdo con la información que provee COR3 en su página electrónica sobre el Estadio Miguel Fuentes Pinet.

⁵⁴ Diario de Puerto Rico (18 noviembre 2022) *El Fuentes Pinet de Loíza está en ruta a convertirse en un parque mejorado con \$3.7 millones de inversión*; Periódico es Noticia (5 octubre 2022) *Cinco años luego de María reconstruirán instalaciones deportivas en 11 pueblos*; Presencia (27 octubre – 2 noviembre 2022) *Paralizan proyecto de reconstrucción el estadio Miguel Fuentes Pinet en Loíza*; Prensa sin Censura (12 mayo 2022) *¿Dónde están los chavos de la remodelación de la casa de Los Cocoteros de Loíza?*; Notiseis 360 pr (10 mayo 2022) *DRD encamina reconstrucción de 26 instalaciones deportivas*; El Vocero (1 marzo 2022) *FEMA aprueba fondos a Recreación y Deportes*; Periódico El Laurel (7 septiembre 2021) *Buscan acelerar reconstrucción del Estadio Fuentes Pinet de Loíza*; Presencia (7 septiembre 2019) *Encaminada la reconstrucción del Estadio Fuentes Pinet de Loíza para uso recreativo y turístico*; Noticel (9 marzo 2019) *10 murales refrescan la cara del Estadio Miguel Fuentes*.

⁵⁵ 2020. Federal Emergency Management Agency. *FEMA and COR3 obligate over \$123 million for 346 projects during march*. Recuperado de: <https://www.fema.gov/news-release/20200514/fema-and-cor3-obligate-over-123-million-346-projects-during-march>

⁵⁶ Administración de Servicios Generales. Portal oficial del Gobierno de Puerto Rico. Recuperado de: <https://www.asg.pr.gov/subastas23J-06243>

Figura V



Similar a la gráfica anterior (Figura IV), se observan tres (3) años inactivos desde el paso del Huracán María hasta la obligación de fondos por parte de FEMA. Sin embargo, una vez obligados los fondos, se observan dos (2) años de inactividad.

Independientemente, el número de años en que se refleja falta de progreso por las entidades gubernamentales para la recuperación de la instalación deportiva ciertamente tuvo consecuencias negativas significativas. Entre las consecuencias que se pueden mencionar está: el deterioro aun mayor de la estructura del estadio con el paso del tiempo y que se privó a la ciudadanía del disfrute de las instalaciones deportivas con todas sus implicaciones.

Vista Ocular Instalaciones Deportivas en el Municipio de Arecibo

El viernes, 17 de febrero de 2023 la Comisión realizó una Vista Ocular en el Polideportivo del Municipio de Arecibo. El Polideportivo cuenta con oficinas administrativas, estacionamiento, baños públicos, parque de pelota, un parque de juegos para niños, parque pasivo, tres canchas de tenis, dos canchas de baloncesto y una piscina olímpica. Estas instalaciones deportivas eran visitadas ampliamente por los ciudadanos del área norte del país, en particular su piscina olímpica la cual cuenta con los accesos apropiados que promueven la inclusión de personas con impedimentos. Además, dicha piscina fue escenario recreativo y educativo para los ciudadanos y sirvió para el entrenamiento de atletas para eventos competitivos. No obstante, dichas instalaciones deportivas están en desuso debido a los estragos realizados tras el paso del Huracán María en el 2017.

El 23 de junio de 2020, se determinó que los gastos de reparación de las instalaciones deportivas ascendían a \$2,970,019 para los cuales FEMA obligó un total de \$2,673,017 (PA-02-PR-4339-PW-01955). Mientras, para la piscina olímpica se determinó un costo de reparación de \$349,478, obligando un total de \$314,530 (PA-02-PR-4339-PW-03728). A pesar de ello, al momento de la vista ocular, no se habían iniciado los trabajos de construcción para la rehabilitación de este complejo deportivo incidiendo en un deterioro cada vez mayor.⁵⁷ Lo antes expuesto fue razón suficiente para explorar los obstáculos y alternativas para agilizar los procesos de reconstrucción.

De acuerdo con información provista por el Departamento de Recreación y Deportes en un memorial sometido el 21 de enero de 2022, se indicó que el proyecto en cuestión estaba en proceso de Subasta (22-1338) a través de la Administración de Servicios Generales. Una vez adjudicado, estimaban que tomaría diez (10) meses la rehabilitación de este. Posteriormente, en otra comunicación con fecha del 7 de julio de 2022, informaron que se celebró la subasta RFP 22-1338 con apertura el 2

⁵⁷ González, C. (2023). *A paso de tortuga los trabajos para reconstruir las estructuras deportivas en Arecibo*. Primera Hora. Recuperado de: <https://www.primerahora.com/deportes/otros/notas/a-paso-de-tortuga-los-trabajos-para-reconstruir-los-estructuras-deportivas-en-arecibo/>

de febrero de 2022 y, fecha de licitación al 8 de marzo de 2022. Sin embargo, no se recibieron ofertas para la misma, por lo tanto, la facilidad sería incluida en la próxima subasta del DRD. En ambos memoriales el DRD destacó que este proyecto es uno de los prioritarios para su agencia. Además, informaron que el diseño de este proyecto fue de gran complejidad, toda vez que tuvieron que modificar el nivel del área donde se encuentran las bombas de la piscina para mitigar y, que en un desastre futuro las bombas no queden sumergidas bajo el agua.

Durante la vista ocular, el DRD informó que el proyecto del Polideportivo está en etapa de diseño. Adjudicó la demora del proceso de rehabilitación de las instalaciones deportivas a: errores en las Hojas de Trabajo de Proyecto (PW, por sus siglas en inglés) sometidas inicialmente, por lo que se requirió la inspección de los daños para asegurarse que se cubrieran todas las necesidades. Añadió, además, que la primera subasta para la etapa de construcción fue declarada desierta, aparentemente por haber incluidos múltiples proyectos de gran complejidad. Esta información fue confirmada por los funcionarios de ASG y sugirió que se sometiera nuevamente el proyecto a subasta de forma aislada. El DRD espera que el diseño se culmine en mayo o junio 2023, la subasta de construcción se someta en septiembre de 2023 y el proceso de construcción como tal, tome un año.

Es importante señalar que, durante la vista ocular, asistió la ciudadana María García, cuyo hijo adulto con impedimentos hacia frecuente uso de la piscina del Polideportivo. La Sra. García expresó la importancia que tenía para personas con impedimentos el que tuvieran un libre acceso a facilidades recreativas y deportivas para su bienestar socioemocional. Además, le hizo la solicitud al Arq. Javier Valentín Rivera, encargado del diseño de las instalaciones que se incluyera la creación de un baño familiar donde las personas con impedimentos puedan ser asistidas, en caso de ser necesario, por un familiar o acompañante independientemente de su sexo. De esta manera no se violentaría la privacidad de la persona con impedimentos ni la de los demás visitantes.

Con respecto al Estadio Luis Rodríguez Olmo, instalación aledaña al Polideportivo de Arecibo, el Lcdo. Cabrero (funcionario representante del DRD) explicó que no se le habían asignado fondos de FEMA para su rehabilitación, debido a que al momento de los Huracanes Irma y María dicha instalación estaba en desuso. Al ser una instalación en desuso al momento del fenómeno atmosférico lo descalifica para recibir fondos por parte de dicha agencia. Sin embargo, no precisó si se había desembolsado fondos provenientes de la póliza de seguro de la instalación por ser un activo gubernamental.

En consulta a un memorial sometido por el DRD el 31 de enero de 2023, con relación al Estadio Luis Rodríguez Olmo, se indicó que esta instalación fue el escenario en donde Los Lobos de Arecibo hicieron una extraordinaria representación coronándose campeones de la temporada invernal del 1995-1996. La temporada del 2009-2010 fue la última en jugarse en esta icónica instalación. Posterior a esto, el estadio cayó en desuso luego de la salida de Los Lobos de Arecibo. Como parte de los esfuerzos del DRD para encontrar alternativas para la rehabilitación del estadio, se solicitó un *Informe de Inspección Visual y Opinión Profesional Referente a las Condiciones Estructurales del Estadio Luis Rodríguez Olmo* a la compañía ROKAFORTE LLC cuya inspección fue realizada el 21 de mayo de 2021. De dicha inspección surgió que la instalación deportiva se encuentra en un estado de deterioro avanzado. El informe resalta daños estructurales, tales como: daños por agua, humedad en las puertas, carencia de sistema eléctrico, falta de plafones de techo y de butacas.

Como parte del memorial del 31 de enero de 2023, se notificó que el Sr. Wilson Rosales, director de la región norte del DRD, solicitó varias cotizaciones para el mantenimiento del Estadio Luis Rodríguez Olmo. A continuación, se hace un desglose de estas, con sus costos y descripción de los trabajos a realizarse.

Primera Cotización \$25,000

- Desyerbo de todo el predio del parque de pelota
- Recogido y disposición del material vegetativo
- Poda de árboles

Segunda Cotización \$12,500

- Desyerbo interior del parque de pelota
- Recogido y disposición de material vegetativo
- Poda de árboles en el interior

Tercera Cotización \$9,200

- Desyerbo del interior del parque de pelota

Finalmente, en la Vista Ocular el COR3, aclaró que su función corresponde a asegurarse que se cubran las necesidades de las instalaciones, facilitar la contratación en el proceso de subastas y el Working Capital Advance. El programa Working Capital Advance fue creado en mayo del 2022 el cual que permite un adelanto del 25% de los fondos federales de FEMA para los proyectos permanentes de recuperación a municipios, dependencias gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro.⁵⁸

Publicaciones en Prensa

Con frecuencia en los encabezados de los principales rotativos del país se publican titulares indicando que Puerto Rico ha recibido cifras de fondos federales sin precedentes y detallan los avances en la reconstrucción de Puerto Rico. Esto no es diferente con respecto a las instalaciones deportivas. Por ejemplo, según el Coordinador Federal de Recuperación por Desastres de Puerto Rico, José G. Baquero en un reportaje publicado el 20 de septiembre de 2021, indicó que una de las áreas donde más se ve la actividad de la reconstrucción es en los parques, centros comunitarios y lugares recreativos en los barrios del país.⁵⁹ No obstante, esta aseveración contrasta con la emitida en prensa por la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.⁶⁰

Según el presidente de la Asociación, Luis Javier Hernández Ortiz: “aunque la inmensa mayoría de los casos los fondos federales ya han sido asignados, la gerencia del DRD ha sido negligente en acelerar los procesos de reconstrucción. Han permitido que la burocracia excesiva termine paralizando todo, mientras las comunidades, los grupos recreativos y deportivos continúan en la espera.” Añade, además, que las instalaciones recreativas son el centro de reunión de los vecindarios, y en la medida que se cumpla con las labores de reconstrucción, se estimula la economía local.

⁵⁸ (2022). La lenta reconstrucción de Puerto Rico a cinco años del Huracán María. Redacción Efe, Qué Pasa Media Network. Recuperado de: <https://quepasamedia.com/noticias/la-lenta-reconstruccion-de-puerto-rico-a-cinco-anos-del-huracan-maria/>

(2022). Gobernador detalla avances en la reconstrucción de Puerto Rico. Telemundo PR. Recuperado de: <https://www.telemundopr.com/noticias/puerto-rico/gobernador-detalla-avances-en-la-reconstruccion-de-puerto-rico/2416722/>

⁵⁹ FEMA. (2021). A cuatro años del huracán María el 76 por ciento de los proyectos cuentan con una asignación de fondos FEMA. Recuperado de: <https://www.fema.gov/es/press-release/20210920/four-years-after-hurricane-maria-76-percent-projects-have-allocations-fema>

⁶⁰ (2023). Alcaldes protestan contra el DRD por retraso en mejoras a facilidades deportivas. Periódico El Sol de Puerto Rico. Recuperado de: <https://periodicoelsolpr.com/2023/02/22/alcaldes-protestan-contra-el-drd-por-retraso-en-mejoras-a-facilidades-deportivas/>

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Desde el anuncio de la *Ruta de Recuperación del Deporte* del DRD en septiembre del 2018 el avance de la reconstrucción de instalaciones deportivas y recreativas ha sido uno lento. Durante los últimos años, se les han adjudicado a diferentes factores el retraso de los trabajos de recuperación. Dichos factores varían dependiendo de quien los identifique o con el paso del tiempo. En el año 2020, la en aquel entonces, secretaria del DRD, Lcda. Adriana Sánchez Parés atribuyó la demora a los procesos burocráticos de FEMA y a la duplicidad de solicitudes de reclamaciones de instalaciones deportivas entre el DRD y los municipios. Posteriormente, se les adjudicó el retraso a los terremotos; la pandemia; a la lentitud del proceso de desembolso de los fondos; errores en el proceso de inspección de las instalaciones y necesidad de corrección del diseño; a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia la cual algunos indicaban que más que facilitar, obstaculizaba los procesos de los reclamantes; a la falta de mano de obra, a la declaración de subastas desiertas, entre otras más.

Por otro lado, aunque no se les resta merito a cada uno de los factores ya mencionados, el martes, 8 de agosto de 2023 la Junta de Control Fiscal expresó su preocupación sobre el pobre manejo de los fondos federales asignados a Puerto Rico.⁶¹ Añade que, este financiamiento tiene restricciones limitadas en su uso, lo que provee al Estado Libre Asociado de Puerto Rico una oportunidad significativa para hacer inversiones estratégicas para mejorar el crecimiento y las oportunidades en Puerto Rico. El ente fiscal informa que solo se ha desembolsado el 24% de los fondos obligados de Asistencia Pública de FEMA, equivalentes a \$7,600 millones de un total de \$32,000 millones al 30 de junio de 2023. Mientras tanto, el director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, Omar Marrero y el gobernador Pedro Pierluisi les restan importancia a las conclusiones del séptimo informe anual de la Junta de Control Fiscal. Indican que es solo una advertencia, que el proceso de reconstrucción va igual o mejor que en otras jurisdicciones que han estado en una similar situación que la de Puerto Rico (Ej. Luisiana con el huracán Katrina y Nueva York y Nueva Jersey con el huracán Sandy) y que se ha aprovechado cada centavo asignado.⁶² ⁶³ El gobernador Pierluisi añadió que la reconstrucción tardará unos siete (7) años más, incluyendo los municipios del suroeste.⁶⁴ ⁶⁵ Mientras, Iván A. Casals Rivera, consultor en recuperación y desastres indicó que a juzgar por la manera en que se conduce el proceso de manejo, documentación y reembolso del dinero que se asigna a las entidades perjudicadas para mitigar los daños de los desastres naturales, la reconstrucción podría tomar entre 14 a 17 años.⁶⁶ La pregunta es entonces, ¿el gobierno federal estará dispuesto a conceder ese periodo de tiempo a Puerto Rico?, la ciudadanía, ¿tolerará más tiempo de espera o continuará el éxodo de puertorriqueños?.

⁶¹ Pacheco, I. (2023). *Preocupa a la Junta de Control Fiscal el pobre manejo de fondos federales*. El Vocero.

⁶² Pacheco, I., & Clemente, Y. (2023). *Minimizan informe de la junta sobre uso de fondos federales*. El Vocero.

⁶³ (2023). *Gobernador Pierluisi asegura que Puerto Rico va a paso firme en la reconstrucción*. Periódico El Sol de Puerto Rico. Recuperado de: <https://periodicoelsolpr.com/2023/05/23/gobernador-pierluisi-asegura-que-puerto-rico-va-a-paso-firme-en-la-reconstruccion/>

⁶⁴ Marrero, S. (2023). *Siete años más pa' reconstruir la isla*. Primera Hora.

⁶⁵ (2023). *Reconstrucción de Puerto Rico tomará siete años más, estima el gobernador*. Periódico Metro. Recuperado de: <https://www.metro.pr/noticias/2023/08/08/gobernador-pierluisi-estima-que-reconstruccion-de-puerto-rico-tomara-siete-anos-mas/#:~:text=Por%20Cybernews%2008%20de%20agosto,fondos%20se%20est%C3%A1n%20utilizando%20correctamente.>

⁶⁶ (2023). *La reconstrucción de Puerto Rico podría tomar 17 años*. Primera Hora. Recuperado de: <https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/la-reconstruccion-de-puerto-rico-podria-tomar-17-anos/>

La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico presenta las siguientes recomendaciones:

- 1) Debido al aumento en la población de Puerto Rico de personas envejecidas y con impedimentos es importante que, como regla general, los diseños que se someten para la reconstrucción de instalaciones deportivas y recreativas se garanticen (en donde sea viable) los accesos apropiados que promuevan su inclusión e igualdad en oportunidad de su disfrute.
- 2) Continuar con la realización de Vistas Oculares para asegurarse sobre el estado actual de las instalaciones recreo-deportivas y la realización de los trabajos de reconstrucción.
- 3) Esta honorable Comisión tiene a bien mantener abierta esta investigación para profundizar en las necesidades que aquejan la recuperación y rehabilitación de los espacios recreativos y deportivos que tan importantes son para la población.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, somete ante este Honorable Cuerpo el Segundo Informe Parcial sobre de la Resolución del Senado 652.

Respetuosamente sometido,

Excusada

Hon. Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Juventud, Recreación
y Deportes

(Fdo.)

Hon. Ada García Montes
Vice presidenta
Comisión de Juventud, Recreación y Deportes”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presiente, para recibir el Segundo Informe Parcial de la Resolución del Senado 652, con todos sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1750, titulado:

“Para crear la “Ley para Instituir el Nuevo Modelo de Enseñanza Creando Ciudadanos” como una metodología educativa alterna en las escuelas del Departamento de Educación *de Puerto Rico*; establecer su propósito y política pública; disponer los lineamientos de la metodología de enseñanza; estructurar las métricas e instrumentos de evaluación; autorizar un horario extendido y ampliar el ofrecimiento académico desde el periodo maternal; viabilizar un programa extracurricular novel adaptado al siglo XXI; autorizar un registro de entidades adscritas y diseñar un acuerdo colaborativo permanente; crear la “Programa de Creando Ciudadanos”; exponer su propósito, funciones, deberes y responsabilidades; establecer las responsabilidades del personal docente bajo esta reformulación doctrinal; sentar las bases para la autonomía financiera de todas las escuelas y brindar acceso directo a fondos municipales, *estatales locales* y federales; disponer para la descentralización del sistema educativo de Puerto Rico; reconocer la facultad de adoptar reglamentos; enmendar los Artículos 2.01,

2.04, 2.05 y 7.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; añadir un nuevo inciso E a la Sección 1033.10(a)(1), y añadir un nuevo inciso (v) a la Sección 1033.15(a)(3)(B) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer créditos contributivos para empresas que aporten recursos económicos o humanos a este nuevo modelo académico y permitir una deducción mediante donación o aportación por los gastos incidentales por aportaciones realizadas mediante el acuerdo colaborativo con las escuelas participantes del modelo de enseñanza “Creando Ciudadanos”; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1750 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 6, línea 1,

Página 2, párrafo 6, línea 3,

Página 3, párrafo 2, línea 2,

Página 3, párrafo 5, línea 2,

Página 3, párrafo 5, línea 4,

Página 4, párrafo 1, línea 5,

Página 4, párrafo 2, línea 1,

Página 4, párrafo 2, línea 2,

Página 9, párrafo 1, línea 1,

Página 10, párrafo 2, línea 4,

eliminar la coma

eliminar “ciengo” y sustituir por “ciento”

eliminar la coma

después de “y” eliminar “cuatro” y sustituir por “nueve”

eliminar “ciengo” y sustituir por “ciento”

eliminar la coma

eliminar “Los” y sustituir por “Las”

eliminar la coma

eliminar “queremos” y sustituir por “se quiere”

después de “enmendada” insertar coma

En el Decrétase:

Página 12, línea 1,

Página 12, línea 4,

Página 13, línea 5,

Página 13, línea 11,

Página 13, línea 12,

Página 13, línea 19,

Página 14, línea 13,

Página 14, línea 20,

Página 16, línea 5,

Página 16, línea 20,

Página 17, línea 13,

Página 17, línea 15,

Página 17, línea 17,

Página 17, línea 20,

Página 17, línea 21,

después de “Título” insertar punto

después de “Propósito” insertar punto

después de “Pública” insertar punto

eliminar “las facilidades del” y sustituir por “los recursos públicos”

eliminar “Estado”

eliminar “debemos” y sustituir por “se debe”

después de “a” insertar coma

eliminar “debemos” y sustituir por “se debe”

después de “Definiciones” insertar punto

eliminar “(blended courses)”

eliminar “11” y sustituir por “10”

eliminar “12” y sustituir por “11”

eliminar “13” y sustituir por “12”

eliminar “14” y sustituir por “13”

eliminar todo su contenido y sustituir por “del”

| | |
|------------------------------|---|
| Página 18, línea 3, | eliminar “15” y sustituir por “14”; y eliminar “(LPAU)” |
| Página 18, línea 4, | después de “2017” eliminar todo su contenido y sustituir por “, según enmendada,” |
| Página 18, línea 5, | antes de “o” eliminar todo su contenido |
| Página 18, línea 6, | eliminar “16” y sustituir por “15” |
| Página 18, línea 7, | eliminar “17” y sustituir por “16” |
| Página 18, línea 17, | eliminar “18” y sustituir por “17” |
| Página 19, línea 1, | eliminar “19” y sustituir por “18” |
| Página 19, línea 3, | eliminar “20” y sustituir por “19”; y eliminar “o DEE” |
| Página 19, línea 11, | eliminar “(time-on task)” |
| Página 19, línea 12, | eliminar “21” y sustituir por “20”; y eliminar “y/o” y sustituir por “o de” |
| Página 19, línea 17, | eliminar “22” y sustituir por “21”; y eliminar “(CTE Skills Assessment)” |
| Página 20, línea 1, | eliminar “23” y sustituir por “22” |
| Página 20, línea 4, | eliminar “24” y sustituir por “23” |
| Página 20, línea 10, | eliminar “25” y sustituir por “24” |
| Página 20, línea 14, | eliminar “26” y sustituir por “25” |
| Página 20, línea 16, | eliminar “27” y sustituir por “26” |
| Página 20, línea 18, | eliminar “28” y sustituir por “27” |
| Página 20, línea 19, | eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno” |
| Página 21, línea 3, | eliminar “29” y sustituir por “28” |
| Página 21, línea 5, | eliminar “30” y sustituir por “29” |
| Página 21, línea 7, | eliminar “31” y sustituir por “30” |
| Página 23, línea 14, | eliminar “;” y sustituir por punto |
| Página 26, líneas 2, 6 y 13, | eliminar “;” y sustituir por un punto |
| Página 26, línea 18, | después de “Clases” insertar punto |
| Página 27, línea 7, | después de “Programa” eliminar todo su contenido y sustituir por “Extendido Maternal.” |
| Página 27, línea 15, | eliminar “(ACUDEN)” y eliminar “ACUDEN” y sustituir por “la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral” |
| Página 27, línea 18, | eliminar punto y sustituir por coma |
| Página 28, línea 3, | después de “extracurricular” insertar punto |
| Página 34, línea 6, | después de “Ciudadanos” insertar punto |
| Página 36, línea 19, | después de “enmendada,” eliminar todo su contenido |
| Página 36, línea 20, | antes de “establece” eliminar todo su contenido |
| Página 37, línea 8, | después de “Registro” insertar punto |
| Página 39, línea 8, | después de “Educación” insertar punto |
| Página 39, línea 9, | después de “Creación” insertar punto |
| Página 39, línea 14, | después de “Ciudadanos” insertar punto |
| Página 39, línea 16, | eliminar “(a) de Educación” |
| Página 39, línea 21, | después de “Funciones” insertar punto |

| | |
|---|---|
| Página 41, línea 4, Página 41, línea 19, Página 42, línea 1, Página 43, línea 4, Página 43, línea 18, Página 44, línea 5, | eliminar “la” y sustituir por “La” después de “ciudadanos” insertar punto eliminar “(a)” después de “representación” insertar “del” después de “docente” insertar punto eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” |
| Página 47, línea 15, Página 48, línea 12, | eliminar “promover” y sustituir por “Promover” después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por un punto eliminar todo su contenido |
| Página 48, línea 13, Página 49, línea 13, | después de “ilustrativo” eliminar coma y sustituir por “y” |
| Página 50, línea 14, Página 50, línea 17, Página 50, línea 18, Página 51, línea 12, Página 51, línea 13, Página 51, línea 21, Página 52, línea 3, Página 53, línea 18, | después de “Presupuestaria” insertar punto eliminar “ya sea,” y sustituir por “, ya sea” después de “municipales” insertar coma eliminar “(LPAU)” después de “Rico” insertar punto antes de “proviene” eliminar la coma eliminar coma |
| Página 54, línea 1, | después de “Secretario” eliminar todo su contenido y sustituir por “, o su representante;” después de “Gobernador” eliminar coma y sustituir por “;” |
| Página 54, línea 2, Página 54, línea 3, Página 54, líneas 4 y 6, | eliminar “;” eliminar “miembro” y sustituir por “integrante” eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” en ambas instancias |
| Página 54, línea 15, Página 55, línea 18, Página 56, línea 5, | eliminar “éstas” y sustituir por “estas” eliminar “ley” y sustituir por “Ley” eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” |
| Página 57, línea 11, Página 57, línea 20, | después de “Educación” insertar punto después de “enmendada,” eliminar todo su contenido |
| Página 57, línea 21, Página 58, línea 1, Página 58, línea 8, | eliminar todo su contenido antes de “en” eliminar todo su contenido después de “enmendada,” eliminar todo su contenido y sustituir por “tendrán su propio” |
| Página 58, línea 11, Página 59, línea 21, Página 60, línea 2, Página 60, línea 3, Página 61, línea 3, Página 61, línea 13, Página 61, línea 16, | eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno” eliminar “sección” y sustituir por “Sección” eliminar “de Puerto Rico” eliminar “sección” y sustituir por “Sección” eliminar “de Puerto Rico” después de “Reglamentación” insertar punto después de “leyes” insertar punto |

Página 61, línea 18,
 Página 62, línea 3,
 Página 62, línea 4,
 Página 62, línea 8,

eliminar la coma en ambas instancias
 eliminar la coma
 después de “Separabilidad” insertar punto
 después de “Vigencia” insertar punto

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto de la Cámara 1750 es de la autoría del Presidente de la Cámara y propone crear la “Ley para Instituir el Nuevo Modelo de Enseñanza Creando Ciudadanos” y otras disposiciones complementarias, entre las que se encuentra la invitación a las empresas privadas a firmar acuerdos colaborativos con las escuelas, pero no para que lo hagan como parte de su responsabilidad ciudadana o por altruismo o por compromiso con la educación, sino para que obtengan más privilegios contributivos, en este caso, créditos por cada centavo que gasten en los acuerdos que la Ley, si se convirtiera en ley el Proyecto, les invita a firmar.

Quiero comenzar por señalar mi sorpresa ante la pobreza del Informe que acompaña la consideración de esta medida. A pesar de que se quiere proyectar que se trata de una medida importantísima para la modernización de la educación pública, el Informe de la Comisión de Educación del Senado, distanciándose de lo que es la práctica de esa Comisión, tiene cuatro (4) tristes páginas en las que se consigna que no celebró ninguna vista pública sobre este Proyecto y no pidió ni un solo memorial. La única referencia que aparece en el informe Senatorial son las ponencias que se solicitaron en el proceso en la Cámara de Representantes. Tan pobre es el informe que ni siquiera se reseña lo que dicen esas ponencias, que no fue que se pidieron aquí, se pidieron en la Cámara de Representantes. Cuatro (4) páginas tiene el Informe de este Proyecto que va a transformar la educación pública en Puerto Rico.

Yo creo que si se le pregunta a personas medianamente versadas en el tema de la educación pública podríamos tener un escenario muy claro y muy consensuado sobre las grandes insatisfacciones con el sistema. Nuestro sistema de educación pública actual carece de pertinencia para muchos jóvenes y esa es una de las razones para las altas cifras de eso que se llama deserción escolar y que aparecen reseñadas como parte de un informe del doctor Caraballo Cueto. El sistema de educación pública se enfrenta a una falta de maestros que irá agudizándose con el paso del tiempo, lo que provoca que maestros estén impartiendo asignaturas para las cuales no tienen la preparación adecuada.

Nuestro sistema de educación pública padece la excesiva estandarización que se refleja desde los planes curriculares que parecerían un libretto para consumo en masa, hasta la millonada que se gasta en pruebas estandarizadas que no sirven para absolutamente nada, excepto para lucrar a Pearson, que es la empresa que da las pruebas estandarizadas y que ahora estuvo a cargo de la reforma curricular, hecha no para que los niños y jóvenes aprendan más, sino para que salgan mejor en las pruebas de Pearson porque están profundamente desacreditadas.

Y finalmente, nuestro sistema de educación pública, creo yo que existe un amplio consenso también sobre este tema, tiene unos problemas severos, gravísimos en cuanto a la disponibilidad de espacios dignos para la educación. Tantos años después todavía el sistema no se recupera de los daños sufridos por el huracán María en el 17 y por los terremotos del 2020, y como ha sido noticia recientemente, las estructuras escolares están totalmente divorciadas de los acercamientos que necesitamos para enfrentar la crisis climática.

Pero el Proyecto de la Cámara 1750 no atiende ninguna de esas cosas fundamentales, todo lo contrario. Y, de hecho, el trabajo que se hizo en la Cámara de Representantes, esa fue una consideración de medidas de escritorio. Y a mí me parece un atrevimiento imperdonable el que alguien proponga reformar la educación pública de Puerto Rico a base de los papeles que le trae alguien de una universidad o de una organización sin ir a lo que sufren y padecen las estudiantes, las maestras y las familias.

La pedagogía, aunque en Puerto Rico en el Departamento de Educación haya muchísima resistencia admitirlo, es una ciencia, y es una ciencia que ha estado evolucionando en las últimas décadas con hallazgos uniformes a través de todo el orden que indica que es fundamental que una educación de calidad reconozca las diversidades en aptitudes, en necesidades, en retos. Sin embargo, el Proyecto de la Cámara 1750 va a contrapelo de ese principio y trae, de hecho, un enfoque, le llaman “Work-Based Learning”, partiendo de la escuela como un espacio de preparación de obreros y obreras. Le llaman el enfoque académico laboral, que va a depender de prueba estandarizadas ocupacionales que, según se definen en la medida, son medidas -valga la redundancia- de progresos basados en los estándares de la industria. A los nenes en primer grado, en cuarto grado y en grado once los vamos a medir, según el 1750, por los estándares de alguna industria.

Esto representa, primero, una involución en la filosofía educativa. ¿Aquel concepto de los años 30 y 40 en que las escuelas eran estos espacios uniformes, todo el mundo en fila, todo el mundo vistiendo igual, todo el mundo haciendo lo mismo, porque la idea de las escuelas era preparar trabajadores y trabajadoras para la producción en masa? A eso es que quiere volver el Proyecto de la Cámara 1750. Work-Based Learning es la forma en que el Presidente de la Cámara lo define.

En segundo lugar, para ir a algunos de los elementos específicos muy preocupantes, Puerto Rico tuvo una experiencia muy dura en la pandemia con el tema de educación a distancia, de un día para otro se cambió la manera de enseñar y aprender y al día de hoy el Departamento de Educación no le ha dedicado diez (10) minutos a reflexionar sobre el daño que eso causó y sobre cómo prepararnos para el momento que, lamentablemente creo que puede llegar, en que tengamos que regresar a que los jóvenes y los niños estudien desde la casa. El Departamento, perdón, el Proyecto, sin embargo, le da un peso especial a la educación a distancia sin ningún elemento que permita llevar a la reflexión de la que ya fue la experiencia pasada.

En tercer lugar, el Proyecto habla con muchísimo entusiasmo de que necesitamos mayor preparación, que necesitamos más ...maestras con maestría y doctorado. El problema en las escuelas no es la falta de grados educativos, hay muchas maestras con maestría, hay muchas maestras con doctorado. El problema, y todavía ha sido objeto de discusión en varias medidas durante este cuatrienio, es la incapacidad del Estado responder por esa preparación, porque al día de hoy la ley de la carrera magisterial sigue sin respetarse y las maestras y los maestros siguen necesitando costear ellos mismos la educación necesaria para alcanzar el grado que aquí se les quiere exigir.

Finalmente, porque no me queda tanto tiempo, quiero señalar dos (2) últimos elementos. Primero; el tema de Educación Especial, que es uno de los temas más agudos en la educación pública en Puerto Rico, es despachado aquí en cuatro líneas, en cuatro líneas, y ni siquiera se toca ni de lejos la necesidad de reformular sobre todo los ofrecimientos para los niños y niñas con diagnósticos más complicados, los diagnósticos más complejos. Y de eso yo he hablado aquí a la sociedad, a través de los hallazgos de la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa de la Educación Pública, el daño que le hace la estandarización a nuestros niños, el daño que hace la incapacidad del sistema para entender las verdaderas necesidades de los niños con diagnósticos más complejos, y la ausencia cada vez más aguda de ubicaciones adecuadas y de servicios adecuados.

Hay terapias hoy que uno puede tener los millones del mundo, puede encontrarse con el personal más simpático con el tema en el Departamento de Educación, con la gente más diligente y no vas a encontrar la terapia que tu hijo o tu hija necesita porque el Estado le ha dado la espalda a los proveedores y proveedoras de servicio y ya nadie quiere embarcarse en una operación comercial de provisión de servicios cuando no sabes si te van a van a pagar en dos (2) meses o seis (6) o en diez (10), pero eso no lo toca este proyecto, sabiendo como sabemos. Periódicamente las vemos protestando aquí frente al Capitolio o llegan, como estuvieron, la semana pasada las asistentes de servicio que trabajan por una miseria en jornada parcial, en unas condiciones indignas para ellas y sus estudiantes. Nada de eso lo dice el proyecto. Tampoco habla el proyecto de la necesidad de transparencia y rendición de cuentas del Departamento de Educación.

Hace varias semanas tuvimos una reunión, a la invitación a los compañero del Movimiento Victoria Ciudadana, tratando de descifrar cómo es que se maneja el presupuesto del Departamento de Educación, nadie sabe cómo es que una agencia que tiene miles de millones de dólares no puede llevar libros en “braille” para los niños ciegos, cómo es que no puede tener equipo deportivo para las clases de educación física, cómo es que no puede pagar los servicios acordados a través de los Programas Educativos Individualizados para los niños de Educación Especial, nada de eso está en esta medida. Porque mi impresión es que esta medida no es otra cosa que un pretexto, primero, para lo que ya mencioné de otorgar privilegios contributivos para los que quieren aparecer como los muy magnánimos regalando equipo deportivo o instrumentos musicales o computadoras. Esa gente, según este proyecto del Presidente de la Cámara, no va a tener que pagar un chavo por eso si les van a dar un crédito contributivo por cada cosa que llevan a las escuelas.

Pero, de nuevo, el otro elemento, aquí lo que se persigue es estatuir, darle fuerza de ley a la federalización del Departamento a través del proyecto de centralización que no surgió originalmente de los reclamos de las comunidades, sino de la exigencia de Miguel Cardona, el Secretario de Educación de Estados Unidos, que desde que asumió su puesto ha atenido como bandera el traer una descentralización que va a eliminar una capa completa del Departamento de Educación, la que yo no pretendo defender porque incompetentes han sido, incapaces han sido, para dar control directo del Departamento de Educación Federal sobre las Regiones Educativas, sobre el Programa de Educación Especial. A mí uno de los funcionarios del Gobierno federal me dijo específicamente: “Senadora, pero si esto es bien bueno, porque ahora ya las familias no van a tener que ir a la región a pedir los servicios, van a ir directamente al Gobierno federal porque...”; y decía el funcionario: “Como aquí todos son unos corruptos”. Yo no voy a aceptar esa premisa, para empezar, yo no voy a aceptar esa premisa, ni creo que la respuesta sea la federalización del sistema, que es lo que persigue, me parece a mí. Porque los otros elementos del proyecto, no, el proyecto dice que los maestros de español y de inglés van a enseñar comprensión de lectura y van a enseñar gramática. Bueno, si tenemos que legislar a estas alturas pa’ que tengan que hacer eso en los salones la cosa está peor de lo que cualquiera puede pensar.

Me parece, por lo tanto, que este proyecto no representa ninguna intención legítima de transformar el sistema de educación pública, me parece que regresa a conceptos totalmente arcaicos de la educación, me parece que persigue proteger intereses particulares como los representados por las escuelas chárter, entronizadas totalmente dentro del texto de la medida. Y por esas razones le votaré en contra al Proyecto de la Cámara 1750.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago.

Compañero Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Solamente para consignar que la Delegación del PNP le votará en contra a esa medida.

SR. MORALES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Señor Presidente, voy a consumir un pequeño turno sobre el Proyecto...

SR. APONTE DALMAU: Un momento.

Señor Presidente, vamos a solicitar reconsiderar esta medida y devolverla a Comisión.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se devuelva a Comisión.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 130, titulada:

“Para ordenar a la ~~Autoridad de Tierras~~ *al Departamento de Agricultura* de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de acuerdo con lo establecido a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número veinticuatro (24) en el Plano de Subdivisión de la finca “Vega Redonda”, según consta en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número Catorce (14), otorgada en el Municipio de San Juan el 2 de febrero de 1979, sobre la Finca Número Siete Mil Sesenta y Nueve (7069), inscrita al Folio Número Ciento Cuarenta y Cuatro (144) del Tomo Ciento Uno (101) de Comerío, Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de don Enrique Matos Ortiz y doña Hipólita Reyes González, ambos fenecidos.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 130 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 5,

eliminar todo su contenido y sustituir por “inscripción registral, es meritorio ejercer las prerrogativas legislativas en el presente”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 130, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 130, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 476, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prohibición ~~inmediatamente~~ *del* uso de plástico de un solo uso para el despacho de alimentos y bebidas en los comedores escolares.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 476 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 7,

eliminar “;”

Página 1, párrafo 1, línea 8,

eliminar “;”

Página 1, párrafo 2, línea 1,

después de “uso” eliminar “;”

En el Resúlvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se le ordena ordenar a” y sustituir por “Ordenar a”

Página 2, línea 2,

eliminar “la prohibición” y sustituir por “descontinuar”

Página 2, línea 3,

eliminar “inmediatamente”

Página 2, línea 4,

eliminar “.” y sustituir por “, cuyo uso queda prohibido.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 476, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 476, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en su título, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto de la Cámara 1078, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2, incisos (b), (h), (i), y (j); enmendar el Artículo 4; eliminar el sub-inciso (iii) del inciso (a) y enmendar el inciso (j) del Artículo 5; enmendar el inciso (d) del Artículo 6; enmendar el inciso (a) (ii) del Artículo 10; enmendar los Artículos 11, 12 y 14; enmendar el sub-inciso (ii) del inciso (a) y el inciso (i) del Artículo 17; enmendar los incisos (c), (d) y (e) del Artículo 18; y enmendar el Artículo 20 de la Ley 42-2017, según enmendada, y conocida como la “Ley para Mejorar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (“Ley MEDICINAL”); a los fines de atemperar la definición de “Cannabis Medicinal”, “Identificación de Acompañante Autorizado”, “Identificación de Paciente Cannabis Medicinal”, e “Identificación Ocupacional”; implementar un nuevo método de identificación electrónica para Pacientes, Acompañantes y la Identificación Ocupacional; requerir un grado de competencia a dos (2) miembros de la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal; extender la validez de la recomendación médica; extender la vigencia de la Identificación para Pacientes de Cannabis Medicinal a dos años; extender la vigencia de la Identificación de Acompañantes a dos años; extender la vigencia de la Identificación Ocupacional a tres años; crear un mecanismo de emisión de recomendación médica y de expedición de la Identificación de Paciente más efectivo y accesible; establecer un término para que la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal pueda atemperar la Reglamentación correspondiente a tono con las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la medida con las enmiendas incluidas por Cámara.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1078, en su reconsideración, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 338:

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al *P. del S. 338*, titulado:

Para enmendar la Sección 2.10 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", así como el Artículo 46 del Código Político, a los fines de que la página de Internet del Departamento de Estado provea para que las personas no videntes puedan tener acceso, de manera sencilla, a las leyes, reglamentos y resoluciones aprobadas en formato de audio; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO:

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

()

Hon. José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Migdalia González Arroyo

(Fdo.)

Hon. Albert Torres Berríos

()

Hon. Tomás Rivera Schatz

(Fdo.)

Hon. José A. Vargas Vidot

()

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

(Fdo.)

Hon. Joanne Rodríguez Veve

()

Hon. María De Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)

Hon. Jose M. Varela Fernández

(Fdo.)

Hon. Ángel N. Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz De Porras

()

Hon. Jesus F. Santa Rodríguez

()

Hon. Luis R. Ortiz Lugo

()

Hon. Deborah Soto Arroyo

(Fdo.)

Hon. Carlos J. Méndez Núñez

(Fdo.)

Hon. Lisie Burgos Muñiz

(Fdo.)

Hon. Denis Márquez Lebrón

(Fdo.)

Hon. José B. Márquez Reyes”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 338 y se incluya en el Calendario de Votación.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 338, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 21:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas sobre la Resolución Conjunta del Senado 21:

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de Puerto Rico que, al amparo de la Ley 26-2017, ausculte la viabilidad y conveniencia para el interés público de que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por conducto de las agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas pertinentes, ceda al Municipio de Aguadilla las instalaciones públicas y el derecho de usufructo de los terrenos que comprenden el balneario de la “Playa Crash Boat” de Aguadilla, los terrenos pertenecientes al campo de golf de Punta Borinquen que se encuentran en la antigua Base Ramey de Aguadilla, y las facilidades deportivas adscritas al Centro de Capacitación Deportiva y Recreativa de la antigua Base Ramey de Aguadilla (CECADER), sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas por el gobierno de los Estados Unidos en la cesión o licencia de uso al Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines..

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO

()

Hon. Ramón Ruiz Nieves

(Fdo.)

Hon. José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Migdalia González Arroyo

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

()

Hon. Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)

Hon. José Varela Fernández

(Fdo.)

Hon. Ángel Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz De Porras

(Fdo.)

Hon. Jesús Santa Rodríguez

(Fdo.)
 Hon. Albert Torres Berríos
 ()
 Hon. Thomas Rivera Schatz
 (Fdo.)
 Hon. José Vargas Vidot
 ()
 Hon. Ana Irma Rivera Lassen
 ()
 Hon. Joanne Rodríguez Veve
 ()
 Hon. María De L. Santiago Negrón

(Fdo.)
 Hon. Luis R. Ortiz Lugo
 (Fdo.)
 Hon. Deborah Soto Arroyo
 ()
 Hon. Carlos J. Méndez Núñez
 (Fdo.)
 Hon. Lisie J. Burgos Muñiz
 ()
 Hon. Denis Márquez Lebrón
 ()
 Hon. José B. Marquez Reyes”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 21.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 21, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto del Senado 1089, titulado:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 3 y el inciso (a) del Artículo 4, añadir un inciso (i) al Artículo 4 e insertar un nuevo Artículo 7 A, de la Ley 173-1996, según enmendada, conocida como la *“Ley del Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos”*, a los fines de aclarar que los subsidios dispuestos por la Ley 173-1996 están disponibles para todos aquellos veteranos elegibles, residentes de la Casa Estatal del Veterano de Juana Díaz, independientemente de que esté o no recibiendo el beneficio del subsidio dispuesto al amparo de la Ley 313-2000, según enmendada, conocida como la *“Ley del Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños”*; para establecer que todo veterano que cualifique para residir en la Casa Estatal del Veterano recibirá un subsidio mínimo de cien (100) dólares mensuales; para ampliar el derecho al subsidio de arrendamiento dispuesto por la Ley 173-1996 a aquellos veteranos elegibles de mayor edad y con bajos ingresos para que pueda ser utilizado en cualquier otra vivienda o proyecto de vivienda además de la Casa del Veterano o una casa estatal de veteranos, según el término es definido por la Ley 173-1996; para aclarar que el subsidio sobre el pago de intereses de préstamos para mejoras a la vivienda bajo la Ley 173-1996 está también disponible para los veteranos elegibles de mayor edad y con bajos ingresos; para recoger expresamente en la Ley 173-1996 el derecho a preferencia reconocido a los veteranos por la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI; para enmendar la definición del término *“veterano”* contenida en la en la Ley 173-1996, a los fines de aclarar el mismo; para disponer para la aprobación de reglamentación; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se dejen sin efecto todas las enmiendas aprobadas en la discusión previa de la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, hay enmiendas en el informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Enmiendas en Sala de la medida, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

Página 2, párrafo 1, línea 14,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 6,

Página 3, línea 9,

Página 3, párrafo 1, línea 2,

Página 3, párrafo 1, línea 9,

Página 3, párrafo 1, línea 9,

Página 3, párrafo 1, línea 9,

Página 4, línea 14,

Página 4, línea 14,

Página 4, línea 19,

Página 4, línea 20,

Página 4, línea 21,

Página 4, línea 22,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “hemos” y sustituir por “se han”

eliminar “hemos adoptado” y sustituir por “existe”

después de “Gobierno” insertar “del Estado Libre Asociado”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

después de “enmendada” eliminar la nota al calce 1 y todo su contenido

después de “enmendada” insertar “por la Ley 393-2000”

después de “supérstite” eliminar la nota al calce 2 y todo su contenido

eliminar “estatal” y sustituir por “público”

eliminar “estatales” y sustituir por “públicas”

eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

después de “Gobierno” insertar “del Estado Libre Asociado”

después de “Puerto Rico” eliminar la nota al calce 3 y todo su contenido

después de “estatuto” eliminar la nota al calce 4 y todo su contenido

después de “estatuto” insertar “contenida en la Ley 74-2020”

después de “Veterano” eliminar todo su contenido y sustituir por “,”

eliminar “Gobierno de Puerto Rico,”

eliminar “por ciento” y sustituir por “porciento”

después de “veterano.” eliminar la nota al calce 5 y todo su contenido

Página 4, párrafo 1, línea 1,

Página 4, párrafo 1, línea 2,
Página 4, párrafo 1, línea 2,

Página 5, línea 9,
Página 5, línea 10,

Página 5, párrafo 1, línea 2,
Página 5, párrafo 2, línea 1,
Página 5, párrafo 2, línea 9,

Página 5, párrafo 3, línea 1,
Página 6, párrafo 1, línea 1,
Página 6, párrafo 1, línea 7,

En el Decrétase:

Página 6, línea 1,
Página 6, línea 1,
Página 6, línea 1,

Página 6, línea 2,

Página 6, línea 2,
Página 6, línea 4,

Página 6, línea 5,
Página 6, línea 5,
Página 7, línea 9,
Página 7, línea 9,
Página 7, línea 10,
Página 7, línea 10,
Página 7, línea 11,
Página 7, línea 11,
Página 7, línea 13,
Página 7, línea 16,
Página 7, línea 17,
Página 7, línea 17,
Página 7, línea 18,
Página 7, línea 18,
Página 7, línea 19,
Página 7, línea 20,
Página 7, línea 20,
Página 7, línea 20,
Página 8, línea 2,

eliminar “Según hemos señalado, el” y sustituir por “El”

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
eliminar “proveniente” y sustituir por “provenientes”

después de “administrar” insertar “el”
después de “Veterano” eliminar la nota al calce 6 y todo su contenido

eliminar “uno y el” y sustituir por “lo”
después de “Ley es” eliminar “el de”
eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

eliminar “estatales” y sustituir por “públicas”
eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
después de “Gobierno” insertar “del Estado Libre Asociado”

eliminar “deroga” y sustituir por “enmienda”
eliminar “vigente”

eliminar “Núm. 173 de 31” y sustituir por “173-1996,”

antes de “según enmendada” eliminar todo su contenido

eliminar “la “Ley del” y sustituir por “ “ ”
después de “Ingresos,” eliminar todo su contenido

antes de “para” eliminar todo su contenido
eliminar “se”

eliminar (“Army”)

eliminar (“Navy”)

eliminar (“Air Force”)

eliminar (“Marine Corps”)

eliminar (“Coast Guard”)

eliminar (“Space Force”)

eliminar (“dishonorable”)

eliminar (“Army”)

eliminar (“Navy”)

eliminar (“Air Force”)

eliminar (“Marine Corps”)

eliminar (“Coast Guard”)

eliminar (“Space Force”)

eliminar (“Army National Guard”)

después de “Aérea” eliminar todo su contenido

antes de “cuando” eliminar todo su contenido

eliminar (“dishonorable”)

| | |
|---|---|
| Página 8, línea 4, Página 8, línea 4, | eliminar “los” y sustituir por “la” después de “Atmósfera” eliminar todo su contenido |
| Página 8, línea 5, Página 8, línea 6, | eliminar todo su contenido antes de “o del Servicio” eliminar todo su contenido |
| Página 8, línea 6, | después de “Estados Unidos” eliminar todo su contenido |
| Página 8, línea 7, Página 8, línea 9, Página 8, línea 11, Página 9, línea 6, | antes de “, haya” eliminar todo su contenido eliminar “(dishonorable)” eliminar “y/o estatales” y sustituir por “y locales” después de “Ley” eliminar todo su contenido y sustituir por “173-1996,” eliminar “1996,” |
| Página 9, línea 7, Página 9, línea 7, Página 9, línea 7, Página 9, línea 7, Página 9, línea 22, | después de inciso eliminar “ “ ” después de “(i)” eliminar “ “ ” eliminar “se” eliminar todo su contenido y sustituir por “313- 2000, según enmendada.” |
| Página 10, líneas 1 y 2, Página 10, línea 8, Página 10, línea 8, | eliminar todo su contenido eliminar “(“Fair Market Rents”)” eliminar “HUD” y sustituir por “el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos” |
| Página 10, línea 21, Página 11, línea 1, | eliminar “éstos” y sustituir por “estos” después de “Artículo 7-A,” eliminar todo su contenido |
| Página 11, línea 2, Página 11, línea 2, Página 11, línea 14, | eliminar “Núm.” y sustituir por “en la Ley” después de “para que” eliminar “se” después de “enmendada,” eliminar todo su contenido |
| Página 11, línea 5, | antes de “en igualdad” eliminar todo su contenido |

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 1089, según ha sido enmendado, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1089, según ha sido enmendado, en su reconsideración, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

| | |
|-----------|---|
| Línea 2, | eliminar “e insertar” y sustituir por “y añadir” |
| Línea 2, | eliminar “de” y sustituir por “a” |
| Línea 3, | después de “conocida como” eliminar “la “Ley del” y sustituir por “ “ ” |
| Línea 9, | después de “conocida como” eliminar “la “Ley del” y sustituir por “ “ ” |
| Línea 21, | después de “contenida” eliminar “en la” |

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala en el título.
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.
SR. APONTE DALMAU: Breve receso.
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Un breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Se reanudan los trabajos.
SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para volver al turno de Asuntos Pendientes.
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy el Proyecto del Senado 304, en su reconsideración.
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para sacar de Asuntos Pendientes el Proyecto del Senado 489, en su reconsideración y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Lectura.
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera Relación de Proyecto de Ley del Senado, radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del senador Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTO DE LEY

P. del S. 1383

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para derogar el Artículo 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” y la Ley 1-2015, según enmendada, mejor conocida como “Ley para el Repago de Deuda, Reestructuración de las Finanzas y Operaciones, y Establecer los Respectivos Procedimientos ante la Emergencia Fiscal y Operacional de la ACT y de la ATI” a fines de eliminar la imposición de un arbitrio especial al crudo y sus derivados que se había establecido para financiar el pago de la deuda de la Autoridad de Carreteras y Transportación y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

SR. APONTE DALMAU: Para comenzar con la discusión de las medidas.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto del Senado 304, titulado:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; y enmendar el Artículo 3 de la Ley 9-2020, conocida como la “Carta de Derechos de la Mujer Trabajadora”; a fin de aumentar el periodo de la licencia por maternidad; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 304 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 14,

eliminar “cuatro (4)” y sustituir por “ocho (8)”

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Me gustaría un breve receso para estudiar esas enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Estas enmiendas fueron distribuidas la semana pasada.

SRA. RIVERA LASSÉN: ¿De las mismas de la otra vez?

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Vamos a decretar el breve receso.

SRA. RIVERA LASSÉN: ¿Las mismas de la otra vez, no son nuevas? ¡Ah!, okay, está bien.

| | |
|--|--|
| Página 6, líneas 20 y 21, Página 6, línea 35, | eliminar todo su contenido eliminar “dos (2)” y sustituir por “cinco (5) días laborables” |
| Página 7, línea 1, Página 7, línea 4, Página 7, línea 34, Página 9, línea 2, | eliminar “semanas” eliminar “gestante” eliminar “y personas gestantes” eliminar “dos (2) semanas” y sustituir por “cinco (5) días laborables” |
| Página 9, línea 7, | eliminar “las dos (2) semanas” y sustituir por “los cinco (5) días laborables” |
| Página 9, línea 12, Página 9, línea 12, | después de “de que” eliminar “se” después de “embarazo.” eliminar todo su contenido |
| Página 9, líneas 13, 14 y 15, Página 9, línea 15, Página 9, línea 16, | eliminar todo su contenido eliminar todo su contenido eliminar “dos (2) semanas” y sustituir por “Los cinco (5) días laborables” |
| Página 9, línea 16, | después de “gestacional” eliminar todo su contenido y sustituir por “serán utilizados” |
| Página 9, línea 17, Página 9, | eliminar todo su contenido entre las líneas 24 y 25 insertar “j. ... k. ... l. ... m. ... n. ... o. ... p. ...” |
| Página 9, línea 33, | eliminar “dos (2)” y sustituir por “cinco (5) días laborables,” |
| Página 9, línea 34, Página 9, línea 37, Página 9, línea 38, Página 9, línea 38, | eliminar “semanas,” eliminar “y la” eliminar “mujer” después de “embarazo.” insertar “Esta licencia comenzará a cursar desde el día en que sobreviene el aborto.” |

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, en su reconsideración, Proyecto del Senado 489.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 489, según ha sido enmendado, en su reconsideración, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 8, eliminar “dos (2) semanas” y sustituir por “cinco (5) días laborables”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

MOCIONES

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Ramoncito Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se me permita unir a las Mociones 1144 hasta 1148, 1150, 1151, y de la 1156 hasta la 1158.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, de conformidad con la Sección 32.3 del Reglamento, solicito se releve de todo trámite a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal de la consideración del Proyecto del Senado 1383 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se le dé lectura a la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1383, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal:

“LEY

Para derogar el Artículo 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” y la Ley 1-2015, según enmendada, mejor conocida como “Ley para el Repago de Deuda, Reestructuración de las Finanzas y Operaciones, y Establecer los Respectivos Procedimientos ante la Emergencia Fiscal y Operacional de la ACT y de la ATI” a fines de eliminar la imposición de un arbitrio especial al crudo y sus derivados que se había establecido para financiar el pago de la deuda de la Autoridad de Carreteras y Transportación y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el 31 de diciembre de 2012, la deuda de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT) con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) alcanzaba más de \$2,200 millones y no existía fuente de repago. La acumulación de esta deuda fue el resultado de la práctica de financiar los déficits operacionales y las necesidades de inversión de capital de la ACT mediante líneas de crédito del BGF, sin que se identificaran fuentes de repago claras para cumplir con dichas obligaciones. La referida deuda representaba el 24% de la cartera de préstamos del BGF. En consecuencia, se afectó irreversiblemente la liquidez del Banco Gubernamental de Fomento que eventualmente provocó su disolución.

Para atender esta situación crítica, esta Asamblea Legislativa oportunamente tomó las medidas legislativas necesarias para allegar mayores fondos a la ACT mediante la aprobación de las Leyes 30 y 31 de 2013. Mediante la Ley 30-2013, se enmendó la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para disponer que la totalidad de los ingresos recibidos por concepto de cada permiso de vehículos de motor y arrastres, y de cada renovación de registro de automóviles de servicio privado y público, y no solamente \$15.00 como lo disponía la Ley 22-2000 previo a la enmienda, ingresaran en un Depósito Especial para proveerle una fuente de repago a los préstamos de la ACT con el BGF.

De otra parte, la Ley 31-2013 enmendó la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” con el objetivo de modificar la cantidad del arbitrio que se impone sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, y transferir la totalidad de dicho arbitrio a la ACT para proveerle una fuente de repago a sus préstamos con el BGF.

Estos esfuerzos, sin embargo, no le brindaron la capacidad suficiente a la ACT para emitir deuda adicional que pudiese refinanciar la deuda interina con el BGF y con terceros y, a la vez, continuar las operaciones de dicha corporación pública. Para atender la situación de endeudamiento de la ACT se aprobó la Ley 1-2015, según enmendada, mejor conocida como “Ley para el Repago de Deuda, Reestructuración de las Finanzas y Operaciones, y Establecer los Respectivos Procedimientos ante la Emergencia Fiscal y Operacional de la ACT y de la ATI”.

Durante la discusión del P. de la C. 2212, que eventualmente se convirtió en la Ley 1-2015, compareció el Banco Gubernamental de Fomento y expresó lo siguiente:

“...esta deuda es el resultado de la práctica de los pasados cuatro (4) años, en el cual se sufragaron los déficits operacionales y las necesidades de inversión de capital y de refinanciamiento de deuda de la ACT mediante líneas de crédito del BGF sin que se identificaran fuentes de repago claras. Al 30 de septiembre de 2014, el BGF tiene en cartera veinticuatro (24) líneas de crédito de la ACT que a esa fecha totalizaban sobre \$2,027 millones en principal e intereses acumulados y \$200 millones en bonos de deuda variable de la ACT. Dichas líneas de crédito fueron utilizadas tanto para gastos operacionales como para el pago de deuda, sentencias y programas de mejoras capitales. Dicha práctica redujo significativamente la liquidez del BGF ya que estos préstamos constituyen un 24% de la totalidad de la cartera de préstamos otorgados por el BGF. Además, esto contribuyó a que la ACT no confrontara su realidad y agudizara la situación.”

“A los fines de proveerle a la AFI una fuente dedicada al repago de dichas deudas, el **P. de la C. 2212** impone un nuevo arbitrio sobre el barril petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos de \$6.25, el cual le será transferido en su totalidad a la AFI. Una vez se transfiera las deudas de la ACT a AFI, el impuesto sobre el petróleo crudo cedido a la ACT, el

cual al momento de la aprobación del Proyecto se mantendrá en su tasa actual de \$9.25, se reducirá por \$3.25 a \$6.00, y el nuevo impuesto sobre el petróleo crudo cedido a AFI aumentará por \$3.25 a \$8.25.”

Véase Informe de la Comisión de Hacienda del Senado durante la consideración del P. de la C. 2212.

Por otra parte, el Informe confeccionado por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes se resumió el cuadro fiscal de la siguiente forma:

“El actual arbitrio impuesto en la Sección 3020.07 de la Ley Núm. 1-2011, es de \$9.25 por barril o fracción y es destinado a la ACT. El P. de la C. 2212 propone fraccionarlo en dos (2) para atender, de manera más juiciosa, las necesidades reales de dicha corporación, y la situación que heredó la presente Administración que comprometen a todo el Gobierno. La primera parte de este arbitrio se reduciría a \$6.00 al momento de ocurrir la transferencia de la deuda de ACT a AFI. La ACT mantendría esa porción para reinsertarse en la actividad económica promoviendo proyectos de construcción y mantenimiento de nuestras carreteras. La segunda parte de este arbitrio, incorporado bajo la Sección 3020.07A, va dirigido a garantizar el monto de la deuda de ACT que es transferida a AFI. Este comenzaría de \$6.25 por barril o fracción y aumentaría, una vez transferida la deuda, hasta \$9.50. La transferencia de la deuda permitiría a ACT retomar su rol, y a AFI pagar la deuda con una fuente segura y recurrente.”

Recientemente, y durante el manejo de la deuda de la ACT, la Junta de Supervisión y Administración Financiera de Puerto Rico y la presente administración gubernamental han determinado colocar en manos privadas la operación de las carreteras PR-52, PR-53, PR-66 y PR-20 durante los próximos cuarenta años. A cambio de la entrega de estos activos y la prerrogativa de cobrar por su uso mediante el pago de peajes, el operador hará un pago de inicial de \$2,850 millones a la ACT y otros \$2,3070 millones en mejoras capitales a ciertas vías.

Como resultado de esta determinación de la Rama Ejecutiva, no se justifica el cobro del impuesto establecido mediante la Ley 1-2015 puesto que la deuda que se garantizaba por esos ingresos, será satisfecha totalmente por el privatizador de las vías que hemos mencionado. Ante esto, se adopta la presente Ley para eliminar el referido arbitrio al crudo, y proveer al ciudadano un necesario alivio económico. En síntesis, el aumento en el arbitrio de \$9.50 dólares por barril de crudo que se había dispuesto mediante la Ley 1-2015, se elimina por la presente.

Ante esto, por la presente se deroga la Ley 1-2015, según enmendada, mejor conocida como “Ley para el Repago de Deuda, Reestructuración de las Finanzas y Operaciones, y Establecer los Respectivos Procedimientos ante la Emergencia Fiscal y Operacional de la ACT y de la ATI”. Nótese que la misma creaba un mecanismo para atender el cuadro de emergencia fiscal que presentaba la Autoridad de Carreteras y Transportación con el manejo de su deuda pública. Habiéndose liquidado la deuda de la ACT mediante la privatización de ciertos activos, no se justifica mantener la vigencia de dicha ley.

Esta Asamblea Legislativa aprobó legislación para disponer un mecanismo de financiamiento de la deuda contraída por la Autoridad de Carreteras y Transportación. Ese mecanismo se ha tornado en innecesario pues se ha identificado fuente de repago y liquidado dicha deuda en su totalidad. No hay fundamento para mantener en vigor esta imposición contributiva al ciudadano y ni la Junta de Supervisión Fiscal ni el gobierno de Puerto Rico tienen autoridad para desviar el uso de estos fondos en ausencia de un mandato legislativo que lo autorice.

Esta determinación tendrá el efecto inmediato de reducir el costo de la gasolina y ciertos derivados del petróleo. A mediano plazo, tendrá un incuestionable efecto positivo sobre la economía del país y ayudará a contener la inflación que hemos experimentado en los últimos años.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Derogar el Artículo 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”.

Sección 2.-Derogar la Ley 1-2015, según enmendada, mejor conocida como “Ley para el Repago de Deuda, Reestructuración de las Finanzas y Operaciones, y Establecer los Respectivos Procedimientos ante la Emergencia Fiscal y Operacional de la ACT y de la ATI”.

Sección 3.-Declaramos que la Junta de Supervisión y Administración Financiera de Puerto Rico no posee capacidad jurídica para utilizar fondos destinados estatutariamente para unos propósitos y reprogramar los mismos a su discreción. Como resultado, cualquier objeción u obstáculo impuesto por la misma al alivio contributivo dispuesto en la presente Ley será considerado un acto ultra vires contrario a los poderes que dicha Junta posee por virtud de la Puerto Rico Oversight, Management Economic Stability Act, Pub. L 114-187.

Sección 4. Ordenar al Secretario de Hacienda que suspenda inmediata y permanentemente el cobro de los arbitrios impuestos mediante la Sección 3020.07A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

Sección 5.-Ordenar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor que proceda a fiscalizar la política pública establecida mediante la presente Ley para garantizar de inmediato el alivio contributivo legislado.

Sección 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, solicitamos que esta medida pueda ser considerada dentro de la presente sesión.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1383, titulado:

“Para derogar el Artículo 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” y la Ley 1-2015, según enmendada, mejor conocida como “Ley para el Repago de Deuda, Reestructuración de las Finanzas y Operaciones, y Establecer los Respectivos Procedimientos ante la Emergencia Fiscal y Operacional de la ACT y de la ATI” a fines de eliminar la imposición de un arbitrio especial al crudo y sus derivados que se había establecido para financiar el pago de la deuda de la Autoridad de Carreteras y Transportación y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1383, sin enmiendas.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Se trae ante la consideración del Senado de Puerto Rico en el último minuto un proyecto para enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico y eliminar la imposición de un arbitrio especial. De ordinario, este tipo de legislación inicia en la Cámara, que es donde se originan -¿verdad?- estos tipos de medida, pero aquí no hay un solo memorial de ninguna agencia, de ninguna corporación, no hay un solo documento que pueda sostener lo que podría parecer simpático, eliminar un arbitrio, pero aquí hay ausencia total de información y se pretende aprobar una medida sin ningún tipo de discusión. Quizás pudiéramos estar de acuerdo si hubiera información, pero ante la ausencia de datos, no hay un solo dato, aprobar una medida por descargue enmendando el Código de Rentas Internas, conociendo toda la discusión que ha habido con la Cámara, con todos los intentos de reformas contributivas, del Código de Rentas Internas, pues me parece a mí que realmente este proyecto busca ocupar más el campo político que el campo de las finanzas.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Thomas Rivera Schatz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para tomar un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Javier Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Mucha gracias, señor Presidente.

Yo pudiese estar totalmente de acuerdo con el Portavoz del Partido Nuevo Progresista en cuanto a que no se ha hecho ninguna evaluación, ningún informe sobre esta medida y el impacto que pueda tener de nada más y nada menos que de dos mil doscientos (2,200) millones de dólares. Que en el 2014, cuando el Gobierno de Puerto Rico se declaró y comenzó un proceso de quiebra se estableció el impago de la Autoridad de Carreteras y se tuvo que imponer en dos ocasiones este arbitrio, que al cabo de varios años la Autoridad de Carreteras anuncia la semana pasada que ha hecho una negociación de dos mil ochocientos cincuenta (2,850) millones de dólares por los activos de una carretera, con una fuente de financiamiento eventualmente que se dará, la cual establece que el pueblo de Puerto Rico mañana no tiene que continuar pagando intereses de una deuda de dos mil doscientos (2,200) millones de dólares, que la cantidad de intereses, estamos hablando de cientos de millones de dólares que le estamos ahorrando al pueblo de Puerto Rico si esta transacción que hizo la Autoridad de Carreteras vence la obligación por la cual tuvo que hacerse estos dos impuestos.

Así que, definitivamente, yo entiendo que no hay que hacer ninguna evaluación contributiva porque hiciste una negociación que su principal liquida automáticamente la deuda y que corresponde a los puertorriqueños no seguir pagando un impuesto tres veces más caro a la gasolina, que como cuestión de hecho es un elemento que incide directamente en la economía en todos sus bienes.

Así que la propuesta de lo que nosotros estamos presentando hoy es que, entre otras cosas, compañero, la Junta de Control Fiscal no puede ir más allá de los poderes que le ha delegado el Congreso, pero no puede evadir la responsabilidad constitucional nuestra de legislar aquí los impuestos que nosotros establecemos. Si esta deuda se pagó o se paga con el contrato que se acaba de llevar a cabo ese gravamen hay que liberarlo. Que la Junta de Control Fiscal no puede actuar *ultra vires* ni puede actuar más allá de los poderes que se le ha delegado.

Así que esto, a *prima facie*, es una herramienta para evaluar hasta dónde van a llegar los poderes de la Junta de Control Fiscal. Por tal razón le pido que voten a favor de esta medida, porque me parece injusto que el pueblo de Puerto Rico siga pagando en exceso por el combustible cuando ya

el Gobierno de Puerto Rico actualmente esta Administración hizo una transacción, para bien o para mal, que le liquidó esa obligación.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Es solo para advertir que resulta sospechoso -¿no?-, por ser benigno en mis palabras, que se presente esta medida, como bien se ha planteado, que parece responder a una emergencia que producen las circunstancias, pero este servidor el año pasado presentó el Proyecto del Senado 776 que es exactamente lo mismo, se tocan exactamente los mismos artículos y tiene el mismo propósito y sin embargo no se tomó en consideración.

No sé si es que ya es la costumbre -¿no?-, pero la realidad es que estamos en un solo Senado para un solo país y yo creo que es importante que en esa dinámica que se debe de dar en donde complementemos nuestras acciones y no produzcamos innecesariamente un antagonismo, veamos que hace tiempo las condiciones estaban para que se eliminara este arbitrio y hace tiempo este servidor presentó un proyecto precisamente amparado en las mismas razones y en ese momento no se tomó ni siquiera en consideración.

Entonces lo que yo estoy diciendo es, bueno, de qué se trata esta vez, de buscar algún tipo de protagonismo, de, no sé. Pero la realidad es que, en el mejor sentido de la palabra, yo me he comprometido a mediar, a poder articular un balance en la forma en que podemos producir un producto que sea genuinamente el producto de un parlamentarismo sano y saludable. Y, bueno, pues si ya existe un proyecto, el Proyecto del Senado 776, que precisamente se presenta el 24 de febrero del 2022, ¿por qué no haberlo considerado? Si tenemos tanta justificación hoy, es la misma que teníamos ayer, ¿cuál es la diferencia?

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Vargas Vidot.

SR. RIVERA SCHATZ: Hay una Cuestión de Orden entonces. Hay un proyecto radicado previamente que debe ser atendido en lugar de que el que se radicó y descargó hoy. Es una Cuestión de Orden.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para solicitar un breve receso.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Breve receso.

RECESO

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marilly González Huertas, Vicepresidenta.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, había presentado una Cuestión de Orden, para resolverse la Cuestión de Orden que se había presentado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ha lugar la Cuestión de Orden presentada por el compañero Thomas Rivera Schatz, que se devuelva a Comisión la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se devuelva a Comisión el Proyecto del Senado 1383.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se deje sin efecto la Sección 22.2 y que se pueda continuar con los asuntos pasadas las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.) y culminar los trabajos pasadas las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, conforme a la Sección 32.3 del Reglamento, solicitamos el relevo de todo trámite del Proyecto del Senado 776 y que se incluya en el Calendario de Votación del día de hoy, de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para que se lea la media.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 776, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal:

“LEY

Para enmendar la Sección 3020.01, eliminar las Secciones 3020.06, 3020.07 y 3020.07A y añadir una nueva Sección 4030.28 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eliminar todo arbitrio al petróleo y sus derivados, mantener las exenciones del petróleo y sus derivados sobre impuesto de venta y uso; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los años 2013 y 2016, se enmendó el Código de Rentas Internas a los fines de crear, y posteriormente aumentar, un arbitrio sobre el petróleo y los derivados. Este arbitrio tenía el propósito de reparar emisiones de deuda de la Autoridad de Carreteras y Transportación. Sin embargo, ese arbitrio ha significado un aumento en el costo del petróleo y sus derivados, de los cuales depende mucha de la transportación individual y la economía puertorriqueña.

Al presente, Puerto Rico enfrenta factores externos que han incidido sobre el aumento de precio del petróleo. Entre estos, los efectos de la pandemia del COVID-19 y la reciente invasión de Ucrania por parte de Rusia. Estos aumentos no solo han afectado a Puerto Rico, sino a mundo entero. No obstante, Puerto Rico continúa imponiendo un arbitrio que agrava severamente la situación y tiene el potencial de agravar nuestra economía y causar un gran daño a los consumidores.

Es importante reconocer que el propio Gobierno de Puerto Rico ha anunciado un aumento en los recaudos del erario, lo que pudiera sufragar la eliminación de este arbitrio. De igual forma, no podemos pasar por alto que un aumento en precios del petróleo y sus derivados puede significar un agravamiento en los recaudos del fisco estatal por pérdida de actividad económica.

Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Sección 3020.01, derogar las Secciones 3020.06, 3020.07 y 3020.07A y añadir una nueva Sección 4030.28 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eliminar todo arbitrio al petróleo y sus derivados. De igual forma, se dispone que el petróleo y todos sus derivados continuarán gozando de una exención sobre impuesto de venta y uso, tal y como es al presente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 3020.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“CAPITULO 2 — IMPUESTOS SOBRE ARTÍCULOS.

Sección 3020.01. — Disposición Impositiva General sobre Artículos.

Se impondrá, cobrará, y pagará, a los tipos establecidos en las Secciones 3020.02 a 3020.07A, inclusive, de este Subtítulo un arbitrio sobre el cemento fabricado localmente o introducido en Puerto Rico, el azúcar, productos plásticos[,y la introducción o fabricación de cigarrillos[, **la gasolina, el combustible de aviación, el “gas oil” o “diesel oil”, el petróleo crudo, los productos parcialmente elaborados y terminados derivados de petróleo, así como sobre cualquier otra mezcla de hidrocarburos, y los vehículos de motor**]. El arbitrio fijado regirá si el artículo ha sido introducido, vendido, consumido, usado, traspasado o adquirido en Puerto Rico y, se pagará una sola vez, en el tiempo y en la forma especificada en el Capítulo 6 de este Subtítulo. La aplicación del impuesto estará sujeta a las exenciones concedidas en el Capítulo 3 de este Subtítulo.”

Artículo 2.- Se enmienda la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para eliminar la Sección 3020.06:

“[Sección 3020.06. — Combustible.

- (a) **Se impondrá, cobrará y pagará el arbitrio que a continuación se indica sobre cada galón o fracción de galón de los siguientes combustibles:**
 - (1) **Gasolina 16¢**
 - (2) **Combustible de Aviación 3¢**
 - (3) **“Gas oil” o “diesel oil” o 4¢**
 - (4) **Cualquier otro combustible 8¢**
- (b) **A los fines de este Subtítulo, el término “gasolina” incluirá toda clase de gasolina, todo producto combustible y toda mezcla de gasolina con cualquier producto combustible para uso o consumo en la propulsión de naves de transportación aérea. Estarán excluidos del término gasolina, para los fines de esta sección, los gases licuados tales como propano, butano, etano, etileno, propileno, butileno y cualquier mezcla de los mismos. A los fines de esta sección se excluye del término “cualquier otro combustible” el gas natural, el gas propano y sus derivados o gases de naturaleza similar.**
- (c) **El impuesto de todas las transacciones y trasiegos de los combustibles gravados en esta sección será computado a base de una temperatura corregida a sesenta (60) grados Fahrenheit (F). El volumen de combustible sujeto al pago de arbitrios será el total de galones despachado desde los tanques del proveedor a los tanques o camiones del importador, distribuidor o fabricante local, según sea el caso, y así lo evidencien las medidas tomadas y certificadas por el inspector autorizado antes y después del comienzo del trasiego.**

- (d) El arbitrio dispuesto en el apartado (a) de esta sección no aplicará el Combustible residual núm. 6, cuando éste sea adquirido por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para la generación de electricidad. Este apartado aplicará si la gravedad específica de dicho combustible no excede de 24.9 grados API a base de una temperatura corregida a sesenta (60) grados Fahrenheit (F).
- (e) El arbitrio dispuesto en el apartado (a) de esta sección no aplicará el Combustible residual núm. 6, cuando éste sea adquirido por industrias y comercios establecidos en Puerto Rico para ser utilizado en sus gestiones de producción. Este apartado aplicará si la gravedad específica de dicho combustible no excede de 24.9 grados API a base de una temperatura corregida a sesenta grados Fahrenheit (60°F).
- (f) Los artículos, incluyendo la gasolina, el combustible de aviación y el "gas oil" o "diesel oil" o cualquier otro combustible sujeto a las disposiciones de esta sección estarán exentos de los impuestos sobre venta y uso establecidos en el Subtítulo D.
- (g) De conformidad con la Ley Núm. 82 de 26 de junio de 1959, según enmendada, se suspenderá la imposición y cobro del arbitrio sobre gasolina fijado en el párrafo (1) del apartado (a) de esta sección cuando se trate de gasolina de aviación y de cualquier otro producto combustible para uso o consumo en la propulsión de vehículos de transportación aérea que sea destinado a consumirse en viajes por aire entre Puerto Rico y otros lugares, o en viajes por aire dentro de los límites territoriales de Puerto Rico, siempre y cuando, en lugar del impuesto fijado en esta sección, la Autoridad de los Puertos imponga sobre dichos productos un derecho de dos (2) centavos por galón o por fracción de galón y lo cobre a los importadores de combustible que se utilice para el consumo de la propulsión de vehículos de transportación aérea. Para fines de este apartado (g), el término "importador" significa cualquier persona natural o jurídica que se dedique al negocio de importar los productos mencionados en el párrafo anterior, como también significará los consumidores de los referidos productos en el caso de que éstos los importen directamente. El importador deberá pagar a la Autoridad de Puertos el derecho que se describe en este apartado
- (g) antes de tomar posesión de los productos mencionados en el párrafo anterior. No obstante lo anterior, en el caso de importadores afianzados, dicho derecho se pagará no más tarde del décimo (10mo) día del mes siguiente al mes en el cual el importador tome posesión de dichos productos. La Autoridad de Puertos establecerá mediante reglamento los requisitos para acogerse al beneficio de fianza.]”

Artículo 3.- Se enmienda la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para eliminar la Sección 3020.07:

“[Sección 3020.07. — **Petróleo Crudo, Productos Parcialmente Elaborados y Productos Terminados Derivados del Petróleo y Cualquier otra Mezcla de Hidrocarburos.**

- (a)
 - (i) Además de cualquier otro arbitrio fijado en este Subtítulo, se impondrá, cobrará y pagará un arbitrio por el uso en Puerto Rico de petróleo crudo, de productos parcialmente elaborados o de productos terminados derivados del petróleo y de cualquier otra mezcla de hidrocarburos de nueve dólares con veinticinco centavos (\$9.25) por Barril o fracción.
 - (ii) El arbitrio provisto en el apartado (a)(i) de esta Sección se reducirá por

tres dólares con veinticinco centavos (\$3.25), o sea, de nueve dólares con veinticinco centavos (\$9.25) a seis dólares (\$6.00) por Barril o fracción, en la Fecha de Efectividad de la Transferencia (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley, pero no antes del 15 de marzo de 2015.

- (b) En el caso de refinerías o petroquímicas si como parte del proceso de refinación de petróleo se obtiene una ganancia en volumen del producto final, dicha ganancia estará sujeta al impuesto establecido bajo esta sección.**
- (c) A los fines de esta sección, el término “uso” incluirá la introducción, uso, consumo, venta, adquisición y traspaso en Puerto Rico del petróleo crudo o productos de petróleo gravados en esta sección.**
- (d) El impuesto de todas las transacciones y trasiegos de los combustibles gravados en esta sección será computado a base de una temperatura corregida de 60 grados Fahrenheit (F).**
- (e) El volumen de combustible sujeto al pago de arbitrios será el total de barriles despachados desde los tanques del proveedor a los tanques del importador, distribuidor o fabricante local, según sea el caso, y así lo evidencien las medidas tomadas y certificadas por el inspector autorizado por Aduana Federal y el Departamento de Asuntos al Consumidor, antes y después del comienzo del trasiego.**
- (f) Las disposiciones del Capítulo 3 de este Subtítulo no aplicarán a esta sección, excepto por lo dispuesto en las Secciones 3030.01 y 3030.02.**
- (g) Ajuste. —En o antes del 31 de marzo de cada año, el Secretario de Hacienda determinará y certificará la cantidad recaudada durante el año calendario inmediatamente anterior procedente del arbitrio impuesto por esta Sección. El Secretario de Hacienda determinará y certificará la proporción que existe entre ciento ochenta y cinco millones de dólares (\$185,000,000) y la cantidad recaudada y multiplicará la tasa del arbitrio en efecto el 1 de marzo del año en que se hace la determinación por dicha proporción. La nueva tasa que resulte de dicha operación aritmética (que podrá ser mayor o menor a la tasa en efecto al momento de la determinación dependiendo de la proporción que resultara) será efectiva durante el Año Fiscal que comienza el próximo 1 de julio. El Secretario de Hacienda hará la primera determinación en o antes del 31 de marzo de 2017 y el primer ajuste será efectivo el 1 de julio del Año Fiscal 2017-2018.**
- (h) Exenciones. — El impuesto fijado en esta Sección no aplicará al:**
 - (1) Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, los productos terminados derivados del petróleo, ni a cualquier otra mezcla de hidrocarburos (incluyendo el gas natural) utilizados para la generación de electricidad por:**
 - (A) la Autoridad de Energía Eléctrica;**
 - (B) cualquier planta co-generadora con relación únicamente a aquella porción de gas natural utilizada para generar electricidad que se le venda a la Autoridad de Energía Eléctrica o cualquier entidad sucesora; o**

- (C) a la Autoridad de Transporte Marítimo, cualquier sucesora o cualquier entidad que opere el sistema de transportación marítima que sirve a las islas Municipio de Vieques y Culebra.
 - (D) a los negocios que posean un decreto otorgado bajo la Ley 73-2008 respecto a lo dispuesto en los incisos (6) y (8) de la Sección 9 de la referida Ley, o secciones equivalentes de leyes de incentivos industriales antecesoras o sucesoras.
- (2) **Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, productos terminados derivados del petróleo o a cualquier otra mezcla de hidrocarburos que sean exportados de Puerto Rico.**
 - (3) **Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, productos terminados derivados del petróleo o a cualquier otra mezcla de hidrocarburos importados o vendidos localmente a las agencias e instrumentalidades del gobierno federal.**
 - (4) **Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, productos terminados derivados del petróleo o a cualquier otra mezcla de hidrocarburos utilizados por las refinerías o petroquímicas locales en el proceso de refinación de petróleo, ya sea en merma de materia prima utilizada en la producción (“plant loss”) o en gastos de combustibles (“refinery fuel”). En el caso de las refinerías que usen petróleo crudo, esta exención nunca excederá, individual o en conjunto, del seis (6) por ciento comprobado del total de los productos de petróleo utilizados en el proceso de refinación. En el caso de las petroquímicas la exención podrá exceder del seis (6) por ciento, pero para ello el peticionario deberá someter al Secretario la evidencia que justifique una exención mayor y el Secretario determinará el monto de la exención evaluando la evidencia sometida y cualquier otra información pertinente.**
 - (5) **Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, productos terminados derivados del petróleo o cualquier otra mezcla de hidrocarburos utilizada en la elaboración de artículos que luego de terminados no se identifiquen como productos de petróleo gravados por este Subtítulo. Toda persona cubierta por esta exención deberá tener el reconocimiento y autorización previa del Secretario.**
 - (6) **Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, los productos terminados derivados del petróleo, ni a cualquier otra mezcla de hidrocarburos utilizados como lubricantes o combustible en la propulsión de naves aéreas y marítimas en sus viajes por aire y por mar entre Puerto Rico y otros lugares.**
 - (7) **Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, los productos terminados derivados del petróleo, ni tampoco a cualquier otra mezcla de hidrocarburos utilizados como lubricantes o combustible en la generación de vapor para el cocimiento, enlatado y esterilización de materia prima proveniente de la pesca industrial.**
 - (8) **Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, productos terminados derivados del petróleo, ni tampoco a cualquier otra mezcla de hidrocarburos utilizados por embarcaciones que prestan servicio de**

remolque y/o de servido de combustible a barcos de carga, barcos cruceros y/o cualquier otra embarcación que requiera estos servicios, ya sea en aguas territoriales o fuera de éstas.

- (i) Los artículos, incluyendo el petróleo crudo, los productos parcialmente elaborados o los productos terminados derivados del petróleo y de cualquier otra mezcla de hidrocarburos, sujetos a las disposiciones de esta sección estarán exentos de los impuestos de venta y uso establecidos en el Subtítulo D.
- (j) **Tiempo de Pago.** — El impuesto se pagará de conformidad a la Sección 3060.01 del Capítulo 6 de este Subtítulo, excepto en el caso de fabricantes locales, que se pagará según las disposiciones de la Sección 3060.02.
- (k) **Reintegro por Exenciones.** — En los casos de las refinerías o petroquímicas el Secretario acreditará o reintegrará los arbitrios pagados al erario si la persona exenta demuestra, a satisfacción del Secretario que tiene derecho a disfrutar de una o más de las exenciones establecidas en esta sección. En tales casos el crédito o reintegro estará limitado a:
 - (1) La persona exenta cuando ésta haya pagado directamente el impuesto.
 - (2) La persona exenta previa aquiescencia a ello de parte de la persona que pagó el impuesto.
 - (3) La persona que después de pagar el impuesto no lo haya transferido en todo o en parte en el precio de venta facturado a la persona exenta.
- (l) **Monto de la Fianza.** — La fianza o endoso a una fianza existente, si alguna, será equivalente al promedio de los impuestos que se paguen en treinta (30) días a favor del Secretario para garantizar el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta sección.
- (m) El Secretario requerirá un inventario mensual realizado bajo el método FIFO (“First-In FirstOut”) de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, para las transacciones relacionadas con el pago de impuestos, la toma de créditos y los reintegros que proceden, a tenor con lo dispuesto en esta sección.]”

Artículo 4.- Se enmienda la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para eliminar la Sección 3020.07A:

“[Sección 3020.07A. — Arbitrio sobre Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos dedicado a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.

- (a)
 - (i) Además del arbitrio fijado en la Sección 3020.07 de este Subtítulo por el uso en Puerto Rico de petróleo crudo, de productos parcialmente elaborados o de productos terminados derivados del petróleo y de cualquier otra mezcla de hidrocarburos, se impondrá, cobrará y pagará un arbitrio adicional por el uso en Puerto Rico de petróleo crudo, de productos parcialmente elaborados o de productos terminados derivados del petróleo y de cualquier otra mezcla de hidrocarburos de seis dólares con veinticinco centavos (\$6.25) por Barril o fracción.
 - (ii) El arbitrio provisto en el apartado (a)(i) de esta Sección incrementará por tres dólares con veinticinco centavos (\$3.25), o sea, de seis dólares con veinticinco centavos (\$6.25) a nueve dólares con cincuenta centavos (\$9.50)

por Barril o fracción, en la Fecha de Efectividad de la Transferencia (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), pero no antes del 15 de marzo de 2015.

- (b) En el caso de refinerías o petroquímicas, si como parte del proceso de refinación de petróleo se obtiene una ganancia en volumen del producto final, dicha ganancia estará sujeta al impuesto establecido bajo esta Sección.**
- (c) A los fines de esta Sección, el término “uso” incluirá la introducción, uso, consumo, venta, adquisición y traspaso en Puerto Rico del petróleo crudo o productos de petróleo gravados en esta Sección. (d) El impuesto de todas las transacciones y trasiegos de los combustibles gravados en esta Sección será computado a base de una temperatura corregida de 60 grados Fahrenheit (F).**
- (e) El volumen de combustible sujeto al pago de arbitrios será el total de barriles despachados desde los tanques del proveedor a los tanques del importador, distribuidor o fabricante local, según sea el caso, y así lo evidencien las medidas tomadas y certificadas por el inspector autorizado por Aduana Federal y el Departamento de Asuntos al Consumidor, antes y después del comienzo del trasiego.**
- (f) Las disposiciones del Capítulo 3 de este Subtítulo no aplicarán a esta Sección, excepto por lo dispuesto en las Secciones 3030.01 y 3030.02.**
- (g) Ajuste. — En o antes del 31 de marzo de cada año, el Secretario de Hacienda determinará y certificará la cantidad recaudada durante el año calendario inmediatamente anterior precedente del arbitrio impuesto por esta sección. El Secretario de Hacienda determinará y certificará la proporción que existe entre trescientos veinte y cinco millones de dólares \$325,000,000 y la cantidad recaudada y multiplicará la tasa del arbitrio en efecto el 1 de marzo del año en que se hace la determinación por dicha proporción. La nueva tasa que resulte de dicha operación aritmética (que podrá ser mayor o menor a la tasa en efecto al momento de la determinación dependiendo de la proporción que resultara) será efectiva durante el Año Fiscal que comienza el próximo 1 de julio. El Secretario de Hacienda hará la primera determinación en o antes del 31 de marzo de 2017 y el primer ajuste será efectivo el 1 de julio del Año Fiscal 2017-2018.**
- (h) Exenciones. — El impuesto fijado en esta Sección no aplicará al:**
 - (1) Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, los productos terminados derivados del petróleo, ni a cualquier otra mezcla de hidrocarburos (incluyendo el gas natural) utilizados para generación de electricidad por:**
 - (A) la Autoridad de Energía Eléctrica, cualquier entidad sucesora o cualquier entidad que opere facilidades de la Autoridad de Energía Eléctrica o su sucesora; o**
 - (B) cualquier planta generadora con relación únicamente a aquella porción del gas natural utilizado para generar electricidad que se le venda a la Autoridad de Energía Eléctrica o cualquier entidad sucesora;**

- (C) a la Autoridad de Transporte Marítimo, cualquier sucesora o cualquier entidad que opere el sistema de trasportación marítima que sirve a las islas Municipio de Vieques y Culebra.
 - (D) a los negocios que posean un decreto otorgado bajo la Ley 73-2008 respecto a lo dispuesto en los incisos (6) y (8) de la Sección 9 de la referida Ley, o secciones equivalentes de leyes de incentivos industriales antecesoras o sucesoras.
- (2) **Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, productos terminados derivados del petróleo o cualquier otra mezcla de hidrocarburos que sean exportados de Puerto Rico.**
 - (3) **Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, productos terminados derivados del petróleo o a cualquier otra mezcla de hidrocarburos importados o vendidos localmente a las agencias e instrumentalidades del Gobierno Federal.**
 - (4) **Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, productos terminados derivados del petróleo o a cualquier otra mezcla de hidrocarburos utilizados por las refinerías o petroquímicas locales en el proceso de refinación de petróleo, ya sea en merma de materia prima utilizada en la producción (plant loss) o en gastos de combustibles (refinery fuel). En el caso de las refinerías que usen petróleo crudo, esta exención nunca excederá, individual o en conjunto, del seis por ciento (6%) comprobado del total de los productos de petróleo utilizados en el proceso de refinación. En el caso de las petroquímicas la exención podrá exceder del seis por ciento (6%), pero para ello el peticionario deberá someter al Secretario la evidencia que justifique una exención mayor y el Secretario determinará el monto de la exención evaluando la evidencia sometida y cualquier otra información pertinente.**
 - (5) **Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, productos terminados derivados del petróleo o cualquier otra mezcla de hidrocarburos utilizada en la elaboración de artículos que luego de terminados no se identifiquen como productos de petróleo gravados por esta parte. Toda persona cubierta por esta exención deberá tener el reconocimiento y autorización previa del Secretario.**
 - (6) **Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, los productos terminados derivados del petróleo, ni a cualquier otra mezcla de hidrocarburos utilizados como lubricantes o combustible en la propulsión de naves aéreas y marítimas en sus viajes por aire y por mar entre Puerto Rico y otros lugares.**
 - (7) **Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, los productos terminados derivados del petróleo, ni tampoco a cualquier otra mezcla de hidrocarburos utilizados como lubricantes o combustible en la generación de vapor para el cocimiento, enlatado y esterilización de materia prima proveniente de la pesca industrial.**
 - (8) **Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, productos terminados derivados del petróleo, ni tampoco a cualquier otra mezcla de hidrocarburos utilizados por embarcaciones que prestan servicio de**

remolque y/o de servido de combustible a barcos de carga, barcos cruceros y/o cualquier otra embarcación que requiera estos servicios, ya sea en aguas territoriales o fuera de éstas.

- (9) **Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados, productos terminados derivados del petróleo, ni tampoco a cualquier otra mezcla de hidrocarburos, sujetos al arbitrio sobre el “diesel oil” establecido en el apartado (a)(3) de la Sección 3020.06; disponiéndose, que en y después de la Fecha de Efectividad de la Transferencia (según se define este término en el Artículo 12A de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada por esta Ley), esta exención no será aplicable al incremento de tres dólares con veinticinco centavos (\$3.25) establecido en el apartado (a)(ii) de esta Sección 3020.07A por lo que dichos artículos sujetos también al arbitrio sobre el “diesel oil” estarán sujetos a un arbitrio de solo tres dólares con veinticinco centavos (\$3.25) bajo esta Sección 3020.07A.**

Se entenderá que el “diesel oil”, para los efectos de este párrafo, será el utilizado en Puerto Rico por: (i) establecimientos dedicados a la venta al por menor de combustible para vehículos de motor almacenado en tanques de almacenamiento soterrados autorizados por la Junta de Calidad Ambiental; (ii) establecimientos que se dediquen a la venta de combustible a personas descritas en el inciso (i) de este párrafo, o a otras personas para uso en vehículos de motor utilizados en la transportación de personas o mercaderías, o (iii) personas para uso en vehículos de motor utilizados en la transportación de mercaderías.

La exención provista en este párrafo es extensiva al importador del “diesel oil” que lo vende a cualquiera de las personas descritas en los incisos (i), (ii) y (iii) de este párrafo. Para que la exención provista en los incisos (ii) y (iii) de este párrafo sea aplicable, la persona descrita en dichos incisos deberá tener el reconocimiento y autorización previa del Secretario.

- (i) Los artículos, incluyendo el petróleo crudo, los productos parcialmente elaborados o los productos terminados derivados del petróleo y de cualquier otra mezcla de hidrocarburos, sujetos a las disposiciones de esta Sección estarán exentos de los impuestos de venta y uso establecidos en el Subtítulo D.
- (j) **Tiempo de pago.** — El impuesto se pagará de conformidad a la Sección 3060.01 del Capítulo 6 de este Subtítulo, excepto en el caso de fabricantes locales, que se pagará según las disposiciones de la Sección 3060.02.
- (k) **Reintegro por exenciones.** — En los casos de las refinerías o petroquímicas el Secretario acreditará o reintegrará los arbitrios pagados al erario si la persona exenta demuestra, a satisfacción del Secretario que tiene derecho a disfrutar de una (1) o más de las exenciones establecidas en esta Sección. En tales casos el crédito o reintegro estará limitado a:
- (1) La persona exenta cuando ésta haya pagado directamente el impuesto.
 - (2) La persona exenta previa aquiescencia a ello de parte de la persona que pagó el impuesto.
 - (3) La persona que después de pagar el impuesto no lo haya transferido en todo o en parte en el precio de venta facturado a la persona exenta.
- (l) **Monto de la fianza.** — La fianza o endoso a una fianza existente, si alguna, será equivalente al promedio de los impuestos que se paguen en treinta (30) días a favor del Secretario para garantizar el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Sección.

- (m) **El Secretario requerirá un inventario mensual realizado bajo el método FIFO (First-In FirstOut) de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, para las transacciones relacionadas con el pago de impuestos, la toma de créditos y los reintegros que proceden, a tenor con lo dispuesto en esta Sección.]”**

Artículo 5.- Se añade una nueva Sección 4030.28 al Capítulo 3 del Subtítulo D de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 4030.28.-Exención al petróleo y sus derivados.

Estarán exentos sobre el pago del impuesto sobre ventas y uso fijado en este Subtítulo la gasolina, el combustible de aviación, el “gas oil” o “diesel oil”, el petróleo crudo, los productos parcialmente elaborados y terminados derivados de petróleo, así como sobre cualquier otra mezcla de hidrocarburos, y los vehículos de motor.”

Artículo 6.- Cláusula de Cumplimiento.

Se ordena al Departamento de Asuntos del Consumidor a establecer cualquier orden o reglamento a los fines de asegurar que la eliminación de este arbitrio se refleje en el precio final que paga el consumidor en las estaciones de gasolina. Asimismo, se le faculta y ordena a establecer las multas y sanciones para toda persona que incumpla sus órdenes, sujeto a los límites establecidos en su ley orgánica.

Artículo 7.- Separabilidad.

Si cualquier parte, artículo, párrafo, sección o cláusula de esta Ley fuese declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad haya sido declarada.

Artículo 8.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 776, titulado:

“Para enmendar la Sección 3020.01, eliminar las Secciones 3020.06, 3020.07 y 3020.07A y añadir una nueva Sección 4030.28 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eliminar todo arbitrio al petróleo y sus derivados, mantener las exenciones del petróleo y sus derivados sobre impuesto de venta y uso; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn la Exposición de Motivos

Página 1, líneas 1 a la 12,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Para el 31 de diciembre de 2012, la deuda de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT) con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) alcanzaba más de \$2,200 millones y no existía fuente de repago. La acumulación de esta deuda fue el resultado de la práctica de financiar los déficits operacionales y las necesidades de inversión de capital de la ACT mediante líneas de crédito del BGF, sin que se identificaran fuentes de repago claras para cumplir con dichas obligaciones. La referida deuda representaba el 24% de la cartera de préstamos del BGF. En consecuencia, se afectó irreversiblemente la liquidez del Banco Gubernamental de Fomento que eventualmente provocó su disolución.

Para atender esta situación crítica, esta Asamblea Legislativa oportunamente tomó las medidas legislativas necesarias para allegar mayores fondos a la ACT mediante la aprobación de las Leyes 30 y 31 de 2013. Mediante la Ley 30-2013, se enmendó la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para disponer que la totalidad de los ingresos recibidos por concepto de cada permiso de vehículos de motor y arrastres, y de cada renovación de registro de automóviles de servicio privado y público, y no solamente \$15.00 como lo disponía la Ley 22-2000 previo a la enmienda, ingresaran en un Depósito Especial para proveerle una fuente de repago a los préstamos de la ACT con el BGF.

De otra parte, la Ley 31-2013 enmendó la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” con el objetivo de modificar la cantidad del arbitrio que se impone sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, y transferir la totalidad de dicho

arbitrio a la ACT para proveerle una fuente de repago a sus préstamos con el BGF.

Estos esfuerzos, sin embargo, no le brindaron la capacidad suficiente a la ACT para emitir deuda adicional que pudiese refinanciar la deuda interina con el BGF y con terceros y, a la vez, continuar las operaciones de dicha corporación pública. Para atender la situación de endeudamiento de la ACT se aprobó la Ley 1-2015, según enmendada, conocida como “Ley para el Repago de Deuda, Reestructuración de las Finanzas y Operaciones, y Establecer los Respectivos Procedimientos ante la Emergencia Fiscal y Operacional de la ACT y de la ATI”.

Durante la discusión del P. de la C. 2212, que eventualmente se convirtió en la Ley 1-2015, compareció el Banco Gubernamental de Fomento y expresó lo siguiente:

“...esta deuda es el resultado de la práctica de los pasados cuatro (4) años, en el cual se sufragaron los déficits operacionales y las necesidades de inversión de capital y de refinanciamiento de deuda de la ACT mediante líneas de crédito del BGF sin que se identificaran fuentes de repago claras. Al 30 de septiembre de 2014, el BGF tiene en cartera veinticuatro (24) líneas de crédito de la ACT que a esa fecha totalizaban sobre \$2,027 millones en principal e intereses acumulados y \$200 millones en bonos de deuda variable de la ACT. Dichas líneas de crédito fueron utilizadas tanto para gastos operacionales como para el pago de deuda, sentencias y programas de mejoras capitales. Dicha práctica redujo significativamente la liquidez del BGF ya que estos préstamos constituyen un 24% de la totalidad de la cartera de préstamos otorgados por el BGF. Además, esto contribuyó a que la ACT no confrontara su realidad y agudizara la situación.”

“A los fines de proveerle a la AFI una fuente dedicada al repago de dichas deudas, el P. de la C. 2212 impone un nuevo arbitrio sobre el barril petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos de \$6.25, el cual le será transferido

en su totalidad a la AFI. Una vez se transfiera las deudas de la ACT a AFI, el impuesto sobre el petróleo crudo cedido a la ACT, el cual al momento de la aprobación del Proyecto se mantendrá en su tasa actual de \$9.25, se reducirá por \$3.25 a \$6.00, y el nuevo impuesto sobre el petróleo crudo cedido a AFI aumentará por \$3.25 a \$8.25.”

Véase Informe de la Comisión de Hacienda del Senado durante la consideración del P. de la C. 2212.

Por otra parte, el Informe confeccionado por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes se resumió el cuadro fiscal de la siguiente forma:

“El actual arbitrio impuesto en la Sección 3020.07 de la Ley Núm. 1-2011, es de \$9.25 por barril o fracción y es destinado a la ACT. El P. de la C. 2212 propone fraccionarlo en dos (2) para atender, de manera más juiciosa, las necesidades reales de dicha corporación, y la situación que heredó la presente Administración que comprometen a todo el Gobierno. La primera parte de este arbitrio se reduciría a \$6.00 al momento de ocurrir la transferencia de la deuda de ACT a AFI. La ACT mantendría esa porción para reinsertarse en la actividad económica promoviendo proyectos de construcción y mantenimiento de nuestras carreteras.

La segunda parte de este arbitrio, incorporado bajo la Sección 3020.07A, va dirigido a garantizar el monto de la deuda de ACT que es transferida a AFI. Este comenzaría de \$6.25 por barril o fracción y aumentaría, una vez transferida la deuda, hasta \$9.50. La transferencia de la deuda permitiría a ACT retomar su rol, y a AFI pagar la deuda con una fuente segura y recurrente.”

Recientemente, y durante el manejo de la deuda de la ACT, la Junta de Supervisión y Administración Financiera de Puerto Rico y la presente administración gubernamental han determinado colocar en manos privadas la operación de las carreteras PR-52, PR-53, PR-66 y PR-20 durante los próximos cuarenta años. A

cambio de la entrega de estos activos y la prerrogativa de cobrar por su uso mediante el pago de peajes, el operador hará un pago de inicial de \$2,850 millones a la ACT y otros \$2,307 millones en mejoras capitales a ciertas vías.

Como resultado de esta determinación de la Rama Ejecutiva, no se justifica el cobro del impuesto establecido mediante la Ley 1-2015 puesto que la deuda que se garantizaba por esos ingresos será satisfecha totalmente por el privatizador de las vías mencionadas. Ante esto, se adopta la presente Ley para eliminar el referido arbitrio al crudo y proveer al ciudadano un necesario alivio económico. En síntesis, el aumento en el arbitrio de \$9.50 por barril de crudo que se había dispuesto mediante la Ley 1-2015, se elimina por la presente.

Ante esto, por la presente se deroga la Ley 1-2015, según enmendada, conocida como “Ley para el Repago de Deuda, Reestructuración de las Finanzas y Operaciones, y Establecer los Respectivos Procedimientos ante la Emergencia Fiscal y Operacional de la ACT y de la ATI”. Nótese que la misma creaba un mecanismo para atender el cuadro de emergencia fiscal que presentaba la Autoridad de Carreteras y Transportación con el manejo de su deuda pública. Habiéndose liquidado la deuda de la ACT mediante la privatización de ciertos activos, no se justifica mantener la vigencia de dicha ley.

Esta Asamblea Legislativa aprobó legislación para disponer un mecanismo de financiamiento de la deuda contraída por la Autoridad de Carreteras y Transportación. Ese mecanismo se ha tornado en innecesario pues se ha identificado fuente de repago y liquidado dicha deuda en su totalidad. No hay fundamento para mantener en vigor esta imposición contributiva al ciudadano y ni la Junta de Supervisión Fiscal ni el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tienen autoridad para desviar el uso de estos fondos en ausencia de un mandato legislativo que lo autorice.

Esta determinación tendrá el efecto inmediato de reducir el costo de la gasolina y ciertos derivados del petróleo. A mediano plazo, tendrá un incuestionable efecto positivo sobre la economía del país y ayudará a contener la inflación que hemos experimentado en los últimos años.”

Página 2,

eliminar todo su contenido

En el Decrétase

Página 19, entre las líneas 6 y 7,

insertar “Artículo 6.-Derogar la Ley 1-2015, según enmendada, mejor conocida como “Ley para el Repago de Deuda, Reestructuración de las Finanzas y Operaciones, y Establecer los Respectivos Procedimientos ante la Emergencia Fiscal y Operacional de la ACT y de la ATI”.

Artículo 7.-Declaramos que la Junta de Supervisión y Administración Financiera de Puerto Rico no posee capacidad jurídica para utilizar fondos destinados estatutariamente para unos propósitos y reprogramar los mismos a su discreción. Como resultado, cualquier objeción u obstáculo impuesto por la misma al alivio contributivo dispuesto en la presente Ley será considerado un acto ultra vires contrario a los poderes que dicha Junta posee por virtud de la Puerto Rico Oversight, Management Economic Stability Act, Pub. L 114-187.

Artículo 8. Ordenar al Secretario de Hacienda que suspenda inmediata y permanentemente el cobro de los arbitrios impuestos mediante la Sección 3020.07A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.”

Página 19, línea 7,

eliminar “6” y sustituir por “9”

Página 19, línea 14,

eliminar “7” y sustituir por “10”

Página 19, línea 19,

eliminar “8” y sustituir por “11”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, antes de aprobar la medida quiero dejar claro qué hemos hecho con la misma. Y es que el proyecto del compañero está en la Comisión de Hacienda y aunque buscaba fines comunes, el detalle es que hemos tenido que cambiar la Exposición de Motivos para actualizarlo correspondiente a la transacción que hizo Carreteras recientemente.

En adición a eso, estamos insertando también en su proyecto, que es el que vamos a atender, los Artículos 6,7 y 8, que el 6 establece el liquidar el repago de la deuda; el 7, que impediría a la Junta de Control Fiscal atender bajo su discreción el querer establecer reprogramar estatutariamente a su discreción contribuciones que ya se habían aprobado mediante legislación; y el 8vo Artículo, el que le ordenaría al Secretario de Hacienda suspender inmediatamente el cobro del arbitrio de las secciones que estamos estableciendo aquí.

Así que, de esta medida, de esta forma atendemos la medida que muy bien previamente había traído el compañero e insertamos esta nueva realidad de la transacción de Carreteras para dejar un claro mensaje a la Junta de Control Fiscal, al Departamento de Hacienda que no se puede cobrar más este impuesto.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor portavoz Aponte Dalmau.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, lo que quiero es señalar un par de cosas.

Lo primero es que me parece que tanto el compañero como este servidor y otros senadores y senadoras estamos absolutamente de acuerdo con provocar un oasis de esperanza -¿verdad?-, estamos conscientes de cómo se estrangula al pueblo arrastrando arbitrios y arrastrando situaciones que finalmente lo que hacen es destruir las posibilidades de que el pueblo eche hacia adelante en su economía personal -¿no?-

Esto es un proyecto que sí nace de esa intención cuando se escribe en el año pasado, se escribe precisamente considerando todo el articulado que en ese momento era necesario atender. Y vuelvo y reitero lo que ha dicho el compañero Portavoz, y es que además de la bondad del proyecto, es impedir que la Junta restablezca...

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, con el permiso del compañero Vargas Vidot, es que no podemos escucharlo hay mucho ruido.

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañeros, vamos a hacer silencio, por favor.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias.

El asunto es que podamos estar seguros de que en este Senado hoy por un consenso de forma muy bondadosa estamos atendiendo un reclamo que hace tiempo el pueblo viene pidiendo, invocando. Y precisamente la forma en que se ha rearticulado el proyecto, gracias a los compañeros y al personal del Portavoz, que se impide entonces a la Junta restablecer ese control y esa imposición y se suspende el origen del acceso -¿verdad?-, se suspende el cobro de parte de Hacienda del arbitrio. Esa es la parte técnica.

Me parece que la parte que le interesa al pueblo es saber dos cosas. Primero, que hoy se está dando un verdadero parlamentarismo aquí -¿no?-, de momento vemos un proyecto que no viene de la mala intención -y ahí pues me corrijo, ¿verdad?- y viene precisamente con el mismo deseo de hacer una gestión en favor del pueblo. Y segundo, vemos al Portavoz del Partido Nuevo Progresista que plantea un asunto que da, viabiliza el que se pueda articular un proyecto robusto que recoge lo necesario para adaptarlo a las circunstancias en donde se está trabajando.

Así que lo que quiero es que todos los compañeros y compañeras sepan que precisamente por la intervención de tantas personas de este Hemiciclo es lo que -y no de mi persona, sino de todos los que estamos trabajando aquí, y de todas-, es lo que precisamente le da un mayor realce a la capacidad que tiene este proyecto de provocar lo que pretende. Porque hay muchos proyectos que son papeleos y palabras que al final no provocan absolutamente nada, el hecho de que nos hayamos, hayamos logrado poder reexaminar las pretensiones nuestras y la percepción de lo que vemos del problema

como lo vemos desde cada ángulo, y que tengamos la humildad para poderlo re arreglar en favor del pueblo, eso habla muy bien de todo este Cuerpo y le doy las gracias.

Así que, a ambos Portavoces, gracias por eso. Y le pido a los demás compañeros y compañeras que efectivamente votemos a favor del proyecto.

Son mis palabras.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Voy a votar a favor del Proyecto del Senado 776 que ha sustituido la consideración del 1383 en esta Sesión a través del mecanismo y del acuerdo fraternal al que han llegado los senadores Aponte Dalmau y Vargas Vidot.

Pero quiero, sin embargo, consignar para el registro tres (3) elementos muy puntuales. Primero, yo hubiera preferido que se celebrara una vista pública en la que pudiéramos precisar el importe del que estamos hablando, cuáles son las sumas precisas y sobre todo cuál es el fin al que se ha estado destinando aquella parte de estas contribuciones que en su conjunto conocemos como “la crudita”. Hay versiones encontradas en la discusión pública y me parece que una vista hubiera sido importante para que la medida se procesara con absoluta transparencia.

En segundo lugar, se ha incorporado al 776 una de las cláusulas del 1383 que me parece muy importante y es la declaración de este Cuerpo de que la Junta de Supervisión y Administración Financiera, la Junta de Control Fiscal, no posee la capacidad jurídica para reprogramar a su discreción fondos públicos provenientes de contribuciones aprobadas por el Gobierno de Puerto Rico. Me parece que la disposición es importante en sí misma, pero hay que recordar que actualmente esa reprogramación la asumió el Ejecutivo en lo que me parece también que es una actitud o una acción más allá de las capacidades del Ejecutivo, y creo que es importante señalarlo.

Y finalmente, el Gobernador ya había anticipado que la eliminación de “la crudita” sería su “plan b” y que él prefería su Plan de Alivio Contributivo. Bueno, tratándose de cantidades aparentemente similares las que están en juego, cerca de quinientos (500) millones de dólares, me parecería una sabia determinación del señor Gobernador preferir la eliminación de “la crudita”, que creo yo se encontraría con poca o ninguna oposición en el país, distinto a las propuestas de reforma contributiva, cuyo trámite ya accidentado ya hemos visto, y porque me parece que es la manera más justa de llevar un alivio inmediato a la gente, sobre todo a la gente más pobre. El efecto cascada que tiene el precio de la gasolina es algo que todos pagamos. O sea, estamos en el punto en que nos parece la cosa más natural, estar pagando a peso la gasolina y eso tiene un efecto detrimental en toda la economía.

Por eso me parece que es también fundamental la inclusión en el 776 de otra cláusula del 1383, que es el asegurarse que el Departamento de Asuntos del Consumidor fiscalice de manera real la política que se establece mediante la propuesta para garantizar que haya un alivio en los consumidores. Con demasiada frecuencia vemos que hay elementos que se utilizan para justificar el aumento en el precio de algún bien o un servicio y cuando desaparece esa condición pues el bien o servicio sigue costando exactamente lo mismo, ¿no? Y parecería que las variantes económicas solamente actúan en perjuicio del consumidor y nunca en su beneficio.

Hechas esas salvedades, reitero que votaré a favor de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, resuelto el asunto de la Cuestión de Orden y traído el Proyecto del Senado 776, si se hubiese atendido cuando el compañero radicó hace algún tiempo hubiésemos tenido el beneficio de una vista pública y de información que nos permitiera votar de una manera mucho más ilustrada de la que vamos a hacer aquí hoy. Creo que se radicó hace más de un (1) año y eso nos hubiese permitido si la Comisión de Hacienda hubiese hecho sobre esa medida las gestiones para requerir información, requiriendo memoriales, celebrando vistas públicas. Porque este tema de la “crudita”, luego de todo lo que ha ocurrido con la presencia de la Junta de Control Fiscal y con el voto de algunas personas aquí para los presupuestos que ha sugerido la Junta, tenemos que ver qué uso se le estaba dando a ese dinero que se le estaba cobrando a la gente con un propósito original que se aprobó en el 2014 y quizás luego se desvió. Así que no bastaría tan solo quizás con detener el cobro, sino posiblemente habría algún crédito para la gente que estuvo pagando por algo que no llegó a donde correspondía llegar. Pero alguna gente aquí votando por los presupuestos de la Junta de Control Fiscal quizás perdieron eso. Y eso es un dato que habría que examinar y que sería prudente profundizar para saber si además de detenerlo podría plantearse que es un cobro indebido por un periodo de tiempo a la ciudadanía. Eso es lo primero.

Lo segundo, la disposición del proyecto que se incorporó del, que se incorporó el Proyecto del Senado 776 sobre de impedirle a la Junta que ellos decidan. Bueno, pues hay gente que todavía no quiere reconocer que Puerto Rico es una colonia y no le han dado suficientes pescozones la Junta de Control Fiscal al ELA para que entiendan que la Junta va a hacer lo que le parezca mientras seamos una colonia.

Y aunque todos queremos genuinamente un oasis de esperanza -como decía mi querido compañero y amigo Vargas Vidot-, no queremos nosotros que en esa esperanza rayemos en la expectativa falsa que se le cree al ciudadano de que se va a lograr algo, mientras haya una estructura como la Junta de Control Fiscal, porque hemos visto los casos que se han llevado al tribunal y la Junta de Control Fiscal lamentablemente ha prevalecido.

Pero si algo debe quedar claro -y me parece que eso fue una de las expresiones que hizo el compañero- es que como mínimo, pero muy importante, estamos procurando defender al ciudadano, irrespectivamente de las barreras, de los obstáculos que puedan existir jurídicos, políticos, etcétera, lo que queremos es un arbitrio que a todas luces cuando se formalice, que todavía no se ha formalizado- el contrato para pagar la deuda, pues entonces se le haga justicia a la ciudadanía.

Yo escuchaba algunos compañeros decir que el pago a la deuda no se le va a cobrar a la gente, se le estaba cobrando comoquiera. Quién lo va a cobrar -¿verdad?- es lo que estamos discutiendo aquí. Pero, sin lugar a dudas, me parece que establecer que no se le debe cobrar al ciudadano por algo que no se está utilizando para el propósito por el cual se legisló, me parece que eso es lo cardinal. El oasis de esperanza, formidable. Pero no podemos crear una expectativa más allá de lo que va ser real, porque hemos tropezado por nuestra condición colonial en múltiples ocasiones con la Junta de Control Fiscal.

Así que nosotros, nuestra Delegación votará a favor de la medida, pero emitiremos un voto explicativo. El Gobernador de Puerto Rico estableció como una alternativa -¿verdad?- eliminar la “crudita”, bueno, pues aquí la tiene, yo creo que aquí la tiene. Y me parece también que sería prudente que los proyectos que se han estado presentando, el Gobernador y algunos compañeros de la Cámara y algunos compañeros del Senado, para aliviar la carga contributiva de los puertorriqueños, y particularmente los sectores productivos, pues debemos darle paso y no seguirlos deteniendo para que de una vez y por todas, además de este asunto que estamos atendiendo específico hoy por la “crudita”, puedan atenderse otros que son tan importantes.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Thomas Rivera Schatz.

Senador Juan Zaragoza Gómez.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Sí, quería aclarar ciertos puntos. Primero, que este proyecto que sí se radicó hace un tiempo nosotros solicitamos en varias ocasiones los memoriales, especialmente al Departamento de Hacienda, y el esfuerzo fue infructuoso. Claro, ahora cuando vemos las declaraciones del Secretario donde dice que esta reducción es imposible, pues entendemos por qué nunca contestó -¿verdad?-. Y luego, cuando casi simultáneamente vemos las expresiones del Gobernador de Puerto Rico donde él dice que él va a insistir en la reforma contributiva en vez de una reducción en el arbitrio, pues también entendemos por qué Hacienda y las agencias de Gobierno nunca contestaron nuestros memoriales. Así que quería dejar eso expresado en el récord.

Y me parece también que hay que aclarar que nosotros le dimos paso al Proyecto de Reforma Contributiva, se aprobó en la Comisión, pero se colgó aquí en el “floor” -¿verdad?-, nosotros hicimos el esfuerzo. Tengo entendido que el Proyecto de Reforma de la Cámara, que está en la Cámara, se aprobó hoy y le vamos a estar dando un proceso expedito para someterlo al “floor” en las próximas semanas. Así que la Comisión de Hacienda está comprometida con aliviar la carga contributiva de los ciudadanos de Puerto Rico de todas las formas y maneras posibles.

Gracias, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Juan Zaragoza.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para un turno referente al Proyecto del Senado 776.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, aquí se ha trabajado una medida que en un momento dado se hizo buscando lograr fuente de repago para una deuda que tenía la Autoridad de Carreteras en un momento dado y que no tenía garantía o fuente de repago, que fueron las llamadas “cruditas I” y “crudita II”, cuando se presentaron ambas piezas legislativas. Se buscó trabajar que hubiese una garantía de repago para que no se afectara aquel proyecto de dos mil (2,000) millones de dólares que se le cargaron a la deuda de la Autoridad de Carreteras sin fuente de repago ninguna y que en un momento dado atentaba hasta contra el desarrollo y la nómina de los empleados de la Autoridad de Carreteras. Dentro de ese espacio ahora se da la posibilidad de la derogación de ese arbitrio. Y recuerdo al Presidente del Senado, José Luis Dalmau, que presentó una Resolución Conjunta, donde en un momento dado estuvo en la discusión para bajar unos centavos en el asunto de la gasolina ante lo que había un momento drástico que se había dado el asunto del combustible.

Y mientras escuchaba aquí a los compañeros llegan recuerdos a donde uno, porque cuando aquí se trabajó en un momento dado un impuesto al arbitrio de los refrescos para el Hospital Pediátrico se derogó la ley y nunca se bajó el dinero al consumo de los refrescos en el país. Lo tenemos que recordar todos, porque aquel impuesto que se trabajó en un momento dado para hacer llegar fondos al Hospital Pediátrico se derogó la ley y nunca el consumidor lo recibió.

Y aquí tenemos que recordar que hay cinco (5) mayoristas en Puerto Rico que controlan el asunto de la gasolina, lo cual el Departamento de Hacienda -si el Gobernador firma la ley- tendrá un papel bien importante. Porque aquí cuando se anuncia que los mercados volátiles de la gasolina cambian, teniendo “stock” de gasolina en Puerto Rico, al momento la gasolina sube al otro día a las veinticuatro (24) horas. ¿Por qué? Porque hay un precio de competencia que ya hay unas regulaciones, sino que se mueven los mercados. Y dentro del espacio -si se logra- hay una gran responsabilidad de conocer cuando ocurra, cuánto combustible hay en la isla, cuál va a ser el efecto y cómo va a llegar ese alivio al consumidor del cual se hace mención hoy aquí, que fue aquel asunto

que llevó hasta de tres punto cinco (3.5) hasta doce (12) centavos el galón de gasolina del país. Esa es la realidad.

Y cuando se trabajó la medida se trabajó con este asunto, pero creo y entiendo que es una medida loable en el momento que vive el país con el asunto del combustible, como van cambiando los mercados. Incluso, en estos días que se hablaba de una posible baja en el consumo del precio de la gasolina en Puerto Rico, aun teniendo gasolina aquí se reflejó un aumento en la bomba, teniendo combustible ya en la isla.

Y dentro del espacio el señor Gobernador había hablado de la medida hace un tiempo atrás, ahora se presenta, igual que se había hablado de otras medidas, del 903 del Senado, si el fondo no se movía y no se derogaba, cómo se iba a utilizar para hacer llegar fondo a los municipios referente al Fondo de Equiparación y demás. Pero creo que es una medida que tenemos que seguirla al pie de la letra para conocer que al final del camino cuando la Cámara lo vea y el Gobernador dé su compromiso, si lo firma el proyecto, evaluar sinceramente si ese ajuste que hemos hablado referente al precio de la gasolina a favor del consumidor tenga un resultado positivo, que es lo que se espera en la calle.

Son mis palabras referentes al Proyecto del Senado 776.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador William Villafañe.

SR. VILLAFANE RAMOS: Muchas gracias, señora Presidenta.

En principio este impuesto va contra un consumo que uno no debe incentivar, pero estamos en un tiempo donde debe facilitarse la estabilización de precios, es decir, combatir los niveles de inflación y promover la actividad económica.

Por otro lado, algo que no se ha mencionado, es que este es un impuesto que le podrán quedar una o dos décadas de nivel de recaudo considerable porque la tendencia a nivel global es a cada vez más buscar alternativas que no consuman los derivados del petróleo y el petróleo. Es decir que, a mediano y largo plazo, aunque no se elimine, esto va a ir decayendo.

Así que la Junta de Supervisión Fiscal, que todos sabemos a final de cuentas tocaría pasar el cedazo sobre esta determinación legislativa, nos guste o no nos guste, pues debería considerar eso, que precisamente estamos hablando de una medida que puede ayudar a mover la economía en la actualidad y que a largo plazo, pues realmente no tiene una expectativa de recaudo como las que a través de los años corrientes ha tenido. Eso es importante tenerlo para que lo tomen en cuenta a la hora de considerar la aprobación de este tipo de medida y me parece que esto tampoco debe ser óbice para que le demos paso como debe ser, como hizo la Cámara ahora de evaluar en los méritos la propuesta de ahorro contributivo que ha hecho el Ejecutivo y que el pueblo puertorriqueño merece de cara a los próximos meses y próximos años.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador William Villafañe.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Algún senador o senadora va a tomar un turno sobre la medida? Vamos entonces al turno de rectificación con el senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, tiene que quedar completamente claro aquí que no podemos aceptar la excusa liviana que se ha dicho de que las agencias no quisieron contestar los memoriales. Este Senado Popular convocó al Secretario de Recursos Naturales y lo interpeló y lo tuvo ahí varias horas, cuando se negaba a dar información. Que no vengan aquí con ese aguaje de muleta de que yo mandé la carta y no me contestaron o de que no pude hacer nada más. No, no, no,

no. Este Senado tiene Autoridad y lo hizo con el Secretario de Recursos Naturales y lo pudo haber hecho con cualquier jefe de agencia.

Así es que si cuando el compañero Vargas Vidot radicó el proyecto se hubiese atendido con diligencia hoy o hace algún tiempo hubiésemos podido atender este asunto con la conciencia ilustrada y con información que nos permitiera votar de manera inteligente. Porque por supuesto que todos simpatizamos con que se elimine un arbitrio, por supuesto que sí. Pero ha habido aquí tres (3) años de presupuesto y alguna gente con su voto aprobó lo que la Junta le pidió a la Cámara y lo que se atendió aquí, yo le he votado en contra los tres (3) años, precisamente por eso.

Así es que no podemos aquí venir a decir que ahora entendemos por qué el Secretario de Hacienda dice lo que dice y por qué el Gobernador está planteando como alternativa eliminar la “crudita”, porque la responsabilidad nuestra no le toca a ellos, nos tocaba a nosotros y había un proyecto que por espacio de un (1) año estaba ahí y no se movió en lo absoluto para exigirle al Secretario de Hacienda y a cualquier otra agencia que explicara qué está pasando. Porque quizás, y más que quizás muy probablemente, alguna porción de ese dinero se usó para otra cosa que no fuera el pago de la Autoridad, porque aquí hubo suspensión de pagos por largo tiempo.

Así que ese ejercicio debimos hacerlo. Entonces es muy fácil venir ahora y decir que, pues, yo le pedí a Hacienda y no vino, cuando nosotros hemos visto aquí con la fiereza que han traído a otros jefes de agencia. Así que no me vengan con ese cuento porque aquí hay récord de cuando se quiere exigir información hay los recursos, inclusive acudiendo a los tribunales.

Así que, si este proyecto se aprueba, sabrá Dios lo que ocurre en la Cámara de Representantes, y si finalmente se firma cuál sea la posición de la Junta de Control Fiscal, bueno, pues, ya veremos, volvemos a terminar en el choque colonial, volvemos a terminar en el mismo punto, una Junta de Control Fiscal que no fue electa que quiere decidir aquí cuánto gana un pensionado, cuánto gana un trabajador, cuál es el presupuesto de una agencia y quieren entrar en el más mínimo detalle de lo que es Gobierno de Puerto Rico sin haber sido electos, todo gracias a lo que alguna gente llama el Estado Libre Asociado. Ahí lo tienen.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta, los que tenían el Oráculo de Delfos para pronosticar el futuro eran los griegos, no soy yo. El evento que provoca esta discusión es el anuncio del Gobernador de hace cuatro (4) días de que parte del dinero que sale de la privatización de las carreteras se va a usar para saldar la deuda de la Autoridad de Carreteras.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Juan Zaragoza.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 776, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 776, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

después de “Rico” insertar “; y derogar la Ley 1-2015, según enmendada, conocida como “Ley para el Repago de Deuda, Reestructuración de las Finanzas y Operaciones, y Establecer los Respectivos Procedimientos ante la Emergencia Fiscal y Operacional de la ACT y de la ATI”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente cuarta Relación de Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

R. del S. 853

Por la señora Rivera Lassén: (Por Petición)

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura y a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la transportación pública en Puerto Rico a los fines de determinar cuáles son los mecanismos de transportación pública disponibles, las rutas de cada sistema de transportación, las rutas más utilizadas por la población, la cuantía de las personas que lo utilizan, las áreas de necesidad, los planes a largo plazo para las mismas y posibles alternativas a los métodos de transportación pública que ya están disponibles.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 854

Por el señor Dalmau Santiago: (Por Petición)

“Para ordenar a la Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento por parte de la Secretaria de Educación, sobre la implementación del currículo en temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 855

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al artista Williams Carmona, por haber recibido el Premio de Escultura del Presidente del Jurado de la Bienal de Arte Contemporáneo, celebrado en Florencia, Italia, con su obra *El hacedor de Justicia*, representando a Puerto Rico.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, aprovecho para presentar una Moción de Pésame al señor José Meléndez López, quien fue lamentablemente el apoderado del equipo campeón de Baloncesto Femenino de las Gigantes de Carolina, quien lamentablemente murió de manera violenta este fin de semana; para la familia del señor José Meléndez López.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, señora Presidente, primero, para unirme a la moción del compañero Aponte Dalmau y luego para presentar tres (3) mociones.

SR. APONTE DALMAU: Antes de, para unir a la Delegación del Partido Popular a la moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la moción presentada por la senadora Keren Riquelme? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la moción presentada por el portavoz Aponte Dalmau? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, es para unirme a la moción que presenta el senador Aponte Dalmau.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para unir a la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la moción del compañero Dalmau.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Igualmente, para unir nuestra Delegación a esa Moción de Pésame.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Gracias, señora Presidenta. Es para presentar tres (3) mociones. La primera sería para que el Senado de Puerto Rico felicite a un grupo de profesionales y académicos por su aportación al mejoramiento de las profesiones de la ingeniería, arquitectura, agrimensura, que a su vez han logrado insertar estudiantes al mercado laboral y a la reconstrucción de Puerto Rico. Y para que esta felicitación llegue a los Presidentes de la Universidad de Puerto Rico; Universidad Politécnica de Puerto Rico, junto a su equipo de trabajo; Universidad Interamericana; la Pontificia Universidad Católica; Ana G. Méndez; y al Rector de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez y Ponce.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora, ¿tiene los nombres?

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí. ¿Para mencionarlos ahora?

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, cómo no. Si me dan un segundo, se los menciono rápidamente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Con mucho gusto.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera González...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, estamos esperando por la senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, los nombres serían: el doctor Ernesto Vázquez Martínez, Presidente de la Universidad Politécnica; doctor Carlos González, Decano de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas; señora Sylvia Rivera Schatz, Asistente en la Universidad Politécnica; señora Glenda M. Colón Ramos, Directora de Comunicaciones; doctor Luis Ferrau Delgado, Presidente de la Universidad de Puerto Rico; doctor Rafael Ramírez Rivera, Presidente de la Universidad Interamericana; doctor Jorge Iván Vélez Arocho, Presidente de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico; señor José F. Méndez Méndez, Presidente de la Universidad Ana G. Méndez; doctor Agustín Rullán Toro, Rector del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico; y la doctora Tessie H. Cruz Rivera, Rectora del Recinto de Ponce de la Universidad de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias. Para presentar una Moción de Felicitación a un grupo de trabajadores sociales en el “Mes de Trabajo Social”.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Los nombres?

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, en estos momentos se los voy a dar. Bien. Carmen B. Santos Rivera, Juliemil Hart Mouel, Génesis Ortiz, Dalma Rivera, María Mercedes, Jini Rosado, María de Lourdes Torres Rodríguez, Jackeline Matías, Brenda Martínez Morales, Jesús Hernández Rivera, Tisha Pérez Claudio, Xiomara Cruz Casillas, Cesiah Toledo, Ángel Pérez, Ángela Maldonado Nieves, Melissa Díaz Ruiz, Rubyeigna González Arroyo, Yaritza Pantojas, Alex Morales Quiñonez, Janet Vélez, Marianeyí Vázquez García, Yesmari Novoa, Roxana Cosme Ríos, Arturo Agosto Hernández, Yanille Marrero Rodríguez, Wanda Rosa, Laura Figueroa Beltre, Roxanne L. Díaz Aponte, Bianca Y. Torruella Berríos, Luis A. Pagán Borrero, Iris V. Prado Sevilla. Le puedo hacer llegar la lista a Secretaría.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, para unirme con la compañera Migdalia Padilla y a toda la Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Continúa una segunda página de nombres, puedo leerlo o incluirlo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Siga nombrando.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias. Carmen B. Santos Rivera. Disculpe, Presidenta, es la misma página. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Ya están todos?

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, están incluidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Okay. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, gracias. Para continuar dos mociones que me quedaban, que era para felicitar a los pastores Carrillo Colón de la Iglesia de Dios Pentecostal MI de Santurce en sus 105 años de aniversario de fundación de la Iglesia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES BERRÍOS: Buenas tardes, señora Presidenta.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para la segunda moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a terminar con la senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: La segunda moción sería felicitar al evangelista José Luis Hernández por su evento Juventud 100 x 35 a celebrarse en Bayamón, donde jóvenes se reunirán para celebrar la vida e historias de éxito.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unirme a las dos mociones que presenta la compañera Keren Riquelme.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador Albert Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, y también quiero unirme a las mociones de la compañera senadora por el Partido Nuevo Progresista, Keren Riquelme; y también para extenderle mis felicitaciones a todos los trabajadores sociales de las escuelas del Distrito de Guayama. El jueves traigo la lista para entonces poder trabajar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera González Huertas a las Mociones 1144, 1149, de la 1152 a la 1154.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unirme a las Mociones 1144, 1149, de la 1152 a la 1154, y la 1156 y 1158.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Unir a las mismas mociones que acabo, las mías, a la compañera García Montes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Wandy Soto a la Moción 1144.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: A la compañera Migdalia González a la 1144, 1149, de la 1152 a la 1158.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y para felicitar al amigo Miguel Santiago Candelario de la Oficina del Sargento de Armas con motivo a su cumpleaños -¿número?-, celebrado ayer domingo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción...

SR. APONTE DALMAU: Siete (7) décadas de superación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ...así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para que se me permita unirme a las Mociones de la 1144 a la 1148, y de la 1150 a la 1154 y la 1157, y también a la moción presentada por el senador Albert Torres.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, le estamos presentando la siguiente moción para que se le permita a la Comisión de Gobierno estar en segunda referente, junto a la Comisión de Educación, que estará discutiendo una deuda que le debe el Gobierno a través del Departamento de Educación a un grupo de transportistas de la Zona Oeste y Sur del país, este jueves a las diez de la mañana (10:00 a.m.), Salón Luis Negrón López.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿El número de la medida, senador?

SR. RUIZ NIEVES: La Resolución 114.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, para unirme a las Mociones de la 2023-1144 a la 2023-1158.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para unir a la compañera Trujillo Plumey a las Mociones de la 1145 a la 1148.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para unir la senadora Nitzza Moran a la Moción 2023-1150.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para confeccionar un Calendario de Votación que consista de las siguientes medidas, en Votación Final: la concurrencia al Proyecto...

Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se conforme el Calendario de Votación Final que consista de las siguientes medidas: la concurrencia al Proyecto del Senado 45, la reconsideración al Proyecto del Senado 304, el Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 338, reconsideración del Proyecto del Senado 489, el Proyecto del Senado 776, el Proyecto del Senado 806, el Proyecto del Senado 976, el Proyecto del Senado 1006, el Proyecto del Senado 1089, el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 21. Para corregir, el Proyecto del Senado 1089 (reconsiderado). La Resolución Conjunta del Senado 266, la Resolución Concurrente del Senado 39, la Resolución del Senado 313, la Resolución del Senado 345, la Resolución del Senado 598. La reconsideración del Proyecto de la Cámara 1078, luego de haber sido devuelto por el Gobernador. La Resolución Conjunta de la Cámara 130 y la Resolución Conjunta de la Cámara 476. Señora Presidenta, que la lista de Votación Final se considere como Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse, este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Votaremos a favor con un voto explicativo en el Proyecto del Senado 776, al cual se va a unir toda la Delegación del PNP; y solicitamos abstenernos del Proyecto del Senado 806 y la Resolución Conjunta del Senado 39.

SRA. VICEPRESIDENTA: Concurrente.

SR. RIVERA SCHATZ: Perdón, Concurrente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se haga constar.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me permita un voto explicativo a favor de la Resolución Conjunta del Senado 266.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para que se me permita un voto explicativo en los Proyectos del Senado 489 y 304.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Someteré voto explicativo para el Proyecto del Senado 489 y 304.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias. Un voto explicativo a favor en el Proyecto del Senado 489 y en la Resolución Conjunta de la Cámara 476.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Tanto este servidor como el compañero Juan Zaragoza estaremos votando a favor del Proyecto del Senado 776, con un voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Vamos a emitir un voto en contra con voto explicativo del Proyecto del Senado 304 y el Proyecto del Senado 89.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, 489, Proyecto del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Que se abra la votación.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Presentaré voto explicativo en la Resolución Conjunta del Senado 266.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para emitir un voto de abstención en el P. del S. 776 y 1089.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para que se me permita abstenerme de la Resolución del Senado 806 (Esta medida no está en el Calendario de Votación Final. Se interpreta que solicitó abstención en el P. del S. 806); y del Proyecto del Senado 304 y 489.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para pedir la abstención del Proyecto del Senado 806 y la Resolución Concurrente del Senado 39.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para una abstención del Proyecto del Senado 806 y para...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: ...una abstención del 39.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Muchas gracias, señora Presidenta. Abstención en el Proyecto del Senado 806 y la Resolución Conjunta del Senado 39. Concurrente, perdóneme.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar mi voto de abstención en el Proyecto del Senado 806, Proyecto del Senado 976, Resolución Conjunta del Senado 39 y Proyecto del Senado 489.

SRA. VICEPRESIDENTA: Corregir, Resolución Concurrente del Senado 39.

SRA. SOTO TOLENTINO: Sí, sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: También para unirme al voto explicativo de la senadora Migdalia, a favor, en la Resolución Conjunta del Senado 266.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para pedir la abstención al P. del S. 806 y la Resolución Conjunta del Senado 39.

SRA. VICEPRESIDENTA: Resolución Concurrente del Senado 39.

SRA. PADILLA ALVELO: Concurrente, disculpa, sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para que se me permita abstenerme en el P. del S. 976.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Y unirme al voto explicativo de la senadora Migdalia Padilla del P. del S. 266.
SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.
Senadora Marissita Jiménez, la...
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Resolución Conjunta 266, para que se me permita unirme al voto explicativo.
SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.
SR. VILLAFANE RAMOS: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador William Villafañe.
SR. VILLAFANE RAMOS: Para que se me permita abstención en el Proyecto del Senado 976; y para que se me permita unirme al voto explicativo a favor de la Resolución Conjunta del Senado 266.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se haga constar.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para que se me permita abstenerme del P. del S. 806 y de la Resolución Conjunta del Senado 39.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Concurrente.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.
SRA. MORAN TRINIDAD: Para unirme al voto explicativo a favor de la RCS 266 de Migdalia Padilla.
SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.
SRA. MORAN TRINIDAD: Y para unirme al voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz en el PS 304; y para un voto de abstención en el PS 489.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto, que se cierre la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 45

P. del S. 304 (rec.)

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; y enmendar el Artículo 3 de la Ley 9-2020, conocida como la “Carta de Derechos de la Mujer Trabajadora”; a fin de aumentar el periodo de la licencia por maternidad; y para otros fines.”

Informe de Conferencia
del P. del S. 338

P. del S. 489 (rec.)

“Para enmendar la Sección 9.1, inciso (3) (j), añadir al inciso (4) un nuevo subinciso (g), y añadir al inciso (5) unos nuevos subincisos (d) y (e) a la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, y enmendar el Artículo 2.04, inciso (3) (i), añadir al inciso (4) un nuevo inciso (g), y añadir al inciso (5) unos nuevos subincisos (d) y (e), a la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a fines de conceder una licencia de duelo gestacional de cinco (5) días laborables a toda persona empleada que haya sufrido un aborto, y a toda persona empleada cuya cónyuge o pareja consensual haya sufrido un aborto; incluyendo la pérdida del embarazo sufrida en un proceso de maternidad subrogada; y para otros fines pertinentes.”

P. del S. 776

“Para enmendar la Sección 3020.01, eliminar las Secciones 3020.06, 3020.07 y 3020.07A y añadir una nueva Sección 4030.28 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; y derogar la Ley 1-2015, según enmendada, conocida como “Ley para el Repago de Deuda, Reestructuración de las Finanzas y Operaciones, y Establecer los Respectivos Procedimientos ante la Emergencia Fiscal y Operacional de la ACT y de la ATI”, a los fines de eliminar todo arbitrio al petróleo y sus derivados, mantener las exenciones del petróleo y sus derivados sobre impuesto de venta y uso; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 806

“Para establecer el Programa de Vales para Vivienda Nueva adscrito al Departamento de la Vivienda, para atender a las personas damnificadas por los huracanes Irma y María y los terremotos del año 2020, en la región sur de Puerto Rico; disponer la cuantía de los vales; establecer lo referente a la titularidad de terrenos y estructuras damnificadas; disponer los requisitos generales del programa; establecer los fondos a ser utilizados; disponer sobre los requisitos de demolición; establecer restricciones sobre las propiedades adquiridas por los y las participantes del programa; y para otros fines.”

P. del S. 976

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Ley 16-2017, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”, para expandir los poderes para reclamar derechos contra conductas discriminatorias en el empleo y lograr el objetivo de igual paga por igual trabajo y para otros fines.”

P. del S. 1006

“Para enmendar el Artículo 74 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de facilitar a la ciudadanía la Solicitud de Certificación Acreditativa o Negativa de Testamento mediante correo electrónico como mecanismo válido y transitorio para efectuar dicha solicitud hasta que se permita acceso a la comunidad general al Sistema Integrado Notarial (SIGNO Notarial); y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1089 (rec.)

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 3 y el inciso (a) del Artículo 4, añadir un inciso (i) al Artículo 4 y añadir un nuevo Artículo 7 A, a la Ley 173-1996, según enmendada, conocida como “Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos”, a los fines de aclarar que los subsidios dispuestos por la Ley 173-1996 están disponibles para todos aquellos veteranos elegibles, residentes de la Casa Estatal del Veterano de Juana Díaz, independientemente de que esté o no recibiendo el beneficio del subsidio dispuesto al amparo de la Ley 313-2000, según enmendada, conocida como “Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños”; para establecer que todo veterano que cualifique para residir en la Casa Estatal del Veterano recibirá un subsidio mínimo de cien (100) dólares mensuales; para ampliar el derecho al subsidio de arrendamiento dispuesto por la Ley 173-1996 a aquellos veteranos elegibles de mayor edad y con bajos ingresos para que pueda ser utilizado en cualquier otra vivienda o proyecto de vivienda además de la Casa del Veterano o una casa estatal de veteranos, según el término es definido por la Ley 173-1996; para aclarar que el subsidio sobre el pago de intereses de préstamos para mejoras a la vivienda bajo la Ley 173-1996 está también disponible para los veteranos elegibles de mayor edad y con bajos ingresos; para recoger expresamente en la Ley 173-1996 el derecho a preferencia reconocido a los veteranos por la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI; para enmendar la definición del término “veterano” contenida en la Ley 173-1996, a los fines de aclarar el mismo; para disponer para la aprobación de reglamentación; y para otros fines relacionados.”

Informe de Conferencia
de la R. C. del S. 21

R. C. del S. 266

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda y a la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico realizar las gestiones pertinentes para asegurar que en los programas de acceso a la vivienda para personas de escasos recursos se otorguen turnos prioritarios a las familias en las cuales al menos uno de sus integrantes sea una persona con autismo; coordinar esfuerzos con el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud con el propósito de crear e incentivar proyectos de vivienda asistida para los adultos con Trastorno del Espectro Autista que se acomoden a sus necesidades y nivel de funcionamiento; y para otros fines relacionados.”

R. Conc. del S. 39

“Para solicitar a la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica, con sede en Inglaterra, la corrección del nombre científico del ave conocida como San Pedrito, *Todus mexicanus*, por el de *Todus borinquensis*.”

R. del S. 313

“Para ordenar a las Comisiones de Proyectos Estratégicos y Energía; y de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Ley 293-2004, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente para la Preservación de Culebra” por las entidades gubernamentales y por el municipio de Culebra, incluyendo y sin limitarse, la cantidad de dinero recaudado y como se han utilizado los dineros del Fondo.”

R. del S. 345

“Para ordenar a la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor que realice una investigación sobre las denuncias de los titulares y dueños de propiedad horizontal de condominios de negligencia e incumplimiento contractual de las compañías aseguradoras y las compañías ajustadoras, luego de que sus viviendas sufrieran serios daños como resultado de los eventos sísmicos acaecidos desde enero de 2020.”

R. del S. 598

“Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento con la política pública establecida por la Ley 227-1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio”; al igual que los protocolos y manejos de casos de suicidio de menores y adultos mayores y la prevención de los mismos ante los hechos recientes de suicidios en la población.”

P. de la C. 1078 (rec.)

“Para enmendar el Artículo 2, incisos (b), (h), (i), y (j); enmendar el Artículo 4; eliminar el sub-inciso (iii) del inciso (a) y enmendar el inciso (j) del Artículo 5; enmendar el inciso (d) del Artículo 6; enmendar el inciso (a) (ii) del Artículo 10; enmendar los Artículos 11, 12 y 14; enmendar el sub-inciso (ii) del inciso (a) y el inciso (i) del Artículo 17; enmendar los incisos (c), (d) y (e) del Artículo 18; y enmendar el Artículo 20 de la Ley 42-2017, según enmendada, y conocida como la “Ley para Mejorar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (“Ley MEDICINAL”); a los fines de atemperar la definición de “Cannabis Medicinal”, “Identificación de Acompañante Autorizado”, “Identificación de Paciente Cannabis Medicinal”, e “Identificación Ocupacional”; implementar un nuevo método de identificación electrónica para Pacientes, Acompañantes y la Identificación Ocupacional; requerir un grado de competencia a dos (2) miembros de la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal; extender la validez de la recomendación médica; extender la vigencia de la Identificación para Pacientes de Cannabis Medicinal a dos años; extender la vigencia de la Identificación de Acompañantes a dos años; extender la vigencia de la Identificación Ocupacional a tres años; crear un mecanismo de emisión de recomendación médica y de expedición de la Identificación de Paciente más efectivo y accesible; establecer un término para que la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal pueda atemperar la Reglamentación correspondiente a tono con las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 130

(Derrotada)

“Para ordenar a la ~~Autoridad de Tierras~~ *al Departamento de Agricultura* de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de acuerdo con lo establecido a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley 107 del 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número veinticuatro (24) en el Plano de Subdivisión de la finca “Vega Redonda”, según consta en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número Catorce (14), otorgada en el Municipio de San Juan el 2 de febrero de 1979, sobre la Finca Número Siete Mil Sesenta y Nueve (7069), inscrita al Folio Número Ciento Cuarenta y Cuatro (144) del Tomo Ciento Uno (101) de Comerío, Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de don Enrique Matos Ortiz y doña Hipólita Reyes González, ambos fenecidos.”

R. C. de la C. 476

“Para ordenar a la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prohibición ~~inmediatamente~~ *el del* uso de plástico de un solo uso para el despacho de alimentos y bebidas en los comedores escolares.”

VOTACIÓN

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 45; el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 338 y el Proyecto del Senado 1006; la Resolución Conjunta del Senado 266; y las Resoluciones del Senado 313 y 598 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitzá Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 345 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 26

VOTO NEGATIVO

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 776 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTO ABSTENIDO

Senadora:
Joanne Rodríguez Veve.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1089 (rec.) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 25

VOTO NEGATIVO

Senadora:
María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTO ABSTENIDO

Senadora:
Joanne Rodríguez Veve.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 304 (rec.) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

Total 4

VOTO ABSTENIDO

Senadora:

Keren L. Riquelme Cabrera.

Total 1

La Resolución Concurrente del Senado 39 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Wanda Soto Tolentino.

Total..... 7

La Resolución Conjunta de la Cámara 476 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda Soto Tolentino.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 806 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago

Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda Soto Tolentino.

Total 8

El Proyecto del Senado 489 (rec.) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Joanne Rodríguez Veve.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera y Wanda Soto Tolentino.

Total 3

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 21 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Wanda Soto Tolentino.

Total 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 976 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Joanne Rodríguez Veve.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Wanda Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 3

El Proyecto de la Cámara 1078 (rec.) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y Wanda Soto Tolentino.

Total 11

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 130 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gregorio Matías Rosario, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres,

Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 13

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón, Wanda Soto Tolentino, José A. Vargas Vidot y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 14

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas, excepto la Resolución Conjunta de la Cámara 130, han sido aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la moción del compañero Albert Torres sobre los trabajadores sociales al compañero Santiago Torres y a mí.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Gregorio Matías a las Mociones de la 1144 a la 1149 y de la 1151 a la 1157.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Rubén Soto a las Mociones 1144 a la 1158.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para declarar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 26 de octubre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 26 de octubre de 2023, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy lunes, 23 de octubre de 2023, a las seis y diecisiete de la tarde (6:17 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(R. C. de la C. 191)

Presentado por la señora *Rivera Lassén*
y el señor *Bernabe Riefkohl*

El martes, 3 de octubre de 2023, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 191 con el voto “A Favor” de la delegación del Movimiento Victoria Ciudadana. Esta resolución, de la autoría de la representante Lisie J. Burgos Muñiz, ordena a la Junta de Directores de la Corporación para la Difusión Pública (WIPR), en conjunto con el Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Departamento de la Familia crear una campaña sobre las implicaciones de cometer abuso sexual contra de menores y personas adultas. Sin embargo, es necesario aclarar que el voto favorecedor de nuestra delegación a esta pieza legislativa obedece a la convicción de que las campañas mediáticas son herramientas necesarias para educar a las poblaciones.

Nuestra delegación, en unión a varias organizaciones y profesionales de la salud, ha sido clara en señalar que para lograr el propósito de la Resolución Conjunta de la Cámara 191, es vital la inclusión de clases de salud con perspectiva de género o clases de salud de perspectiva de género en nuestras instituciones educativas. Este tipo de enfoque proveerá a los y las estudiantes las herramientas y conocimiento para fomentar prácticas sanas y consentidas entre las personas. De esta forma, las personas jóvenes podrán distinguir entre lo que son prácticas sanas y consentidas vis a vis los actos constitutivos de agresión o atentado de agresión sexual.

Sabemos bien que los y las menores se exponen constantemente al tema de la sexualidad tanto en las redes, los medios de comunicación masiva, los espacios públicos, la música, entre otros. Por lo tanto, entendemos que es esencial que se le presente a nuestra niñez y juventud, dentro del entorno seguro de los planteles escolares y por profesionales del comportamiento humano, la diversidad de temas relativos a la sexualidad, las relaciones afectivas y las transgresiones no consentidas. Además, es indispensable que, en el sistema público del país y los medios de telecomunicaciones, de publicidad a la totalidad de los servicios disponibles, tanto para denunciar este tipo de comportamiento, como para lidiar con la totalidad de las consecuencias que puede traer consigo el mismo.

Por todo lo antes expuesto, se consigna este voto explicativo “A Favor” la Resolución Conjunta de la Cámara 191 por parte de nuestra delegación del Senado del Movimiento Victoria Ciudadana.

Respetuosamente sometido, hoy 19 de octubre de 2023.

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
23 DE OCTUBRE DE 2023**

| <u>MEDIDAS</u> | <u>PÁGINA</u> |
|---|---------------|
| P. del S. 806..... | 31831 – 31834 |
| P. del S. 976..... | 31834 – 31835 |
| P. del S. 1006..... | 31835 – 31836 |
| R. C. del S. 266..... | 31836 – 31837 |
| R. Conc. del S. 39..... | 31838 |
| R. del S. 313..... | 31839 – 31840 |
| R. del S. 345..... | 31840 – 31844 |
| R. del S. 598..... | 31844 – 31845 |
| Segundo Informe Parcial de la R. del S. 652..... | 31845 – 31856 |
| P. de la C. 1750..... | 31856 – 31563 |
| R. C. de la C. 130..... | 31863 – 31864 |
| R. C. de la C. 476..... | 31864 – 31865 |
| P. de la C. 1078 (rec.)..... | 31865 |
| Informe de Conferencia del P. del S. 338..... | 31865 – 31867 |
| Informe de Conferencia de la R. C. del S. 21..... | 31867 – 31868 |
| P. del S. 1089 (rec.)..... | 31868 – 31872 |
| P. del S. 304 (rec.)..... | 31873 – 31874 |
| P. del S. 489 (rec.)..... | 31874 – 31876 |
| P. del S. 1383..... | 31879 – 31881 |
| P. del S. 776..... | 31891 – 31903 |